

MUNICIPALIDAD DE **MINA CLAVERO**
VALLE DE TRASLASIERRA - CÓRDOBA - ARGENTINA



BOLETÍN OFICIAL

AÑO II - N° 10

MINA CLAVERO, CÓRDOBA, REPÚBLICA ARGENTINA

NOVIEMBRE | DICIEMBRE 2013



Av. Mitre 1191 - tel: +54 (3544) 470001 / 473
C.P. 5889 - Mina Clavero - Córdoba - Argentina
www.minaclavero.gov.ar

**MUNICIPALIDAD
DE MINA CLAVERO**

Julio Alberto Bañuelos
Intendente Municipal

Mario Iván Castro
Secretario General de Gobierno

Luis Alejandro Taurasi
Secretario de Turismo

Rubén Darío Loza
Secretario de Desarrollo Local

Alberto García
*Secretario de Planeamiento e
Infraestructura Pública*

Guillermo Luis Goldschmidt
Secretario de Hacienda

Norma Beatriz Serrano
Secretaria de Deportes

Bárbara Amarillo
Secretaria de Cultura

María Laura Isabel Padovani
Secretaria de Salud

Valeria Coronado
Secretaria de Catastro y Obras Privadas

Fernando G. Manzano
*Director de Administración e Ingresos
Públicos*

Roberto I. López
Director de Promoción Turística

Daniel Elvio Caffaratti
*Director de Producción y Empleo
Comunitario*

Adriana Anahí Agüero
*Directora de Desarrollo Humano y
Familia*

Jorge Omar Andrada
Director de Servicios Públicos

Roberto Oscar Acosta
Director de Inspección General

Jorge Ezequiel Guerrero
Director de Coordinación Institucional

Gustavo Charras
Coordinador de Servicios Públicos

Jorge Nieto
Coordinador de Deportes

Ivana Victoria
Coordinadora de Eventos Culturales

Gustavo Aguirre
Coordinador de Defensa Civil

Débora Bazán
Coordinadora de Espacios Públicos

Rodrigo Mendoza
Coordinador de Prensa y Difusión

Cecilia Panella
*Coordinadora de Espacios Verdes y
Medio Ambiente*

Susana Bernardi
Coordinadora de Espacios Verdes

**CONCEJO DELIBERANTE
DE MINA CLAVERO**

Ricardo Emilio González
Presidente

Miriam García
Vice Presidente 1º

María Laura Bello
Vicepresidente 2º

Gerardo Carlomagno
Tribuno de Cuenta

Claudia Romero
Tribuno de Cuenta

Alejandra Millazo
Tribuno de Cuenta

Claudio Manzanelli
Presidente de bloque UPC

Luis Leandro Quiroga
Presidente de bloque UCR

Rosana Tomaselli
Concejala

Carlos Fourcade
Concejala

ÍNDICE

BALANCES CONSOLIDADOS _____	5	DECRETO N° 223/2013 _____	152
Octubre 2013 _____	7	DECRETO N° 224/2013 _____	153
Noviembre 2013 _____	10	DECRETO N° 225/2013 _____	PENDIENTE
Diciembre 2013 _____	13	DECRETO N° 226/2013 _____	153
ORDENANZAS _____	17	DECRETO N° 227/2013 _____	154
ORDENANZA N° 1049/2013 _____	17	DECRETO N° 228/2013 _____	154
ORDENANZA N° 1050/2013 _____	23	DECRETO N° 229/2013 _____	155
ORDENANZA N° 1051/2013 _____	24	RESOLUCIONES P. EJECUTIVO _____	156
ORDENANZA N° 1052/2013 _____	25	RESOLUCION N° 285/2013 _____	156
ORDENANZA N°: 1053/2013 _____	26	RESOLUCION N° 286/2013 _____	157
ORDENANZA N° 1054/2013 _____	27	RESOLUCION N° 287/2013 _____	157
ORDENANZA N° 1055/2013 _____	29	RESOLUCION N° 288/2013 _____	158
ORDENANZA N° 1056/2013 _____	46	RESOLUCION N° 289/2013 _____	158
ORDENANZA N° 1057/2013 _____	47	RESOLUCION N° 290/2013 _____	159
ORDENANZA N° 1058/2013 _____	53	RESOLUCION N° 291/2013 _____	159
ORDENANZA N° 1059/2013 _____	62	RESOLUCION N° 292/2013 _____	160
ORDENANZA N° 1060/2013 _____	63	RESOLUCION N° 293/2013 _____	160
ORDENANZA N° 1061/2013 _____	67	RESOLUCION N° 294/2013 _____	161
ORDENANZA N° 1062/2013 _____	68	RESOLUCION N° 295/2013 _____	161
ORDENANZA N° 1063/2013 _____	96	RESOLUCION N° 296/2013 _____	162
DECRETOS _____	131	RESOLUCION N° 297/2013 _____	162
DECRETO N° 188/2013 _____	131	RESOLUCION N° 298/2013 _____	163
DECRETO N° 189/2013 _____	132	RESOLUCION N° 299/2013 _____	163
DECRETO N° 190/2013 _____	ANULADO	RESOLUCION N° 300/2013 _____	164
DECRETO N° 191/2013 _____	133	RESOLUCION N° 301/2013 _____	164
DECRETO N° 192/2013 _____	133	RESOLUCION N° 302/2013 _____	165
DECRETO N° 193/2013 _____	134	RESOLUCION N° 303/2013 _____	165
DECRETO N° 194/2013 _____	134	RESOLUCION N° 304/2013 _____	166
DECRETO N° 195/2013 _____	135	RESOLUCION N° 305/2013 _____	166
DECRETO N° 196/2013 _____	PENDIENTE	RESOLUCION N° 306/2013 _____	167
DECRETO N° 197/2013 _____	135	RESOLUCION N° 307/2013 _____	167
DECRETO N° 198/2013 _____	136	RESOLUCION N° 308/2013 _____	168
DECRETO N° 199/2013 _____	136	RESOLUCION N° 309/2012 _____	168
DECRETO N° 200/2013 _____	136	RESOLUCION N° 310/2013 _____	169
DECRETO N° 201/2013 _____	137	RESOLUCION N° 311/2013 _____	169
DECRETO N° 202/2013 _____	ANULADO	RESOLUCION N° 312/2013 _____	170
DECRETO N° 203/2013 _____	137	RESOLUCION N° 313/2013 _____	170
DECRETO N° 204/2013 _____	138	RESOLUCION N° 314/2013 _____	171
DECRETO N° 205/2013 _____	138	RESOLUCION N° 315/2013 _____	171
DECRETO N° 206/2013 _____	139	RESOLUCION N° 316/2013 _____	172
DECRETO N° 207/2013 _____	139	RESOLUCION N° 317/2013 _____	172
DECRETO N° 208/2013 _____	140	RESOLUCION N° 318/2013 _____	173
DECRETO N° 209/2013 _____	140	RESOLUCION N° 319/2013 _____	173
DECRETO N° 210/2013 _____	141	RESOLUCION N° 320/2013 _____	174
DECRETO N° 211/2013 _____	141	RESOLUCION N° 321/2013 _____	174
DECRETO N° 212/2013 _____	142	RESOLUCION N° 322/2013 _____	175
DECRETO N° 213/2013 _____	142	RESOLUCION N° 323/2013 _____	175
DECRETO N° 214/2013 _____	PENDIENTE	RESOLUCION N° 324 /2013 _____	176
DECRETO N° 215/2013 _____	143	RESOLUCION N° 325/2013 _____	176
DECRETO N° 216/2013 _____	143	RESOLUCION N° 326/2013 _____	177
DECRETO N° 217/2013 _____	146	RESOLUCION N° 327 /2013 _____	177
DECRETO N° 218/2013 _____	147	RESOLUCION N° 328/2013 _____	178
DECRETO N° 219/2013 _____	148	RESOLUCION N° 329/2013 _____	178
DECRETO N° 220/2013 _____	151	RESOLUCION N° 330/2013 _____	179
DECRETO N° 221/2013 _____	151	RESOLUCION N° 331/2013 _____	179
DECRETO N° 222/2013 _____	152	RESOLUCION N° 332/2013 _____	180
		RESOLUCION N° 333/2013 _____	180

RESOLUCION N° 334/2013	181
RESOLUCION N° 335/2013	181
RESOLUCION N° 336/2013	182
RESOLUCION N° 337/2013	182
RESOLUCION N° 338/2013	183
RESOLUCION N° 339/2013	183
RESOLUCION N° 340/2013	184
RESOLUCION N° 341/2013	184
RESOLUCION N° 342/2013	185
RESOLUCION N° 343/2013	185
RESOLUCION N° 344/2013	186
RESOLUCION N° 345/2013	186
RESOLUCION N° 346/2013	187

RESOLUCIONES P. LEGISLATIVO 188

RESOLUCIÓN N° 353/2013	188
RESOLUCIÓN N° 354/2013	189
RESOLUCIÓN N° 355/2013	190
RESOLUCIÓN N°: 356/2013	190
RESOLUCIÓN N°: 357/2013	191
RESOLUCIÓN N°: 358/2013	192



BALANCES CONSOLIDADOS

OCTUBRE - NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2013



INGRESOS OCTUBRE 2013

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO
1	INGRESOS CORRIENTES	60137645.60	36386320.10
1.1	INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	25785645.60	13528763.53
1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS (TASAS Y CONTRIB.)	17280645.60	11712650.98
1.1.02	OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	8505000.00	1816112.55
1.2	INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	34352000.00	22857556.57
1.2.03	PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES Y NACIONALES	17580000.00	15475934.70
1.2.04	APORTES NO REINTEGRABLES	14070000.00	6860582.97
1.2.05	OTROS INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	2702000.00	521038.90
2	INGRESOS DE CAPITAL	13375236.00	-758691.82
2.3	USO DEL CREDITO	11870236.00	834096.83
2.3.06	DE INSTITUCIONES BANCARIAS	660000.00	0.00
2.3.07	DE OTRAS INSTITUCIONES	11210236.00	834096.83
2.4	REEMBOLSO DE PRESTAMOS	417000.00	190961.42
2.4.08	DE FRENTISTAS Y BENEFICIARIOS DE OBRAS	2000.00	0.00
2.4.09	DE BENEFICIARIOS DE MICRO EMPRENDIMIENTOS	10000.00	0.00
2.4.10	DE BENEFICIARIOS FO.VI.COR.	400000.00	190961.42
2.4.11	DE REFACCION Y MEJORA DE VIVIENDAS	5000.00	0.00
2.5	VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	475000.00	153494.76
2.5.12	BIENES MUEBLES	465000.00	153494.76
2.5.13	BIENES INMUEBLES	10000.00	0.00
2.6	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	613000.00	-1937244.83
2.6.14	INGRESOS VARIOS	5000.00	0.00
2.6.15	EXCEDENTES LIQUIDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	608000.00	-1937244.83
3	NO CLASIFICADOS	3947354.40	2543660.91
3.7	CUENTAS DE ORDEN	3947354.40	2543660.91
3.7.16	POR TRABAJOS PUBLICOS	10000.00	0.00
3.7.17	OTRAS CAUSAS	3842354.40	2506789.27
3.7.18	OTRAS RETENCIONES	95000.00	36871.64
3.7.18	OTRAS RETENCIONES	95000.00	18316.66



EGRESOS OCTUBRE 2013

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO
1	ADMINISTRACION CENTRAL	62049210.64	2110357.34	41004069.11	2947237.02	30332443.07
1.1	EROGACIONES CORRIENTES	26243720.24	1547859.99	19407748.84	1729906.48	18356696.61
01.1.1	FUNCIONAMIENTO	24447720.24	1480129.42	17889630.86	1671364.84	16940887.12
01.1.2	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	30000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01.1.3	TRANSFERENCIAS	1766000.00	67730.57	1518117.98	58541.64	1415809.49
1.2	EROGACIONES DE CAPITAL	32094636.00	281551.11	18717145.13	940643.85	9103204.02
01.2.4	INVERSION FISICA	30604636.00	243706.15	18344128.76	902798.89	8730187.65
01.2.5	INVERSION FINANCIERA	10000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01.2.6	AMORTIZACION DE LA DEUDA	1480000.00	37844.96	373016.37	37844.96	373016.37
1.3	NO CLASIFICADOS	3710854.40	280946.24	2879175.14	276686.69	2872542.44
01.3.7	CUENTAS DE ORDEN	3710854.40	280946.24	2879175.14	276686.69	2872542.44
2	SECRETARIA DE CULTURA	2314362.56	216258.87	1432114.82	178274.23	1306361.88
2.1	EROGACIONES CORRIENTES	2304362.56	216258.87	1432114.82	178274.23	1306361.88
02.1.1	FUNCIONAMIENTO	2304362.56	216258.87	1432114.82	178274.23	1306361.88
2.2	EROGACIONES DE CAPITAL	10000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02.2.4	INVERSION FISICA	10000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION	1048862.56	22385.54	384119.45	26744.50	333776.06
3.1	EROGACIONES CORRIENTES	1038862.56	22385.54	384119.45	26744.50	333776.06
03.1.1	FUNCIONAMIENTO	1038862.56	22385.54	384119.45	26744.50	333776.06
3.2	EROGACIONES DE CAPITAL	10000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03.2.4	INVERSION FISICA	10000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	SECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL	3677562.56	112000.34	1961121.05	200807.95	1632981.47
4.1	EROGACIONES CORRIENTES	3647562.56	112000.34	1937766.05	200807.95	1610176.47
04.1.1	FUNCIONAMIENTO	2694862.56	85410.98	1497401.66	154585.32	1246622.36
04.1.3	TRANSFERENCIAS	952700.00	26589.36	440364.39	46222.63	363554.11
4.2	EROGACIONES DE CAPITAL	30000.00	0.00	23355.00	0.00	22805.00
04.2.4	INVERSION FISICA	30000.00	0.00	23355.00	0.00	22805.00

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO
5	SECRETARIA DE PLANEAMIENTO E INF. PUBLICA	2209662.56	379801.61	1732507.44	351390.14	1559219.36
5.1	EROGACIONES CORRIENTES	2161662.56	378701.61	1694438.54	351390.14	1525880.46
05.1.1	FUNCIONAMIENTO	2161662.56	378701.61	1694438.54	351390.14	1525880.46
5.2	EROGACIONES DE CAPITAL	48000.00	1100.00	38068.90	0.00	33338.90
05.2.4	INVERSION FISICA	48000.00	1100.00	38068.90	0.00	33338.90
6	SECRETARIA DE TURISMO	3358462.56	160934.66	2266439.51	120270.18	1880547.02
6.1	EROGACIONES CORRIENTES	3326962.56	155149.66	2236834.51	120270.18	1856897.48
06.1.1	FUNCIONAMIENTO	3326962.56	155149.66	2236834.51	120270.18	1856897.48
6.2	EROGACIONES DE CAPITAL	31500.00	5785.00	29605.00	0.00	23649.54
06.2.4	INVERSION FISICA	31500.00	5785.00	29605.00	0.00	23649.54
7	SERVICIOS PUBLICOS	2577612.56	199525.20	2165783.24	200303.45	2096979.90
7.1	EROGACIONES CORRIENTES	2527612.56	199525.20	2124524.24	200303.45	2055720.90
07.1.1	FUNCIONAMIENTO	2527612.56	199525.20	2124524.24	200303.45	2055720.90
7.2	EROGACIONES DE CAPITAL	50000.00	0.00	41259.00	0.00	41259.00
07.2.4	INVERSION FISICA	50000.00	0.00	41259.00	0.00	41259.00
8	CONCEJO DELIBERANTE	113000.00	252.75	15409.37	252.75	15319.37
8.1	EROGACIONES CORRIENTES	113000.00	252.75	15409.37	252.75	15319.37
08.1.1	FUNCIONAMIENTO	113000.00	252.75	15409.37	252.75	15319.37
9	TRIBUNAL DE CUENTAS	111500.00	0.00	11592.96	0.00	11592.96
9.1	EROGACIONES CORRIENTES	111500.00	0.00	11592.96	0.00	11592.96
09.1.1	FUNCIONAMIENTO	111500.00	0.00	11592.96	0.00	11592.96



INGRESOS NOVIEMBRE 2013

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO
1	INGRESOS CORRIENTES	60137645.60	39941978.48
1.1	INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	25785645.60	14444420.66
1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS (TASAS Y CONTRIB.)	17280645.60	12471945.74
1.1.02	OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	8505000.00	1972474.92
1.2	INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	34352000.00	25497557.82
1.2.03	PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES Y NACIONALES	17580000.00	17497996.07
1.2.04	APORTES NO REINTEGRABLES	14070000.00	7072127.84
1.2.05	OTROS INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	2702000.00	927433.91
2	INGRESOS DE CAPITAL	13375236.00	857066.21
2.3	USO DEL CREDITO	11870236.00	2431079.78
2.3.06	DE INSTITUCIONES BANCARIAS	660000.00	0.00
2.3.07	DE OTRAS INSTITUCIONES	11210236.00	2431079.78
2.4	REEMBOLSO DE PRESTAMOS	417000.00	195518.30
2.4.08	DE FRENTISTAS Y BENEFICIARIOS DE OBRAS	2000.00	0.00
2.4.09	DE BENEFICIARIOS DE MICRO EMPRENDIMIENTOS	10000.00	0.00
2.4.10	DE BENEFICIARIOS FO.VI.COR.	400000.00	195518.30
2.4.11	DE REFACCION Y MEJORA DE VIVIENDAS	5000.00	0.00
2.5	VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	475000.00	167712.96
2.5.12	BIENES MUEBLES	465000.00	167712.96
2.5.13	BIENES INMUEBLES	10000.00	0.00
2.6	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	613000.00	-1937244.83
2.6.14	INGRESOS VARIOS	5000.00	0.00
2.6.15	EXCEDENTES LIQUIDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	608000.00	-1937244.83
3	NO CLASIFICADOS	3947354.40	2821083.56
3.7	CUENTAS DE ORDEN	3947354.40	2821083.56
3.7.16	POR TRABAJOS PUBLICOS	10000.00	0.00
3.7.17	OTRAS CAUSAS	3842354.40	2779714.40
3.7.18	OTRAS RETENCIONES	95000.00	41369.16

EGRESOS NOVIEMBRE 2013

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO
1	ADMINISTRACION CENTRAL	60078710.64	3202416.28	44206485.39	3107115.44	33439558.51
1.1	EROGACIONES CORRIENTES	27934720.24	1930932.78	21338681.62	1960393.65	20317090.26
01.1.1	FUNCIONAMIENTO	25961720.24	1789475.69	19679106.55	1809801.43	18750688.55
01.1.2	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	30000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01.1.3	TRANSFERENCIAS	1943000.00	141457.09	1659575.07	150592.22	1566401.71
1.2	EROGACIONES DE CAPITAL	28330136.00	980193.62	19697338.75	850058.52	9953262.54
01.2.4	INVERSION FISICA	26810136.00	840829.33	19184958.09	710694.23	9440881.88
01.2.5	INVERSION FINANCIERA	10000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01.2.6	AMORTIZACION DE LA DEUDA	1510000.00	139364.29	512380.66	139364.29	512380.66
1.3	NO CLASIFICADOS	3813854.40	291289.88	3170465.02	296663.27	3169205.71
01.3.7	CUENTAS DE ORDEN	3813854.40	291289.88	3170465.02	296663.27	3169205.71
2	SECRETARIA DE CULTURA	2472362.56	123572.45	1555687.27	107163.11	1413524.99
2.1	EROGACIONES CORRIENTES	2462362.56	123572.45	1555687.27	107163.11	1413524.99
02.1.1	FUNCIONAMIENTO	2462362.56	123572.45	1555687.27	107163.11	1413524.99
2.2	EROGACIONES DE CAPITAL	10000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02.2.4	INVERSION FISICA	10000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION	1082862.56	24076.46	408195.91	45624.88	379400.94
3.1	EROGACIONES CORRIENTES	1072862.56	24076.46	408195.91	45624.88	379400.94
03.1.1	FUNCIONAMIENTO	1072862.56	24076.46	408195.91	45624.88	379400.94
3.2	EROGACIONES DE CAPITAL	10000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03.2.4	INVERSION FISICA	10000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	SECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL	4268062.56	602831.34	2563952.39	541235.11	2174216.58
4.1	EROGACIONES CORRIENTES	4238062.56	602831.34	2540597.39	541235.11	2151411.58
04.1.1	FUNCIONAMIENTO	3185862.56	544612.79	2042014.45	514775.51	1761397.87
04.1.3	TRANSFERENCIAS	1052200.00	58218.55	498582.94	26459.60	390013.71
4.2	EROGACIONES DE CAPITAL	30000.00	0.00	23355.00	0.00	22805.00
04.2.4	INVERSION FISICA	30000.00	0.00	23355.00	0.00	22805.00



EGRESOS NOVIEMBRE 2013

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO
5	SECRETARIA DE PLANEAMIENTO E INF. PUBLICA	2349662.56	99914.81	1832422.25	119582.00	1678801.36
5.1	EROGACIONES CORRIENTES	2301662.56	97903.81	1792342.35	118040.00	1643920.46
05.1.1	FUNCIONAMIENTO	2301662.56	97903.81	1792342.35	118040.00	1643920.46
5.2	EROGACIONES DE CAPITAL	48000.00	2011.00	40079.90	1542.00	34880.90
05.2.4	INVERSION FISICA	48000.00	2011.00	40079.90	1542.00	34880.90
6	SECRETARIA DE TURISMO	3900462.56	237866.87	2504306.38	233920.48	2114467.50
6.1	EROGACIONES CORRIENTES	3838962.56	237866.87	2474701.38	233920.48	2090817.96
06.1.1	FUNCIONAMIENTO	3838962.56	237866.87	2474701.38	233920.48	2090817.96
6.2	EROGACIONES DE CAPITAL	61500.00	0.00	29605.00	0.00	23649.54
06.2.4	INVERSION FISICA	61500.00	0.00	29605.00	0.00	23649.54
7	SERVICIOS PUBLICOS	3077612.56	217104.50	2382887.74	174701.50	2271681.40
7.1	EROGACIONES CORRIENTES	3027612.56	217104.50	2341628.74	174701.50	2230422.40
07.1.1	FUNCIONAMIENTO	3027612.56	217104.50	2341628.74	174701.50	2230422.40
7.2	EROGACIONES DE CAPITAL	50000.00	0.00	41259.00	0.00	41259.00
07.2.4	INVERSION FISICA	50000.00	0.00	41259.00	0.00	41259.00
8	CONCEJO DELIBERANTE	113000.00	0.00	15409.37	0.00	15319.37
8.1	EROGACIONES CORRIENTES	113000.00	0.00	15409.37	0.00	15319.37
08.1.1	FUNCIONAMIENTO	113000.00	0.00	15409.37	0.00	15319.37
9	TRIBUNAL DE CUENTAS	117500.00	4643.60	16236.56	4193.60	15786.56
9.1	EROGACIONES CORRIENTES	117500.00	4643.60	16236.56	4193.60	15786.56
09.1.1	FUNCIONAMIENTO	117500.00	4643.60	16236.56	4193.60	15786.56

INGRESOS DICIEMBRE 2013

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO
1	INGRESOS CORRIENTES	60137645.60	44704510.66
1.1	INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	25785645.60	16761326.98
1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS (TASAS Y CONTRIB.)	17280645.60	14425148.28
1.1.02	OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	8505000.00	2336178.70
1.2	INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	34352000.00	27943183.68
1.2.03	PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES Y NACIONALES	17580000.00	18891422.69
1.2.04	APORTES NO REINTEGRABLES	14070000.00	8124327.08
1.2.05	OTROS INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	2702000.00	927433.91
2	INGRESOS DE CAPITAL	13375236.00	1734359.69
2.3	USO DEL CREDITO	11870236.00	3228267.30
2.3.06	DE INSTITUCIONES BANCARIAS	660000.00	0.00
2.3.07	DE OTRAS INSTITUCIONES	11210236.00	3228267.30
2.4	REEMBOLSO DE PRESTAMOS	417000.00	260311.66
2.4.08	DE FRENITISTAS Y BENEFICIARIOS DE OBRAS	2000.00	0.00
2.4.09	DE BENEFICIARIOS DE MICRO EMPRENDIMIENTOS	10000.00	0.00
2.4.10	DE BENEFICIARIOS FO.VI.COR.	400000.00	260311.66
2.4.11	DE REFACCION Y MEJORA DE VIVIENDAS	5000.00	0.00
2.5	VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	475000.00	183025.56
2.5.12	BIENES MUEBLES	465000.00	183025.56
2.5.13	BIENES INMUEBLES	10000.00	0.00
2.6	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	613000.00	-1937244.83
2.6.14	INGRESOS VARIOS	5000.00	0.00
2.6.15	EXCEDENTES LIQUIDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	608000.00	-1937244.83
3	NO CLASIFICADOS	3947354.40	3239212.75
3.7	CUENTAS DE ORDEN	3947354.40	3239212.75
3.7.16	POR TRABAJOS PUBLICOS	10000.00	0.00
3.7.17	OTRAS CAUSAS	3842354.40	3191058.25
3.7.18	OTRAS RETENCIONES	95000.00	48154.50



EGRESOS DICIEMBRE 2013

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO
1	ADMINISTRACION CENTRAL	60079710.64	4389122.63	48595608.02	6643844.65	40083403.16
1.1	EROGACIONES CORRIENTES	27934720.24	2648720.77	23987402.39	2836689.13	23153779.39
01.1.1	FUNCIONAMIENTO	25961720.24	2510938.08	22190044.63	2702261.86	21452950.41
01.1.2	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	30000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01.1.3	TRANSFERENCIAS	1943000.00	137782.69	1797357.76	134427.27	1700828.98
1.2	EROGACIONES DE CAPITAL	28330136.00	1522929.24	21220267.99	3589682.90	13542945.44
01.2.4	INVERSION FISICA	26810136.00	1374338.55	20559296.64	3441092.21	12881974.09
01.2.5	INVERSION FINANCIERA	10000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01.2.6	AMORTIZACION DE LA DEUDA	1510000.00	148590.69	660971.35	148590.69	660971.35
1.3	NO CLASIFICADOS	3814854.40	217472.62	3387937.64	217472.62	3386678.33
01.3.7	CUENTAS DE ORDEN	3814854.40	217472.62	3387937.64	217472.62	3386678.33
2	SECRETARIA DE CULTURA	2471362.56	162057.54	1717744.81	224510.56	1638035.55
2.1	EROGACIONES CORRIENTES	2461362.56	160957.54	1716644.81	223410.56	1636935.55
02.1.1	FUNCIONAMIENTO	2461362.56	160957.54	1716644.81	223410.56	1636935.55
2.2	EROGACIONES DE CAPITAL	10000.00	1100.00	1100.00	1100.00	1100.00
02.2.4	INVERSION FISICA	10000.00	1100.00	1100.00	1100.00	1100.00
3	SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION	1082862.56	30660.85	438856.76	40791.97	420192.91
3.1	EROGACIONES CORRIENTES	1072862.56	30660.85	438856.76	40791.97	420192.91
03.1.1	FUNCIONAMIENTO	1072862.56	30660.85	438856.76	40791.97	420192.91
3.2	EROGACIONES DE CAPITAL	10000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03.2.4	INVERSION FISICA	10000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	SECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL	4268062.56	301367.49	2865319.88	429496.36	2603712.94
4.1	EROGACIONES CORRIENTES	4238062.56	301367.49	2841964.88	429496.36	2580907.94
04.1.1	FUNCIONAMIENTO	3195862.56	221633.66	2263648.11	341274.24	2102672.11
04.1.3	TRANSFERENCIAS	1042200.00	79733.83	578316.77	88222.12	478235.83
4.2	EROGACIONES DE CAPITAL	30000.00	0.00	23355.00	0.00	22805.00
04.2.4	INVERSION FISICA	30000.00	0.00	23355.00	0.00	22805.00
5	SECRETARIA DE PLANEAMIENTO E INF. PUBLICA	2349662.56	154030.91	1986453.16	144900.78	1823702.14

EGRESOS DICIEMBRE 2013

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO
5.1	EROGACIONES CORRIENTES	2301662.56	148640.91	1940983.26	141948.78	1785869.24
05.1.1	FUNCIONAMIENTO	2301662.56	148640.91	1940983.26	141948.78	1785869.24
5.2	EROGACIONES DE CAPITAL	48000.00	5390.00	45469.90	2952.00	37832.90
05.2.4	INVERSION FISICA	48000.00	5390.00	45469.90	2952.00	37832.90
6	SECRETARIA DE TURISMO	3900462.56	732295.98	3236602.36	857701.35	2972168.85
6.1	EROGACIONES CORRIENTES	3838962.56	702819.98	3177521.36	824830.89	2915648.85
06.1.1	FUNCIONAMIENTO	3838962.56	702819.98	3177521.36	824830.89	2915648.85
6.2	EROGACIONES DE CAPITAL	61500.00	29476.00	59081.00	32870.46	56520.00
06.2.4	INVERSION FISICA	61500.00	29476.00	59081.00	32870.46	56520.00
7	SERVICIOS PUBLICOS	3077612.56	505309.48	2888197.22	456021.95	2727703.35
7.1	EROGACIONES CORRIENTES	3027612.56	505309.48	2846938.22	456021.95	2686444.35
07.1.1	FUNCIONAMIENTO	3027612.56	505309.48	2846938.22	456021.95	2686444.35
7.2	EROGACIONES DE CAPITAL	50000.00	0.00	41259.00	0.00	41259.00
07.2.4	INVERSION FISICA	50000.00	0.00	41259.00	0.00	41259.00
8	CONCEJO DELIBERANTE	113000.00	0.00	15409.37	90.00	15409.37
8.1	EROGACIONES CORRIENTES	113000.00	0.00	15409.37	90.00	15409.37
08.1.1	FUNCIONAMIENTO	113000.00	0.00	15409.37	90.00	15409.37
9	TRIBUNAL DE CUENTAS	117500.00	2918.00	19154.56	3218.00	19004.56
9.1	EROGACIONES CORRIENTES	117500.00	2918.00	19154.56	3218.00	19004.56
09.1.1	FUNCIONAMIENTO	117500.00	2918.00	19154.56	3218.00	19004.56



NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2013

ORDENANZAS



ORDENANZA N° 1049/2013

ORDENANZA DE EMERGENCIA DE SUBDIVISIÓN, VENTA DE LOTES Y CONSTRUCCIÓN EN ZONAS NO URBANIZABLES y ZONA 3B, 3D, 3G Y 3F

Mina Clavero es uno de los principales centros turísticos de la región oeste de Córdoba, lo que se expresa en el territorio, con el crecimiento de la superficie construida, la extensión de la urbanización y la aparición de numerosos proyectos destinados a la oferta turística. Frente a ello, el soporte natural sigue siendo aún la principal atracción y por lo tanto la principal fuente de recursos que la localidad posee. Sin embargo éste se encuentra altamente expuesto a posibles degradaciones a causa de un crecimiento urbano sin planificación.

El incremento poblacional en conjunto con la falta de planificación y ordenamiento territorial general, llevó a un aumento de subdivisiones parcelaria (en muchos casos precarias), a construcciones en zonas donde no es factible el tendido de infraestructura de servicios a corto o mediano plazo, en zonas de riesgo ambiental o con formas de ocupación que no garantizan la preservación del medio ambiente. Todos problemas que necesitan una solución en el corto y mediano plazo y que, de no adoptarse medidas específicas desde el poder público municipal, continuará manifestándose la problemática mediante la insuficiencia de recursos hídricos, energéticos y la degradación del espacio natural.

En el último período se han venido dando una serie de cuestiones que atentan sobre el desarrollo sostenible y la principal actividad económica del Municipio de Mina Clavero, en especial a lo que hace a su suelo no urbanizable.

Se ha detectado venta de lotes de menor superficie a la establecida en la ordenanza 819/2004, así como también construcciones no declaradas. Se ha relevado proyectos de complejos turísticos que omiten cumplir con el requerimiento de presentación de estudio de impacto ambiental y demás requisitos de la ordenanza 717/2001.

Desde la fecha de la sanción de la ordenanza 819/2004 que delimitaba el ejido municipal, el mismo se ha ampliado en la ordenanza 931/2010; incorporando nuevas áreas que merecen un estudio particularizado para evaluar si la aplicación de la ordenanza vigente es factible y cuáles serían las consecuencias futuras.

La venta de derechos posesorios de terrenos de menores dimensiones a las requeridas, que forman parte de una superficie mayor, omitiendo la presentación ante el Municipio de la subdivisión, con su correspondiente plano de mensura y la designación de calles a futuro, como así también de áreas destinadas a espacios verdes, y garantía de los servicios de luz y agua, se convertirá en una complicación mayor con el paso del tiempo.



Hay un crecimiento abrupto de construcciones en terrenos de superficie menor a la requerida, especialmente en la zona de Cañada Larga Norte y Cañada Larga Sur, con el inconveniente de la provisión de agua, ya que el proyecto de suministro solo abastecerá a las familias que residen actualmente en esos lugares.

El potencial de crecimiento poblacional que plantean las ordenanzas vigentes se muestra insostenible por la dificultad en la dotación de infraestructura de servicios, especialmente la provisión de agua y el tratamiento de efluentes cloacales.

Es por ello, que se considera de suma urgencia intervenir en esta época de desarrollo y ampliación de límites del radio municipal, previendo el crecimiento futuro de la localidad y creando las condiciones para su ordenamiento, tanto en lo que respecta al medio urbano como al espacio rural que abarca el Ejido, en procura de la preservación de aquellas condiciones naturales que proporcionan hoy el sustento a la población.

A mediados de 2013 el Municipio de Mina Clavero firmó un convenio de colaboración con la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad Nacional de Córdoba a fin de estudiar el crecimiento en suelo no urbanizable, desarrollando para esto un Plan Especial de Espacios Abiertos (PEEA). Este plan tiene por objetivo estudiar las problemáticas actuales en el suelo no urbanizable del municipio y establecer lineamientos para revertir la actual tendencia de urbanización espontánea de los terrenos calificados por las ordenanzas vigentes como zonas no urbanizables y zonas naturales protegidas, definiendo para ello los criterios para la protección y la estructuración orgánica del territorio y de aquellos otros espacios que, aun sin calificar, han quedado incluidos en el nuevo ejido municipal de Mina Clavero, ampliado en el año 2010 por ordenanza municipal 931/2010 y por ley provincial 9828/2010.

En la actualidad, el plan se encuentra en su fase de análisis y diagnóstico, de acuerdo al plan de trabajo presentado en el Convenio del PEEA firmado. Este trabajo consiste en la construcción de información a través de datos de fuentes diversas: relevamiento realizado por el equipo a través visitas y observación de campo, fotointerpretación, recopilación de información de diferentes organismos municipales, provinciales y nacionales. En ese sentido, se adjunta al presente proyecto un informe realizado como parte del PEEA. Al mismo tiempo se están analizando las ordenanzas y leyes vigentes con las que cuenta el municipio.

El proceso iniciado por el Plan, en el que se toma conocimiento y se cuantifica la situación actual, pero sobre todo el futuro posible que permiten las ordenanzas actualmente vigentes, llevan a intuir que el proceso de ocupación indiscriminado del territorio natural, la futura contaminación de los acuíferos y de las napas de suelo, o la pérdida de espacios naturales, llevarán inexorablemente al municipio a perder uno de sus valores y principales fuentes de trabajo que es el turismo. La efectividad de las herramientas o lineamientos, que desde el plan puedan surgir para reorientar y reorganizar el proceso de ocupación del territorio pierden efectividad si en el tiempo necesario para estudiar el territorio y sus dinámicas, y construir la información necesaria, el mismo se encuentra en constante mutación.

Constituye una responsabilidad de los poderes públicos, la necesidad de asumir tan compleja y delicada problemática, brindando el abordaje correspondiente a través de la presente declaración de emergencia territorial, a través de la cual se otorgarán herramientas eficientes para proponer soluciones en el corto plazo, con la seriedad y compromiso que corresponde a las actuales circunstancias, operando de manera interdisciplinaria, con los

recursos necesarios y utilizando los mecanismos de participación ciudadana a nuestro alcance, procurando obtener el mayor consenso posible en el marco del respeto al orden normativo.

Resulta entonces imprescindible que desde el Departamento Ejecutivo, mediante el dictado de la presente Ordenanza, se busquen soluciones efectivas tendientes a encaminar el grave desorden que en tal sentido nos hallamos transitando. Que todas las acciones que por la presente se instrumentan tienen sustento en la aplicación de la doctrina de la Emergencia.

Que en esencia se trata de hacer posible el ejercicio de las facultades legislativas indispensables para armonizar los derechos y garantías individuales con las conveniencias generales, con la protección del paisaje y de las fuentes de recursos de la comunidad. De esta manera impedir que los derechos amparados por esas garantías, además de correr el riesgo de convertirse en ilusorios, puedan alcanzar un grado de perturbación social acumulada, con capacidad suficiente para dañar a la comunidad y comprometer el ambiente para generaciones futuras.

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA

Art. 1° DECLÁRASE a partir de la sanción de la presente, en estado de Emergencia de la subdivisión, venta de lotes y construcción afectando la zona designada como NO URBANIZABLE y en el área URBANIZABLE las zonas designadas como 3B, 3D, 3G y 3F en la vigente Ordenanza de Fraccionamiento y Ocupación de Suelo (N°819/2004) de la localidad de Mina Clavero.

- Art. 2º.** En virtud de la presente declaración se constituye un régimen excepcional de doce (12) meses a partir de la sanción de la presente ordenanza.
- Art. 3º.** Se excluye del presente régimen de suspensión a propiedades, superficies y Obras que por Decreto fundado del Departamento Ejecutivo motivado por un fin público así lo considere.
- Art. 4º.** **ESTE** régimen excepcional suspende el otorgamiento de nuevos permisos de construcción y visación de planos de subdivisión o loteo durante la vigencia de la presente ordenanza en dichas zonas.
- Art. 5º.** **EL DEPARTAMENTO** Ejecutivo Municipal deberá notificar a todos los intermediarios y/o propietarios en la compraventa de tierras para que en las sucesivas transmisiones de derechos, las mismas se realicen en el marco de las ordenanzas que rigen la materia, realizando un trabajo en conjunto de información y base de datos con las inmobiliarias.
- Art. 6º.** **SOLICÍTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a mantener los carteles dispuestos y de ser necesario, disponer la inmediata colocación de nuevos carteles que informen a nuevos inversionistas, sobre la ordenanza presente y la consulta y asesoramiento por parte de la dependencia municipal correspondiente.
- Art. 7º.** **SOLICÍTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de una intensa campaña de difusión dando a conocer los alcances de la presente ordenanza.
- Art. 8º.** **ORDÉNASE** al Departamento Ejecutivo la realización de un relevamiento masivo de los sectores mencionados en el artículo 1º de la presente normativa para determinar los infractores y someter a los mismos a la Justicia Municipal de Faltas.
- Art. 9º.** **SOLICÍTASE** al Departamento Ejecutivo que encomiende a todos los administradores, inmobiliarias, escribanos y todos aquellos actores que intervienen en la subdivisión y compra-venta de lotes que informen de la presente ordenanza en cada operación. Dicha información debe estar ubicada en lugar visible y decir: «Sr Inversionista: infórmese sobre las ordenanzas vigentes y lo que se permite realizar al momento de hacer cualquier operación de compra-venta de lotes y/o fraccionamiento o nuevas construcciones. Toda acción a realizar fuera de las normas actuales, cualquiera fuese su destino, se remitirá a la Justicia Municipal de Faltas». Adjuntar dicha leyenda a un plano con la correspondiente disposición de zonas. Esta información deberá permanecer aún luego de presentado el Plan Especial.
- Art. 10º** **FÍJASE** un período de cuatro (4) meses a partir de la sanción de la presente, para regularizar, las obras edificadas “sin permiso” presentando la documentación técnica correspondiente en la Secretaría de Obras Privadas de la Municipalidad de Mina Clavero.
- Art. 11º.** **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo a arbitrar mecanismos de financiación extraordinarios de hasta diez (10) cuotas mensuales y consecutivas para los contribuyentes que quieran acogerse a la presentación de documentación de las obras “sin permiso”, sólo por vía de excepción y en aquellos casos en que las condiciones socio económicas del contribuyente así lo justifiquen.
- Art. 12º.** **TODA** obra a construir “sin permiso” que se intente realizar dentro de los sectores establecidos en el artículo 1º de esta ordenanza, cualquiera fuese su destino, que se comience durante la vigencia de la presente normativa, deberá cesar de inmediato, remitiendo las actuaciones a la Justicia Municipal de Faltas, para que arbitre los medios tendientes a la demolición de lo realizado, bajo apercibimiento de la iniciación de las acciones judiciales correspondientes.
- Art. 13º.** **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese, dese copia al registro municipal y cumplido archívese.

Mina Clavero, 30 de Octubre de 2013.

ORDENANZA N°:1049/2013

DECLARASE EN ESTADO DE EMERGENCIA DE SUBDIVISIÓN, VTA DE LOTES Y CONSTRUCCIÓN EN ZONAS NO URBANIZABLES Y ZONAS 3B, 3D, 3G Y 3F.

**Sancionada
30/10/2013**





INFORME AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO SOBRE EL AVANCE DEL PLAN ESPECIAL DE MINA CLAVERO

El 25 de abril de 2013 se ha firmado un convenio de colaboración entre el municipio de Mina Clavero y la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad Nacional de Córdoba, destinado al desarrollo de un Plan Especial de Espacios Abiertos (PEEA). Este plan tiene por objetivo estudiar las problemáticas actuales en el suelo no urbanizable del municipio y establecer lineamientos para revertir la actual tendencia de urbanización espontánea de los terrenos calificados por las ordenanzas vigentes como zonas no urbanizables y zonas naturales protegidas, definiendo para ello los lineamientos para la protección y los criterios para la estructuración orgánica del territorio y de aquellos otros espacios que, aun sin calificar, han quedado incluidos en el nuevo ejido municipal de Mina Clavero, ampliado en el año 2010 por ordenanza municipal 931/2010 y por ley provincial 9828/2010.

En la actualidad, el plan se encuentra en su fase de análisis y diagnóstico, de acuerdo al plan de trabajo presentado en el Convenio del PEEA firmado. Este trabajo consiste en la construcción de información a través de datos de fuentes diversas: relevamiento realizado por el equipo a través visitas y observación de campo, fotointerpretación, recopilación de información de diferentes organismos municipales, provinciales y nacionales (Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba, Vialidad Nacional, CONAE, entre otros). Al mismo tiempo se están analizando las ordenanzas y leyes vigentes con las que cuenta el municipio para legislar y regular el territorio. El equipo redactor considera que la fase de construcción de información sobre el territorio es vital, ya que sin el conocimiento del mismo, las decisiones futuras pueden ser erróneas y no todo lo efectivas que debieran ser.

Los datos obtenidos hasta el momento han permitido advertir una serie de problemáticas, entre las cuales destacamos:

- Un número considerable de construcciones edificadas fuera de las ordenanza 819/2004, que regula las condiciones de ocupación.
- Loteos de menor superficie a la establecida en la ordenanza 819/2004
- La venta de derechos posesorios de terrenos de menores dimensiones a las requeridas, que forman parte de una superficie mayor, omitiendo la presentación ante el Municipio de la subdivisión y su correspondiente plano de mensura, según informa la oficina técnica del municipio.
- Los datos de parcelamiento rural en Dirección de Catastro se encuentran desactualizados. Esta actualización es un trabajo que está realizando el equipo para poder cuantificar la problemática real a partir de datos de archivos del municipio.
- Crecimiento importante de construcciones en terrenos de superficie menor a la requerida, especialmente en la zona de Cañada Larga Norte y Cañada Larga Sur, con el inconveniente de la provisión de agua, ya que el proyecto de suministro que



INFORME AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO SOBRE EL AVANCE DEL PLAN ESPECIAL DE MINA CLAVERO

El 25 de abril de 2013 se ha firmado un convenio de colaboración entre el municipio de Mina Clavero y la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad Nacional de Córdoba, destinado al desarrollo de un Plan Especial de Espacios Abiertos (PEEA). Este plan tiene por objetivo estudiar las problemáticas actuales en el suelo no urbanizable del municipio y establecer lineamientos para revertir la actual tendencia de urbanización espontánea de los terrenos calificados por las ordenanzas vigentes como zonas no urbanizables y zonas naturales protegidas, definiendo para ello los lineamientos para la protección y los criterios para la estructuración orgánica del territorio y de aquellos otros espacios que, aun sin calificar, han quedado incluidos en el nuevo ejido municipal de Mina Clavero, ampliado en el año 2010 por ordenanza municipal 931/2010 y por ley provincial 9828/2010.

En la actualidad, el plan se encuentra en su fase de análisis y diagnóstico, de acuerdo al plan de trabajo presentado en el Convenio del PEEA firmado. Este trabajo consiste en la construcción de información a través de datos de fuentes diversas: relevamiento realizado por el equipo a través visitas y observación de campo, fotointerpretación, recopilación de información de diferentes organismos municipales, provinciales y nacionales (Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba, Vialidad Nacional, CONAE, entre otros). Al mismo tiempo se están analizando las ordenanzas y leyes vigentes con las que cuenta el municipio para legislar y regular el territorio. El equipo redactor considera que la fase de construcción de información sobre el territorio es vital, ya que sin el conocimiento del mismo, las decisiones futuras pueden ser erróneas y no todo lo efectivas que debieran ser.

Los datos obtenidos hasta el momento han permitido advertir una serie de problemáticas, entre las cuales destacamos:

- Un número considerable de construcciones edificadas fuera de las ordenanza 819/2004, que regula las condiciones de ocupación.
- Loteos de menor superficie a la establecida en la ordenanza 819/2004
- La venta de derechos posesorios de terrenos de menores dimensiones a las requeridas, que forman parte de una superficie mayor, omitiendo la presentación ante el Municipio de la subdivisión y su correspondiente plano de mensura, según informa la oficina técnica del municipio.
- Los datos de parcelamiento rural en Dirección de Catastro se encuentran desactualizados. Esta actualización es un trabajo que está realizando el equipo para poder cuantificar la problemática real a partir de datos de archivos del municipio.
- Crecimiento importante de construcciones en terrenos de superficie menor a la requerida, especialmente en la zona de Cañada Larga Norte y Cañada Larga Sur, con el inconveniente de la provisión de agua, ya que el proyecto de suministro que



INFORME AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO SOBRE EL AVANCE DEL PLAN ESPECIAL DE MINA CLAVERO

El 25 de abril de 2013 se ha firmado un convenio de colaboración entre el municipio de Mina Clavero y la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad Nacional de Córdoba, destinado al desarrollo de un Plan Especial de Espacios Abiertos (PEEA). Este plan tiene por objetivo estudiar las problemáticas actuales en el suelo no urbanizable del municipio y establecer lineamientos para revertir la actual tendencia de urbanización espontánea de los terrenos calificados por las ordenanzas vigentes como zonas no urbanizables y zonas naturales protegidas, definiendo para ello los lineamientos para la protección y los criterios para la estructuración orgánica del territorio y de aquellos otros espacios que, aun sin calificar, han quedado incluidos en el nuevo ejido municipal de Mina Clavero, ampliado en el año 2010 por ordenanza municipal 931/2010 y por ley provincial 9828/2010.

En la actualidad, el plan se encuentra en su fase de análisis y diagnóstico, de acuerdo al plan de trabajo presentado en el Convenio del PEEA firmado. Este trabajo consiste en la construcción de información a través de datos de fuentes diversas: relevamiento realizado por el equipo a través visitas y observación de campo, fotointerpretación, recopilación de información de diferentes organismos municipales, provinciales y nacionales (Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba, Vialidad Nacional, CONAE, entre otros). Al mismo tiempo se están analizando las ordenanzas y leyes vigentes con las que cuenta el municipio para legislar y regular el territorio. El equipo redactor considera que la fase de construcción de información sobre el territorio es vital, ya que sin el conocimiento del mismo, las decisiones futuras pueden ser erróneas y no todo lo efectivas que debieran ser.

Los datos obtenidos hasta el momento han permitido advertir una serie de problemáticas, entre las cuales destacamos:

- Un número considerable de construcciones edificadas fuera de las ordenanza 819/2004, que regula las condiciones de ocupación.
- Loteos de menor superficie a la establecida en la ordenanza 819/2004
- La venta de derechos posesorios de terrenos de menores dimensiones a las requeridas, que forman parte de una superficie mayor, omitiendo la presentación ante el Municipio de la subdivisión y su correspondiente plano de mensura, según informa la oficina técnica del municipio.
- Los datos de parcelamiento rural en Dirección de Catastro se encuentran desactualizados. Esta actualización es un trabajo que está realizando el equipo para poder cuantificar la problemática real a partir de datos de archivos del municipio.
- Crecimiento importante de construcciones en terrenos de superficie menor a la requerida, especialmente en la zona de Cañada Larga Norte y Cañada Larga Sur, con el inconveniente de la provisión de agua, ya que el proyecto de suministro que

ORDENANZA N° 1050/2013

ORDENANZA DE ACEPTACION DE DONACIÓN CON CARGO DE PARTE DE LOS SRES. PEDERNERA

Se remite a la consideración de este Concejo Deliberante un Proyecto de Ordenanza por el que se aprueba la donación con cargo por parte de los señores Josefa Susana Amaya de Pedernera, Juan Luis Pedernera, Mercedes Inés Pedernera, José Benancio Pedernera, y Jorge Andrés Pedernera, quienes intervienen en calidad de únicos y universales herederos de Juan Dalmacio Pedernera, según Auto Interlocutorio número Ciento Ochenta y Seis, dictado con fecha 5 de Setiembre de 2011, autorizando al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno con destino a la Avenida Costanera, del Barrio San Sebastián.

La aceptación de la donación del polígono de ocho mil ochocientos treinta y un metros cuadrados, veinticuatro decímetros cuadrados (8.831,24 m²), y su oportuna instrumentación, permitirá materializar la traza de la Avenida Costanera en el Barrio San Sebastián, en una zona inundable ya ocupada de la misma.

En ese sentido, la donación mencionada se ha planteado con el cargo de la condonación de la deuda tributaria por los próximos cinco (5) años por parte de la Municipalidad de Mina Clavero, cuya facultad de aceptarla es excluyente del Honorable Cuerpo Legislativo.

Los donantes establecen como única condición para realizar la donación, que el resto de la parcela de su propiedad, que debido a la donación ahora pasa a tener un extenso frente a dicha Avenida Costanera (336,29 metros), no sea gravada por el término de Cinco (5) años con la Tasa por Servicios a la Propiedad, por dicho frente, y contados desde la fecha de la presente Ordenanza.

Cabe aclarar que las proyecciones de las respectivas líneas de ribera de las parcelas colindantes, aprobadas oportunamente por la DIPAS, quedan materializadas dentro del polígono que conforma la mencionada donación.

Como recaudo, se remiten las actuaciones tramitadas por Expte. N° 17.376.

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA

Art. 1°) AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación con cargo de una fracción de terreno ofrecida por los Sres. Josefa Susana Amaya de Pedernera, L.C.N°:3.672.969, Juan Luis Pedernera, D.N.I.N°:11.868.689, Mercedes Inés Pedernera, D.N.I.N°:14.086.057, José Benancio Pedernera, D.N.I.N°:14.955.365 y Jorge Andrés Pedernera, D.N.I.N°:17.342.409, todos ellos vecinos de Mina Clavero, en los términos que resultan del Expediente N° 17.376 - quienes intervienen en calidad de únicos y universales herederos de Juan Dalmacio Pedernera, según Auto Interlocutorio número Ciento Ochenta y Seis, dictado con fecha 5 de Setiembre de 2011 - Dicha fracción de terreno está ubicada en esta localidad de Mina Clavero, y es parte de una mayor superficie de su propiedad, designada esta mayor superficie como Lote N°1 en el Plano del Expediente N°:0033-17884/84 de la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba, y de acuerdo con Título de Propiedad con inscripción en el Registro General de la Provincia bajo el Dominio N°:31463, Folio N°:41470, tomo N°:166, del Año 1975. Dicho lote N°1 fue subdividido por el señor Juan Dalmacio Pedernera mediante plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Julio Ignacio D´Antona en fecha 10/09/2006 y visado por la Municipalidad de Mina Clavero en fecha 26/07/2007. La fracción donada corresponde a la que en dicho plano figura como "Polígono ocupado por Avenida Costanera", definida por el polígono formado por los vértices: A1-B1-C1-D1-E1-F1-K-J-I-H-G-F-E, lindando: al Norte y al Sur, con

Avenida Costanera; al Este, con el lote N° 203-5794 del mismo plano, correspondiente al resto de la mayor superficie de propiedad de Juan Dalmacio Pedernera; y al Oeste, con el Río de los Sauces; y encerrando una superficie total de ocho mil ochocientos treinta y un metros cuadrados, veinticuatro decímetros cuadrados (8.831,24 m²). Las proyecciones de las respectivas líneas de ribera de las parcelas colindantes, aprobadas oportunamente por la DIPAS, quedan materializadas dentro del polígono que conforma la mencionada donación.

Art. 2°) LA MUNICIPALIDAD de Mina Clavero condonará lo adeudado por los contribuyentes Sres. Josefa Susana Amaya de Pedernera, Juan Luis Pedernera, Mercedes Inés Pedernera, José Benancio Pedernera, y Jorge Andrés Pedernera, únicos y universales herederos de Juan Dalmacio Pedernera, en concepto de tasa por servicio a la propiedad por el lote N°:203-5794 del mismo plano, correspondiente al resto de la mayor superficie de propiedad de los mencionados Sres. Pedernera, y que cuenta con una superficie de 75.082,54 m², por un plazo de cinco (5) años, por el lateral colindante ahora con la Avenida Costanera, y contados desde la fecha de la presente Ordenanza.



ORDENANZA N°:1050/2013

AUTORÍZASE AL D.E. A ACEPTAR LA DONACIÓN CON CARGO DE UNA FRAGCIÓN DE TERRENO DE PARTE DE LOS SRES. PEDERNERA. LA MUNICIPALIDAD CONDONARÁ LO ADEUDADO EN TASA POR SERVICIO A LA PROPIEDAD POR EL LOTE N° 203-5794 POR UN PLAZO DE 5 AÑOS, POR EL LATERAL COLINDANTE CON AV. GOSTANERA.

**Sancionada
30/10/2013**

ORDENANZA N° 1051/2013

“APROBACIÓN DE MENSURA Y SUBDIVISIÓN”

La Asesoría Letrada en el contexto compartido con la Secretaría de Obras Privadas, remiten al Cuerpo Legislativo a consideración un Proyecto de Mensura y Subdivisión planteado desde una superficie de los lotes resultantes que están por debajo de lo requerido en Ordenanza N° 819, la cual exige parcelas con una superficie mínima de 450 m²., resultando en este caso dos lotes de 252.98 m² y 218.92 m² respectivamente.

Que la Secretaría de Obras Privadas considera evaluar la posibilidad de aprobar dicha subdivisión con la condición que se realice la readecuación de la construcción, liberando el espacio público.

Que obran en Expediente N° 21.993 de fecha 21/03/2013 en fs. 19 informe Técnico emanado desde la Secretaría de Obras Privadas, como así también en fs. 21 Dictamen de Asesoría Letrada.

Que todo lo anteriormente expuesto tuvo su correspondiente tratamiento en el Cuerpo Legislativo y surge de despacho de Comisión del día 28/10/2013 la aprobación por unanimidad a la solicitud de Mensura y Subdivisión de Dahud Benito Sauro (Hoy su Sucesión) propiedad ubicada en calle Colón Esquina Olmos.

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Art. 1°) APRUÉBASE la Mensura y Subdivisión presentada por los Sres. Julia Dahud, Silvia Mónica Dahud, Adriana Olga Dahud y Daniel Carlos Dahud, de la propiedad ubicada en calle Colón esquina Olmos, denominación catastral 01-02-032-021, según plano de Mensura y Subdivisión –Agrimensor Luis R. Galina (fs 6) - Expediente N° 21.993.

Art. 2°) APROBACIÓN de Mensura y Subdivisión condicionada a la readecuación de la construcción liberando el espacio público.

Art. 3°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, dese copia al propietario y al registro municipal, cumplido archívese.

Mina Clavero, 30 de Octubre de 2013.

ORDENANZA N°:1051/2013

**APRUÉBASE MENSURA Y SUBDIVISIÓN SRES. SARA JULIA DAHUD,
SILVIA MONICA DAHUD, ADRIANA OLGA DAHUD Y DANIEL CARLOS DAHUD.
DENOMINACION CATASTRAL 01-02-032-021
EXP. N° 21.993.**

**Sancionada
30/10/2013**

ORDENANZA N° 1052/2013

ORDENANZA DIA UNIVERSAL DE LOS DERECHOS
DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES,
“JORNADA PROMOCIÓN DE DERECHOS EN MINA CLAVERO”.

El 20 de noviembre de 1989 fue aprobada la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Niñez y Adolescencia, que incluye un conjunto de normas de obligado cumplimiento para los 193 países firmantes, entre los que se encuentra la Argentina.

El Día Universal de los Derechos del Niño, Niña y Adolescentes, nos recuerda cada año que el de la infancia es un colectivo especialmente vulnerable. Y que, precisamente por ello, los pequeños y pequeñas de todo el mundo necesitan ser cuidados y protegidos para evitar situaciones abusivas e injustas.

Cumpliendo los compromisos internacionales, nuestro país promulgó en el año 2005 la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y en el 2011 nuestra provincia, promulga la Ley 9.944 Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la Provincia de Córdoba.

La Unidad de Desarrollo Regional (UDER) del Departamento de San Alberto, Órgano de aplicación de la Ley Provincial 9.944, ha organizado una “Jornada de Promoción de Derechos en Mina Clavero”, destinada a los alumnos de 4º, 5º y 6º grados, aproximadamente 1300 niños y niñas, de las 9 localidades del Norte de nuestro Departamento, con el apoyo del Ministerio de Desarrollo Social. La misma tendrá lugar el jueves 21 de Noviembre de 9 a 17 horas en la zona de Playa San Sebastián.

Entre los objetivos de la Jornada estarán el de propiciar la participación de los chicos, escuchando cuál es su mirada acerca de los derechos en base a su vivencia en lo cotidiano, propiciando el sano intercambio vivencial con otros niños y niñas.

Con postas de juegos y actividades interactivas, organizadas por la Dirección de Capacitación de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), coordinadas por jóvenes adolescentes del lugar, alumnos de quinto o sexto año del nivel secundario y la colaboración de la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Mina Clavero, donde en cada una de las 10 postas se tratará un derecho.

El material y la opinión de los chicos tendrá una lectura global diagnóstica, la cual será sistematizada, y a partir de la misma se definirán prioridades y posibles modos de intervención, a futuro inmediato y para el 2014.

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA



Art. 1º. DECLÁRESE de Interés Municipal la “Jornada de Promoción de Derechos en Mina Clavero” a realizarse en el marco del Día Universal de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, la cual se llevará a cabo el día jueves 21 de Noviembre de 9 a 17 horas en la zona de Playa San Sebastián de Mina Clavero.

Art. 2º. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, dese copia al registro municipal y cumplido archívese.

Mina Clavero, 06 de Noviembre de 2013.

ORDENANZA N°:1052/2013

DECLÁRESE DE INTERÉS MUNICIPAL LA “JORNADA DE PROMOCIÓN DE DERECHOS EN MINA CLAVERO”

Sancionada
06/11/2013

ORDENANZA N°: 1053/2013

FUNDAMENTOS

La Presente Ordenanza modifica la tarifa que perciben los Permisarios del servicio de transporte público de pasajeros (taxis), de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del Art. 21º de la Ordenanza N° 902/08.

Es de público conocimiento y notorio el aumento habido en los precios de sus principales insumos tales como combustibles, cubiertas, lubricantes, repuestos, mecánica entre otros, desde la sanción del último incremento de Tarifa, Julio/ 2013.

Ello sin duda, ha generado un desfase a los Sres. Permisarios, quienes con sus ingresos conforme a la tarifa vigente no pueden atender el costo de amortización de los vehículos, el precio de los insumos y obtener una ganancia que les permita afrontar la actividad como medio de vida.

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA

Art. 1º) MODIFÍCASE la tarifa que perciben los Permisarios del servicio de transporte público de pasajeros (taxis), la cual será de pesos nueve con cincuenta centavos (**\$ 9.50**) por bajada de bandera y setenta centavos (**\$ 0,70**) cada cien (100) metros recorridos, a partir del **01 de Diciembre de 2013**, previa promulgación de la presente.

Art. 2º) La tarifa establecida en el Artículo precedente, deberá ser publicada en un cartel plastificado de 10,00 cm. de ancho por 15,00 cm. de largo, el que deberá ir adosado a los respaldos de los asientos delanteros de cada vehículo.

Art. 3º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese, dese copia al registro municipal y cumplido archívese.

Mina Clavero, 06 de Noviembre de 2013

ORDENANZA N°:1052/2013

MODIFICACIÓN DE LA TARIFA DEL SERVICIO DE TAXIS.

Sancionada
06/11/2013

ORDENANZA N° 1054/2013

ORDENANZA DE AUTORIZACIÓN AL D.E.M. POR MEJORAS DE PAVIMENTO PARA ETAPA VI

En el marco del Plan Estratégico de Mejoras de las calles de nuestra localidad y por solicitudes expresas de grupos de vecinos (Anexo I), el Departamento Ejecutivo remite el presente proyecto de ordenanza.

Visto que la continuidad de dicho Plan redundará en una mejora para nuestra localidad y en una erogación paulatina para los beneficiarios.

Que se ha declarado de utilidad pública y de pago obligatorio, a todas las obras de pavimento, consolidación y compactación de suelos y cordón cuneta, por parte de los vecinos beneficiarios, por el régimen de contribución por mejoras.

Que el fundamento de este recurso está dado por el beneficio real que se proporciona a las propiedades inmuebles particulares por la construcción de obras públicas municipales.

Que la Ordenanza 319/1988 indica que el Departamento Ejecutivo deberá determinar la necesidad o conveniencia de cada obra y resolverá sobre su ejecución, siendo el costo total de las mismas pagados por los contribuyentes beneficiados, estableciendo allí mismo un mecanismo de oposición.

Que la Ordenanza 984/2011, por su parte, en su artículo 56, inc. J) refiere: *Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar en forma directa en los siguientes casos: J) Por Ordenanza del Concejo Deliberante para contratar directamente cuando lo requiera el Departamento Ejecutivo en razones de conveniencia justificada.*

Que la Ordenanza 1017/2012, la cual autorizaba al Departamento Ejecutivo a contratar con la empresa Cantervial SRL basado en razones de conveniencia justificada para la realización de la obra de pavimentación y/o cordón cuneta, así como de la adquisición de los materiales a utilizarse, entre otras, en su artículo 5º, establece que frente a modificaciones de las condiciones de mercado que afecten los valores de las contrataciones será necesario una nueva autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante.

Que la empresa que ha realizado las etapas I a la V, Cantervial SRL, la cual se encuentra ejecutando tales etapas, con su planta de trabajo instalada en la zona, ha presupuestado en pesos ciento cincuenta (\$150) el metro cuadrado de carpeta asfáltica, y en pesos trescientos (\$300) el metro cuadrado de hormigón, con un incremento de un 20 % respecto lo ejecutado en las etapas I a V, presupuesto este que fuera aprobado en noviembre de 2012, donde se contrató en pesos ciento veinticinco (\$125) el metro cuadrado de carpeta asfáltica, y en pesos doscientos cincuenta (\$250) el metro cuadrado de hormigón.

Es decir que con un año de diferencia los valores se han incrementado en solo un 20%, monto aún por debajo de los índices inflacionarios reales.

Que la empresa Cantervial SRL ofrece las condiciones más beneficiosas en cuanto a financiación, con una entrega del 30% y el pago del saldo una vez terminada la obra en 24 cuotas mensuales con un interés del 2% sobre saldo; todo ello en relación con la conveniencia justificada del Anexo II de la Ordenanza 1017/2012.

Que hay que destacar la conveniencia de que dicha empresa tenga instalada en nuestra localidad su planta de asfalto, cuestión que disminuye los costos de la obra proyectada.



Que previo a la remisión del presente proyecto de ordenanza, se recibió un pedido de un grupo de vecinos, el cual se adjunta, y se realizaron encuestas con una alta aceptación de los vecinos, las que se encuentran a disposición en la Secretaría de Planeamiento e Infraestructura Pública.

En ese sentido, se mantuvieron reuniones, por expreso pedido de los vecinos de Barrio Progreso, Luis Álvarez y Américo Fernández, entre otros, en la casa del segundo de ellos, donde concurrió el titular del Departamento Ejecutivo para atender la solicitud del asfaltado de las calles de dicho barrio.

Que de acuerdo a tales manifestaciones a favor realizadas por los vecinos frentistas, se han establecido nuevos tramos denominados ETAPA VI, la cual estará dividida en 2 sub-etapas, la primera de las cuales se desarrollará en Barrio Progreso y la segunda en Barrio Las Flores, según plano adjunto como Anexo II. Se adjuntan como Anexo III las planillas de cálculo de la obra y como Anexo IV cotización de Cantervial SRL.

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA

Art. 1º. AUTORÍCESE al Intendente Municipal a contratar en forma directa en virtud del Plan Estratégico de Mejoras de las calles y de la conveniencia justificada de la Ordenanza 1017/2012, para la realización de la obra de pavimentación, así como de la adquisición de los materiales a utilizarse, con la empresa Cantervial SRL por el monto de pesos ciento cincuenta (\$150) el metro cuadrado de carpeta asfáltica, y en pesos trescientos (\$300) el metro cuadrado de hormigón, hasta el monto de pesos cuatrocientos seis mil doscientos noventa y seis con diecinueve centavos (\$ 406.296,19) y para la realización de los tramos que integrarán la Etapa VI.

Art. 2º. DECLÁRASE de conveniencia municipal de la obra denominada ETAPA VI, la cual estará integrada por dos sub-etapas:

- I) **Barrio Progreso:** Construcción de pavimento flexible, con sus correspondientes esquinas y badenes, en:
 - a) Calle Boyerito de la Cocha en el tramo comprendido entre Calle Olmos Sud y Calle Escribano Funes.
 - b) Calle Escribano Funes en el tramo comprendido entre Calle Boyerito de la Cocha y Calle Los Valles.
- II) **Barrio Las Flores:** Construcción de pavimento flexible, con sus correspondientes esquinas y badenes, en:
 - a) Calle Urquiza en el tramo comprendido entre Calle La Piedad y Calle Las Artes.
 - b) El tramo comprendido entre Calle Las Artes y Urquiza.
 - c) Pasaje Público en el tramo comprendido entre Urquiza y Calle 9 de Julio

Todas ellas de esta localidad, la que se ejecutarán por el régimen de contribución por mejoras y como de pago obligatorio a cargo de los vecinos beneficiarios.

Art. 3º. DECLÁRASE la obra de pavimentación de las calles de la ETAPA VI, detalladas en el artículo 2º, como de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, quedando a estos efectos comprendido dentro del concepto de obra, todos los gastos y erogaciones necesarios para realizar los trabajos, proyectos, ejecución, adquisición, financiación, instalación y demás obras complementarias y accesorias a cada una de las mencionadas que resulten necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos perseguidos por este emprendimiento.

Art. 4º. DISPÓNASE la suma de pesos cuatrocientos ochenta con veintitrés centavos (\$480,23) por **metro lineal** por frentista de la Sub-etapa I Barrio Progreso; y dispónese la suma de pesos seiscientos veintidós con treinta y siete centavos (\$622,37) por **metro lineal** por frentista de la Sub-etapa II Barrio Las Flores; todos ellos como sumas obligatorias a pagar en concepto de Contribución por Mejoras, sean propietarios o poseedores de los inmuebles que, por su ubicación se encuentren en la zona beneficiada.

El costo del metro lineal incluye: el valor del metro que cobra Cantervial SRL considerando los metros de obra por ambos frentes (monto que da el total de obra dividido los de metros lineales de frentistas), el precio de badenes, el 10% de adecuación de terreno, el 10% morosos y seis pesos (\$6) de costo gestión conforme contrato de locación de servicios por cada metro cobrado.

Estarán sujetos al pago establecido precedentemente, todos los inmuebles, sean edificados o baldíos, inclusive los de Propiedad Nacional, Provincial o Municipal, incluyendo a toda clase de entidad e institución de cualquier naturaleza que fuere.

Art. 5º. DISPÓNASE como opciones de pago del costo total las siguientes: Opción 1) Un único pago de contado con el 20% de descuento sobre el costo total; Opción 2) Tres (3) Cuotas Mensuales Iguales y Consecutivas con un 10% de descuento sobre el costo total; Opción 3) Pago del 30% del costo total y el saldo en 6, 12 18 o 24 cuotas con el 2 % de interés mensual sobre saldo. En el caso, que el contribuyente no optara por ninguna opción, se considerará como seleccionada la Opción 3 en 24 cuotas con el 2% de interés mensual sobre saldo.

Art. 6º. DISPÓNASE que el **costo total** de la obra de la Sub-etapa I Barrio Progreso a cargo del frentista, sea de pesos ciento noventa y dos mil trescientos con cuarenta y nueve centavos (\$192.300,49); y dispónese que el **costo total** de la obra de la Sub-etapa II Barrio Las Flores a cargo del frentista, sea de pesos doscientos trece mil novecientos noventa y cinco con setenta centavos (\$ 213.995,70).

Art. 7º. PONGASE a consideración planes especiales de pago para aquellos contribuyentes de bajos recursos, con ingresos mínimos o con frentes de grandes dimensiones y baja capacidad de pago, o entidades e instituciones deportivas, los que deberán solicitarlo antes del vencimiento del plazo estipulado en el artículo 9 de la presente, los cuales quedaran sujetos a aprobación por la Dirección de Administración e Ingresos Públicos.

Art. 8°. CRÉASE en el área de la Secretaría de Planeamiento, e Infraestructura Pública un Expediente de la obra con la incorporación foliada de un registro de oposiciones, en el que deberá dejarse constancia escrita y firmada de las oposiciones que expresen los beneficiarios de la obra según Ordenanza N° 732/2001, Art. 211° segundo párrafo, según modelo disponible, el cual obra en la Dirección de Administración e Ingresos Públicos, en el Centro de Atención al Ciudadano.

Art. 9°. NOTIFÍQUESE a los vecinos beneficiarios del costo de la obra y su financiamiento, haciéndoles conocer que tienen derecho a registrar su oposición en el Expediente pertinente en el término de siete (7) días desde su Publicación. Una vez vencido el plazo de oposición, la Secretaría de Planeamiento e Infraestructura Pública emitirá un Acta e Informe sobre el resultado del mismo al Departamento Ejecutivo. No siendo reunido el Porcentaje de oposición de la Obra estipulado conforme ordenanza 732/2001,

La Secretaría de Planeamiento e Infraestructura Pública remitirá a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos la planilla con las opciones expresadas en el artículo 5° de la presente ordenanza, para la emisión del cedulón y cobro correspondiente según modalidad del pago que surja de ella.

Art. 10°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, dese copia al registro municipal y cumplido archívese..

Mina Clavero, 20 de Noviembre de 2013.

ORDENANZA N°:1054/2013

**AUTORÍCESE AL DEM A CONTRATAR CON LA EMPRESA CANTERVIAL S.R.L.
PARA LA REALIZACIÓN OBRA PAVIMENTO ETAPA VI.
DECLÁRESE DE CONVENIENCIA MUNICIPAL LA OBRA ETAPA VI Y SUS DOS
SUB-ETAPAS: BARRIO PROGRESO – BARRIO LAS FLORES.**

**Sancionada
20/11/2013**

ORDENANZA N° 1055/2013

**ORDENANZA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE
LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN EN HORMIGÓN, BADENES Y CORDÓN CUNETA
DE CALLE OLMOS SUD.**

Visto que la Ordenanza 732/2001 incorporó a la Ordenanza General Impositiva vigente 319/1980 el artículo 209 el cual establece que las obras de pavimento, cordón cuneta, alumbrado público, redes de energía eléctrica, redes de gas natural, parquizaciones y arbolado urbano, **son de utilidad pública y se declaran como de pago obligatorio** a cargo de los vecinos beneficiarios afectados en el radio municipal, **por el régimen de contribución de mejoras.**

Que la referida Ordenanza 732, incorporó a su vez el artículo 211, el cual ordena que el costo total de cada obra será pagado por los contribuyentes beneficiados, de conformidad a los valores que surjan de la contratación realizada, para lo cual el Departamento Ejecutivo deberá abrir un registro en el que los vecinos contribuyentes obligados a su pago podrán dejar documentada su oposición a la obra.

Que la necesidad de pavimentar el ingreso de calle Olmos Sud, la cual es una vía de gran importancia para la comunicación con el Hospital Regional de Mina Clavero, que descomprimirá el tránsito vehicular en uno de los ingresos a nuestra localidad, y mejorará la comunicación de los barrios aledaños.

Que la Calle Olmos Sud es una arteria que, si bien es transitada por los vecinos, no es utilizada como vía alternativa de ingreso, egreso, dado su mala condición y difícil mantenimiento por ser un camino de tierra; esto le resta funcionalidad, en ese sentido si se considera su ubicación, torna más que relevante su pavimentación para lograr otro ingreso al área urbana de nuestro pueblo, mejorando la comunicación y dando fluidez a la entrada y salida de nuestra localidad.

Que por ello a través de la ordenanza 1033, se facultó al Ejecutivo Municipal a contratar a la Empresa Winberton SA a los fines de la gestión del otorgamiento de financiación y empréstito, como así también del desarrollo del proyecto de obra de pavimentación de la calle



Olmos Sud, desde calle General Paz a calle La Falda y calle El Chacho, desde calle La Falda hasta calle Boyerito de la Cocha, siendo dicho empréstito no solo aprobado sino que fue suscripto por el Ejecutivo Municipal conforme lo autorizo el Honorable Concejo Deliberante a través de la ordenanza 1040, dada las condiciones convenientes de financiamiento.

Que se efectuó el procedimiento de licitación correspondiente para dicha Obra y fue ganador, de las tres propuestas presentadas, por ser la oferta más conveniente, la empresa WSK CONSTRUCTORA SRL, la cual se encuentra hoy cumpliendo con la ejecución de la obra "Proyecto Mejoramiento de Infraestructura Urbana, Cordón Cuneta y Pavimento de la calle Olmos Sud".

Que diferentes grupos sociales y económicos de nuestra comunidad (Centro de Comercio y Turismo, Hospital Regional, Escuelas, Jardín de Infantes, Comisaría, Bomberos, Cooperativa de Luz, Cooperativa de Agua, Clubes Sociales, Vecinos Frentistas, Comerciantes de la zona, Gremio de taxis, Departamental de la Policía de la Provincia de Córdoba, etc.), al tomar conocimiento de la posibilidad de su realización, han apoyado y adherido al presente proyecto, lo cual evidencia el consenso, compromiso y la intención de su realización por parte de la Comunidad.

Que así también se efectuaron diferentes informes de las Áreas del Municipio, los que constan en la Ordenanza 1040/2013; todos los cuales dan un abordaje en la parte que pertenece a su temática concluyendo de manera positiva, conveniente y manifestando su expresión en favor de la Obra.

Que conforme consta el monto oficial de la obra es por un total de pesos cuatro millones trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos ocho con cuarenta centavos (\$4.358.608,40), que fue ganado en la licitación, por la empresa WSK CONSTRUCTORA SRL por un monto de pesos cuatro millones ciento setenta mil cuatrocientos ochenta y cuatro con diecisiete centavos (\$4.170.484,17)

Que en nuestra localidad se está desarrollando la pavimentación y cordón cuneta de decenas de cuadras, y tomando como arteria de referencia la calle Merlo, en el tramo comprendido entre calle Villanueva y calle Guemes, que posee dimensiones similares a los tramos de calle Olmos Sud, se ha analizado los costos que cada frentista ha debido afrontar allí. Así es que el metro lineal que cada vecino ha abonado en dicho sector es de pesos novecientos sesenta y cuatro con trece centavos (\$ 964,13), valor contratado en noviembre de 2012.

Si a dicho valor se le agrega una actualización del 20%, porcentaje aún menor del índice inflacionario real, arroja la suma de pesos mil ciento cincuenta y seis con noventa y cinco centavos (\$1.156,95); contando con menor espesor de material, señalización, veredas, y otra tipología de suelos y pendientes, tomando así dicho valor como simple referencia del costo que otros vecinos están afrontando por su obligación proveniente del régimen de contribución por mejoras.

Que motivado por un criterio que consideramos de estricta justicia, el valor a afrontar en caso de prorratar todo el valor de la Obra en cuestión, es de gran diferencia y costo. Siendo más gravoso por sus características, diferentes a una simple calle con otro tránsito y medidas, por lo que existe un beneficio más marcado y notorio para todo el pueblo, dado que es una arteria principal de ingreso y egreso de nuestro pueblo, de fácil y rápido acceso al Hospital Regional, y al Cementerio Municipal, como así también es la principal comunicación que tendrá el cuartel general de Bomberos de Mina Clavero, es por cuanto se fija el valor de metro lineal a pagar por el frentista en pesos mil ciento cincuenta y seis con noventa y cinco centavos (\$1.156,95), fijando las mismas condiciones que se han determinado para los vecinos beneficiarios en el plan de pavimentación municipal en desarrollo.

Es por cuanto que dado la necesidad, conveniencia, oportunidad, deseos e intenciones de los vecinos a la concreción de la obra pavimentación de la calle Olmos Sud que se eleva el presente proyecto de Ordenanza.

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA

Art. 1º. DECLÁRASE la obra de pavimentación en hormigón, badenes y cordón cuneta en las calles Olmos Sud, desde calle General Paz a calle La Falda y, en calle El Chacho, desde calle La Falda hasta calle Boyerito de la Cocha, de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, quedando a estos efectos comprendido dentro del concepto de obra, todos los gastos y erogaciones necesarios para realizar los trabajos, proyectos, ejecución, adquisición, financiación, instalación y demás obras complementarias y accesorias a cada una de las mencionadas que resulten necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos perseguidos por este emprendimiento.

Art. 2º. DISPÓNGASE la suma de pesos mil ciento cincuenta y seis con noventa y cinco centavos (\$1.156,95) por metro lineal por frentista como monto obligatorio a pagar en concepto de Contribución por Mejoras, sean propietarios o poseedores de los inmuebles que, por su ubicación se encuentren en la zona beneficiada. Estarán sujetos al pago establecido precedentemente, todos los inmuebles, sean edificados o baldíos, inclusive los de Propiedad Nacional, Provincial o Municipal, incluyendo a toda clase de entidad e institución de cualquier naturaleza que sea.

Art. 3º. DISPÓNGASE como opciones de pago del costo total las siguientes: Opción 1) Un único pago de contado con el 20% de des-

cuento sobre el costo total; Opción 2) Tres (3) Cuotas Mensuales Iguales y Consecutivas con un 10% de descuento sobre el costo total; Opción 3) Pago del 30% del costo total y el saldo en 6, 12 18 o 24 cuotas con el 2 % de interés mensual sobre saldo.

Art. 3° Bis. DISPÓNGASE como alternativa de pago para el frentista, en la cual deberá optar expresamente, al pago de un mil novecientos treinta pesos con treinta y dos centavos (**\$1.930,32**) por metro lineal por frentista como monto obligatorio a pagar en concepto de Contribución por Mejoras, sean propietarios o poseedores de los inmuebles que, por su ubicación se encuentren en la zona beneficiada. Estarán sujetos al pago establecido precedentemente, todos los inmuebles, sean edificados o baldíos, inclusive los de Propiedad Nacional, Provincial o Municipal, incluyendo a toda clase de entidad e institución de cualquier naturaleza que sea, siendo el único modo de pago el de 90 cuotas con el 6 % de interés anual sobre saldo. En caso de no optar por las opciones estipuladas en el Art. 3° ni por la opción del Artículo 3° bis, se determinará que el frentista ha optado por el Pago del 30% del costo total y el saldo en 24 cuotas con el 2 % de interés mensual sobre saldo .

Art.4°. **PONGASE a consideración** planes especiales de pago para aquellos contribuyentes de bajos recursos, con jubilaciones mínimas o con frentes de grandes dimensiones y baja capacidad de pago, o entidades e instituciones deportivas, los que deberán solicitarlo antes del vencimiento del plazo estipulado en el Art. 6, los cuales quedaran sujetos a aprobación por la Dirección de Administración e Ingresos Públicos.

Art.5°. **CRÉASE** en el área de la Secretaría de Planeamiento, e Infraestructura Pública un Expediente de la obra con la incorporación foliada de un registro de oposiciones, en el que deberá dejarse constancia escrita y firmada de las oposiciones que expresen los beneficiarios de la obra según Ordenanza N° 732/2001, Art. 211° segundo párrafo, según modelo disponible, el cual obra en la Dirección de Administración e Ingresos Públicos, en el Centro de Atención al Ciudadano.

Art.6°. **NOTIFÍQUESE** a los vecinos beneficiarios del costo de la obra y su financiamiento, haciéndoles conocer que tienen derecho a registrar su oposición en el Expediente pertinente en el término de siete (7) días desde su Publicación. Una vez vencido el plazo de oposición, la Secretaría de Planeamiento e Infraestructura Pública emitirá un Acta e Informe sobre el resultado del mismo al Departamento Ejecutivo. No siendo reunido el Porcentaje de oposición de la Obra estipulado conforme ordenanza 732/2001, La Secretaría de Planeamiento e Infraestructura Pública remitirá a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos la planilla con las opciones expresadas en el Art. 3° de la presente ordenanza, para la emisión del cedulón y cobro correspondiente según modalidad del pago que surja de ella.

Art. 7°. **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese, dese copia al registro municipal y cumplido archívese.

Mina Clavero, 20 de Noviembre de 2013.

ORDENANZA N°:1055/2013

DECLARÉSE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN EN HORMIGÓN, BADENES Y CORDÓN CUNETA EN CALLE OLMOS SUD, DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO.

**Sancionada
20/11/2013**



Mina Clavero, 20 de Mayo de 2013.

Señor Julio Bañuelos
Intendente de Mina Clavero

De nuestra mayor consideración:


Por medio de la presente los abajo firmantes vecinos de la Calle Urquiza solicitamos a Usted la incorporación de la misma, para ser contemplada en el plan de ASFALTO que ha incluido todas las calles aledaña, excepto la mencionada. (comprendida desde el Club Juventud Unida hasta terminar la calle Urquiza al 950 y su empalme con la calle 9 de Julio. Calles que cuentan ya con su respectivo Cordón Cuneta).

Sabemos de la importancia de esta obra no sólo para las viviendas particulares, sino para las Instituciones que se encuentran ubicadas en dicha calle (Club Juventud Unida, Museo de las Campanas y Centro de Cirugía Ocular).


Desde ya quedamos a su entera disposición sabiendo que obtendremos una pronta y favorable respuesta al pedido de los vecinos que con el pago de sus impuestos y tasas contribuyen al progreso de la localidad de Mina Clavero.

Sin otro particular, saludan atentamente.


Silvia Lili
DNI: 20818627


ZINI, BENJAMIN
7.693.667.
Elena Villanueva
DNI: 13714947


Fernando G. G. G.
7.075.1150

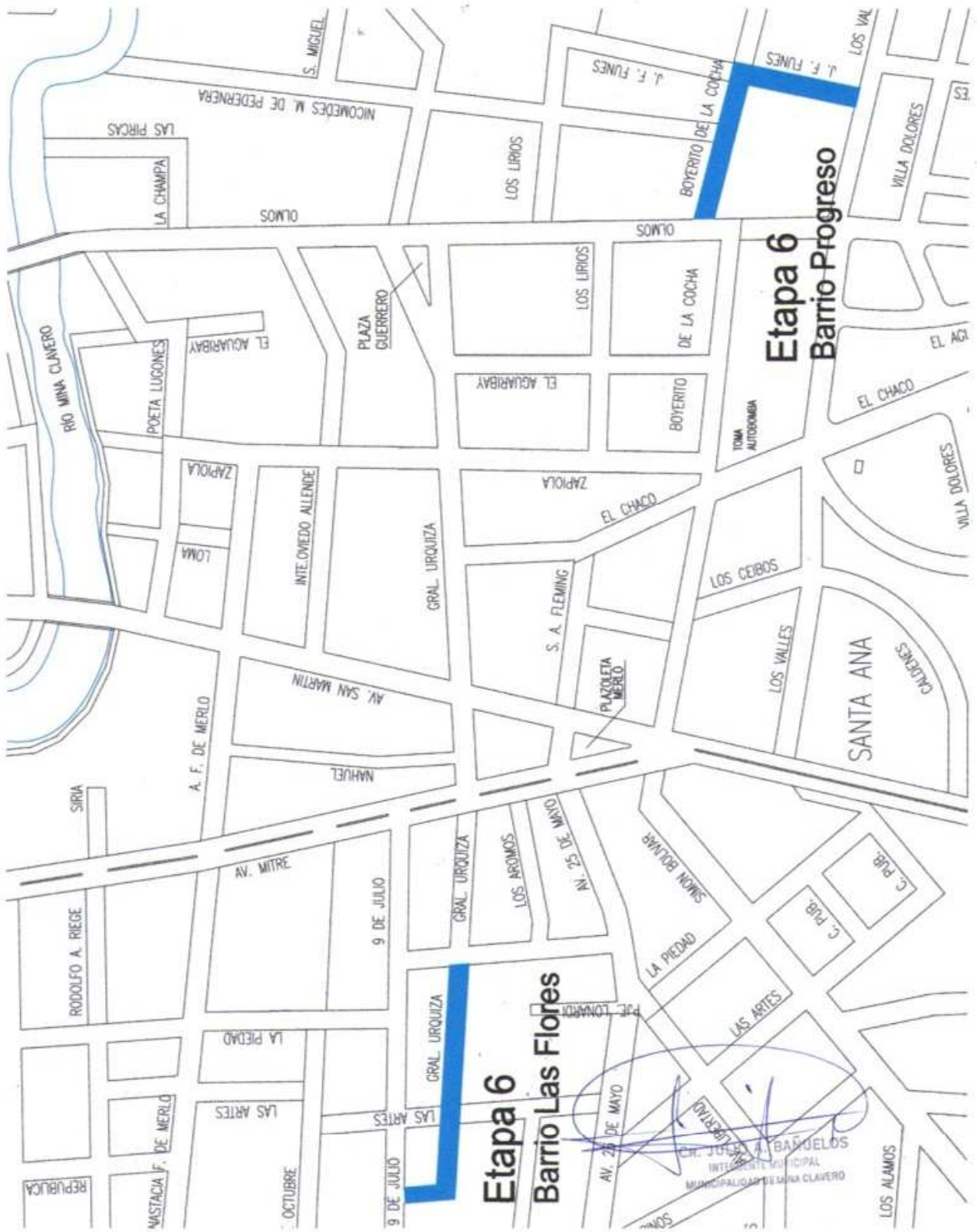

Altamirano Yanina
DNI: 33.873.562

MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO
CENTRO DE ATENCION AL CIUDADANO
MESA DE ENTRADAS
Fecha: 20/05/13 Hora: 09:00

Firma del Encargado


JULIO A. BAÑUELOS
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO

- ANEXO II -



ANEXO III

Análisis de Costos Pavimentación Mina Clavero

Calle: Boyerito de la Cocha

Entre: Escribano Funes / Olmos

Variables		
Cantidad de Cuadras	1	
Longitud de Cuadra:	127.80	
Ancho Cordon Cuneta:	1.00	
Costo Cordon:	300.00	(Incluye Cordon 15cm) (Alfallo: 150 \$/m ² ; Hormigón: 300\$/m ² ; Compactado: 25 \$/m ²)
Ancho Total Calzada:	7.15	(Incluye Cordon)
Costo Carpeta Calzada:	150.00	(Alfallo: 150 \$/m ² ; Hormigón: 300\$/m ² ; Compactado: 25 \$/m ²)
Costo Carpeta Esquina:	300.00	(Alfallo: 150 \$/m ² ; Hormigón: 300\$/m ² ; Compactado: 25 \$/m ²)
Ancho Baden Esquina:	2.00	
Costo Cordon	-	\$ -
Costo Badén	-	\$ -
Costo Carpeta	98,725.50	\$ 98,725.50
Costo Carpeta Esquina	3,939.00	\$ 3,939.00
Costo Ejecución Total		\$ 102,664.50
Costo Ejecución x Cuadra		\$ 102,664.50
(1) Costos Ejecución x metro x mano		\$ 391.25
Costos Gestión x metro x mano		\$ 6.00
(2) Fondo Solidario x metro x mano (10% [1])		\$ 39.13
(3) Fondo de Reparación por Moras x metro x mano (10% [1])		\$ 39.13
Costos Totales x metro x mano		\$ 475.50

CR. JHOTO A. BAÑELOS
DIRECTOR GENERAL
MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO

Análisis de Costos Pavimentación Mina Clavero

Calle: Escribano Funes
Entre: Boyerito de la Cocha / Los Valles

Variables	
Cantidad de Cuadras	1
Longitud de Cuadra:	115.50
Ancho Cordón Cuneta:	1.00
Costo Cordón:	300.00
Ancho Total Calzada:	7.10
Costo Carpeta Calzada:	150.00
Costo Carpeta Esquina:	300.00
Ancho Baden Esquina:	2.00
Costo Cordón	\$ -
Costo Badén	\$ -
Costo Carpeta	\$ 88,357.50
Costo Carpeta Esquina	\$ 3,939.00
Costo Ejecución Total	\$ 92,296.50
Costo Ejecución x Cuadra	\$ 92,296.50
[1] Costos Ejecución x metro x mano	\$ 399.55
Costos Gestión x metro x mano	\$ 6.00
[2] Fondo Solidario x metro x mano (10% [1])	\$ 39.96
[3] Fondo de Reparación por Moras x metro x mano (10% [1])	\$ 39.96
Costos Totales x metro x mano	\$ 485.46

(Incluye Cordón 15cm)
 (Alfalte: 150 \$/m²; Hormigón: 300\$/m²; Compactado: 25 \$/m²)
 (Incluye Cordón)
 (Alfalte: 150 \$/m²; Hormigón: 300\$/m²; Compactado: 25 \$/m²)
 (Alfalte: 150 \$/m²; Hormigón: 300\$/m²; Compactado: 25 \$/m²)

88357.5

CR. JULIO A. BAÑUELOS
 INTENDENTE MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO



Obra de Pavimentación - Etapa VI

Obras: Pavimento Flexible

Calle	Tramo	Long. Obra (m)
Boyerito de la Cocha	Escribano Funes / Olmos	255.60
Escribano Funes	Boyerito de la Cocha / Los Valles	231.00
Subtotal (Metros Lineales Obra)		486.60
Precio Unitario x Metro Lineal x Mano (*)		\$ 480.23
Longitud Tramo		243.30

(*) Se Incluye Costo de Ejecución [CE (\$/m.mano)], Costo Gestión Conforme Contrato de Locación de Servicio con el Señor Pablo Luciano Guerrero (\$/m.mano), Costos Operativos, Nivelación, Relleno [10% CE (\$/m.mano)] y Fondo Reparación, Incobrables, Casos Especiales por Gran Cantidad de Cuotas [10% CE (\$/m.mano)]



CR. JULIO A. BAÑUELOS
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO

Obra de Pavimentación - Etapa VI
RESÚMEN COSTOS ATALA
Obras: Cordón Cuneta y Pavimento Flexible

Localidad de Mina Clavero

Calle	Tramo	Long. Obra (m)	Costo Unitario (\$/m.mano)
Boyerito de la Cocha	Escribano Funes / Olmos	255.60	\$ 391.25
Escribano Funes	Boyerito de la Cocha / Los Valles	231.00	\$ 399.55
Subtotal (Metros Lineales Obra)		486.60	
Longitud Tramo		243.30	
Total Longitud Tramo		243.30	
Total Costo Obra			\$ 192,300.49



CR. JULIO A. BAÑUELOS
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO

Esquema de Pagos Globales Pavimento - Etapa VI

ITEM	Cuota Parte [%]	Interes s/Saldo [%/mes]	Cuota Pura [\$]	Saldo [\$]	Intereses [\$]	Cuota Final [\$]
Monto Total de Obra			\$ 192,300.49	\$ 192,300.49	\$ -	\$ 192,300.49
Anticipo	30.00%	0.00%	\$ 57,690.15	\$ 134,610.34	\$ -	\$ 57,690.15
Cuota 1	2.92%	2.00%	\$ 5,608.76	\$ 129,001.58	\$ 2,580.03	\$ 8,188.80
Cuota 2	2.92%	2.00%	\$ 5,608.76	\$ 123,392.81	\$ 2,467.86	\$ 8,076.62
Cuota 3	2.92%	2.00%	\$ 5,608.76	\$ 117,784.05	\$ 2,355.68	\$ 7,964.45
Cuota 4	2.92%	2.00%	\$ 5,608.76	\$ 112,175.28	\$ 2,243.51	\$ 7,852.27
Cuota 5	2.92%	2.00%	\$ 5,608.76	\$ 106,566.52	\$ 2,131.33	\$ 7,740.09
Cuota 6	2.92%	2.00%	\$ 5,608.76	\$ 100,957.76	\$ 2,019.16	\$ 7,627.92
Cuota 7	2.92%	2.00%	\$ 5,608.76	\$ 95,348.99	\$ 1,906.98	\$ 7,515.74
Cuota 8	2.92%	2.00%	\$ 5,608.76	\$ 89,740.23	\$ 1,794.80	\$ 7,403.57
Cuota 9	2.92%	2.00%	\$ 5,608.76	\$ 84,131.46	\$ 1,682.63	\$ 7,291.39
Cuota 10	2.92%	2.00%	\$ 5,608.76	\$ 78,522.70	\$ 1,570.45	\$ 7,179.22
Cuota 11	2.92%	2.00%	\$ 5,608.76	\$ 72,913.93	\$ 1,458.28	\$ 7,067.04
Cuota 12	2.92%	2.00%	\$ 5,608.76	\$ 67,305.17	\$ 1,346.10	\$ 6,954.87
Cuota 13	2.92%	2.00%	\$ 5,608.76	\$ 61,696.41	\$ 1,233.93	\$ 6,842.69
Cuota 14	2.92%	2.00%	\$ 5,608.76	\$ 56,087.64	\$ 1,121.75	\$ 6,730.52
Cuota 15	2.92%	2.00%	\$ 5,608.76	\$ 50,478.88	\$ 1,009.58	\$ 6,618.34
Cuota 16	2.92%	2.00%	\$ 5,608.76	\$ 44,870.11	\$ 897.40	\$ 6,506.17
Cuota 17	2.92%	2.00%	\$ 5,608.76	\$ 39,261.35	\$ 785.23	\$ 6,393.99
Cuota 18	2.92%	2.00%	\$ 5,608.76	\$ 33,652.59	\$ 673.05	\$ 6,281.82
Cuota 19	2.92%	2.00%	\$ 5,608.76	\$ 28,043.82	\$ 560.88	\$ 6,169.64
Cuota 20	2.92%	2.00%	\$ 5,608.76	\$ 22,435.06	\$ 448.70	\$ 6,057.47
Cuota 21	2.92%	2.00%	\$ 5,608.76	\$ 16,826.29	\$ 336.53	\$ 5,945.29
Cuota 22	2.92%	2.00%	\$ 5,608.76	\$ 11,217.53	\$ 224.35	\$ 5,833.11
Cuota 23	2.92%	2.00%	\$ 5,608.76	\$ 5,608.76	\$ 112.18	\$ 5,720.94
Cuota 24	2.92%	2.00%	\$ 5,608.76	\$ -	\$ -	\$ 5,608.76
Total	100.00%		\$ 192,300.49	\$ 192,300.49	\$ 30,960.38	\$ 223,260.87

CTF

16.1%



 CR. JULIO A. BAÑUELOS

 INT. VICERRE MUNICIPAL

 MUNICIPIO DE MINA CLAVERO



Analisis de Costos Pavimentación Mina Clavero

Calle: General Urquiza

Entre: La Piedad / Las Artes

Variables	
Cantidad de Cuadras	1
Longitud de Cuadra:	89.00
Ancho Cordon Cuneta:	0.40
Costo Cordón:	300.00
Ancho Total Calzada:	7.00
Costo Carpeta Calzada:	150.00
Costo Carpeta Esquina:	300.00
Ancho Baden Esquina:	2.00
Costo Cordon	\$ 2,746.50
Costo Badén	\$ -
Costo Carpeta	\$ 79,422.00
Costo Carpeta Esquina	\$ 14,785.50
Costo Ejecución Total	\$ 96,954.00
Costo Ejecución x Cuadra	\$ 96,954.00
[1] Costos Ejecución x metro x mano	\$ 544.75
Costos Gestión x metro x mano	\$ 6.00
[2] Fondo Solidario x metro x mano (10% [1])	\$ 54.47
[3] Fondo de Reparación por Moras x metro x mano (10% [1])	\$ 54.47
Costos Totales x metro x mano	\$ 659.70


 Sr. JULIO A. BAÑUELOS
 INTENDENTE MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO

Calle:
Entre:

General Urquiza
La Piedad / Las Artes

Item	Material	Computo	Costo Un.	Unid.	Costo Total
Cordón Cuneta	Hormigón	9.16 m ²	300.00	\$/m ²	\$ 2,746.50
Badén	Hormigón	- m ²	300.00	\$/m ²	\$ -
Carpeta Rodamiento	Asfalto	529.48 m ²	150.00	\$/m ²	\$ 79,422.00
Carpeta Esquina	Hormigón	49.29 m ²	300.00	\$/m ²	\$ 14,785.50
Total					\$ 96,954.00



CR. JULIO A. BAÑUELOS
INTERDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO



Analisis de Costos Pavimentación Mina Clavero

Calle: General Urquiza

Entre: Las Artes / 9 de Julio

Variables	
Cantidad de Cuadras	1
Longitud de Cuadra:	119.30
Ancho Cordon Cuneta:	0.95
Costo Cordón:	300.00
Ancho Total Calzada:	7.10
Costo Carpeta Calzada:	150.00
Costo Carpeta Esquina:	300.00
Ancho Baden Esquina:	2.00
Costo Cordón	\$ 5,428.20
Costo Badén	\$ 4,839.00
Costo Carpeta	\$ 91,989.00
Costo Carpeta Esquina	\$ 14,785.50
Costo Ejecución Total	\$ 117,041.70
Costo Ejecución x Cuadra	\$ 117,041.70
[1] Costos Ejecución x metro x mano	\$ 490.43
Costos Gestión x metro x mano	\$ 6.00
[2] Fondo Solidario x metro x mano (10% [1])	\$ 49.04
[3] Fondo de Reparación por Moras x metro x mano (10% [1])	\$ 49.04
Costos Totales x metro x mano	\$ 594.52



CR. JULIO A. BAÑUELOS
INTERINTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO

Análisis de Costos Pavimentación Mina Clavero

Calle: General Urquiza
Entre: Las Artes / 9 de Julio

Item	Material	Computo	Costo Un.	Unid.	Costo Total
Cordón Cuneta	Hormigón	18.09 m ²	300.00	\$/m ²	\$ 5,428.20
Badén	Hormigón	16.13 m ²	300.00	\$/m ²	\$ 4,839.00
Carpeta Rodamiento	Asfalto	613.26 m ²	150.00	\$/m ²	\$ 91,989.00
Carpeta Esquina	Hormigón	49.29 m ²	300.00	\$/m ²	\$ 14,785.50
Total					\$ 117,041.70



CR. JULIO A. BAÑUELOS
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO



Localidad de Mina Clavero

Obra de Pavimentación - Etapa VI
 Areas: Cordón Cuneta y Pavimento Flexible

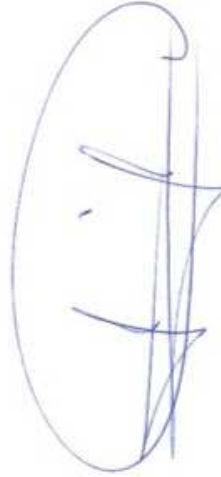
Calle	Tramo	Long. Obra [m]	Computo Cort. Cuneta [m ²]	Costo Unit. Cort. Cuneta [\$m ²]	Computo Espalder. [m ²]	Costo Unit. Espalder. [\$m ²]	Computo Carp. Rodam. [m ²]	Costo Unit. Carp. Rodam. [\$m ²]	Computo Carp. Esquina [m ²]	Costo Unit. Carp. Esquina [\$m ²]	Sub Total (\$) [€]
General Urquiza	La Piedad / Las Artes	178.00	9.16	300.00	-	300.00	529.48	150.00	49.29	300.00	96,954.00
General Urquiza	Las Artes / 9 de Julio	238.60	16.09	300.00	16.13	300.00	613.20	150.00	49.29	300.00	117,041.70
	Subtotal (Metros Lineales Obra)	416.60	27.25		16.13		1,142.74		98.57		213,995.70

Longitud Tramo 416.60

Total Longitud Tramo 416.60

Total Costo Obra \$ 213,995.70

Item	Un.	Cantidad	Preço Unit.	Subtotal
Cordon Cuneta	[m ²]	27.25	300.00	\$ 8,174.70
Baldín	[m ²]	16.13	300.00	\$ 4,839.00
Carpeta Rodamiento Asfáltica	[m ²]	1,142.74	150.00	\$ 171,411.00
Carpeta Rodamiento Consolidada	[m ²]	-	36.00	\$ -
Carpeta Esquina	[m ²]	98.57	300.00	\$ 29,571.00
TOTAL				\$ 213,995.70



CR. JULIO A. BAÑUELOS
 INTENDENTE MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO

Obra de Pavimentación - Etapa VI

Obras: Pavimento Flexible

Calle	Tramo	Long. Obra [m]	Costo Unitario \$/m.mano	Costo Total \$
General Urquiza	La Piedad / Las Artes	178.00	\$ 639.70	\$ 117,425.87
General Urquiza	Las Artes / 9 de Julio	238.60	\$ 594.52	\$ 141,852.21
Subtotal (Metros Lineales Obra)		416.60		\$ 259,278.08
Precio Unitario x Metro Lineal x Mano (*)		\$ 622.37		
Longitud Tramo		208.30		

(*) Se incluye Costo de Ejecución (CE \$/m.mano), Costo Gestión Conforme Contrato de Locación de Servicio con el Señor Pablo Luciano Guerrero (\$ \$/m.mano), Costos Operativos, Nivelación, Relleno [10% CE (\$/m.mano)] y Fondo Reparos Moroso, Incobrables, Casos Especiales por Gran Cantidad de Cuotas [10% CE (\$/m.mano)]



CR. JULIO A. BAÑUELOS
 INTERINTELENTE MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO



Esquema de Pagos Globales Pavimento - Etapa VI

ITEM	Cuota Parte [%]	Interes s/ Saldo [%/mes]	Cuota Pura [\$]	Saldo [\$]	Intereses [\$]	Cuota Final [\$]
Monto Total de Obra			\$ 213,995.70	\$ 213,995.70	\$ -	\$ 213,995.70
Anticipo	30.00%	0.00%	\$ 64,198.71	\$ 149,796.99	\$ -	\$ 64,198.71
Cuota 1	2.92%	2.00%	\$ 6,241.54	\$ 143,555.45	\$ 2,871.11	\$ 9,112.65
Cuota 2	2.92%	2.00%	\$ 6,241.54	\$ 137,313.91	\$ 2,746.28	\$ 8,967.82
Cuota 3	2.92%	2.00%	\$ 6,241.54	\$ 131,072.37	\$ 2,621.45	\$ 8,862.99
Cuota 4	2.92%	2.00%	\$ 6,241.54	\$ 124,830.83	\$ 2,496.62	\$ 8,738.16
Cuota 5	2.92%	2.00%	\$ 6,241.54	\$ 118,589.28	\$ 2,371.79	\$ 8,613.33
Cuota 6	2.92%	2.00%	\$ 6,241.54	\$ 112,347.74	\$ 2,246.95	\$ 8,488.50
Cuota 7	2.92%	2.00%	\$ 6,241.54	\$ 106,106.20	\$ 2,122.12	\$ 8,363.67
Cuota 8	2.92%	2.00%	\$ 6,241.54	\$ 99,864.66	\$ 1,997.29	\$ 8,238.83
Cuota 9	2.92%	2.00%	\$ 6,241.54	\$ 93,623.12	\$ 1,872.46	\$ 8,114.00
Cuota 10	2.92%	2.00%	\$ 6,241.54	\$ 87,381.58	\$ 1,747.63	\$ 7,989.17
Cuota 11	2.92%	2.00%	\$ 6,241.54	\$ 81,140.04	\$ 1,622.80	\$ 7,864.34
Cuota 12	2.92%	2.00%	\$ 6,241.54	\$ 74,898.50	\$ 1,497.97	\$ 7,739.51
Cuota 13	2.92%	2.00%	\$ 6,241.54	\$ 68,656.95	\$ 1,373.14	\$ 7,614.68
Cuota 14	2.92%	2.00%	\$ 6,241.54	\$ 62,415.41	\$ 1,248.31	\$ 7,489.85
Cuota 15	2.92%	2.00%	\$ 6,241.54	\$ 56,173.87	\$ 1,123.48	\$ 7,365.02
Cuota 16	2.92%	2.00%	\$ 6,241.54	\$ 49,932.33	\$ 998.65	\$ 7,240.19
Cuota 17	2.92%	2.00%	\$ 6,241.54	\$ 43,690.79	\$ 873.82	\$ 7,115.36
Cuota 18	2.92%	2.00%	\$ 6,241.54	\$ 37,449.25	\$ 748.98	\$ 6,990.53
Cuota 19	2.92%	2.00%	\$ 6,241.54	\$ 31,207.71	\$ 624.15	\$ 6,865.70
Cuota 20	2.92%	2.00%	\$ 6,241.54	\$ 24,966.17	\$ 499.32	\$ 6,740.86
Cuota 21	2.92%	2.00%	\$ 6,241.54	\$ 18,724.62	\$ 374.49	\$ 6,616.03
Cuota 22	2.92%	2.00%	\$ 6,241.54	\$ 12,483.08	\$ 249.66	\$ 6,491.20
Cuota 23	2.92%	2.00%	\$ 6,241.54	\$ 6,241.54	\$ 124.83	\$ 6,366.37
Cuota 24	2.92%	2.00%	\$ 6,241.54	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 6,241.54
Total	100.00%		\$ 213,995.70		\$ 34,453.31	\$ 248,449.01

CTF

16.1%

CR. JOSÉ A. BARRUECO
 INGENIERO EN ECONOMÍA
 MUNICIPIO DE...

- ANEXO IV -

CANTERVIAL S.R.L.

Córdoba, 04 de Noviembre de 2013.

Señor Intendente de la
MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO
Cdor. JULIO BAÑUELOS
S. / D.

Ref.:

OFERTA de PRECIOS

P/Obra Pavimentación con Carpeta Asfáltica y Cordón Cuneta
de calles urbanas en V/localidad.

De nuestra mayor consideración:

De acuerdo a la invitación formulada por esa MUNICIPALIDAD para
presupuestar por parte de ésta EMPRESA, detallamos el precio de ejecución de:

1. Carpeta Asfáltica de 0,04 m. de espesor
c/base granular de 0.15 m. de espesor..... \$ 150,00/m2
(Pesos ciento cincuenta con 00/100 cvos.)
2. Cordón Cuneta de 0,15 m. de espesor de
Hormigón tipo H-21..... \$ 300,00/m2
(Pesos trescientos con 00/100 cvos.)

Nota:

Los precios arriba indicados ya incluyen el I.V.A. correspondiente.

Condiciones de Pago:

A convenir.

Sin otro particular, saludamos muy cordialmente.


CANTERVIAL S.R.L.
ING. ATALA JORGE
GERENTE

JULIO A. BAÑUELOS
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO

La Rioja n° 590 - Piso 1° - Oficina 11 - 5000 Córdoba - TE 0351-4264673
cantervial@ametbiz.com.ar



ORDENANZA N° 1056/2013

ORDENANZA DE ACEPTACION DE DONACIÓN CON CARGO Y DE APROBACION DE MENSURA Y SUBDIVISIÓN DEL INMUEBLE DE LA SUCESIÓN DE JOSÉ IGNACIO PEDERNERA

Se remite a la consideración de este Concejo Deliberante un Proyecto de Ordenanza por el que se aprueba el proyecto de Mensura y Subdivisión de un inmueble de propiedad de José Ignacio Pedernera (hoy su sucesión); y se autoriza al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación con cargo de dos fracciones de terreno con destino a calle pública y ensanche de calle pública.

La aprobación del proyecto de Mensura y Subdivisión y la aceptación de las donaciones, como su oportuna instrumentación, permitirá incorporar nuevos contribuyentes, además de hacer más transitables las calles de ese sector de la localidad.

Que es atribución de ese Honorable Cuerpo la aprobación del mencionado plan urbanístico.

La donación se encuentra realizada por Hermógenes Elva Merlo, DNI 5.278.205 y Guillermo Oscar Pedernera, DNI 16.858.220, quienes son apoderados de la sucesión de José Ignacio Pedernera, mediante poder especial conferido por escritura N° 67, sección B de fecha 12/09/2007, el cual obra en el expediente que se adjunta N° 21988.

Asimismo, la donación mencionada se ha planteado con el cargo de la condonación de la deuda tributaria existente a la fecha, por parte de la Municipalidad de Mina Clavero, cuya facultad de aceptarla es excluyente del Honorable Cuerpo Legislativo. Cabe considerar que el contribuyente ha abonado sus tributos hasta el año 2011, por el año 2012 ha suscripto un plan de pago y la condonación solicitada lo es por el año en curso.

Como recaudo, se remiten las actuaciones tramitadas por Expte. N° 21988

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
Sancciona con fuerza de
ORDENANZA

Art. 1°) APRUÉBASE el proyecto de Mensura y Subdivisión de propiedad de José Ignacio Pedernera (hoy su sucesión), con domicilio en calle Urquiza 1862 de la localidad de Mina Clavero, Provincia de Córdoba, en los términos que resultan del Expediente N° 21.988.

Art. 2°) AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación con cargo de dos fracciones de terreno ofrecidas por los sucesores de José Ignacio Pedernera, Hermógenes Elva Merlo, DNI 5.278.205 y Guillermo Oscar Pedernera, DNI 16.858.220, quienes son apoderados de la sucesión de José Ignacio Pedernera, mediante poder especial conferido por escritura N° 67, sección B de fecha 12/09/2007; con destino a calle pública, que forman parte del inmueble que se identifica con Nomenclatura Catastral CIRC:02, SECC:02, MANZ:062, PARC:047, e inscriptos en el Registro General de la Provincia a nombre de José Ignacio Pedernera (hoy su sucesión) bajo el número de Dominio 27941, Folio 35035 del Año 1962, cuyo trazado, ubicación y dimensiones resultan del plano que obra en copia en fs. 38 del Expediente N° 21.988 y que se detalla a continuación:

a) Polígono donado para ensanche de Calle Pública: Una fracción de terreno de 875,78m², ubicada al este de la propiedad cuyo destino será calle pública, que partiendo del vértice 13 al vértice 14, mide 6,06 mts., colindando con Chamas S.A.; del vértice 14 al 15 mide 145,91 mts. y colinda con callejón; del vértice 15 al 16 mide 6,04 mts. colindando con parcela 96; del vértice 16 al 13 mide 146,05 mts colindando con parcela 146.

b) Polígono donado para la apertura de Calle Pública: Una fracción de terreno de 1489,88 m² destinada a calle pública la que se encuentra al lado oeste de la propiedad. Partiendo del vértice 1 al 2 mide 12,05 mts., colindando con calle Urquiza; del vértice 2 al 23 mide 123,97 mts., colindando con parcela 155; del vértice 23 al 24 mide 12,02 mts., colindando con Calle Pública; del vértice 24 al 1 mide 124,34 mts., colindando con parcela 76 y 4.

Art. 3°) LA MUNICIPALIDAD de Mina Clavero condonará lo adeudado por el presente año en curso, por José Ignacio Pedernera (hoy su sucesión), en concepto de tasa por servicio a la propiedad del inmueble con Nomenclatura Catastral CIRC:02, SECC:02, MANZ:062, PARC:047, e inscripto en el Registro General de la Provincia a nombre de José Ignacio Pedernera (hoy su sucesión) bajo el número de Dominio 27941, Folio 35035 del Año 1962.

Art. 4°) ORDÉNASE al Departamento Ejecutivo la realización de los trámites necesarios para la debida registración dominial de las fracciones cedidas, a nombre de la Municipalidad de Mina Clavero y a que realice las gestiones pertinentes para darle continuidad a las calles del inmueble que se mensura y subdivide, que son parte del inmueble que se identifica con Nomenclatura Catastral

CIRC:02, SECC:02, MANZ:062, PARC:047, e inscripto en el Registro General de la Provincia a nombre de José Ignacio Pedernera (hoy su sucesión) bajo el número de Dominio 27941, Folio 35035 del Año 1962.

Art. 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, dese copia al registro municipal, cumplido archívese.

Mina Clavero, 27 de Noviembre de 2013.

ORDENANZA N°:1056/2013

**APRUEBASE MENSURA Y SUBDIVISIÓN DE PROPIEDAD
DE JOSÉ IGNACIO PEDERNERA (HOY SU SUCESIÓN)
EN LOS TÉRMINOS QUE RESULTAN DEL EXPEDIENTE N° 21.988.
AUTORIZASE AL D.E.M. A ACEPTAR DONACIÓN CON CARGO DE
DOS FRACCIONES DE TERRENO CONDONANDO LO ADEUDADO POR
EL PRESENTE AÑO EN CURSO POR JOSÉ IGNACIO PEDERNERA
EN CONCEPTO DE TASA POR SERVICIO A LA PROPIEDAD.**

**Sancionada
27/11/2013**

ORDENANZA N° 1057/2013

ORDENANZA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA 749/2002

En virtud de que existe hoy vigente la Ordenanza 749/2002 por la que se intentó dar lugar a un plan específico para la construcción de vivienda para los vecinos, y habiendo transcurrido más de una década desde su creación, con la consiguiente mutación de la realidad económica, social, y urbanística de nuestra comunidad, variando el escenario nacional y, planteándose en la actualidad diferentes situaciones, necesidades, como también posibilidades; es que se debe adecuar la legislación local a los fines de darle un marco general que permita que el Ente Municipal de la Vivienda (EN.MU.VI.) logre un fin real y práctico.

Que es la intención y espíritu de la ley que el EN.MU.VI. vaya adquiriendo solidez y consistencia para convertirse en un ente descentralizado con participación ciudadana de constante actividad y desarrollo en materia del acceso a los lotes y el acceso a la vivienda propia.

Es por ello que las presentes modificaciones tienden a actualizar la ordenanza, dándole un cuadro amplio que permita luego crear dentro de sus parámetros, planes específicos conforme a estudios sociales, económicos, factibilidad de obras, etc., que permitan brindar soluciones y facilidades a diferentes situaciones de nuestra comunidad.

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA



Art. 1º) MODIFICAR el Artículo 1º de la ordenanza N° 749/2002, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

CREACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Art.1º) CREASE como Institución de Derecho Público el **ENTE MUNICIPAL DE VIVIENDA (EN.MU.VI.)**, como organismo descentralizado autárquico dependiente funcional y jurídicamente del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Mina Clavero, en la medida que no afecte la autonomía y autarquía del ente, para la administración de los Bienes y Capital y la prestación de servicios de acuerdo a las prescripciones del Art. 88 y siguientes de la Ley 8102 y los de esta Ordenanza.

Art. 2º) MODIFICAR el Artículo 2º de la ordenanza N° 749/2002, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

CAPACIDAD JURÍDICA

Art.2º) EL ENTE MUNICIPAL DE VIVIENDA que se crea tiene capacidad para actuar pública y privadamente, con facultad para finiquitar contratos, dictar reglamentaciones y exigir su cumplimiento. El EN.MU.VI. tiene domicilio legal en el de la Municipalidad de Mina Clavero, Av. Mitre N°1191, y establece y organiza su estructura operativa en las dependencias municipales que le sean asignadas por el Departamento Ejecutivo.

Art. 3º) MODIFICAR el Artículo 4º de la ordenanza N° 749/2002, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

FUNCIONES

Art.4) Son funciones del EN.MU.VI.:

- a) Crear y aprobar planes para el acceso a la vivienda.
- b) Constituir un Fondo Común denominado "Fondo EN.MU.VI" mediante el aporte realizado por todos los adherentes destinado a la adquisición de los inmuebles, la construcción de viviendas, la gestión de la red de servicios públicos, la realización del cordón cuneta, las gestiones técnicas, administrativas, judiciales y/o notariales para la adquisición y división de propiedades, la compra de materiales y maquinarias, y toda gestión que resulte necesaria para la correcta ejecución de los planes de viviendas.
- c) Reglamentar el funcionamiento del sistema, los planes y todo lo que no prevea esta norma;
- d) Ejecutar esta ordenanza y las reglamentaciones que se dicten;
- e) Suscribir los respectivos contratos con los adherentes interesados en participar en los planes de viviendas promovidos por la Municipalidad de Mina Clavero, entidades bancarias y con toda entidad pública o privada que se requiera a los fines de fomentar y dar cumplimiento a los objetivos propuestos por el EN.MU.VI.;
- f) Aprobar las modificaciones, ampliaciones y /o cualquier otra variación que se produjera en los proyectos de obra;
- g) Controlar el estado y avance de la obra.
- h) Aprobar la admisión de los aspirantes a formar el grupo de adherentes;
- i) Disponer las adjudicaciones de lotes y/o viviendas a los fines de facilitar el acceso a una vivienda de acuerdo a las disposiciones establecidas en los planes desarrollados en las ordenanzas municipales creadas o a crearse.
- j) Rendir cuentas en forma trimestral, al Tribunal de Cuentas y elevar informe anual para ser incluido en la Memoria del Departamento Ejecutivo.
- k) Informar a los adherentes sobre el avance del plan en el que participan y sobre cualquier modificación que se pudiera producir en ellos.
- l) Establecer un sistema de financiamiento para los planes de viviendas ofrecidos por la Municipalidad de Mina Clavero que se ajuste a la capacidad económica de los adherentes.
- m) Fijar el precio para adquirir los lotes o las fracciones de terrenos, las condiciones, modalidades de pago por parte del adherente y el mecanismo que se implementará para la construcción de la vivienda.
- n) Suscribir convenios con bancos y /o entidades públicas o privadas tendientes a facilitar el financiamiento de las erogaciones emergentes de la implementación y ejecución de los planes de viviendas promovidos por el EN.MU.VI.

Art. 4º) MODIFICAR el Artículo 5º de la ordenanza N° 749/2002, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

TIEMPO DE DURACION

Art.5º) El tiempo de duración del EN.MU.VI. estará sujeto a la finalización del/los planes que ejecute, siendo su plazo máximo el de treinta (30) años.

Art. 5º) MODIFICAR el Artículo 8º de la ordenanza N° 749/2002, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

FUNCIONES DEL DIRECTORIO

Art.8º) Son funciones del DIRECTORIO:

1. Ejercer la Administración del sistema;

2. Dictar su Reglamento Interno;
3. Dejar constancia de sus disposiciones por medio de Resoluciones del Directorio y registrarlas en un Libro de Actas y de Resoluciones.
4. Contratar el o los profesionales que ejercerán la dirección técnica de las obras. La decisión de la contratación se efectivizará con los dos tercios (2/3) de los votos del Directorio. El o los profesionales contratados podrán participar, en los asuntos de su competencia, de las reuniones de Directorio con voz pero sin voto.
5. Contratar los servicios necesarios para el funcionamiento del EN. MU.VI.
6. Fiscalizar el cumplimiento de los contratos de construcción o de cualquier otro tipo y supervisar la ejecución de trabajos encomendados a terceros.
7. Adjudicar las viviendas conforme las reglas y criterios establecidos en la reglamentación y en cada plan aprobado.
8. Estimular y auspiciar el perfeccionamiento de la industria de la construcción en Mina Clavero, en lo referente a mano de obra, producción y comercialización de materiales, favoreciendo el empleo de profesionales, técnicos y obreros locales, para lo cual deberá habilitar un registro de mano de obra local.
9. Reglamentar los planes y/o fondos de vivienda.
10. Establecer el sistema de determinación de precios o montos de cuotas, a abonar por los adherentes, y llevarlo para ser aprobado por el Concejo Deliberante.
11. Imponer sanciones a los adherentes que no cumplan con las obligaciones establecidas en esta ordenanza.

Art. 6º) MODIFICAR el Artículo 9º de la ordenanza N° 749/2002, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LOS ADHERENTES

Art.9º) Los vocales que integran el DIRECTORIO, representantes de los adherentes al EN.MU.VI, serán elegidos en asamblea por mayoría absoluta o, simple mayoría en caso de no alcanzarse la primera, y duran en el cargo un (1) año, debiendo la asamblea de adherentes reunirse el segundo domingo de mayo de cada año a los fines de elegir a los vocales que los representaran en el DIRECTORIO. Siendo reelegibles sin límite alguno. La primera asamblea de adherentes se celebrará excepcionalmente una vez conformado el grupo de adherentes, dándose publicidad a la misma en los medios de comunicación locales.

Art. 7º) MODIFICAR el Artículo 11º de la ordenanza N° 749/2002, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

Art.11º)El DIRECTORIO deberá reunirse por lo menos una vez al mes, citándose con cinco (5) días de anticipación, debiendo llevar un libro de actas donde se dejará constancia de lo actuado. Sesionará con por lo menos tres de sus miembros, debiendo obligatoriamente encontrarse su Presidente. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes, a cuyo fin, en caso de empate el voto del Presidente se tomará como de doble valor.

Art. 8º) MODIFICAR el Artículo 12º de la ordenanza N° 749/2002, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

Art.12º)FACULTASE al Directorio para la compra y/o adquisición de materiales, contratación de servicios y maquinarias mediante el sistema denominado "Compra o Contratación Directa, de acuerdo al monto máximo establecido en la Ordenanza Presupuestaria vigente de cada año. Debiendo, en todos los casos, solicitarse, previo a la contratación, por lo menos tres presupuestos con relación al objeto de la compra, debiendo uno de ellos, corresponder a un comercio y/o empresa que no se encuentre domiciliado comercialmente en la localidad, y se debe dar cuenta en forma mensual al Departamento Ejecutivo de las contrataciones que realice.

Art. 9º) MODIFICAR el Artículo 13º de la ordenanza N° 749/2002, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

Art.13º) FACULTASE al Directorio a adquirir a comercios domiciliados dentro del ejido de la Municipalidad de Mina Clavero, los materiales referidos en el artículo anterior en las circunstancias allí previstas, como la contratación de servicios; cuando la cotización del precio por parte de aquellos no sea superior a un cinco por ciento (5%) con relación al precio cotizado por un comercio domiciliado fuera de la localidad de Mina Clavero. En la determinación de la prioridad en la adquisición de los materiales, estos deberán ser de igual calidad y en igual cantidad que el propuesto por los otros oferentes.

Art. 10º) MODIFICAR el Artículo 14º de la ordenanza N° 749/2002, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

ADHERENTES

Art.14º) Pueden adherirse al sistema que se crea en esta norma:

- a) Los vecinos de Mina Clavero.
- b) La Municipalidad en igualdad de condiciones a los particulares, como persona de derecho privado.
- c) Organizaciones sindicales con representación en Mina Clavero.
- d) Cooperativas de servicios públicos.
- e) Centros de Comercio y Turismo.
- f) Todas las personas sean o no propietarias de vivienda que deseen utilizar el sistema y sean aceptados por el DIRECTORIO.



A los fines de la implementación de la presente normativa se creara un Registro de Adherentes que cumplimenten los requisitos generales y particulares de cada plan.

Art. 11º) MODIFICAR el Artículo 15º de la ordenanza N° 749/2002, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

CAPACIDAD ECONOMICA

Art.15º) Los adherentes deberán tener capacidad económica suficiente que, conforme requisitos establecidos por la ordenanza de cada plan, su reglamentación y a juicio del DIRECTORIO, les permita cumplir sus obligaciones no haciendo peligrar la subsistencia del plan. La capacidad económica suficiente será determinada teniendo en cuenta los ingresos mensuales que perciban el adherente y los miembros de su grupo familiar que compartan la vivienda, a los fines de que puedan cumplir con el nivel mínimo requerido como capacidad económica suficiente fijado por el Directorio.

Art. 12º) MODIFICAR el Artículo 16º de la ordenanza N° 749/2002, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

Art.16º) Luego de aprobada la solicitud de adhesión, los adherentes suscribirán el contrato respectivo con el EN.MU.VI, como autoridad de aplicación de la Municipalidad de Mina Clavero.

Art. 13º) MODIFICAR el Artículo 17º de la ordenanza N° 749/2002, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

Art.17º) En caso de fallecimiento del adherente los sucesores deberán unificar representación ante el DIRECTORIO en el término de sesenta (60) días, cumpliendo con lo establecido en la reglamentación.

Art. 14º) MODIFICAR el Artículo 18º de la ordenanza N° 749/2002, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

Art.18º) La Municipalidad podrá ceder o vender terrenos para los diferentes planes y los adherentes deberán abonar íntegramente el precio del mismo mas las mejoras, infraestructura y especificaciones que determine el correspondiente plan y sus reglamentaciones.

Art. 15º) MODIFICAR el Artículo 20º de la ordenanza N° 749/2002, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

Art.20º) Los recursos del EN.MU.VI. se integrarán:

- a) Con los aportes de los adherentes, en las modalidades y montos que se establezca en los planes y sus reglamentaciones.
- b) Con los aportes de los adherentes por gastos administrativos.
- c) Con los intereses, recargos y/o penalidades por pago fuera de término y/o por la pérdida del carácter de adherente;
- d) Todo otro ingreso eventual y/o extraordinario.
- e) Aportes provenientes de convenios Nacionales, Provinciales, Municipales, Privados, subvenciones, legados, subsidio, etc.
- f) Los recursos que de acuerdo a los requerimientos presupuestarios le asigne el Departamento Ejecutivo.

Los ingresos indicados en los incisos c), d) y e) pertenecen al FONDO COMUN TOTAL sin indicación de quien los generó y por lo tanto no son susceptibles de devolución a los adherentes ni parcial ni totalmente. Considerando la solidaridad sobre la cual está basado este Fondo, aquellos sobrantes causados ya sea por un mejor aprovechamiento de los recursos, por una reducción de precios de compra, etc., o los faltantes que no sean por mejoras o ampliaciones que deben soportar en su totalidad los adherentes, serán absorbidos por el Fondo.

Art. 16º) MODIFICAR el Artículo 21º de la ordenanza N° 749/2002, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

Art.21º) Los adherentes podrán adelantar cuotas.

Art. 17º) MODIFICAR el Artículo 22º de la ordenanza N° 749/2002, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

CONTABILIDAD Y FISCALIZACIÓN

Art.22º) El DIRECTORIO ejercerá la administración de los recursos por si mismo, conforme a las normas generales de contabilidad.

El EN.MU.VI. deberá presentar su Presupuesto de Gastos y Recursos conjuntamente con el Presupuesto Anual del D.E.M. en forma de anexo y efectuará en el periodo contable que va del uno de enero de cada año al treinta y uno de diciembre de cada año (cierre de ejercicio contable) un Balance General desagregado de la Cuenta "**Fondo ENMUVI**" que deberá ser presentado en copia autenticada al D.E.M., otra al Concejo Deliberante y otra al Tribunal de Cuentas del Municipio, quienes actuarán como órganos revisores y contralores de las cuentas; a tal efecto el Concejo Deliberante constituirá una **comisión de seguimiento**, integrada por dos concejales de la mayoría y dos de la minoría. El EN.MU.VI. llevará su contabilidad en libros sellados y rubricados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Para el primero de los presupuestos y de modo excepcional por única vez, el EN.MU.VI. presentará su Presupuesto de Gastos y Recursos separado del Presupuesto Anual del D.E.M.

Art. 18º) INCORPORAR el Artículo 22º bis a la ordenanza N° 749/2002:

Art.22º bis) Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

Velar por el cumplimiento de los objetivos del EN.MU.VI.

Solicitar informes anuales sobre el destino de los fondos y desembolsos.

Verificar la correcta ejecución de los convenios que se suscriban con entidades bancarias y con cualquier ente público o privado de carácter provincial, nacional o internacional.

Art. 19º) MODIFICAR el Artículo 23º de la ordenanza N° 749/2002, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

CUENTA CORRIENTE ESPECIAL

Art.23º) Los fondos generales del EN.MU.VI., serán de **Afectación Específica** y deberán ser depositados en una cuenta corriente especial, que se denominará **Fondo ENMUVI**; obligatoriamente en Bancos Oficiales, en las Sucursales con asiento en Mina Clavero.

En el caso de existir varios Planes para la vivienda, podrán abrirse cuentas específicas, de ser necesario para el mejor control de los mismos.

Las libranzas de pagos sobre las mismas serán suscriptas, en forma conjunta y mancomunada, por el Presidente del EN.MU.VI., y uno de los vocales representantes de los adherentes en el directorio.

Art. 20º) MODIFICAR el Artículo 24º de la ordenanza N° 749/2002, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

VENCIMIENTO

Art.24º) Los vencimientos de cuotas operarán del 1º al 10 de cada mes. En caso de mora, ésta será automática, y generará un interés punitivo igual al que perciba el Municipio para tasa de la propiedad, siempre que este sea inferior al interés cobrado para las operaciones de descuento de documentos por el Banco de la Nación Argentina y correrá a partir del día once de cada mes.

Art. 21º) MODIFICAR el Artículo 27º de la ordenanza N° 749/2002, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

ADJUDICACIONES

Art.27º) La adjudicación de los lotes o viviendas se efectuará conforme lo determine cada plan y las ordenanzas respectivas de cada plan.

Art. 22º) MODIFICAR el Artículo 31º de la ordenanza N° 749/2002, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

Art.31º) Todo lo referido a la mora en los pagos, las adjudicaciones, los incumplimientos de las cuotas, las sanciones, fallecimiento de adherentes, modo del sorteo y procedimiento será establecido en cada plan específico.

Art. 23º) MODIFICAR el Artículo 35º de la ordenanza N° 749/2002, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

LIMITACION A FUNCIONARIOS

Art.35º) LIMITACIONES A FUNCIONARIOS

Prohíbese a las autoridades municipales, miembros del Departamento Ejecutivo, Concejales, miembros del tribunal de cuentas, funcionarios y personal jerárquico municipal, participar en los planes de vivienda que se aprueben. Igual prohibición se extenderá a sus cónyuges, ascendientes, descendientes hasta segundo grado de consanguinidad, salvo que no posean vivienda propia, en cuyo caso quedará a criterio exclusivo del EN.MU.VI.

Art. 24º) MODIFICAR el Artículo 36º de la ordenanza N° 749/2002, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

LIQUIDACION

Art.36º) El EN.MU.VI. se liquidará una vez que haya cumplido con las obligaciones asumidas y pagado el 100 % de la misma y no quedaran créditos o deudas pendientes, ni planes a culminar.

Art. 25º) MODIFICAR el Artículo 37º de la ordenanza N° 749/2002, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

Art.37º) Si de la liquidación, resultaren excedentes, los mismos serán destinados a mejorar la infraestructura, servicios, espacio verdes o de uso común del plan respectivo.



Art. 26º) MODIFICAR el Artículo 44º de la ordenanza N° 749/2002, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

CESION

Art. 44º) El adherente que hallándose al día con sus obligaciones pretenda ceder su adhesión al sistema y a causa una de necesidad extraordinaria de venta, transferencia, etc. en un plazo inferior a los diez (10) años, por razones debidamente justificadas, tendrá la obligación de realizar, sin derecho a reclamo legal alguno, la venta a la Municipalidad de Mina Clavero por igual monto a lo abonado a la fecha con una quita del 25% en carácter de clausula punitoria por incumplimiento de obligaciones.

El EN.MU.VI dictará una resolución particular que disponga la caducidad de la adjudicación de la fracción de terreno a dicho adherente y la rescisión del contrato que se haya suscripto con éste, restituyendo el 75 % de lo aportado una vez finalizada la etapa que se esté desarrollando, salvo mejor criterio del Directorio, y procederá a adjudicar la fracción de terreno de que se trate, al aspirante a adherente suplente, según la reglamentación.

Art. 27º) INCORPORAR el Artículo 44º bis a la ordenanza N° 749/2002:

Art. 44ºbis) Son obligaciones de los adherentes, sin perjuicio de las que se determinen en el contrato de vinculación respectivo, y en esta Ordenanza, las siguientes:

Conservar el lote adjudicado y/o la vivienda adjudicada en buen estado.

Mantener como único destino el de vivienda familiar a la unidad que construya. El lote adjudicado y/o la vivienda familiar, no podrá ser cedido en arrendamiento, usufructo, y uso salvo expreso consentimiento de la Municipalidad de Mina Clavero hasta un plazo de diez años después de otorgada la escritura traslativa de dominio.

Art. 28º) DEROGAR los Artículos 19, 25, 26, 28, 29, 32, 33, 34, 38, 39, 40, 41 de la ordenanza N° 749/2002. Los artículos 32, 33, 34, 38, 39, 40 y 41 serán implementados en la reglamentación de las futuras ordenanzas correspondientes a cada plan específico.

Art. 29º) PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, publíquese, dese copia al registro municipal y cumplido archívese.

Mina Clavero, 04 de Diciembre de 2013.

ORDENANZA N°:1057/2013

ORDENANZA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA 749/2002.

Sancionada
04/12/2013

ORDENANZA N° 1058/2013

PROYECTO DE ORDENANZA EN. MU. VI.: PLAN CON.VI.VE. ETAPA I RÉGIMEN ESPECIAL DE VENTA DE FRACCIONES DE TERRENO

Visto los proyectos de ordenanzas por medio de los cuales se busca adecuar el régimen del Ente Municipal de la Vivienda (EN.MU.VI.), dando un marco de competencia amplio para crear diferentes modalidades para facilitar el acceso a la tierra y la vivienda.

Que a su vez, el resultado positivo de la gestión por parte de municipio respecto a la adquisición de los derechos posesorios de una fracción de terreno ubicada próximo a la Ruta Provincial N° 14 y a la Ruta Provincial N° 34, a los fines de permitir el acceso a la vivienda pero considerando el desarrollo urbanístico en cumplimiento de una planificación ordenada y sustentable para nuestro pueblo.

Que del relevamiento social y económico y del análisis de los resultados obtenidos, se llegó a la conclusión de que es conveniente crear una modalidad de operación y gestión, que facilite a cierto sector de la sociedad el acceso al lote y todos sus servicios, para luego permitir el desarrollo de la construcción de la vivienda propia. Que de dicho análisis se intenta, en esta oportunidad, y en el marco de la competencia del EN.MU.VI., crear un plan de acceso a lotes, para luego permitir el acceso a la vivienda propia a personas que, pese a contar con ingresos estables o temporales suficientes, no cumplen ni satisfacen las altas exigencias de las entidades bancarias y financieras, viéndose impedidos de ser beneficiarios de sus sistemas crediticios.

Que en esta ocasión, y siendo este el primer Plan de acceso a la vivienda que pone en práctica el EN.MU.VI., se intenta implementar el mismo en dos etapas, primero el de desarrollo del loteo, urbanización e inicio de subdivisión, con la consiguiente saneamiento de títulos; y una segunda etapa en la cual se desarrolle la construcción de viviendas conforme tipologías pre-establecidas en la presente ordenanza, motivado en una planificación y desarrollo adecuado a las condiciones geológicas, topográficas, y de factibilidad de concreción.

Dicho deseo, va a permitir la obtención del lote en cuotas sin gastos de financiación, solo abonando los costos y gastos que se generen con el funcionamiento del mismo, actualizándolo conforme la variación de precios tanto de los materiales, mano de obra e insumos, dándole inicio al funcionamiento de un Ente que será un actor primordial en el crecimiento y cumplimiento del deseo de la vivienda propia. En el Presente Plan, el EN.MU.VI., será un gestor y administrador de los aportes de los adherentes, que serán el principal recurso para su avance y culminación, él velará por el correcto funcionamiento hasta su finalización, interactuando con los vecinos para lograr el ámbito vecinal y el espíritu de compromiso en las obligaciones asumidas, dado que lo nutre el sentir solidario del aporte y responsabilidad compartida por el cual, tanto su logro como su demora en la finalización depende de todos sus actores.

En uso de atribuciones conferidas por Ley EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO Sanciona con fuerza de **ORDENANZA**

CREACIÓN

Art. 1º) CRÉASE el Plan de Viviendas Municipal denominado "Construcción de Viviendas entre Vecinos" (CON.VI.VE) que tiene por finalidad principal la satisfacción de la demanda habitacional de personas que carecen de vivienda propia, por lo que las disposiciones que fije la presente ordenanza deben interpretarse, reglamentarse y aplicarse de acuerdo con esa finalidad.

AUTORIZACIÓN

Art. 2º) APRUÉBESE el Proyecto de Urbanización, Loteo y Viviendas del Plan de Viviendas Municipal CON.VI.VE. conforme plano del proyecto que es parte del Anexo I de la presente Ordenanza, referido a la fracción de terreno ubicada próximo a la Ruta Provincial N° 14 y a la Ruta Provincial N° 34, adquirido por esta Municipalidad por compra de derechos y acciones efectuada a los Sres. Juana Elena Contreras y Viviano del Valle Rojas en fecha 2 de mayo de 2013, según Ordenanza 1032/2013

EXCEPCIÓN

Art. 3º) LA VENTA autorizada en la presente Ordenanza constituye una excepción al régimen de contratación general establecido en la ordenanza 1024/2012 por cuanto autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la venta de cien (100) fracciones, todas estas dentro de la mayor superficie de terreno descripta precedentemente en el artículo 2º.



PRECIO DE VENTA

Art. 4º) FÍJESE el precio de venta de las fracciones de terreno en pesos sesenta y ocho mil (\$ 68.000,00) sin variar su valor por la diferencia de superficie, que irá entre los doscientos noventa metros cuadrados (290 m2) y los trescientos treinta metros cuadrados (330 m2), de acuerdo a su determinación conforme plano del proyecto; dicho monto debe ser abonado por los adherentes de la siguiente forma:

- a). En un pago de contado, en efectivo, de pesos sesenta y ocho mil (\$ 68.000,00). Esta opción tendrá una bonificación de un cinco por ciento (5%) y no abonará gastos administrativos.
- b). En un pago de contado, en efectivo, de pesos veinte mil (\$ 20.000.) y el saldo, o sea la suma de pesos cuarenta y ocho mil (\$ 48.000.), en hasta veinticuatro (24) cuotas, mensuales y consecutivas, con vencimiento la primera de ellas el día diez (10) del mes siguiente de la Firma del Boleto de Compra Venta y las restantes, en forma consecutiva los días diez (10) de cada mes, que se ajustarán de acuerdo al índice de la construcción de la Ciudad de Córdoba conforme a la publicación mensual a través de la página oficial del Gobierno de La Provincia de Córdoba, Ministerio de Planificación, Inversión y Financiamiento <http://estadistica.cba.gov.ar> según Índice del Costo de la Construcción (ICC), según variaciones porcentuales (%) del Nivel General, respecto al mes inmediato anterior.
- c). En un pago, en efectivo y de contado, de pesos diez mil (\$ 10.000.), un pago dentro de los noventa días de firmado el Boleto de Compra Venta de pesos diez mil (\$ 10.000.) y el saldo, o sea la suma de pesos cuarenta y ocho mil (\$48.000.), en hasta veinticuatro (24) cuotas, mensuales y consecutivas, con vencimiento la primera de ellas el día diez (10) del mes siguiente de la Firma del Boleto de Compra Venta y las restantes en forma consecutiva los días diez (10) de cada mes, que se ajustarán de acuerdo al índice de la construcción de la Ciudad de Córdoba conforme a la publicación mensual a través de la página oficial del Gobierno de La Provincia de Córdoba, Ministerio de Planificación, Inversión y Financiamiento <http://estadistica.cba.gov.ar> según Índice del Costo de la Construcción (ICC), según variaciones porcentuales (%) del Nivel General, respecto al mes inmediato anterior.

En las opciones b) y c) deberá agregársele un tres por ciento (3%) de la opción elegida a cada pago, destinado a cubrir gastos administrativos.

El Directorio podrá considerar la incidencia de los meses de aguinaldo y los de la temporada veraniega en la distribución del valor de las cuotas.

FONDOS

Art. 5º) DISPONGASE que los fondos que se perciban por el producido de las adhesiones se imputen a la partida "RECUPERO COMPRA TERRENO ENMUVI" hasta cubrir la suma de pesos ochocientos mil (\$ 800.000.) la cual se le abonará a la Municipalidad de Mina Clavero en concepto de devolución por la compra del terreno descrito en el Art. 2º.

CUENTA BANCARIA

Art. 6º) DISPÓNGASE que luego de abonado lo dispuesto en el Art 5º los fondos que se perciban de las Adhesiones serán depositados en una cuenta bancaria abierta al efecto que se denominará "FONDO EN.MU.VI" en cumplimiento del Art. 23 modificado de la Ordenanza 749/02.

MORA

Art. 7º) En los casos en que se opte por el pago en cuotas de conformidad con los incisos 2) y 3) del Art. 4, la mora en el pago se verifica el día hábil inmediato posterior a la fecha en que debió abonarse la cuota, sin que para ello sea necesario notificación o requerimiento alguno por parte del EN.MU.VI.

Producida la mora, la Autoridad de Aplicación dispondrá la aplicación de los intereses moratorios a la cuota impaga, a cuyo fin utilizará los mismos índices que se utilizan para las contribuciones municipales.

Verificada la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas y/o cuatro (4) alternadas, el EN.MU.VI. procederá a intimar por medio fehaciente al adherente incumplidor para que, en el perentorio término de cinco (5) días de recibida la intimación, proceda a cancelar las obligaciones impagas, bajo apercibimiento de desadjudicarlo y de rescindir el contrato que se haya suscripto. Transcurrido ese plazo, si no se verifica el pago de las obligaciones incumplidas, el EN.MU.VI dictará una resolución particular que disponga la caducidad de la adjudicación de la fracción de terreno al adherente incumplidor y la rescisión del contrato que se haya suscripto con éste, restituyendo el 75 % de lo aportado una vez finalizada la Etapa I, salvo mejor criterio del Directorio, y procederá a adjudicar la fracción de terreno de que se trate, al aspirante a adherente suplente de acuerdo con el orden de lista que resulte del mecanismo de adjudicación pertinente, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Art. 13 de la presente Ordenanza, y el nuevo adherente deberá ingresar el monto abonado hasta la fecha con más las actualizaciones correspondientes.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Art. 8º) LA AUTORIDAD de aplicación del régimen establecido en la presente Ordenanza es el Ente Municipal de la Vivienda (EN.MU.VI), el que tendrá facultades para dictar las disposiciones reglamentarias, aclaratorias, interpretativas y complementarias.

ADHERENTES

Art. 9º) PODRÁN ser adherentes de la venta dispuesta en esta Ordenanza, quienes además de cumplimentar los requisitos establecidos en la Ordenanza 749/2002 y sus modificatorias, cumplan con los siguientes:

- Personas Físicas mayores de 18 años con capacidad para contratar.
- Constituir un grupo familiar. A los efectos de la presente se considerará que integran el grupo familiar del adherente: su cónyuge, las personas con parentesco en línea ascendente o descendente en primer grado y las que convivan con el mismo, aun cuando estas últimas no tengan el grado de parentesco antes mencionado.
- Poseer domicilio en la localidad de Mina Clavero, con un tiempo no menor de residencia de dos años, anterior a la fecha de promulgación de la presente.
- Ingresos mínimos comprobables a la fecha de la promulgación de la presente de pesos seis mil (\$6.000), los cuales serán actualizados de acuerdo al índice de la construcción de la ciudad de Córdoba. Se contabilizarán los ingresos de todo el grupo familiar conviviente. El Directorio podrá considerar la situación de madres y padres solteros.
- En el caso de no reunir el monto solicitado en el Art 9 Inc d, el ENMUVI podrá aceptar garantías suficientes que a su criterio permitan el cumplimiento de las obligaciones.
- La documentación a presentar por los garantes serán las mismas que para los adherentes.
- Quedarán exceptuadas aquellas que, a la fecha de promulgación de la presente, tengan asignadas y/o adjudicadas y/o donadas fracciones de terrenos para la construcción de viviendas en el marco de los planes habitacionales gestionados por la Nación y/o la Provincia y/o Municipio.

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Art. 10º) LA MUNICIPALIDAD de Mina Clavero, a través del EN.MU.Vi se encuentra obligada a:

- a) Disponer el loteo definitivo de la fracción referidas en el Art. 2º dentro del periodo de tiempo que demande la obtención de la Escritura como titular dominial a la Municipalidad de Mina Clavero.
A esos fines, autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer el fraccionamiento de los terrenos con una superficie mínima de doscientos noventa metros cuadrados (290 m2) y máxima de trescientos treinta metros cuadrados (330 m2).
- b) Efectuar las obras de infraestructura necesarias para dotar a las fracciones de los servicios de agua corriente, energía eléctrica, como también apertura de calles, rellenos, cordón cuneta y atento a la evaluación y factibilidad técnica y económica, la construcción de la red cloacal.
A estos fines, El EN.MU.VI debe iniciar la ejecución de las obras de infraestructura como máximo dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores al cumplimiento del primer pago del total de los adherentes.

DEL PROCEDIMIENTO Y DE LAS CONDICIONES DE LA VENTA. DOCUMENTACIÓN

Art. 11º) ESTABLÉCESE que los adherentes a los efectos de inscribirse en el Registro único de adherentes correspondiente deberán presentar originales y fotocopias de la siguiente documentación:

- a) La identidad del titular y de todos los miembros del grupo conviviente, si lo tuviere, adjuntando fotocopia de las dos (2) primeras hojas del último ejemplar del Documento Nacional de Identidad donde conste el último cambio de domicilio de cada uno de los miembros del grupo conviviente.
- b) La residencia en la localidad de Mina Clavero, durante los diez (10) meses anteriores a la aprobación de la presente Ordenanza, acreditada mediante constancias del Documento Nacional de Identidad. En los casos de no cumplir con la antigüedad requerida y cumplimentando el resto de los requisitos, podrá considerar el Directorio la aceptación como aspirante a adherente.
- c) Los ingresos mensuales del grupo familiar, acreditados de la siguiente manera:
 - 1) Trabajadores en relación de dependencia: Mediante los últimos tres recibos de haberes confeccionado de acuerdo a la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 tomándose el monto Neto del sueldo (sueldo de bolsillo).
 - 2) Independientes monotributistas: constancia de inscripción AFIP y (3) tres últimos pagos de impuesto al Monotributo (F.152), y certificación de ingresos legalizada por contador Público.
 - 3) Independientes autónomos: formulario del impuesto a las ganancias (F711) Y tres (3) últimos pagos de autónomos, y certificación de ingresos legalizada por contador Público.
 - 4) Jubilados y Pensionados: Mediante original y fotocopia del talón de cobro correspondiente a los últimos tres (3) meses.
 - 5) En los casos que no se posea recibo de sueldo al momento de la inscripción deberá manifestar la actividad que realiza y el ingreso mensual que percibe el grupo familiar, mediante constatación fehaciente en la que deberá intervenir la Secretaría de Desarrollo Local. El aspirante adherente en este caso, deberá presentar dos garantes, uno real (su garantía será un inmueble y otro personal (su garantía serán los recibos de sueldos).
- d) La declaración jurada de bienes Inmuebles en la que manifieste:
 - 1) Que ni el beneficiario ni su grupo familiar sean titulares actuales de más del cincuenta por ciento 50% de un bien inmueble, a igual que derechos posesorios sobre inmueble y que tampoco sean beneficiarios de derechos sucesorios o heredades en trámite. Dicho requisito es en referencia a inmuebles radicados tanto en la provincia como en todo el país.
 - 2) Que ni el beneficiario ni su grupo familiar han sido adjudicatarios de planes de viviendas financiadas por el Estado Nacional (PROCREAR o cualquier otro) o Provincial, entendiéndose también entre ellos los provenientes de créditos de bancos oficiales, subsidios, adjudicación de fondos FONAVI y/o FOVICOR. Se exceptúa de esta disposición a los convivientes, que acrediten en forma fehaciente y a satisfacción del EN.MU.VI que han constituido un nuevo grupo familiar.
- e) El compromiso de pago de acuerdo con la modalidad escogida, conforme las opciones previstas por el Artículo 4º, incisos 1, 2 y 3 de la presente Ordenanza.



La información consignada en el Formulario, completada y suscripta por los postulantes, reviste carácter de Declaración Jurada, por lo que el falseamiento, omisión u ocultamiento de datos o información sobre bienes que integren, a la fecha de su declaración, su patrimonio del beneficiario o el de alguno de los integrantes del grupo familiar, faculta al Ente Municipal de la Vivienda a rechazar su solicitud y a excluirlo del registro y del presente régimen, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudiesen corresponder en su contra.

Sin perjuicio de las Declaraciones Juradas consignadas por los aspirantes a Adherentes para la compra de las fracciones de terreno, el EN.MU.VI tiene derecho a solicitarle informes a las instituciones que corresponda para constatar la veracidad de lo expuesto en ellas, a costa del propio aspirante a adherente.

El EN.MU.VI. tendrá un período de dos años para realizar las averiguaciones y constataciones pertinentes.

RESPONSABILIDAD

Art. 12º) DISPÓNGASE que la inscripción del adherente y de su grupo familiar se realizará por única vez y es responsabilidad del adherente mantener actualizados los datos ingresados.

ADHESIÓN Y VENTA

Art. 13º) LA VENTA de fracciones de terreno será efectuada, una vez aprobada la presente ordenanza dentro del plazo previsto en el calendario, como, Anexo II, que forma parte del presente, mediante convocatoria efectuada por el Ente Municipal de la Vivienda. A tal efecto se deberá publicar durante 30 (treinta) días asegurándose, además, de que la información de la convocatoria sea efectuada en los medios radiales televisivos, y/o escritos cuyas señales se emitan o generen en el radio municipal y en la página web de la Municipalidad de Mina Clavero y en instituciones públicas de la localidad.

SORTEO DE ADHERENTES

Art. 14º) AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar el sorteo entre los Adherentes, a los fines de determinar su carácter de adjudicatarios, mediante acto público y procedimientos técnicos legales que a su juicio estime pertinente. El mismo se realizara ante Juez de Paz o Escribano Público designado a tal efecto, y contará con la presencia de autoridades municipales y el Directorio del ENMUVI quienes redactarán un Acta.

Asimismo, se generará un registro de adherentes suplentes con todos los adherentes que cumplimentan los requisitos y no salieron sorteados dentro de los adherentes adjudicatarios.

En caso de no cubrir con la cantidad de adherentes para la cantidad de lotes ofertados, por no cumplimentar éstos los requisitos establecidos en la presente, el ENMUVI, adjudicará de manera directa a aquellos que cumplimentaron con los requisitos prescriptos, y convocará a una nueva postulación para aspirantes a adherentes que cumplimenten mínimamente con el requisitos del Art. 9 inc. a), c) y d).

CONTRATACIÓN. BOLETO DE COMPRAVENTA

Art. 15º) QUIENES resulten Adherentes Adjudicatarios de la venta de fracciones de terreno, deberán suscribir con el EN.MU.VI como autoridad de aplicación de la Municipalidad de Mina Clavero, un contrato de compraventa que deberá contener, además de las cláusulas económicas propias de este régimen, las siguientes condiciones que se obliga a cumplir el adherente, bajo pena de resolución del contrato:

- a) El único destino del lote será la construcción de una vivienda unifamiliar, de uso familiar, con las tipologías determinadas en el proyecto, incluidas como Anexo III.
- b) Prohibición de construir antes de la Asamblea General, donde se definirá la segunda etapa del plan, la construcción de las viviendas.
- c) Establecer las características de la vivienda, de acuerdo con las prescripciones del Código de Edificaciones y el Plan de Ordenamiento Urbano vigentes.
- d) Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer un mecanismo legal que tenga por objeto impedir la especulación inmobiliaria evitando la venta, cesión, transferencia, comodato, alquiler y cesión a título gratuito u oneroso, de terrenos y/o vivienda por parte de los adjudicatarios a terceros antes de un plazo de diez (10) años contados a partir de la adjudicación de la venta del terreno. En caso de necesidad extraordinaria de venta, transferencia, etc. en un plazo inferior a los diez (10) años, por razones debidamente justificadas, o en caso de incumplimientos de los incisos a), b) y c) del presente artículo el adjudicatario tendrá la obligación de realizar, sin derecho a reclamo legal alguno, la venta a la Municipalidad de Mina Clavero por igual monto a lo abonado a la fecha con una quita del 25% en carácter de clausula punitoria por incumplimiento de obligaciones, según el mecanismo previsto en el Art. 7º, tercer párrafo.

SORTEO DE UBICACIONES

Art. 16º) AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal, una vez realizada la visación previa municipal de los planos de loteo y subdivisión y las obras de infraestructura correspondientes, a realizar el sorteo de los lotes a los Adherentes adjudicados, mediante acto público y procedimientos técnicos legales que a su juicio estime pertinente. El mismo se realizara ante Juez de Paz o Escribano Público designado a tal efecto, y contara con la presencia de autoridades municipales y el Directorio del ENMUVI.

TENENCIA

Art. 17º) Una vez adjudicado e individualizado el lote por sorteo y culminado el proceso de loteo y urbanización a través de la respectiva acta de finalización de obra, se entregará al adherentes la tenencia precaria del lote para su cuidado y conservación, estando expresamente prohibido toda edificación o mejora sin la debida autorización del EN.MU.VI

ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO

Art. 18º) AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura traslativa de dominio del lote adjudicado una vez cumplimentado por parte del adherente el pago total del cumplimiento de sus obligaciones económicas y demás obligaciones que establezca el EN.MU.VI., como así también cuando la Municipalidad de Mina Clavero se encuentre en condición para otorgarla. La misma podrá ser tramitada por escritura social, y/o a través de una escritura particular, quedando los gastos a cargo del comprador.

MECANISMO DE CONTRALOR DE ADHERENTES. REGISTRO DE OPOSICIÓN

Art. 19º) EL REGISTRO de Oposición Pública de Adherentes dará cuenta de todas las oposiciones que el Ente Municipal de la Vivienda recepte de personas físicas, jurídicas, y el propio Ente que, justificada y motivadamente, impugnen la calidad de los adherentes adjudicatarios y el propio Ente que resulten del sorteo efectuado de conformidad con el Artículo 9º, por considerar que ellos no reúnen los requisitos y condiciones exigidas en esta Ordenanza.

El Registro consignará datos de identificación del impugnante y su domicilio legal a los fines de las comunicaciones y notificaciones que deban practicarse.

Las oposiciones e impugnaciones recibidas deberán ser resueltas por el Ente Municipal de la Vivienda, mediante acto administrativo dictado al efecto, previa consulta y dictamen de la Asesoría Letrada de la Municipalidad de Mina Clavero.

En el caso que la impugnación sea negativa el adherente podrá firmar el boleto de compra-venta y si la impugnación fuera positiva el adherente perderá su carácter de adherente y su lugar será ocupado por el primer suplente a adherente.

Art. 20º) PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, publíquese, dese copia al registro municipal y cumplido archívese.

Mina Clavero, 11 de Diciembre de 2013.

ORDENANZA N°:1058/2013

EN. MU. VI. PLAN CON.VI.VE. ETAPA I RÉGIMEN ESPECIAL DE VENTA DE FRACCIONES DE TERRENO

**Sancionada
11/12/2013**



ANEXO I

PLANOS (EN SECRETARÍA DEL CONCEJO)

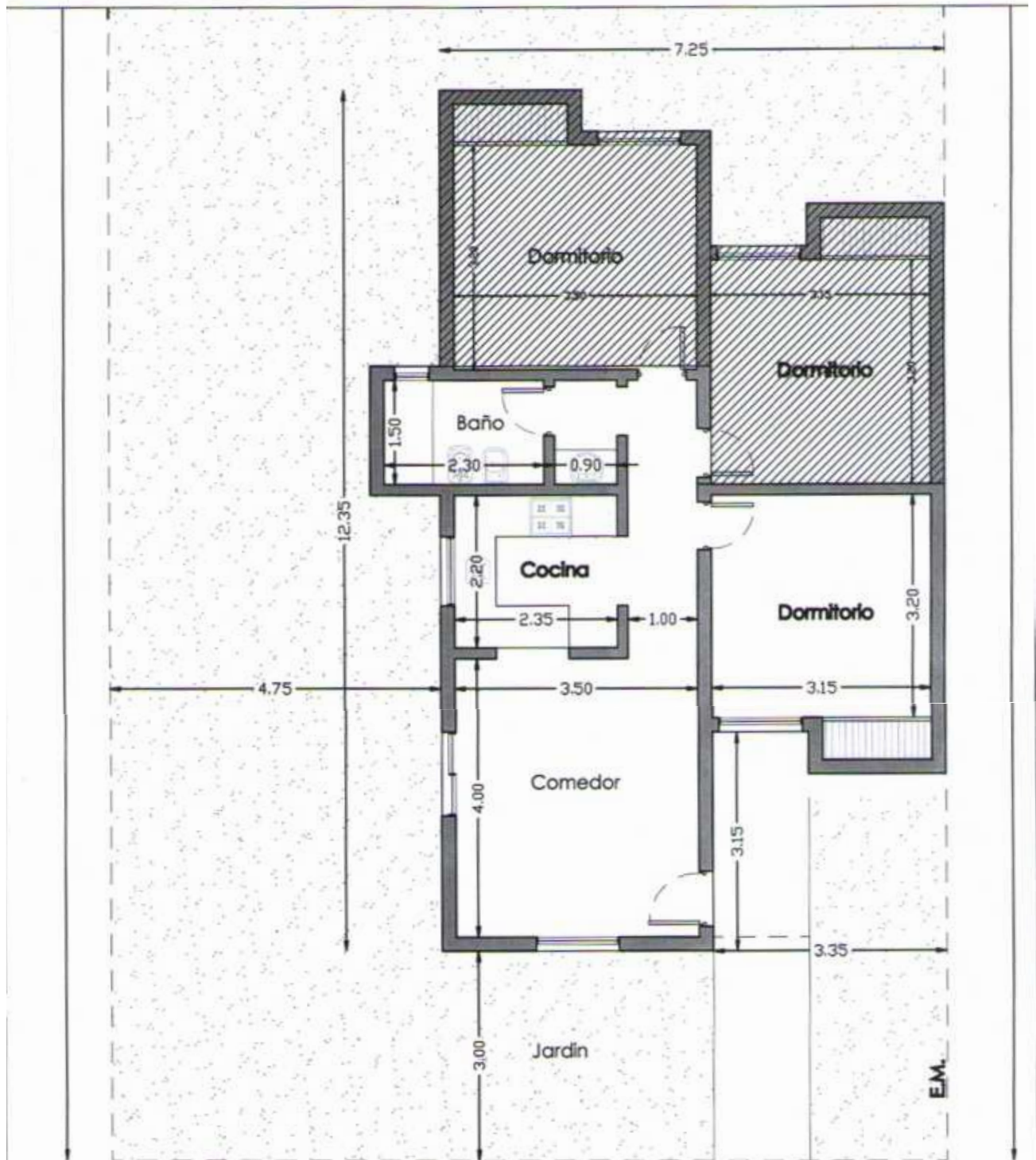
ANEXO II

CRONOGRAMA*				
CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN	16/12/2013 AL 17/01/2014			
SORTEO		24/01/2014		
REGISTRO DE OPOSICIÓN			27/01/2014 AL 31/01/2014	
FIRMA Boleto de Compra Venta				03/02/2014 AL 28/02/2014


*Fechas sujetas a modificación

ANEXO III

TIPOLOGIA DE VIVIENDA DE 1, 2 Y 3 DORMITORIOS



12.00



LC.V.

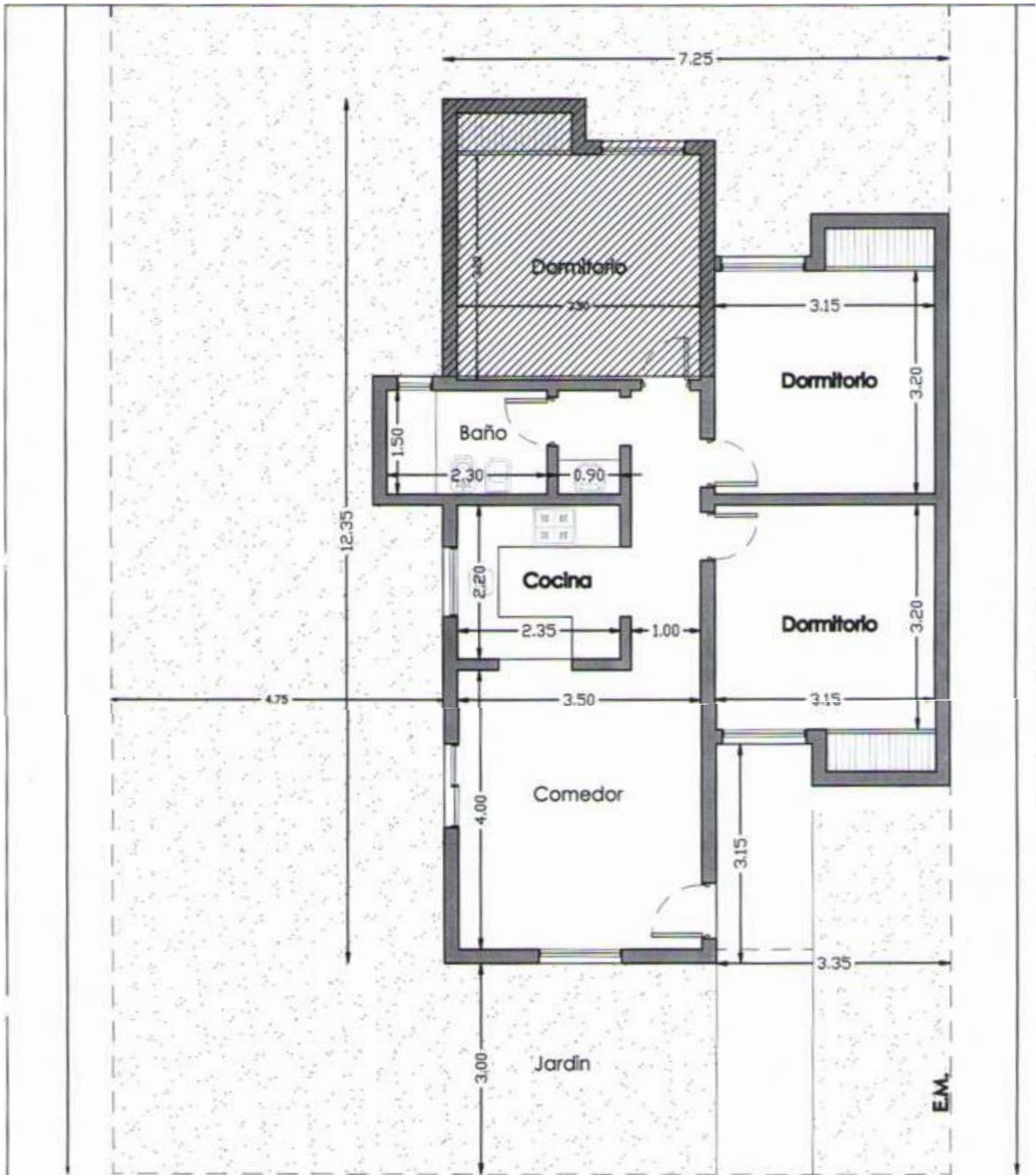
CR. JULIO A. BANUELOS

INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO

MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO | **VIVIENDA UNIFAMILIAR: 1 DORMITORIO 47.70 M2 CUBIERTOS**



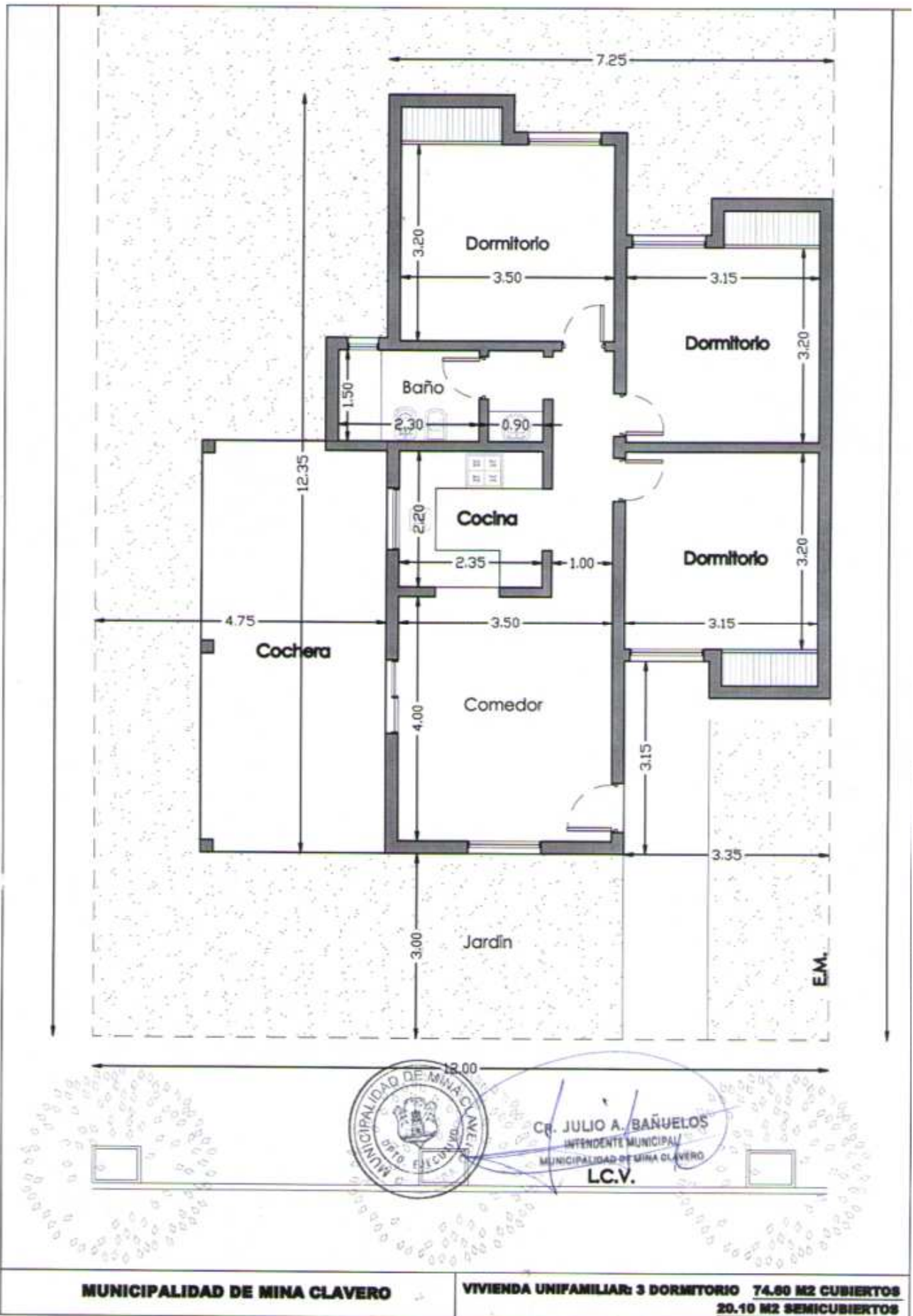


12.00


 CR. JULIO A. BANUELOS
 INTENDENTE MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO
 L.C.V.

MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO

VIVIENDA UNIFAMILIAR: 2 DORMITORIO 66.30 M2 CUBIERTOS



MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO

**VIVIENDA UNIFAMILIAR: 3 DORMITORIO 74.60 M2 CUBIERTOS
20.10 M2 SEMICUBIERTOS**



ORDENANZA N° 1059/2013

ORDENANZA APRUEBA ACUERDO MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE LA PROVINCIA - MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO, PARA EL "PROYECTO INTEGRAL DE DESAGÜES CLOACALES DE LA LOCALIDAD DE MINA CLAVERO"

Visto el Convenio para la Primera etapa del proyecto integral de la obra denominado "Proyecto Integral de Desagües Cloacales de la localidad de Mina Clavero" firmado entre el Ministerio Jefatura de Gabinete de la Provincia de Córdoba con la Municipalidad de Mina Clavero, rubricado por el Ministro Jefe de Gabinete de la Provincia de Córdoba, Dr. Oscar Félix González y el Intendente de la Municipalidad de Mina Clavero, Cr. Julio Alberto Bañuelos en su carácter de representante legal de la misma.

Y considerando que el Departamento Ejecutivo Municipal pretende cumplir con un viejo reclamo de los vecinos de Mina Clavero, tal lo es la red de cloacas domiciliarias, la cual tiende no solo a mejorar la calidad de vida de los habitantes permanentes y de los turistas que nos visitan durante todo el año, sino también, a conservar el medio ambiente y los recursos naturales de la región.

Que dicha solución tiende a contribuir al bienestar y salud de los Minaclaverenses y al cuidado del medio ambiente de toda la región, mejorando ampliamente la calidad de vida, favoreciendo el saneamiento ambiental, permitiendo a través de dicha adecuación dar el inicio a tal magnífica y esencial obra, desechando la postura de lo inalcanzable e imposible, y dando la satisfacción de ver ello como una realidad concreta.

Que gestiones del Departamento Ejecutivo Municipal han permitido conseguir por parte del Gobierno de la Provincia de Córdoba, la firma del presente y consiguientemente el subsidio de ocho millones ciento noventa y nueve mil ciento ochenta y dos pesos con setenta y cinco centavos (\$8.199.182,75) para la realización de la primera etapa de la obra red cloacal municipal.

Que para ello se firmó el mencionado convenio con la Provincia fijándose el modo de entrega del dinero como así también el modo de cumplimiento de las obligaciones por parte del municipio.

Que así las cosas, el acto administrativo que por imperio de la Constitución Provincial-Artículo 190- y de la Ley Orgánica Municipal 8.102 - Artículo 183 - se aprueba mediante el presente instrumento legal, es jurídicamente procedente.

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Art. 1º. APRUÉBASE, en los términos del artículo 190 de la Constitución Provincial y 183 de la ley 8.102, el convenio de fecha 12 de octubre de 2013, denominado "PROYECTO INTEGRAL DE DESAGÜES CLOACALES DE LA LOCALIDAD DE MINA CLAVERO", suscripto entre los señores Intendente Municipal, Cr. Julio Alberto Bañuelos y el Ministro Jefe de Gabinete de la Provincia de Córdoba, Dr. Oscar Félix González, el cual como Anexo I de la presente Ordenanza, en 3 fojas, forma parte integrante del presente.

Art. 2º. DECLÁRASE de conveniencia municipal y como de utilidad pública la obra del "PROYECTO INTEGRAL DE DESAGÜES CLOACALES DE LA LOCALIDAD DE MINA CLAVERO".

Art. 3º. PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal, cumplido ARCHÍVESE.

Mina Clavero, 11 de diciembre de 2013.

ORDENANZA N°:1059/2013

APRUEBA ACUERDO MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE LA PROVINCIA –MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO PROYECTO INTEGRAL DE DESAGUES CLOACALES DE LA LOCALIDAD DE MINA CLAVERO

Sancionada
11/12/2013

ORDENANZA N° 1060/2013

ORDENANZA DE RÉGIMEN DE REGULACIÓN DE ALOJAMIENTO TEMPORARIO DE HASTA DOS UNIDADES HABITACIONALES

FUNDAMENTACION

Que en virtud a los fundamentos de la ordenanza 1025/2012 y el decreto 167/97, de la Municipalidad de Mina Clavero, además considerando lo establecido en el inciso B, Artículo 2º, Capítulo 1 de la Ley Nacional Nro. 23091 (alquileres) y la Ley 6483 (alojamientos turísticos) de la Provincia de Córdoba, en su artículo Nro.65 donde dice "El registro de casas de familias individuales o en grupos de hasta dos casas, que brinden **Servicio de alojamiento, quedan sujetas a las disposiciones y normas generales y legales relativas al control de personas alojadas, que el Municipio habilitante determine, y bajo su responsabilidad.**"

Que no existe en la localidad de Mina Clavero, normativa alguna que regule la actividad, clasificación y funcionamiento de unidades habitacionales de alquiler temporario con fines turísticos, que estén fuera de la ley 6483 de la Provincia de Córdoba.

Que es necesario diversificar y ampliar la oferta de servicios turísticos de la localidad.

Que es necesario establecer un control de los servicios que se brindan a los turistas, estableciendo la necesaria concordancia con la reglamentación turística provincial.

Que es preciso proceder a dictar una reglamentación específica que encuadre a las unidades habitacionales de hasta dos unidades, para alquiler temporario con fines turísticos.

Que la prestación de calidad de estos establecimientos asegura en parte la satisfacción del visitante respecto a los servicios turísticos que este municipio brinda.

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Art. 1º. Serán regidos por la presente Ordenanza todos los establecimientos comerciales definidos como **alojamientos turísticos alternativos temporarios**, construidos o a construirse que ofrezcan locaciones de viviendas amoblados con fines de turismo, -conforme a lo establecido por el artículo 2º inciso B de la Ley Nacional de alquileres 23.091 - en todo el ejido municipal, compuesto **de hasta dos unidades**, por períodos no menores al de una pernoctación. Ellos serán: Casas, Departamentos, Dúplex, Bungalós, Cabañas, Habitaciones en casas particulares, Mono ambientes y conjunto de habitaciones de hasta 2 (dos) unidades funcionales, ubicados dentro del ejido municipal y cuyos titulares cumplan con los requisitos establecidos por la presente.



Art.2°. Créase el Registro Único de **Alojamientos Turísticos Alternativos Temporarios**, que dependerá de la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Mina Clavero.

DE LAS HABILITACIONES Y REGISTRO

Art.3°. Serán habilitadas e inscriptas en el Registro de **Alojamientos Turísticos Alternativos Temporarios**, todas las unidades habitacionales destinadas a este fin y cuyos titulares cumplan con los requisitos según el artículo 1° de la presente Ordenanza y lo establecido en el Reglamento del Registro Único de **Alojamientos Turísticos Alternativos Temporarios** que forma parte de la presente como Anexo I.

Art.4°. Los inmuebles comprendidos en la presente Ordenanza deberán contar con la habilitación municipal correspondiente, conforme lo establecido por la Ordenanza Tarifaria municipal y la Categorización efectuada por la autoridad de aplicación que para el caso será la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Mina Clavero.

Art.5°. Determinase, desde la aprobación de la presente, la obligatoriedad de la Secretaría de Turismo municipal de publicar y difundir el Registro Único de **Alojamientos Turísticos Alternativos Temporarios**, por los medios de que disponga, a efectos de asegurar a los inscriptos que su oferta llegue a todos los visitantes de la ciudad.

Art.6°. Los inmuebles encuadrados en la presente y que se encuentren destinados a prestar servicios de alquiler temporario que se publiciten y/o ofrezcan, por cualquier medio como: alquiler por día, alquiler temporario, deberán estar habilitados y registrarse en la Municipalidad de Mina Clavero a partir de la promulgación de la presente ordenanza, salvo aquellos que ya se encuentren registrados en la Secretaria de Turismo Municipal.

Art.7°. Los inmuebles inscriptos en el Registro Único de **Alojamientos Turísticos Alternativos Temporarios** deberán estar identificados con un cartel oficial de categorización, extendido por la Secretaría de Turismo Municipal **con las medidas que esta determine**, y que deberá ser exhibido en lugar visible en la propiedad, desde el momento de alta y reintegrarlo a dicha secretaría al solicitar la baja.

Art.8°. La categoría de inmuebles aquí encuadrados destinados al servicio de alquiler temporario deberán contar con: un libro de Registro de Pasajeros, rubricado por la Policía de la Provincia de Córdoba, que estará a disposición de la autoridad municipal cuando se requiera y un Libro de Quejas, rubricado por la Secretaría de Turismo municipal, que estará a disposición del turista y de la autoridad municipal cuando ésta lo requiera.

DE LOS OFRECIMIENTOS

Art.9°. Los inmuebles inscriptos en el Registro Único de **Alojamientos Turísticos Alternativos Temporarios**, podrán ser ofrecidos en forma particular por el propietario, por los canales existentes, sea por la pagina web municipal (www.minaclavero.gov.ar), por las páginas web privadas destinadas a ofrecimientos turísticos, por avisos publicitarios en distintos medios gráficos, televisivos y radiales, por las pantallas táctiles instaladas en las oficinas de informes turísticos a tal fin, con un software diseñado especialmente para que lo puedan operar los turistas, y/o a través de inmobiliarias habilitadas y registradas en debida forma. Los carteles publicitarios solo estarán permitidos dentro de sus propios inmuebles, respetando las condiciones establecidas en la Ordenanza a tal fin y no pudiendo estar fuera de la línea municipal de la propiedad que se ofrece en alquiler. Queda establecido por la presente que estos son los canales autorizados y legales para ofrecer una vivienda de alquiler temporario para turistas.

Art.10°. Las inmobiliarias que ofrezcan viviendas de alquiler temporario solo serán las que se encuentren debidamente registradas ante el municipio y debidamente habilitadas de acuerdo a la presente ordenanza. Así también las inmobiliarias intervinientes deben estar en cumplimiento a lo prescripto por la Ley Provincial 9445 y habilitadas conforme normativa municipales.

DE LAS SANCIONES

Art.11°. Las sanciones establecidas en la presente norma, una vez agotadas las vías administrativas y cumplimentadas con sentencia firme del juzgado Municipal de faltas, serán incorporadas de manera indivisa a la tasa de la propiedad del inmueble objeto de la sanción.

Art.12°. El incumplimiento a lo establecido en el Art. 7° hará pasible al infractor de las siguientes sanciones:

- > 1° Infracción = Multa por 1 UM
- > 2° Infracción = Multa por 3 UM
- > 3° Infracción = Multa por 10 UM

El no reintegro del cartel otorgado por la Secretaría de Turismo cuando se da de baja el inmueble de alquiler temporario, hará pasible al infractor de las siguientes sanciones:

- > 1° Infracción = multa por 5 UM
- > 2° Infracción = multa por 15 UM
- > 3° Infracción = multa por 30 UM

Art.13°. La falta de higiene debidamente constatada por personal municipal, hará pasible al infractor de las siguientes infracciones:

- > 1° Infracción = Multa por 5 UM
- > 2° Infracción = Multa por 15 UM
- > 3° Infracción = Multa por 30 UM
- > 4° Infracción = Inhabilitación del inmueble para operar como prestador de alquiler temporario con fines turísticos por 6 meses.

Art. 13° bis) "PROHIBASE la oferta pública por particulares, de alquiler de inmuebles propios o de terceros, para residentes o no residentes, en los espacios públicos dentro del Ejido Municipal. El incumplimiento de la presente norma lleva la sanción del pago de **5 UM**. Para el caso de reincidencia se fijarán los montos de las multas de la siguiente manera: se aplicará el doble de la sanción impuesta que le antecedió, siendo para la segunda infracción (primera reincidencia) 10 UM, para la tercera 20 UM, para la cuarta 40 UM y así sucesivamente. Fijese como infractores de manera solidaria al oferente y al titular del inmueble ofrecido".

Art.14º. El incumplimiento a lo establecido en el Art. 3º/6º y 8º hará pasible al infractor de las siguientes sanciones:

- > 1º Infracción = Multa por 5 UM
- > 2º Infracción = Multa por 15 UM
- > 3º Infracción = Multa por 30 UM
- > 4º Infracción= Inhabilitación del inmueble de 1 a 6 meses para operar como prestador de alquiler temporario con fines turísticos.

Art.15º. La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación, exceptuando el ANEXO 1 / Reglamento Único de ATAT que se pondrá en vigencia a partir del 1 Junio de 2014.

Art.16º. Incorpórese en la ordenanza N° 894 el **ARTÍCULO 13 bis** el cual expresará:

Art.17º. DERÓGUESE la ordenanza 1025/2012.

Art.18º. PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en boletín oficial municipal y cumplido archívese.

Mina Clavero, 18 de Diciembre de 2013.

ORDENANZA N°:1060/2013

RÉGIMEN DE REGULACIÓN DE ALOJAMIENTO TEMPORARIO DE HASTA DOS UNIDADES HABITACIONALES Y SU REGLAMENTO

**Sancionada
18/12/2013**



ANEXO I

REGLAMENTO de *Alojamientos Turísticos Alternativos Temporarios*

- Art. 1º.** Podrán solicitar la habilitación los propietarios y/o poseedores y/o quienes acrediten su legítimo derecho, de viviendas particulares, departamento y/o complejos de hasta **2 unidades funcionales**, debiendo solicitar la habilitación para ofrecer el inmueble correspondiente, en la Secretaría de Turismo Municipal, previo paso por la Dirección de Ingresos públicos, abonado la tasa fijada por la TARIFARIA anual, aprobada por el concejo Deliberante de Mina Clavero, y llenar los datos para Registro Único de **Alojamientos Turísticos Alternativos Temporarios** con fines turísticos (Art. 2º de la presente Ordenanza). Que será de vencimiento anual.
- Art. 2º.** Quedan establecidas por la presente reglamentación como zonas aptas para localización de unidades habitacionales de alquiler temporario con fines turísticos, las comprendidas dentro del ejido municipal:
- Art. 3º.** Presentada la solicitud de habilitación se deberá dar intervención a los departamentos técnicos involucrados, quienes analizarán la documentación respectiva quedando a disposición de efectuarse las inspecciones que correspondan según el caso, de acuerdo con las normativas vigentes.
- Art. 4º.** Son requisitos mínimos y permanentes para la habilitación de las unidades habitacionales de alquiler temporario, los siguientes ítems:
- Cada inmueble se encontrará en todo momento en perfecto estado de uso, mantenimiento y prestación de todos y cada uno de sus sectores exteriores e interiores, en lo que se refiere a pintura, revestimiento, revoque, pisos y/o cubiertas respectivas, como así también carpintería, artefactos de baños, equipamiento fijo, cortinas, cristales de ventanas y puertas o instalaciones de todo tipo.
 - La unidad habitacional que se pretende alquilar debe contar con entrada independiente a la misma, puede compartir ingreso de cochera y paso con otra unidad que este en el mismo predio.
 - Deberá estar provisto de los siguientes elementos: cocina, mesada con pileta y agua corriente, vajilla en cantidad suficiente al número de plazas, elementos para cocinar, mesa y sillas acorde con la capacidad de la unidad y heladera.
 - Deberá asegurarse la obtención de agua caliente en el transcurso prudencial a partir de la apertura de la canilla.
 - El baño deberá poseer agua fría- caliente mezclables, inodoro, bidet, ducha, lavabo y espejo.
 - Las habitaciones deberán poseer como mínimo: camas, mesa de noche, ropero o guardarropa, colchón, almohada, perchas, veladores, ventilador y estufa.
 - Si ofrecieran el servicio de ropa de cama y baño deberá estar en perfecto estado de uso y conservación
 - Deberá contar con cubiertos, vajilla y cristalerías, en cantidad acorde con las plazas disponibles, como así también con una batería de cocina adecuada, contándose como mínimo con una cacerola mediana, una chica; una sartén grande, una chica; una pava; un hervidor; un colador de pastas, uno de café y un jarrón de mano, todos en perfectas condiciones de uso.
 - La superficie total de la unidad habitacional de alquiler temporario no podrá ser inferior a los 20 m2 (veinte) metros cuadrados. En este caso pudiendo alojar hasta un máximo de 4 personas
 - Contar con botiquín de primeros auxilios.
 - Contar con material contra incendios aprobado por la autoridad competente y disyuntor de electricidad.
 - Deberá cumplimentar lo estipulado por la ordenanza respectiva referente a la disposición de residuos domiciliarios de acuerdo a la capacidad del alojamiento.
 - Deberán llevar un libro de Registro de pasajeros rubricado por la Policía de Córdoba y otro de Quejas rubricado por la Secretaría de Turismo municipal.
 - Deberá exhibir el cartel (cuya característica y modelo lo determinara la autoridad de aplicación), que lo habilita como unidad de alquiler temporario y el cual será colocado dentro del límite municipal.

Todas las características serán acompañadas con fotos digitales que sirvan de prueba y antecedente de la categoría a otorgar.

- Art. 5º.** La Secretaría de Turismo efectuará una inspección de Categorización al inmueble inscripto. En la misma se confeccionará la planilla de puntaje, con copia para el propietario, donde se dejará constancia de la categoría (A, B o C) que le correspondiere según los siguientes criterios:

Categoría A: Aquellas unidades funcionales que hayan sido construidas para uso específico de turistas y cuenten con equipamiento completo detallado en el Anexo I artículo 3º y contar con elementos complementarios de confort. Es indispensable poseer: microondas, freezer, radio y televisión con servicio de cable o satelital, conexión a Internet. El baño deberá contar con bañera y las camas NO pueden ser de tipo cuchetas.

Deberá contar con espacio para estacionamiento de vehículos cubierto, parqueización, juegos infantiles y parrilla.

Categoría B: Aquellas unidades funcionales que hayan sido construidas para uso específico de turistas y cuenten con el equipamiento básico detallado en el Anexo I artículo 3º. Deberá contar con televisión y espacio para estacionamiento de vehículos cubierto.

Categoría C: Aquellas unidades funcionales que hayan sido modificadas para ser utilizadas por turistas y que cuenten con el equipamiento básico detallado en el Anexo I artículo 3º.

- Art. 6°.** Una vez cumplimentados los artículos precedentes, la Secretaría de Turismo procederá a registrar y otorgar un número de Registro correspondiente a la unidad y/o complejo habitacional de alquiler temporario.
- Art. 7°.** La planilla de tarifas deberá ser ubicada en el interior del inmueble en un lugar visible debiéndose colocar copia de las mismas en todas las unidades habitacionales iguales que formen parte de una misma propiedad.
- Art. 8°.** Toda modificación de tarifas será comunicada a la Secretaría de Turismo con una antelación de cinco (5) días de efectuada la misma, en caso de incumplimiento se fijara una multa de 10 UM.
- Art. 9°.** Los propietarios deberán informar la suspensión de la actividad con una antelación de quince (15) días a la fecha prevista. La Secretaría de Turismo dará de baja provisoriamente la unidad habitacional del registro, sin perder su número de inscripción, dándose de alta automáticamente si no se dio de baja en la Dirección de Inspección General. Caso contrario deberá informar el reinicio de la actividad en la Secretaría de Turismo para habilitar nuevamente. En caso de incumplimiento se fijará una multa de 10 UM.
- Art. 10°.** Ninguna unidad habitacional de alquiler temporario podrá usar denominación o indicativo distintos de los que le corresponden por su clase y categoría ni ostentar otros que los que le fueran autorizados. En caso de incumplimiento se fijara una multa de 10 UM.
- Art. 11°.** La Secretaría de Turismo y la Secretaria de Obras Privadas, tendrán la facultad de realizar inspecciones diarias o periódicas ante denuncias efectuadas o de oficio, a fin de hacer cumplir la presente reglamentación.
- Art. 12°.** Las presentes Sanciones será competente para su conocimiento y juzgamiento el juzgado Municipal de Faltas.

ORDENANZA N° 1061/2013

ORDENANZA "MODIFICACION ART.5° DE ORDENANZA 894"

FUNDAMENTOS

Atento a la ejecución y aplicación de la Ordenanza N° 894 "Ordenanza de Multas", y la falta de observación del régimen en los permisos y autorizaciones para la construcción, refacción y/o ampliación de obras, por el Municipio quien debe velar por el interés general, controlando el cumplimiento acabado de las medidas de seguridad, protección, y observancia de la normativa imperante, en concordancia con la intención de regular el ordenamiento urbano de nuestra localidad.

Que se debe mantener e implementar un orden constructivo, un determinado perfil en las edificaciones, regular la altura de la construcciones, -cumplimentar los retiros de edificación según la zona, verificar el número de unidades residenciales según superficie de terreno, etc.; situaciones estas que muchas veces al ser inferior el valor de la multa por dicha infracción al gasto que les implica cumplir con la normativa, tiende el desobedecer e ignorar el derecho vigente, se especula con dichas obligaciones

Es por ello que se propone la modificación del artículo 5° de la normativa, a los efectos de fijar en unidades Multa (UM) en una cantidad que desaliente dicha conducta especuladora y contraria a derecho, y asimismo se fije gradualmente en virtud del grado de edificación en infracción realizada de acuerdo a dictamen técnico emanado del área de contralor de Obras Privadas Municipal.

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA

Art. 1°) MODIFICASE el Artículo 5° de la Ordenanza N° 894, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Art. 5°.** La carencia de autorización municipal para:

- > La conexión provisoria de luz de construcción, hará pasible al responsable de una multa equivalente a diez (10) UM;
- > La iniciación de una obra o construcción, ampliación y/o reforma de un inmueble, hará pasible al infractor de una multa equivalente a:
 - > 20 UM cuando lo construido, ampliado y/o reformado sin autorización municipal no excede los 20m2 construidos.
 - > 40 UM más de 40m2 hasta 60m2 construidos.
 - > 60 UM más de 60m2 hasta 100m2 construidos.
 - > 100UM más de 100m2 construidos.

Art. 2°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, dése copia al registro municipal, cumplido archívese.

Mina Clavero, 18 de Diciembre de 2013.



ORDENANZA N°:1061/2013

MODIFICACIONES ART. 5° DE ORDENANZA N° 894

Sancionada
18/12/2013

ORDENANZA N° 1062/2013

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS PARA EL AÑO 2014

Artículo 1°:

Fijase en la suma de Pesos Ciento Cuatro Millones Quinientos Mil (\$104.500.000,00) el total de las Erogaciones del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio 2014 con destino al cumplimiento de los objetivos propios de los anexos que se adjuntan con la presente.

Artículo 2°:

Estímase en la suma de Pesos Ciento Cuatro Millones Quinientos Mil (\$104.500.000,00) el Cálculo de Recursos detallado en planillas anexas, destinado a atender las erogaciones a que refiere el Artículo 1°.

Artículo 3°:

Estímase, como consecuencia de lo establecido en los Artículos precedentes, el siguiente Balance Financiero Preventivo:

- > Balance Financiero del Ejercicio.
 - > Erogaciones (\$104.500.000,00)
 - > Recursos (\$104.500.000,00)

- > Resultado Financiero Preventivo.
 - > Equilibrado

Artículo 4°:

Fijase, a partir del 1° de Enero de 2014, en **79** el número de cargos correspondientes a la Planta Permanente de Personal, que por Categoría y Cargos se detalla en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 5°:

Autorízase al Departamento Ejecutivo a incrementar el total de Recursos y Erogaciones previsto por la presente Ordenanza, al solo efecto de corregir la desvalorización monetaria que se produzca y siempre que como resultado del ejercicio de esta facultad, no se altere el equilibrio global del Presupuesto General, previa comunicación al Concejo Deliberante.

Artículo 6°:

Todas las modificaciones y reestructuraciones relacionadas con los cargos de la Planta de Personal, deberán ser informadas o solicitadas por cada Secretaría o Dirección a la Secretaría de Gobierno, debiendo los dispositivos resultantes ser refrendados por el Señor Secretario de Gobierno y el Señor Secretario de Hacienda, con comunicación posterior al Concejo Deliberante.

Artículo 7º:

Facúltase al Secretario de Hacienda a producir las compensaciones necesarias en la partida de personal producida por modificaciones de incrementos salariales, mediante Decreto del Departamento Ejecutivo.

Artículo 8º:

El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar mediante Decreto, el Régimen de Horario Extraordinario del Personal Municipal, el de Salario Familiar, el de Viáticos y Movilidad y el Régimen de Premios y Bonificaciones.

Artículo 9º:

Facúltase a la Secretaría de Hacienda a introducir modificaciones a los créditos asignados a las distintas Obras del Plan de Trabajos Públicos, a solicitud de la Secretaria de Planeamiento e Infraestructura Pública, siempre y cuando dichas modificaciones no superen dentro de los respectivos programas, los créditos establecidos a nivel de las distintas Partidas Parciales.

Artículo 10º:

Facúltase al Departamento Ejecutivo a elaborar un Plan Anual de Ejecución Presupuestaria, a los efectos de determinar su correcta relación con la evolución de la recaudación prevista en la presente Ordenanza. A este fin la Secretaría de Hacienda, establecerá para los niveles del gasto "Compromiso y Ordenado a Pagar", un sistema de cupos de ejecución periódica mediante Decreto del Departamento Ejecutivo.

Artículo 11º:

El Departamento Ejecutivo podrá efectuar mediante Decreto fundado, cuando lo crea necesario, el ajuste de los valores del presupuesto de acuerdo a la variación del índice de costo de vida o efectuar compensaciones de rubros presupuestarios de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Entre las Partidas Principales: 1 – Administración Central, 2 – Secretaría de Cultura, 3 – Secretaría de Deportes y Recreación, 4 – Secretaría de Desarrollo Local, 5 – Secretaría de Planeamiento e Infraestructura Pública, 6 – Secretaría de Turismo, 7 – Servicios Públicos, 8 – Secretaría de Salud, 9 – Secretaría de Obras Privadas, 50 – Consejo Municipal de Accesibilidad, 80 – Consejo Deliberante, 90 – Tribunal de Cuentas, podrán efectuarse compensaciones en sus partidas parciales o entre ellas, pudiendo compensar de una Partida Principal a otra, siempre que no se modifique la sumatoria que resulta de la adición del total de Partidas Principales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 50, 80, 90 que deberá ser fijo e inamovible.
- b) Dentro de las Partidas Principales: Erogaciones Corrientes, Erogaciones de Capital y No Clasificados podrán efectuarse compensaciones en sus partidas parciales o entre ellas pudiéndose compensar de una Partida Principal a la otra.
- c) La Ordenanza de Presupuesto podrá incluir créditos de Refuerzo en base a previsiones estimadas, para Reforzar las Partidas Principales establecidas, mediante la Partida de Crédito Adicional para Refuerzo de Partidas, tanto en las erogaciones corrientes como de capital, correspondientes a la Clasificación por Objeto del Gasto.

Artículo 12º:

Los fondos registrados en las Cuentas de Terceros, serán movilizados por los titulares de la Secretaría de Hacienda, sin necesidad de previo libramiento de pago.

Los Fondos de Terceros, serán los que registrarán los ingresos y egresos por depósitos, pagos o devoluciones en los que la Hacienda Pública actúa como Agente de Retención, intermediario o depositario.

Artículo 13º:

Los Fondos Públicos recibidos por el municipio del Estado Provincial y/o Nacional, tales como los provenientes del Fondo de Emergencia para Municipios, del Fondo de Descentralización Provincial y similares, como los provenientes para los denominados Consejos Regionales y todo otro concepto, serán incorporados al Presupuesto para su Ingreso y Egreso, debiéndose proceder para este último caso conforme las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias. En su caso, estos fondos para su mejor individualización, podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.

RÉGIMEN DE CONTRATACIONES**Artículo 14:**

Toda contratación efectuada por la Municipalidad, con excepción de los casos taxativamente previstos en esta Ordenanza, deberá efectivizarse previo llamado a Licitación, debiendo el Honorable Concejo Deliberante verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para este tipo de contratación y sancionar la Ordenanza respectiva, la que se instrumentará mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 15:

En el decreto de llamado a Licitación deberá expresarse claramente:

- > Nombre del Organismo Licitante – Municipalidad.
- > Objeto de la Contratación.
- > Lugar donde pueden retirarse o adquirirse las cláusulas o pliegos de condiciones particulares, el que será entregado por el precio que fije el pliego particular, extendiéndose recibo en forma.
- > Lugar de presentación de la oferta, día y hora de apertura



-
-
- > Medio de publicidad dispuesto para el llamado, su duración y anticipación

Artículo 16:

De acuerdo a lo expresado en el Artículo 14, se podrá contratar en forma directa o mediante Concurso de Precios o Remate Público en los casos y por el procedimiento que en esta Ordenanza se establece.

Artículo 17:

Toda venta de bienes municipales se efectuará por Licitación o Remate Público, salvo excepción fundada en Ordenanza especial. El llamado será autorizado por el Honorable Concejo Deliberante, mediante la sanción de la Ordenanza respectiva, correspondiendo la adjudicación al Departamento Ejecutivo, con arreglo a las bases fijadas en los respectivos Pliegos de condiciones generales y especificaciones.

Artículo 18:

Quien concurra a una licitación, no podrá alegar en caso alguno falta de conocimiento del pliego general de condiciones previsto en esta Ordenanza, o del régimen de contrataciones vigente y el solo hecho de concurrir, implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas. Tampoco se podrá alegar en ningún caso desconocimiento o mala interpretación del pliego particular, demás elementos de la documentación ni de ninguna otra disposición que con ellos tenga afinidad.

Artículo 19:

Cuando el monto de la Contratación supere la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000,00) la selección del contratista se efectuara mediante Licitación dispuesta por Ordenanza.

El Régimen de Contratación establecido en la presente Ordenanza podrá no ser de aplicación a criterio del Departamento Ejecutivo bajo razones fundadas cuando la Municipalidad deba proceder a seleccionar contratistas en razón de la aplicación de las leyes de Financ. de Descentralizac. Provincial o Leyes especiales de Coparticipación de Obras Públicas o cuando por otras leyes o disposiciones se recepen fondos públicos Provinciales y/o Nacionales con destinos determinados para obras o trabajos Públicos o para adquisición de Bienes que no sean en coparticipación entre la Municipalidad y dichos Estados.

Artículo 20:

El procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegure la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.

PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES

Artículo 21:

Pliego Particular: Constituye con el resto de la documentación el conjunto de condiciones específicas o particulares de cada contrato.

En su articulado se establecerán como mínimo las cláusulas correspondientes a:

- 1 Objeto del contrato: vale decir, en qué debe consistir la prestación del contratante, cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes.
- 2 Características técnicas: Identificación de todos los elementos que constituyen el objeto de la contratación. Se evitará referencias a marcas o detalles que pudieran vulnerar la igualdad entre los oferentes o licitadores.
- 3 Importe del Presupuesto Oficial de Licitación.
- 4 Sistema o modalidad de la contratación.
- 5 Cotización: Deberán preverse concreta y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pago. Podrán solicitarse cotizaciones por cada una de las partes componentes del objeto de la contratación, debiendo indicarse en este caso si esto es al efecto del estudio de las propuestas o para efectuar adjudicaciones parciales.
- 6 Garantía de la Propuesta que será el uno por ciento (1 %) del monto del presupuesto oficial.
- 7 Garantía de Contrato y Garantía de Funcionamiento: Se determinará conforme el objeto de la contratación, según lo establecido en los arts. 36 y 37 de la presente Ordenanza.
- 8 Plazo de cumplimiento: Deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato.
Todos los plazos establecidos en el pliego serán computados en días calendarios.
- 9 Precio de adquisición del pliego.

Artículo 22:

Si en el pliego particular de condiciones (1), o en el Pliego General de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación de Obras o Servicios Públicos (2) (siempre y cuando dependan de esta área), se establezcan procedimientos, requisitos y/o términos distintos de los fijados en la presente Ordenanza (3), predominaran en el orden aquí expresado.

Artículo 23:

De la presentación: Si el día designado para la presentación y apertura de las propuestas fuere inhábil, feriado o se decrete tal o asueto con posterioridad al llamado de licitación, el acto de presentación y apertura se realizará a la misma hora del primer día hábil.

Artículo 24:

No podrán ser contratistas de la Municipalidad y concurrir por tanto a licitaciones:

- > quienes no tuvieren capacidad de hecho o de derecho para realizar negocios jurídicos.
- > los que por cualquier causa legal no tengan la administración y disposición de sus bienes.
- > los apremiados por deudas de cualquier clase por la administración municipal.
- > los inhabilitados en los registros de contratistas municipales.
- > los que desempeñaren cargos en la administración municipal.

Artículo 25:

Domicilio del contratista: El contratista deberá constituir domicilio especial en jurisdicción de la Municipalidad.

Artículo 26:

Sobre Presentación: Para presentarse a una licitación y para que sea válida su concurrencia, el proponente deberá depositar por sí o por interpósita persona en la oficina donde aquella deba verificarse hasta el día y hora establecidos para el respectivo acto, en sobre cerrado, lacrado y sellado, todos los documentos exigidos por el artículo siguiente.

En todos los casos, el sobre presentación llevará como única leyenda lo siguiente:

Licitación de _____ a verificarse el día _____ de _____ en _____

Artículo 27:

Documentos para la presentación: Los documentos que deben incluirse en el sobre para la presentación son los siguientes:

- 1 Solicitud de admisión: esta solicitud consignará nombre y domicilio del proponente, licitación para la que solicita la admisión y detalle de los elementos acompañados a la misma.
Será redactada conforme al modelo que proporcione la Municipalidad.
- 2 Garantía de la propuesta: los proponentes acompañarán a su propuesta el comprobante de garantía respectiva, equivalente al uno por ciento (1%) como mínimo del importe del presupuesto oficial de la licitación, la que podrá constituirse por:
 - > depósito efectuado en banco oficial en dinero en efectivo.
 - > fianza bancaria.
 - > seguro de caución.
 - > título de la Provincia de Córdoba o de la Nación aforados a la cotización del día anterior a la fecha de la licitación la que se limitará al valor nominal para el caso de que fuere superior al mismo.
 - > crédito líquido y exigible que tuviera el proponente con la administración municipal, debidamente certificado.
- 3 Recibo de adquisición del pliego de bases y condiciones de la licitación.
- 4 Sellado municipal.
- 5 Toda otra documentación que se solicite en el pliego particular respectivo.
- 6 Sobre propuesta: contendrá únicamente la oferta por duplicado y la garantía técnica o de servicios, cuando correspondiere.

El sobre ira debidamente sellado y lacrado y llevará por leyenda "Propuesta del Señor..."

Artículo 28:

Mantenimiento de la oferta: La propuesta se considerará firme y válida durante 60 días a contarse desde el acto de licitación salvo que en pliego particular se estipule otro término. Durante el plazo fijado la Municipalidad deberá aceptarla o rechazarla, en caso contrario, caducará automáticamente.

Artículo 29:

Desistimiento: El proponente que desistiera de su oferta antes de la expiración de dicho plazo perderá el depósito que haya efectuado como garantía de la propuesta.

Artículo 30:

Licitación Desierta: Si nadie concurre al llamado a licitación, la misma se declarará desierta.

Artículo 31:

Antes de la apertura de los sobres, la administración en uso de sus facultades discrecionales podrá rechazar todas las ofertas y dejar sin efecto la licitación.

Artículo 32:

Apertura de Sobres: El procedimiento de la apertura de sobres podrá realizarse en un acto único conforme el que se detalla en los artículos siguientes, o en forma discontinua según las etapas que se expresan a continuación:

- a) apertura del sobre presentación;
- b) aceptación o rechazo de los proponentes conforme a sus antecedentes (idoneidad moral, técnica y financiera);
- c) apertura de las propuestas correspondientes a los proponentes admitidos.



En este caso, los sobres propuestas serán depositados cerrados, lacrados y firmados en lugar seguro, hasta que se haya finalizado el estudio de los antecedentes de los proponentes y luego previa comunicación fehaciente a los proponentes se procederá a la devolución sin abrir de las propuestas no admitidas y a la apertura de los sobres propuesta restantes.

El procedimiento de apertura que se adopte deberá hacerse constar en el pliego particular respectivo.

Artículo 33:

Acto de Licitación: El acto de licitación se verificará en el recinto que se habilite a ese efecto en el día y hora establecidos, con asistencia de funcionarios autorizados y de todas las personas que deseen concurrir al acto.

Artículo 34:

En ese acto, se abrirán los sobres y se leerá su contenido, labrándose un acta donde conste ello y las observaciones que los proponentes, sus representantes autorizados o los funcionarios actuantes realicen, siendo quien preside el acto el que resuelve el procedimiento a seguir.

Artículo 35:

Aceptación o rechazo de la presentación: Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos serán agregadas como simple constancia de presentación y los sobres propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir a los proponentes interesados. Dichas propuestas desde ese momento quedaran automáticamente eliminadas de la licitación.

Artículo 36:

Apertura de los sobres propuesta admitidos: Los sobres propuestas correspondientes a las presentaciones, que llenen los requisitos establecidos, quedarán de hecho incluidos en la licitación y serán abiertos en la oportunidad que corresponda dándoles lectura a las propuestas en presencia de los concurrentes. Terminada esta lectura, se preguntará a los proponentes presentes o representantes autorizados si tienen observaciones que formular. Los funcionarios actuantes, también deberán formular las que correspondieren y luego quien preside el acto resolverá lo pertinente de conformidad con las normas que siguen.

Artículo 37:

Rechazo inmediato de propuestas: Producidas las observaciones referidas anteriormente se rechazará de inmediato toda propuesta que no llene todas las exigencias prescriptas y cuya falta pueda ser establecida inmediatamente sin lugar a dudas. Las propuestas observadas deberán agregarse a las actuaciones correspondientes, debiendo el funcionario actuante dejar expresamente formulada la observación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 38:

Observaciones: Las observaciones que se formulen en las distintas oportunidades que se prevén durante el acto de la licitación deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos relacionados en el momento que se observen. Se presentarán en forma verbal y directamente, sin admitirse discusión sobre ellas, a excepción de las preguntas que el que preside el acto crea conveniente hacer, para aclarar debidamente el asunto promovido.

Artículo 39:

Acta: De todo lo ocurrido durante el acto de la licitación se labrará acta al finalizar el mismo, la que previa lectura, será firmada por quien preside el acto y los asistentes que quisieran hacerlo. En esta acta se dejara constancia de las observaciones que se formulen y de las decisiones que adopte el presidente.

Artículo 40:

Cualquier propuesta complementaria o modificatoria de otra ya presentada, que fuere entregada con posterioridad al acto señalado por el (art. 33) será rechazada.

Artículo 41:

Adjudicación: Estudio y comparación de propuestas: La Oficina Técnica que corresponda hará el estudio de las propuestas presentadas, constatando en primer término si llenan o no las condiciones exigidas para su validez. Figurará en primer término la propuesta más baja y luego seguirán las demás en orden correlativo.

Artículo 42:

Aceptación de la propuesta y adjudicación: Producido el informe técnico la autoridad competente juzgará en definitiva la licitación y resolverá la aceptación de la propuesta que juzgue más conveniente, adjudicando mediante decreto al proponente respectivo. Luego de ello ordenará la firma del contrato respectivo.

Artículo 43:

Rechazo de las propuestas: La autoridad competente podrá también si así lo estima conveniente, rechazar todas las propuestas, sin que esto de derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en la misma. Igualmente, si el acto de la licitación hubiera tenido vicios o si se hubieran violado por parte de los funcionarios las disposiciones establecidas en los pliegos, se podrá declarar nula la licitación.

Artículo 44:

Devolución del depósito de garantía: Hasta que no se firme el contrato pertinente se reservarán los depósitos que la autoridad competente crea conveniente debiendo devolverse los correspondientes a los otros proponentes.

Firmado el contrato, solamente quedará en poder de la autoridad competente el depósito de garantía del adjudicatario, para que forme parte del depósito de garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 45:

Contrato: Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al adjudicatario, mediante la copia autenticada del decreto correspondiente, éste se presentará dentro de los diez días subsiguientes a la oficina respectiva para formular y suscribir el correspondiente contrato.

Antes del vencimiento de este plazo el adjudicatario, podrá solicitar a la autoridad prórroga del mismo, el que mediante causa justificada podrá ser ampliado en el término que la misma juzgue conveniente.

Vencido el plazo y sus prórrogas en el caso de haberle sido acordada, la autoridad podrá dejar sin efecto la adjudicación con pérdida para el adjudicatario del depósito de garantía. Asimismo, podrá procederse a una nueva adjudicación entre los proponentes cuyos depósitos de garantía se encuentren reservados a tal fin (art. 44), observando las disposiciones establecidas al respecto.

Artículo 46:

Garantía del contrato y depósito de funcionamiento: Antes de suscribir el contrato, el adjudicatario acreditará que ha constituido una garantía si el objeto de la contratación lo hiciese necesario. Las características de éste, determinarán el tipo y término de las mismas.

Artículo 47:

Pérdida de la garantía del contrato: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía del contrato si ésta se hubiera previsto. Caso contrario se afectará la garantía de la Propuesta.

Artículo 48:

Plazo de cumplimiento: Deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato y las penalidades correspondientes.

REMATE PÚBLICO

Artículo 49:

El remate público será dispuesto mediante Ordenanza y realizado por ante el funcionario Municipal en la forma y condiciones que se determinarán a continuación.

Artículo 50:

Antes del remate los bienes deberán ser valuados por Peritos o Funcionarios Municipales. La valuación establecida será la base del remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance a este monto.

Artículo 51:

El lugar, día y hora del remate, forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde puedan ser revisados y demás condiciones de la contratación, serán establecidos en los Pliegos Particulares.

Artículo 52:

La publicidad consignará los datos anteriormente señalados y se efectuará de conformidad con las disposiciones de los Arts. 61 y 62 de la presente Ordenanza. Asimismo los anuncios del remate deberán insertarse en los lugares de acceso público.

Artículo 53:

En el lugar, día y hora establecidos el rematador designado dará comienzo al acto leyendo en presencia del público asistente y funcionario Municipal, la relación de los bienes y condiciones de la subasta. Las posturas que se realicen se señalarán sucesivamente y resultará preadjudicada aquella que no fuera mejorada en un espacio de tiempo de dos minutos.

Artículo 54:

En la oportunidad señalada en el artículo anterior, deberá abonarse el treinta por ciento (30%) del importe total de la subasta y el saldo se hará efectivo previo al retiro de los elementos, sin perjuicio que cláusulas particulares prevean pagos y retiros parciales.

Artículo 55:

Todo lo actuado se hará constar en Acta Labrada por el funcionario Municipal y suscripta por el Rematador, los últimos postores, personal policial designado y demás asistentes que quisieran hacerlo. Deberá dejarse constancia en la referida acta del domicilio que deje constituido el último postor (ganador de la puja) a todos los efectos del remate.

Artículo 56:

Verificado el remate de las enajenaciones se elevarán todos los antecedentes al Titular del Departamento Ejecutivo, quien resolverá sobre lo actuado.



Artículo 57:

Una vez perfeccionada la contratación en los términos del artículo anterior, si el adquirente no retirase los objetos comprados en el plazo establecido, deberá abonar en concepto de depósito, por cada día de demora el importe que establezca el Pliego Particular de Condiciones, el que en ningún caso podrá superar el 1% diario del precio de la adquisición y hasta un máximo de treinta (30) días. Vencido este término el contrato se considerara rescindido por culpa del adquirente quién perderá el importe abonado en concepto de seña a que se refiere el artículo 45, pudiendo la Municipalidad enajenar los bienes.

Artículo 58:

Cuando la Municipalidad deba adquirir bienes mediante este procedimiento, deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos. Dicha determinación podrá efectuarse por Decreto cuando el importe no exceda el límite fijado por el Art.64 inc. a) para las contrataciones en forma directa, o el límite fijado en el Art.59 para contrataciones por Concursos de Precios. Cuando excediera este límite, deberá ser fijado por Ordenanza del Concejo Deliberante.

CONCURSO DE PRECIOS**Artículo 59:**

Cuando el monto de la contratación supere la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000,00) sin exceder la suma de Pesos Trescientos Veinticinco Mil (\$ 325.000,00) la selección del Contratista se efectuará mediante Concurso de Precios dispuesto por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Dicho tope podrá no ser de aplicación para el caso establecido en la última parte del Art. 19 pudiendo en este respecto operar el concurso sin límite en su monto cuando así se decida.

Artículo 60:

Serán de aplicación al Concurso de Precios las normas establecidas en los Arts. 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48.

PUBLICIDAD**Artículo 61:**

Las publicaciones deberán efectuarse con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de la apertura de las propuestas en las licitaciones o en los concursos de precios. En caso de remate dicho término de anticipación se contará a partir del día previsto para la subasta.

Artículo 62:

El llamado a licitación y el anuncio de remate serán publicados durante (2) dos días consecutivos en el Boletín Oficial y (2) dos días alternados en el diario de mayor circulación de la zona, cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar no supere el monto que resulte de multiplicar, por el coeficiente 1,5 (uno coma cinco), el límite máximo que se establece para realizar concursos de precios según el Art.59 de esta Ordenanza.

Cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, pero no excediendo el monto que resulte de multiplicar por el coeficiente (3) tres el límite máximo que se establece para realizar concursos de precios según el Art. 59 de esta Ordenanza, serán publicados durante (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y tres (3) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.

Cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, serán publicados durante un mínimo de tres (3) días y un máximo de seis (6) días consecutivos en el Boletín Oficial y un mínimo de tres (3) y un máximo de seis (6) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.

Artículo 63:

El llamado a concurso será publicado durante 2 (dos) días consecutivos en el Boletín Oficial y 2 (dos) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.

Cumplidos esos requisitos podrá adjudicarse el mismo aunque solo exista un único oferente, cuando la respectiva oferta se ajuste a las condiciones del llamado y sea además conveniente a la Municipalidad.

En su defecto podrá realizarse publicidad por medio de altavoces, colocación del llamado en lugares públicos, transparentes, carteles y/o otros medios, requiriéndose en este caso 3 (tres) oferentes para poder adjudicar; dicha publicidad deberá ser certificada por Juez de Paz o Autoridad policial.

CONTRATACIÓN DIRECTA**Artículo 64:**

Se podrá contratar en forma directa:

- a) Cuando hubiera sido declarada desierta 2 (dos) veces la misma licitación por falta de proponentes o por haber sido declarados inadmisibles las propuestas.

- b) Cuando las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que solo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad.
- c) Cuando se trate de servicios y productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidades o que tenga un poseedor único y cuando no hubiera sustitutos convenientes.
- d) Cuando se trate de contrataciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixta en las que tenga participación mayoritaria el Estado Nacional, los Estados Provinciales o las Municipalidades; dichas compras deberán efectuarse bajo cláusulas mas favorables ya sean en precios, calidad, plazos etc.
- e) Cuando en caso de prórroga de contrato de locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la ampliación del plazo pactado, en tanto no se alteren los precios y éstos solo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el contrato original o por la ley que rija en la materia.

Artículo 65:

Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar en forma directa en los siguientes casos:

- a) Cuando el monto de la operación no exceda de Pesos Ciento Veinticinco Mil (\$ 125.000,00) y puedan atenderse con los créditos disponibles que tengan asignados por las partidas del presupuesto vigente.
- b) Previa apertura de Expedientes Administrativos y con tres (3) cotizaciones (presupuestos) como mínimo, cuando el monto de la contratación supere la suma de Pesos Ciento Veinticinco Mil (\$ 125.000,00) sin exceder la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000,00). Se efectuará sin la necesidad de tres cotizaciones únicamente en el caso de cumplimiento en (art. 64º) inc.b) de esta misma Ordenanza. Dicho sistema de contratación se aplicará siempre que puedan atenderse con los créditos disponibles que tengan asignados por las partidas del presupuesto vigente.
- c) Mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un concurso de precios sin afectar la prestación de servicios públicos; o cuando el hecho a solucionar, directa o indirectamente, sea causal de perjuicio económico para la comunidad, en forma mediata o inmediata. En este caso el Departamento Ejecutivo remitirá al Honorable Consejo Deliberante, para conocimiento dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, las constancias de las actuaciones labradas conforme a lo establecido por el Art. siguiente.
- d) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando hubiera sido declarado desierto 2 (dos) veces el mismo concurso, por falta de proponentes o haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.
- e) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de adquisición de bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no pueden ser cambiados por el proveedor y que no puedan concursarse o licitarse en base a ellos.
De tenerse que cotejar otros aspectos que no sea precio, deberá procederse conforme a las disposiciones vigentes en materia de adquisiciones de esta Ordenanza.
- f) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de contratación de Cemento Portland, en los lugares de producción y a sus productores, previo cotejo de precios.
- g) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de reparación de vehículos, motores, máquinas y equipos, cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para realizar reparaciones necesarias.
- h) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de obras o servicios de saneamiento ambiental, mantenimiento y mejora de espacios públicos, ejecución de cartelería, indicadores urbanos y turísticos; siempre y cuando la ejecución de dichas tareas no implique erogación alguna para la administración municipal, ni la creación de nuevos gravámenes fiscales para los contribuyentes.
- i) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de obras o servicios necesarios para solucionar inconvenientes ocasionados por causas de fuerza mayor o fenómenos naturales, en los que se ponga en peligro la vida o bienes tanto públicos como privados.
- j) Por Ordenanza del Concejo Deliberante para contratar directamente cuando lo requiera el Departamento Ejecutivo en razones de conveniencia justificada.

RESPONSABILIDAD

Artículo 66:

Todo trámite de concurso o licitación por el cual se promueva la contratación a que hace referencia la presente Ordenanza, deberá formalizarse mediante expediente en donde, con la firma del Intendente y Secretario, se dejara constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.

Artículo 67:

Los funcionarios que realizaran contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta ordenanza, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Municipalidad y sin perjuicio de las sanciones penales que le pudieran corresponder.

Artículo 68:

Dispónese que las concesiones de servicios públicos y las de uso de los bienes del dominio público municipal, se otorgarán con ajuste a las previsiones contenidas en las Ordenanzas que las autoricen.



Artículo 69:

Los montos límites para la contratación directa y concursos de precios establecidos por esta Ordenanza, podrán modificarse según la variación del índice del costo de vida, mediante Decreto fundando por el Departamento Ejecutivo ad Referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 70:

Derógase cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 71:

Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mina Clavero a los 19 días del mes de Diciembre de 2013.

ORDENANZA N°:1062/2013

**PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES
AÑO 2014**

**Sancionada
19/12/2013**

Anexo Personal - Presupuesto 2014

	Concepto (Categoría)	Empleados	Total Mensual por Categoría	Total General
01.1.1.01.001.01.01	AUTORIDADES SUPERIORES			1861,600.00
01.1.1.01.001.01.01.01	INTENDENTE	1	6,620.00	86,060.00
01.1.1.01.001.01.01.02	SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	1	5,296.00	68,848.00
01.1.1.01.001.01.01.03	ASESORIA LETRADA	1	6,474.00	84,162.00
01.1.1.01.001.01.01.04	JUEZ DE FALTAS	1	5,296.00	68,848.00
01.1.1.01.001.01.01.05	SECRETARIA DE TURISMO	1	5,296.00	68,848.00
01.1.1.01.001.01.01.06	SECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL	1	5,296.00	68,848.00
01.1.1.01.001.01.01.07	SECRETARIA DE PLANEAMIENTO E INF. PUBLICA	1	5,296.00	68,848.00
01.1.1.01.001.01.01.08	SECRETARIA DE HACIENDA E INGRESOS PUBLICOS	1	5,296.00	68,848.00
01.1.1.01.001.01.01.09	SECRETARIA DE DEPORTES	1	5,296.00	68,848.00
01.1.1.01.001.01.01.10	SECRETARIA DE CULTURA	1	5,296.00	68,848.00
01.1.1.01.001.01.01.11	SECRETARIA DE OBRAS PRIVADAS	1	5,296.00	68,848.00
01.1.1.01.001.01.01.12	SECRETARIA DE SALUD	1	5,296.00	68,848.00
01.1.1.01.001.01.01.13	DIRECCION DE ADMINISTRACION E INGRESOS PUBLICOS	1	4,634.00	60,242.00
01.1.1.01.001.01.01.14	DIRECCION DE PART. CIUDADANA Y PROM. COMUNITARIA	1	4,634.00	60,242.00
01.1.1.01.001.01.01.15	DIRECCION DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA	1	4,634.00	60,242.00
01.1.1.01.001.01.01.16	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	4,634.00	60,242.00
01.1.1.01.001.01.01.17	DIRECCION DE INSPECCION GENERAL	1	4,634.00	60,242.00
01.1.1.01.001.01.01.18	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1	4,634.00	60,242.00
01.1.1.01.001.01.01.19	DIRECCION DE OBRAS PRIVADAS	1	4,634.00	60,242.00
01.1.1.01.001.01.01.20	DIRECCION DE COORDINACION INSTITUCIONAL	1	4,634.00	60,242.00
01.1.1.01.001.01.01.21	DIRECCION DE VIVIENDA	1	4,634.00	60,242.00
01.1.1.01.001.01.01.22	SECRETARIA PRIVADA DEPARTAMENTO EJECUTIVO	1	110.00	1,430.00
01.1.1.01.001.01.01.23	SECRETARIA DEL CONCEJO DELIBERANTE	1	110.00	1,430.00
01.1.1.01.001.01.01.24	SECRETARIA ADMINISTRATIVA JUZGADO DE FALTAS	2	220.00	2,860.00
01.1.1.01.001.01.01.25	DIETAS CONCEJO DELIBERANTE	7	24,500.00	318,500.00
01.1.1.01.001.01.01.26	DIETAS TRIBUNAL DE CUENTAS	3	10,500.00	136,500.00
01.1.1.01.001.01.02	PERSONAL SUPERIOR JERARQUICO	15		493,000.00
01.1.1.01.001.01.02.27	JEFE DE DEPARTAMENTO (24)	7	19,230.77	250,000.00
01.1.1.01.001.01.02.28	JEFE DE SECCION I (22)	4	6,923.08	90,000.00
01.1.1.01.001.01.02.29	JEFE DE SECCION IV (19)	4	11,769.23	153,000.00
01.1.1.01.001.01.03	PERSONAL SUPERIOR ADMINISTRATIVO	7		234,000.00
01.1.1.01.001.01.03.30	ADMINISTRATIVO SUPERIOR II (17)	3	9,000.00	117,000.00
01.1.1.01.001.01.03.31	ADMINISTRATIVO SUPERIOR V (14)	4	9,000.00	117,000.00
01.1.1.01.001.01.04	PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO	17		401,000.00
01.1.1.01.001.01.04.32	ADMINISTRATIVO AUXILIAR I (13)	3	6,576.92	85,500.00
01.1.1.01.001.01.04.33	ADMINISTRATIVO AUXILIAR II (12)	3	6,576.92	85,500.00
01.1.1.01.001.01.04.34	ADMINISTRATIVO AUXILIAR IV (10)	6	10,384.62	135,000.00
01.1.1.01.001.01.04.35	ADMINISTRATIVO AUXILIAR VI (8)	1	692.31	9,000.00
01.1.1.01.001.01.04.36	ADMINISTRATIVO AUXILIAR VII (7)	3	6,230.77	81,000.00
01.1.1.01.001.01.04.37	ADMINISTRATIVO AUXILIAR IX (5)	1	384.62	5,000.00
01.1.1.01.001.01.05	PERSONAL SUPERIOR DE MAESTRANZA Y SERV. GENERALES	16		432,000.00
01.1.1.01.001.01.05.38	MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES SUP. I (19)	3	6,923.08	90,000.00
01.1.1.01.001.01.05.39	MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES SUP. II (18)	2	4,500.00	58,500.00
01.1.1.01.001.01.05.40	MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES SUP. III (17)	4	9,000.00	117,000.00
01.1.1.01.001.01.05.41	MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES SUP. IV (16)	4	6,576.92	85,500.00
01.1.1.01.001.01.05.42	MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES SUP. V (15)	2	4,153.85	54,000.00
01.1.1.01.001.01.05.43	MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES SUP. VI (14)	1	2,076.92	27,000.00
01.1.1.01.001.01.06	PERSONAL DE MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES	24		616,500.00
01.1.1.01.001.01.06.44	MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES I (12)	3	6,576.92	85,500.00
01.1.1.01.001.01.06.45	MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES III (10)	20	38,769.23	504,000.00
01.1.1.01.001.01.06.46	MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES V (8)	1	2,076.92	27,000.00
01.1.1.01.002	PERSONAL CONTRATADO			6101,100.00
01.1.1.01.002.01.48	PERSONAL CONTRATADO ADMINISTRACION CENTRAL			865,800.00
01.1.1.01.002.01.49	PERSONAL CONTRATADO OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS			2700,000.00
01.1.1.01.002.01.50	PERSONAL CONTRATADO DESARROLLO LOCAL			1080,000.00
01.1.1.01.002.01.51	PERSONAL CONTRATADO TURISMO			114,300.00
01.1.1.01.002.01.52	PERSONAL CONTRATADO SALUD			45,000.00
01.1.1.01.002.01.53	PERSONAL CONTRATADO OTRAS AREAS			792,000.00
01.1.1.01.002.01.54	PERSONAL CONTRATADO C.D. - T.C.			27,000.00
01.1.1.01.002.01.91	PERSONAL DE TEMPORADA			477,000.00

Total Empleados Planta Permanente 79





Municipalidad de Mina Clavero

PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2014
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 01

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 90.1.1.03.971

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
01	PT	ADMINISTRACION CENTRAL	84.624.000,00
01.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	32.762.982,00
01.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	29.660.393,00
01.1.1.01	PT	PERSONAL	20.332.583,00
01.1.1.01.001	PT	AUTORIDADES SUPERIORES Y PERSONAL PERMANENTE	9.435.100,00
01.1.1.01.001.01	PT	SUELDOS BASICOS	4.038.100,00
01.1.1.01.001.01.01	PI	AUTORIDADES SUPERIORES	1.861.600,00
01.1.1.01.001.01.02	PI	PERSONAL SUPERIOR JERARQUICO	493.000,00
01.1.1.01.001.01.03	PI	PERSONAL SUPERIOR ADMINISTRATIVO	234.000,00
01.1.1.01.001.01.04	PI	PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO	401.000,00
01.1.1.01.001.01.05	PI	PERSONAL SUPERIOR DE MAESTRANZA Y SERV. GENERALES	432.000,00
01.1.1.01.001.01.06	PI	PERSONAL DE MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES	616.500,00
01.1.1.01.001.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS	3.538.500,00
01.1.1.01.001.02.07	PI	BONIFICACION ESPECIAL	373.500,00
01.1.1.01.001.02.08	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	36.000,00
01.1.1.01.001.02.09	PI	ANTIGÜEDAD	1.215.000,00
01.1.1.01.001.02.10	PI	TITULO	67.500,00
01.1.1.01.001.02.11	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	108.000,00
01.1.1.01.001.02.12	PI	RIESGO E INSALUBRIDAD	49.500,00
01.1.1.01.001.02.13	PI	SUBROGANCIA	5.000,00
01.1.1.01.001.02.14	PI	QUEBRANTO DE CAJA	10.000,00
01.1.1.01.001.02.15	PI	REFRIGERIO	58.500,00
01.1.1.01.001.02.16	PI	ASISTENCIA PERFECTA Y PUNTUALIDAD	373.500,00
01.1.1.01.001.02.17	PI	RESPONSABILIDAD TECNICA	4.500,00
01.1.1.01.001.02.18	PI	BONIFICACION FUNCIONAL AUTORIDADES SUPERIORES	810.000,00
01.1.1.01.001.02.19	PI	BONIFICACION FUNCIONAL AUTORIDADES C.D.	13.500,00
01.1.1.01.001.02.20	PI	OTROS SUPLEMENTOS	414.000,00
01.1.1.01.001.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	486.000,00
01.1.1.01.001.03.21	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	486.000,00
01.1.1.01.001.04	PT	APORTE PATRONAL JUBILATORIO	1.107.000,00
01.1.1.01.001.04.22	PI	APORTE PERSONAL PERMANENTE	1.107.000,00
01.1.1.01.001.05	PT	APORTE PATRONAL OBRA SOCIAL	247.500,00
01.1.1.01.001.05.23	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL (APROSS)	171.000,00
01.1.1.01.001.05.24	PI	SEGUROS PERSONAL PERMANENTE (A.R.T.)	76.500,00
01.1.1.01.001.06	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	9.000,00
01.1.1.01.001.06.25	PI	PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	9.000,00
01.1.1.01.001.07	PT	DEUDAS PERSONAL PERMANENTE	9.000,00
01.1.1.01.001.07.26	PI	DEUDAS VARIAS PERSONAL PERMANENTE	9.000,00
01.1.1.01.002	PT	PERSONAL CONTRATADO	9.830.100,00
01.1.1.01.002.01	PI	SUELDOS BASICOS	6.101.100,00
01.1.1.01.002.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS	1.190.000,00
01.1.1.01.002.02.07	PI	BONIFICACION ESPECIAL	1.170.000,00
01.1.1.01.002.02.16	PI	ASISTENCIA PERFECTA Y PUNTUALIDAD	10.000,00
01.1.1.01.002.02.27	PI	ANTIGÜEDAD Y OTROS SUPLEMENTOS	10.000,00
01.1.1.01.002.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	450.000,00

Usuario: LUIS

Página: 1
Impresión: 23/12/2013



Municipalidad de Mina Clavero

PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2014
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 01

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 90.1.1.03.971

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
01.1.1.01.002.03.28	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	450.000,00
01.1.1.01.002.04	PT	APORTE PATRONAL JUBILATORIO	1.620.000,00
01.1.1.01.002.04.29	PI	APORTE PATRONAL PERSONAL CONTRATADO	1.620.000,00
01.1.1.01.002.05	PT	APORTE PATRONAL OBRA SOCIAL	459.000,00
01.1.1.01.002.05.23	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL (APROSS)	342.000,00
01.1.1.01.002.05.30	PI	SEGUROS PERSONAL CONTRATADO	117.000,00
01.1.1.01.002.08	PT	DEUDAS PERSONAL CONTRATADO	10.000,00
01.1.1.01.002.08.31	PI	DEUDAS VARIAS PERSONAL CONTRATADO	10.000,00
01.1.1.01.003	PI	SALARIO FAMILIAR	430.000,00
01.1.1.01.004	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	5.000,00
01.1.1.01.005	PI	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	10.000,00
01.1.1.01.006	PI	CAPACITACION AL PERSONAL	25.000,00
01.1.1.01.007	PI	OTRAS ASIGNACIONES	5.000,00
01.1.1.01.152	PI	RECOMPOSICION CONCEPTO NO REMUNERATIVO	572.383,00
01.1.1.01.999	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	20.000,00
01.1.1.02	PT	CONSUMO	1.145.000,00
01.1.1.02.009	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	300.000,00
01.1.1.02.010	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GENERAL	85.000,00
01.1.1.02.011	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	115.000,00
01.1.1.02.012	PI	INSUMOS INFORMATICOS (DISKETTE, TINTA, ETC.)	50.000,00
01.1.1.02.013	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAFETERIA	65.000,00
01.1.1.02.014	PI	ADQUISICION DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO	55.000,00
01.1.1.02.015	PI	ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION	10.000,00
01.1.1.02.016	PI	ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	20.000,00
01.1.1.02.017	PI	ADQUISICION DE INS. Y P. QUIMICOS (FUMIG., ETC.)	10.000,00
01.1.1.02.018	PI	ADQUISICION P. FARMACEUTICOS C. COMUNITARIOS	10.000,00
01.1.1.02.019	PI	RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS	15.000,00
01.1.1.02.020	PI	INDUMENTARIA AL PERSONAL	85.000,00
01.1.1.02.153	PI	MATERIAL DIDACTICO	10.000,00
01.1.1.02.154	PI	PREMIOS, ADHESIONES Y SIMILARES	5.000,00
01.1.1.02.970	PI	OTROS DE CONSUMO	110.000,00
01.1.1.02.980	PI	DEUDAS BIENES DE CONSUMO EJERCICIOS ANTERIORES	100.000,00
01.1.1.02.999	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	100.000,00
01.1.1.03	PT	SERVICIOS	7.970.810,00
01.1.1.03.024	PI	AGUA, GAS, ENERGIA ELECTRICA	400.000,00
01.1.1.03.025	PI	ALQUILERES INMUEBLES	762.810,00
01.1.1.03.026	PI	ALQUILERES VARIOS	40.000,00
01.1.1.03.027	PI	ALUMBRADO PUBLICO (REPARACION Y MANTENIMIENTO)	5.000,00
01.1.1.03.028	PI	ARANCELES TARJETAS DE CREDITO (COBRO IMPUESTOS)	2.000,00
01.1.1.03.029	PI	COMISIONES Y SEGUROS DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS	35.000,00
01.1.1.03.030	PI	COMUNICACIONES DIGITALES (INTERNET)	80.000,00
01.1.1.03.031	PI	COMUNICACIONES POSTALES	170.000,00
01.1.1.03.032	PI	COMUNICACIONES TELEFONICAS	220.000,00
01.1.1.03.033	PI	ESTUDIOS, INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA	1.200.000,00
01.1.1.03.034	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	36.000,00

Usuario: LUIS

Página: 2
Impresión: 23/12/2013





Municipalidad de Mina Clavero

PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2014
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 01

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 90.1.1.03.971

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
01.1.1.03.035	PI	GASTOS JUDICIALES, MULTAS E INDEMNIZACIONES	15.000,00
01.1.1.03.036	PI	HOMENAJE Y CORTESIA	130.000,00
01.1.1.03.037	PI	PASAJES, FLETES Y ALMACENAJE	40.000,00
01.1.1.03.038	PI	SEGUROS VARIOS	10.000,00
01.1.1.03.039	PI	PUBLICIDAD Y PROMOCION	900.000,00
01.1.1.03.040	PI	REPARACION Y CONSERVACION EQUIPOS DE OFICINA	20.000,00
01.1.1.03.041	PI	REPARACION Y CONSERVACION MAQUINARIAS, VEHICULOS	125.000,00
01.1.1.03.042	PI	SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL	180.000,00
01.1.1.03.043	PI	SEGURIDAD VIAL	35.000,00
01.1.1.03.044	PI	SERVICIO MANTENIMIENTO INFORMATICO	100.000,00
01.1.1.03.045	PI	SERVICIOS PROFESIONALES PRESTACIONES DE SALUD	400.000,00
01.1.1.03.046	PI	SERV. TRATAMIENTO Y DISP. RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	20.000,00
01.1.1.03.047	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	340.000,00
01.1.1.03.049	PI	CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIO	900.000,00
01.1.1.03.050	PI	CONTRATOS DE LOCACION DE OBRA	5.000,00
01.1.1.03.971	PI	OTROS DE SERVICIO	1.200.000,00
01.1.1.03.981	PI	DEUDAS POR SERVICIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	500.000,00
01.1.1.03.999	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	100.000,00
01.1.1.04	PT	PROGRAMAS Y EVENTOS	212.000,00
01.1.1.04.052	PI	9 DE JULIO - FIESTA PATRIA	20.000,00
01.1.1.04.053	PI	FIESTA DIA DEL NIÑO	15.000,00
01.1.1.04.054	PI	FIESTA DIA DE LA PRIMAVERA	5.000,00
01.1.1.04.055	PI	CARROZAS, PREMIACION Y CREATIVOS	5.000,00
01.1.1.04.056	PI	FIESTA DE APERTURA DE TEMPORADA TURISTICA	10.000,00
01.1.1.04.057	PI	DANZA DEL PERICON NACIONAL	7.000,00
01.1.1.04.973	PI	OTROS PROGRAMAS Y EVENTOS	150.000,00
01.1.2	PT	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	327.515,00
01.1.2.05	PI	INTERESES Y GASTOS DEUDA ORG. PRIVADOS	197.515,00
01.1.2.06	PI	INTERES Y GASTOS DEUDA ORG. PROVINCIALES	10.000,00
01.1.2.07	PI	INTERESES Y GASTOS DEUDA ORG. NACIONALES	10.000,00
01.1.2.08	PI	INTERESES Y GASTOS DEUDA OTROS ORGANISMOS	10.000,00
01.1.2.99	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	100.000,00
01.1.3	PT	TRANSFERENCIAS	2.775.074,00
01.1.3.10	PT	TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	2.502.772,00
01.1.3.10.059	PT	AL SECTOR PUBLICO	936.772,00
01.1.3.10.059.09	PI	TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS	5.000,00
01.1.3.10.059.10	PI	ENTE TRASLASIERRA LIMPIA	335.808,00
01.1.3.10.059.11	PI	FONDO PERMANENTE FINANC. PROY. LOCALES (FO.PE.FI.)	177.464,00
01.1.3.10.059.12	PI	OTRAS TRANSFERENCIAS	418.500,00
01.1.3.10.060	PT	AL SECTOR PRIVADO	1.366.000,00
01.1.3.10.060.12	PT	OTRAS TRANSFERENCIAS	40.000,00
01.1.3.10.060.12.38	PI	DEVOLUCION TASA A LA PROPIEDAD	10.000,00
01.1.3.10.060.12.39	PI	DEVOLUCION TASA COMERCIAL	10.000,00
01.1.3.10.060.12.40	PI	DEVOLUCION OBRA CLOACAS	10.000,00
01.1.3.10.060.12.41	PI	DEVOLUCIONES VARIAS	10.000,00



Municipalidad de Mina Clavero

PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2014
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 01

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 90.1.1.03.971

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
01.1.3.10.060.13	PT	EGRESOS DE ACCION SOCIAL	1.085.000,00
01.1.3.10.060.13.32	PI	GASTOS EMERGENCIA SOCIAL (PASAJES, FLETES, ETC.)	10.000,00
01.1.3.10.060.13.33	PI	PASANTIAS Y BECAS	1.000.000,00
01.1.3.10.060.13.90	PI	OTROS EGRESOS DE ACCION SOCIAL	75.000,00
01.1.3.10.060.14	PT	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS	241.000,00
01.1.3.10.060.14.35	PI	SUBSIDIOS A ENTIDADES OFICIALES	56.000,00
01.1.3.10.060.14.36	PI	OTRAS SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS	180.000,00
01.1.3.10.060.14.37	PI	BECAS DE ESTUDIO, PERFECCIONAMIENTO Y PRACTICA	5.000,00
01.1.3.10.999	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	200.000,00
01.1.3.11	PT	TRANSFERENCIAS P/ FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	272.302,00
01.1.3.11.060	PT	AL SECTOR PRIVADO	270.302,00
01.1.3.11.060.15	PT	DE JURISDICCION MUNICIPAL	266.302,00
01.1.3.11.060.15.42	PI	PRESTAMOS PARA REFACCION Y/O MEJORA VIVIENDAS	10.000,00
01.1.3.11.060.15.43	PI	PRESTAMOS PARA MICROEMPREDIMIENTOS	10.000,00
01.1.3.11.060.15.44	PI	PRESTAMOS FO.VI.COR.	96.302,00
01.1.3.11.060.15.45	PI	FONDO EN.MU.VI. (ENTE MUNICIPAL DE VIVIENDA)	150.000,00
01.1.3.11.060.16	PT	DE OTRAS JURISDICCIONES	4.000,00
01.1.3.11.060.16.46	PI	PLANES SOCIALES DE VIVIENDAS	2.000,00
01.1.3.11.060.16.47	PI	PLAN DE VIVIENDAS FO.VI.COR. O SIMILARES	2.000,00
01.1.3.11.999	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	2.000,00
01.2	PT	EROGACIONERS DE CAPITAL	47.006.741,00
01.2.4	PT	INVERSION FISICA	41.904.441,00
01.2.4.12	PT	BIENES DE CAPITAL	3.521.250,00
01.2.4.12.061	PI	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	20.000,00
01.2.4.12.062	PI	ADQUISICION DE SOFTWARE INFORMATICO	5.000,00
01.2.4.12.063	PI	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	100.000,00
01.2.4.12.064	PI	MEDIOS DE TRANSPORTE	1.200.000,00
01.2.4.12.065	PI	APARATOS E INSTRUMENTAL	27.000,00
01.2.4.12.066	PI	COLECCIONES Y ELEMENTOS PARA BIBLIOTECAS Y MUSEOS	5.000,00
01.2.4.12.067	PI	TERRENOS	200.000,00
01.2.4.12.068	PI	EDIFICIOS Y OBRAS PREEXISTENTES	67.500,00
01.2.4.12.069	PI	EQUIPAMIENTO CENTRO DE DIA (CONADIS)	103.000,00
01.2.4.12.972	PI	OTROS DE CAPITAL	180.000,00
01.2.4.12.982	PI	DEUDAS ADQ. BIENES CAPITAL EJERCICIOS ANTERIORES	1.113.750,00
01.2.4.12.999	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	500.000,00
01.2.4.13	PT	TRABAJOS PUBLICOS	38.383.191,00
01.2.4.13.072	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	15.840.349,00
01.2.4.13.072.17	PI	OBRA: CORDON CUNETAS, VEREDAS, BACHEO Y PAV.	3.900.000,00
01.2.4.13.072.20	PI	OBRA: PLANTA REDUCTORA DE GAS (OBRA CIVIL)	200.000,00
01.2.4.13.072.21	PI	OBRA RED DE GAS DOMICILIARIA	1.000.000,00
01.2.4.13.072.22	PI	OBRA: COSTANERA RIO LOS SAUCES	20.000,00
01.2.4.13.072.23	PI	OBRA: FORESTACION - VIVERO MUNICIPAL	30.000,00
01.2.4.13.072.24	PI	OBRA: APERTURA DE CALLES	40.000,00
01.2.4.13.072.25	PI	OBRA: PLAZAS Y PASEOS PUBLICOS	400.000,00
01.2.4.13.072.26	PI	OBRA: CENTRO PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS	100.000,00

Usuario: LUIS

Página: 4
Impresión: 23/12/2013



Municipalidad de Mina Clavero
Av. Mitre 1191, Tel./Fax 03544-479661, C.P. 5889, Mina Clavero, Córdoba

BOLETÍN OFICIAL
NOV-DIC/2013



Municipalidad de Mina Clavero

PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2014
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 01

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 90.1.1.03.971

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
01.2.4.13.072.29	PI	OBRA: REMODELACION AREA CENTRAL	4.500.000,00
01.2.4.13.072.30	PI	OBRA: REMODELACION COSTANERA Y BALNEARIOS	60.000,00
01.2.4.13.072.31	PI	OBRA: INFRAESTRUCTURA TURISTICA Y CULTURAL	90.000,00
01.2.4.13.072.37	PI	OBRA: DESAGÜES PLUVIALES, ALCANTARILLADOS Y OTROS	20.000,00
01.2.4.13.072.38	PI	OTRAS OBRAS DIVERSAS	500.000,00
01.2.4.13.072.39	PI	OBRA: CORDON CUNETA Y PAVIMENTO OLMOS SUD	1.980.349,00
01.2.4.13.072.56	PI	OBRA: NUEVAS OBRAS CORDON CUNETA Y ASFALTO	3.000.000,00
01.2.4.13.073	PT	POR CUENTA DE LA PROVINCIA Y/O NACION	22.042.842,00
01.2.4.13.073.17	PI	OBRA: CORDON CUNETA, VEREDAS, BACHEO Y PAV.	300.000,00
01.2.4.13.073.39	PI	OBRA: NUEVA TERMINAL DE OMNIBUS	10.000,00
01.2.4.13.073.42	PI	OBRA: GAS PLANTA REDUCTORA (PLANTA MECANICA)	500.000,00
01.2.4.13.073.43	PI	OBRA: CLOACAS	15.199.183,00
01.2.4.13.073.44	PI	OBRA: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ESCUELAS	1.800.000,00
01.2.4.13.073.45	PI	OBRA: MANTENIMIENTO BANQUINAS - RUTAS PROVINCIALES	1.200.000,00
01.2.4.13.073.47	PI	OBRA: ACUEDUCTO NIÑA PAULA - CAÑADA LARGA	982.727,00
01.2.4.13.073.48	PI	OBRA: CENTRO DE DIA (CONADIS)	1.600.932,00
01.2.4.13.073.49	PI	CONVENIOS Y OBRAS VARIAS AÑO EN CURSO	300.000,00
01.2.4.13.073.57	PI	OBRA: UDER	150.000,00
01.2.4.13.999	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	500.000,00
01.2.5	PT	INVERSION FINANCIERA	5.000,00
01.2.5.14	PT	VALORES FINANCIEROS	5.000,00
01.2.5.14.074	PI	APORTES DE CAPITAL	5.000,00
01.2.6	PT	AMORTIZACION DE LA DEUDA	5.097.300,00
01.2.6.15	PI	AMORTIZACION DEUDA CON ORG. PRIVADOS	200.000,00
01.2.6.16	PT	AMORTIZACION DEUDA ORGANISMOS PROV. Y NAC.	1.510.000,00
01.2.6.16.075	PI	REFINANCIACION ACUERDO PROVINCIA - MUNICIPIO	100.000,00
01.2.6.16.076	PI	CAJA JUBILACIONES DE LA PROVINCIA	300.000,00
01.2.6.16.077	PI	INSTITUTO PROVINCIAL DE ATENCION MEDICA	10.000,00
01.2.6.16.078	PI	SEGURO DE VIDA Y RESGUARDO AUTOMOTORES Y OTROS	100.000,00
01.2.6.16.155	PI	DEVOLUCION ADELANTO DE COPARTICIPACION	1.000.000,00
01.2.6.17	PT	AMORTIZACION DEUDA OTROS ORGANISMOS	3.387.300,00
01.2.6.17.079	PI	DEUDA CON OTROS ORGANISMOS	1.080.000,00
01.2.6.17.080	PI	DIRECCION DE VIVIENDA	10.000,00
01.2.6.17.081	PI	B.I.D. Y OTROS	10.000,00
01.2.6.17.082	PI	FONDO FIN. PROYECTOS Y PROGRAMAS GOB. LOCALES	750.000,00
01.2.6.17.156	PI	IMPREVISTOS	1.537.300,00
01.3	PT	NO CLASIFICADOS	4.854.277,00
01.3.7	PT	CUENTAS DE ORDEN	4.854.277,00
01.3.7.18	PT	POR TRABAJOS PUBLICOS	10.000,00
01.3.7.18.083	PI	DEVOLUCION FONDO DE REPARO	5.000,00
01.3.7.18.084	PI	DEVOLUCION GARANTIAS DE LICITACIONES Y OBRAS	5.000,00
01.3.7.19	PT	OTRAS CAUSAS	4.844.277,00
01.3.7.19.085	PI	RETENCION JUBILACION APOORTE PERSONAL	2.740.882,00
01.3.7.19.086	PI	RETENCION APROSS	651.657,00
01.3.7.19.087	PI	RETENCION SEGURO DE VIDA	99.372,00



Municipalidad de Mina Clavero

PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2014
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 01

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 90.1.1.03.971

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
01.3.7.19.088	PI	OTRAS RETENCIONES AL PERSONAL	1.229.585,00
01.3.7.19.089	PT	OTRAS RETENCIONES	122.781,00
01.3.7.19.089.50	PI	APORTE SINDICAL	107.781,00
01.3.7.19.089.51	PI	RETENCION DGR INGRESOS BRUTOS	5.000,00
01.3.7.19.089.52	PI	RETENCIONES AFIP	5.000,00
01.3.7.19.089.53	PI	OTRAS RETENCIONES	5.000,00
02	PT	SECRETARIA DE CULTURA	2.105.500,00
02.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	2.095.500,00
02.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	2.095.500,00
02.1.1.02	PT	CONSUMO	120.000,00
02.1.1.02.009	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5.000,00
02.1.1.02.011	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	5.000,00
02.1.1.02.013	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAFETERIA	5.000,00
02.1.1.02.014	PI	ADQUISICION DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO	5.000,00
02.1.1.02.020	PI	INDUMENTARIA AL PERSONAL	5.000,00
02.1.1.02.153	PI	MATERIAL DIDACTICO	10.000,00
02.1.1.02.154	PI	PREMIOS, ADHESIONES Y SIMILARES	10.000,00
02.1.1.02.970	PI	OTROS DE CONSUMO	20.000,00
02.1.1.02.980	PI	DEUDAS BIENES DE CONSUMO EJERCICIOS ANTERIORES	5.000,00
02.1.1.02.999	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	50.000,00
02.1.1.03	PT	SERVICIOS	870.000,00
02.1.1.03.025	PI	ALQUILERES INMUEBLES	40.000,00
02.1.1.03.026	PI	ALQUILERES VARIOS	25.000,00
02.1.1.03.033	PI	ESTUDIOS, INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA	50.000,00
02.1.1.03.034	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	10.000,00
02.1.1.03.036	PI	HOMENAJE Y CORTESIA	30.000,00
02.1.1.03.037	PI	PASAJES, FLETES Y ALMACENAJE	5.000,00
02.1.1.03.039	PI	PUBLICIDAD Y PROMOCION	130.000,00
02.1.1.03.040	PI	REPARACION Y CONSERVACION EQUIPOS DE OFICINA	5.000,00
02.1.1.03.047	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	10.000,00
02.1.1.03.971	PI	OTROS DE SERVICIO	350.000,00
02.1.1.03.981	PI	DEUDAS POR SERVICIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	15.000,00
02.1.1.03.999	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	200.000,00
02.1.1.04	PT	PROGRAMAS Y EVENTOS	1.105.500,00
02.1.1.04.052	PI	9 DE JULIO - FIESTA PATRIA	10.500,00
02.1.1.04.053	PI	FIESTA DIA DEL NIÑO	6.000,00
02.1.1.04.054	PI	FIESTA DIA DE LA PRIMAVERA	10.000,00
02.1.1.04.055	PI	CARROZAS, PREMIACION Y CREATIVOS	10.000,00
02.1.1.04.056	PI	FIESTA DE APERTURA DE TEMPORADA TURISTICA	150.000,00
02.1.1.04.057	PI	DANZA DEL PERICON NACIONAL	10.000,00
02.1.1.04.090	PI	ARTE CALLEJERO	85.000,00
02.1.1.04.091	PI	COMECHINGONES VIVO	70.000,00
02.1.1.04.092	PI	MINA CLAVERO SUENA	200.000,00
02.1.1.04.093	PI	FIESTA DE LOS ENAMORADOS	10.000,00
02.1.1.04.094	PI	CARNAVALES	65.000,00

Usuario: LUIS

Página: 6
Impresión: 23/12/2013





Municipalidad de Mina Clavero

PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2014
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 01

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 90.1.1.03.971

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
02.1.1.04.095	PI	ESTAMPAS BIBLICAS	2.000,00
02.1.1.04.096	PI	CACHARPAYAS	30.000,00
02.1.1.04.097	PI	FOLKLORE ETNICO	15.000,00
02.1.1.04.098	PI	MU MU ARTE	10.000,00
02.1.1.04.099	PI	MINA CLAVERO CINE	2.000,00
02.1.1.04.101	PI	CONCURSO DE ESTANDARTES	10.000,00
02.1.1.04.102	PI	FIESTA DE NAVIDAD	10.000,00
02.1.1.04.103	PI	ENCUENTRO NACIONAL DE COROS	10.000,00
02.1.1.04.157	PI	CERTAMEN LITERARIO	10.000,00
02.1.1.04.158	PI	ESCUELAS MUNICIPALES	180.000,00
02.1.1.04.973	PI	OTROS PROGRAMAS Y EVENTOS	200.000,00
02.2	PT	EROGACIONERS DE CAPITAL	10.000,00
02.2.4	PT	INVERSION FISICA	10.000,00
02.2.4.12	PT	BIENES DE CAPITAL	10.000,00
02.2.4.12.972	PI	OTROS DE CAPITAL	10.000,00
03	PT	SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION	848.500,00
03.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	838.500,00
03.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	838.500,00
03.1.1.02	PT	CONSUMO	130.000,00
03.1.1.02.009	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5.000,00
03.1.1.02.011	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	5.000,00
03.1.1.02.013	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAFETERIA	5.000,00
03.1.1.02.014	PI	ADQUISICION DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO	10.000,00
03.1.1.02.020	PI	INDUMENTARIA AL PERSONAL	10.000,00
03.1.1.02.153	PI	MATERIAL DIDACTICO	10.000,00
03.1.1.02.154	PI	PREMIOS, ADHESIONES Y SIMILARES	10.000,00
03.1.1.02.970	PI	OTROS DE CONSUMO	20.000,00
03.1.1.02.980	PI	DEUDAS BIENES DE CONSUMO EJERCICIOS ANTERIORES	5.000,00
03.1.1.02.999	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	50.000,00
03.1.1.03	PT	SERVICIOS	430.000,00
03.1.1.03.026	PI	ALQUILERES VARIOS	5.000,00
03.1.1.03.033	PI	ESTUDIOS, INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA	60.000,00
03.1.1.03.034	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	5.000,00
03.1.1.03.036	PI	HOMENAJE Y CORTESIA	20.000,00
03.1.1.03.039	PI	PUBLICIDAD Y PROMOCION	10.000,00
03.1.1.03.047	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	5.000,00
03.1.1.03.971	PI	OTROS DE SERVICIO	180.000,00
03.1.1.03.981	PI	DEUDAS POR SERVICIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	15.000,00
03.1.1.03.999	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	130.000,00
03.1.1.04	PT	PROGRAMAS Y EVENTOS	278.500,00
03.1.1.04.053	PI	FIESTA DIA DEL NIÑO	2.000,00
03.1.1.04.104	PI	MARATON DE VERANO	6.500,00
03.1.1.04.107	PI	RECREACION (YOGA, WJUMP, ETC.)	10.000,00
03.1.1.04.109	PI	CICLISMO	10.000,00
03.1.1.04.114	PI	ATLETISMO, MARATONES Y CARRERAS AVENTURA	30.000,00

Usuario: LUIS

Página: 7
Impresión: 23/12/2013



Municipalidad de Mina Clavero

PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2014
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 01

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 90.1.1.03.971

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
03.1.1.04.118	PI	CLINICAS Y CAPACITACION	10.000,00
03.1.1.04.119	PI	PROGRAMA RADIAL	5.000,00
03.1.1.04.120	PI	APOYO A DEPORTISTAS	15.000,00
03.1.1.04.158	PI	ESCUELAS MUNICIPALES	120.000,00
03.1.1.04.973	PI	OTROS PROGRAMAS Y EVENTOS	70.000,00
03.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	10.000,00
03.2.4	PT	INVERSION FISICA	10.000,00
03.2.4.12	PT	BIENES DE CAPITAL	10.000,00
03.2.4.12.972	PI	OTROS DE CAPITAL	10.000,00
04	PT	SECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL	4.341.000,00
04.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	4.311.000,00
04.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	2.966.000,00
04.1.1.02	PT	CONSUMO	378.000,00
04.1.1.02.009	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50.000,00
04.1.1.02.010	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GENERAL	7.000,00
04.1.1.02.011	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	5.000,00
04.1.1.02.012	PI	INSUMOS INFORMATICOS (DISKETTE, TINTA, ETC.)	2.000,00
04.1.1.02.013	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAFETERIA	7.000,00
04.1.1.02.014	PI	ADQUISICION DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO	2.000,00
04.1.1.02.016	PI	ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	10.000,00
04.1.1.02.018	PI	ADQUISICION P. FARMACEUTICOS C. COMUNITARIOS	50.000,00
04.1.1.02.019	PI	RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS	5.000,00
04.1.1.02.020	PI	INDUMENTARIA AL PERSONAL	10.000,00
04.1.1.02.153	PI	MATERIAL DIDACTICO	10.000,00
04.1.1.02.154	PI	PREMIOS, ADHESIONES Y SIMILARES	10.000,00
04.1.1.02.970	PI	OTROS DE CONSUMO	70.000,00
04.1.1.02.980	PI	DEUDAS BIENES DE CONSUMO EJERCICIOS ANTERIORES	20.000,00
04.1.1.02.999	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	120.000,00
04.1.1.03	PT	SERVICIOS	2.230.000,00
04.1.1.03.025	PI	ALQUILERES INMUEBLES	15.000,00
04.1.1.03.026	PI	ALQUILERES VARIOS	10.000,00
04.1.1.03.033	PI	ESTUDIOS, INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA	10.000,00
04.1.1.03.034	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	5.000,00
04.1.1.03.036	PI	HOMENAJE Y CORTESIA	5.000,00
04.1.1.03.037	PI	PASAJES, FLETES Y ALMACENAJE	5.000,00
04.1.1.03.039	PI	PUBLICIDAD Y PROMOCION	10.000,00
04.1.1.03.040	PI	REPARACION Y CONSERVACION EQUIPOS DE OFICINA	5.000,00
04.1.1.03.041	PI	REPARACION Y CONSERVACION MAQUINARIAS, VEHICULOS	35.000,00
04.1.1.03.045	PI	SERVICIOS PROFESIONALES PRESTACIONES DE SALUD	1.200.000,00
04.1.1.03.047	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	5.000,00
04.1.1.03.971	PI	OTROS DE SERVICIO	350.000,00
04.1.1.03.981	PI	DEUDAS POR SERVICIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	25.000,00
04.1.1.03.999	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	550.000,00
04.1.1.04	PT	PROGRAMAS Y EVENTOS	358.000,00
04.1.1.04.124	PI	PROYECTO DE ORIENTACION VOCACIONAL LABORAL	10.000,00

Usuario: LUIS

Página: 8
Impresión: 23/12/2013





Municipalidad de Mina Clavero

PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2014
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 01

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 90.1.1.03.971

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
04.1.1.04.125	PI	EXPOCARRERAS MINA CLAVERO	10.000,00
04.1.1.04.126	PI	CENSO BARRIAL	5.000,00
04.1.1.04.127	PI	VISITAS, VIAJES Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES	10.000,00
04.1.1.04.128	PI	OFICINA DE EMPLEO	10.000,00
04.1.1.04.129	PI	PROGRAMA RADIO MUNICIPAL COMUNITARIA	10.000,00
04.1.1.04.130	PI	PROGRAMA MANOS A LA OBRA	50.000,00
04.1.1.04.131	PI	PROGRAMA FAMILIA ARGENTINA	8.000,00
04.1.1.04.160	PI	PROGRAMAS DE INTEGRACION	50.000,00
04.1.1.04.161	PI	JORNADAS DE EMPRENDIMIENTOS	50.000,00
04.1.1.04.162	PI	PROGRAMA DE DESARROLLO EDUCATIVO	120.000,00
04.1.1.04.973	PI	OTROS PROGRAMAS Y EVENTOS	25.000,00
04.1.3	PT	TRANSFERENCIAS	1.345.000,00
04.1.3.10	PT	TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	1.345.000,00
04.1.3.10.060	PT	AL SECTOR PRIVADO	1.145.000,00
04.1.3.10.060.13	PT	EGRESOS DE ACCION SOCIAL	615.000,00
04.1.3.10.060.13.32	PI	GASTOS EMERGENCIA SOCIAL (PASAJES, FLETES, ETC.)	50.000,00
04.1.3.10.060.13.33	PI	PASANTIAS Y BECAS	5.000,00
04.1.3.10.060.13.55	PI	SERVICIOS FUNEBRES Y ADQ. ATAQUES	5.000,00
04.1.3.10.060.13.56	PI	MEDICAMENTOS FARMACIA SOCIAL	10.000,00
04.1.3.10.060.13.57	PI	SISTEMA DE PREVENCIÓN - CENTROS COMUNITARIOS	10.000,00
04.1.3.10.060.13.58	PI	SISTEMA DE PREVENCIÓN - GUARDERIAS MUNICIPALES	250.000,00
04.1.3.10.060.13.59	PI	SISTEMA DE PREVENCIÓN - ANCIANOS	85.000,00
04.1.3.10.060.13.60	PI	EVENTOS DE PARTICIPACION COMUNITARIA	5.000,00
04.1.3.10.060.13.61	PI	PROGRAMA ALIMENTARIO NACION-PROVINCIA-MUNICIPIO	5.000,00
04.1.3.10.060.13.90	PI	OTROS EGRESOS DE ACCION SOCIAL	190.000,00
04.1.3.10.060.14	PT	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS	155.000,00
04.1.3.10.060.14.35	PI	SUBSIDIOS A ENTIDADES OFICIALES	45.000,00
04.1.3.10.060.14.36	PI	OTRAS SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS	20.000,00
04.1.3.10.060.14.37	PI	BECAS DE ESTUDIO, PERFECCIONAMIENTO Y PRACTICA	5.000,00
04.1.3.10.060.14.62	PI	SUBSIDIOS A INDIVIDUOS PARTICULARES PARA VIVIENDA	5.000,00
04.1.3.10.060.14.63	PI	SUBSIDIOS PARA MICROEMPRENDIMIENTOS	5.000,00
04.1.3.10.060.14.64	PI	OTROS SUBSIDIOS A INDIVIDUOS PARTICULARES	75.000,00
04.1.3.10.060.54	PI	GASTOS EDUCACION	300.000,00
04.1.3.10.060.55	PI	GASTOS SALUD	10.000,00
04.1.3.10.060.60	PI	AYUDA A VIVIENDAS PRECARIAS	50.000,00
04.1.3.10.060.61	PI	PLANES SOCIALES DE VIVIENDA	15.000,00
04.1.3.10.999	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	200.000,00
04.2	PT	EROGACIONERS DE CAPITAL	30.000,00
04.2.4	PT	INVERSION FISICA	30.000,00
04.2.4.12	PT	BIENES DE CAPITAL	30.000,00
04.2.4.12.972	PI	OTROS DE CAPITAL	30.000,00
05	PT	SECRETARIA DE PLANEAMIENTO E INF. PUBLICA	2.767.000,00
05.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	2.707.000,00
05.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	2.707.000,00
05.1.1.02	PT	CONSUMO	1.132.000,00



Municipalidad de Mina Clavero

PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2014
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 01

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 90.1.1.03.971

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
05.1.1.02.009	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50.000,00
05.1.1.02.010	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GENERAL	25.000,00
05.1.1.02.011	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	5.000,00
05.1.1.02.012	PI	INSUMOS INFORMATICOS (DISKETTE, TINTA, ETC.)	2.000,00
05.1.1.02.014	PI	ADQUISICION DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO	300.000,00
05.1.1.02.015	PI	ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION	250.000,00
05.1.1.02.016	PI	ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	85.000,00
05.1.1.02.020	PI	INDUMENTARIA AL PERSONAL	50.000,00
05.1.1.02.970	PI	OTROS DE CONSUMO	50.000,00
05.1.1.02.980	PI	DEUDAS BIENES DE CONSUMO EJERCICIOS ANTERIORES	15.000,00
05.1.1.02.999	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	300.000,00
05.1.1.03	PT	SERVICIOS	1.575.000,00
05.1.1.03.026	PI	ALQUILERES VARIOS	20.000,00
05.1.1.03.027	PI	ALUMBRADO PUBLICO (REPARACION Y MANTENIMIENTO)	10.000,00
05.1.1.03.033	PI	ESTUDIOS, INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA	650.000,00
05.1.1.03.036	PI	HOMENAJE Y CORTESIA	15.000,00
05.1.1.03.040	PI	REPARACION Y CONSERVACION EQUIPOS DE OFICINA	5.000,00
05.1.1.03.041	PI	REPARACION Y CONSERVACION MAQUINARIAS, VEHICULOS	30.000,00
05.1.1.03.047	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	5.000,00
05.1.1.03.049	PI	CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIO	90.000,00
05.1.1.03.050	PI	CONTRATOS DE LOCACION DE OBRA	40.000,00
05.1.1.03.971	PI	OTROS DE SERVICIO	300.000,00
05.1.1.03.981	PI	DEUDAS POR SERVICIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	10.000,00
05.1.1.03.999	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	400.000,00
05.2	PT	EROGACIONERS DE CAPITAL	60.000,00
05.2.4	PT	INVERSION FISICA	60.000,00
05.2.4.12	PT	BIENES DE CAPITAL	60.000,00
05.2.4.12.972	PI	OTROS DE CAPITAL	60.000,00
06	PT	SECRETARIA DE TURISMO	3.479.000,00
06.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	3.439.000,00
06.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	3.439.000,00
06.1.1.02	PT	CONSUMO	675.000,00
06.1.1.02.009	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	55.000,00
06.1.1.02.010	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GENERAL	5.000,00
06.1.1.02.011	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	30.000,00
06.1.1.02.012	PI	INSUMOS INFORMATICOS (DISKETTE, TINTA, ETC.)	5.000,00
06.1.1.02.013	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAFETERIA	10.000,00
06.1.1.02.014	PI	ADQUISICION DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO	15.000,00
06.1.1.02.016	PI	ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	10.000,00
06.1.1.02.020	PI	INDUMENTARIA AL PERSONAL	175.000,00
06.1.1.02.154	PI	PREMIOS, ADHESIONES Y SIMILARES	30.000,00
06.1.1.02.970	PI	OTROS DE CONSUMO	50.000,00
06.1.1.02.980	PI	DEUDAS BIENES DE CONSUMO EJERCICIOS ANTERIORES	40.000,00
06.1.1.02.999	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	250.000,00
06.1.1.03	PT	SERVICIOS	2.277.000,00

Usuario: LUIS

Pagina: 10
Impresión: 23/12/2013



Municipalidad de Mina Clavero
Av. Mitre 1191, Tel./Fax 03544-479661, C.P. 5889, Mina Clavero, Córdoba

BOLETÍN OFICIAL
NOV-DIC/2013



Municipalidad de Mina Clavero

PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2014
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 01

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 90.1.1.03.971

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
06.1.1.03.026	PI	ALQUILERES VARIOS	30.000,00
06.1.1.03.033	PI	ESTUDIOS, INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA	30.000,00
06.1.1.03.034	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	10.000,00
06.1.1.03.036	PI	HOMENAJE Y CORTESIA	130.000,00
06.1.1.03.037	PI	PASAJES, FLETES Y ALMACENAJE	15.000,00
06.1.1.03.039	PI	PUBLICIDAD Y PROMOCION	900.000,00
06.1.1.03.040	PI	REPARACION Y CONSERVACION EQUIPOS DE OFICINA	7.000,00
06.1.1.03.041	PI	REPARACION Y CONSERVACION MAQUINARIAS, VEHICULOS	35.000,00
06.1.1.03.047	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	20.000,00
06.1.1.03.971	PI	OTROS DE SERVICIO	350.000,00
06.1.1.03.981	PI	DEUDAS POR SERVICIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	200.000,00
06.1.1.03.999	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	550.000,00
06.1.1.04	PT	PROGRAMAS Y EVENTOS	487.000,00
06.1.1.04.056	PI	FIESTA DE APERTURA DE TEMPORADA TURISTICA	15.000,00
06.1.1.04.103	PI	ENCUENTRO NACIONAL DE COROS	2.000,00
06.1.1.04.132	PI	RALLY DE BURROS	170.000,00
06.1.1.04.133	PI	DESAFIO DE LOS HISTORICOS - AUTOS CLASICOS Y ANT.	30.000,00
06.1.1.04.134	PI	CARRERA ANUAL DE MOZOS Y CAMARERAS	5.000,00
06.1.1.04.135	PI	VUELTA ALTAS CUMBRES - MINA CLAVERO - AMBUL	10.000,00
06.1.1.04.138	PI	CALLEJERO 850	5.000,00
06.1.1.04.143	PI	ENCUENTROS DE TURISMO	10.000,00
06.1.1.04.144	PI	EXPO MINA CLAVERO Y PAMPA DE POCHO	10.000,00
06.1.1.04.145	PI	FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO	35.000,00
06.1.1.04.149	PI	CAMPEONATO REGIONAL DE PARAPENTE	30.000,00
06.1.1.04.151	PI	RALLY NACIONAL - PROVINCIAL	15.000,00
06.1.1.04.973	PI	OTROS PROGRAMAS Y EVENTOS	150.000,00
06.2	PT	EROGACIONERS DE CAPITAL	40.000,00
06.2.4	PT	INVERSION FISICA	40.000,00
06.2.4.12	PT	BIENES DE CAPITAL	40.000,00
06.2.4.12.972	PI	OTROS DE CAPITAL	40.000,00
07	PT	SERVICIOS PUBLICOS	3.615.000,00
07.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	3.550.000,00
07.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	3.550.000,00
07.1.1.02	PT	CONSUMO	2.410.000,00
07.1.1.02.009	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.200.000,00
07.1.1.02.010	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GENERAL	200.000,00
07.1.1.02.014	PI	ADQUISICION DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO	120.000,00
07.1.1.02.016	PI	ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	230.000,00
07.1.1.02.017	PI	ADQUISICION DE INS. Y P. QUIMICOS (FUMIG., ETC.)	5.000,00
07.1.1.02.020	PI	INDUMENTARIA AL PERSONAL	40.000,00
07.1.1.02.970	PI	OTROS DE CONSUMO	10.000,00
07.1.1.02.980	PI	DEUDAS BIENES DE CONSUMO EJERCICIOS ANTERIORES	5.000,00
07.1.1.02.999	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	600.000,00
07.1.1.03	PT	SERVICIOS	1.140.000,00
07.1.1.03.026	PI	ALQUILERES VARIOS	35.000,00



Municipalidad de Mina Clavero

PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2014
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 01

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 90.1.1.03.971

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
07.1.1.03.033	PI	ESTUDIOS, INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA	50.000,00
07.1.1.03.041	PI	REPARACION Y CONSERVACION MAQUINARIAS, VEHICULOS	300.000,00
07.1.1.03.047	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	10.000,00
07.1.1.03.049	PI	CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIO	5.000,00
07.1.1.03.050	PI	CONTRATOS DE LOCACION DE OBRA	30.000,00
07.1.1.03.971	PI	OTROS DE SERVICIO	450.000,00
07.1.1.03.981	PI	DEUDAS POR SERVICIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	10.000,00
07.1.1.03.999	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	250.000,00
07.2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	65.000,00
07.2.4	PT	INVERSION FISICA	65.000,00
07.2.4.12	PT	BIENES DE CAPITAL	65.000,00
07.2.4.12.972	PI	OTROS DE CAPITAL	65.000,00
08	PT	SECRETARIA DE SALUD	2.385.000,00
08.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	2.385.000,00
08.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	2.135.000,00
08.1.1.02	PT	CONSUMO	470.000,00
08.1.1.02.011	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	20.000,00
08.1.1.02.012	PI	INSUMOS INFORMATICOS (DISKETTE, TINTA, ETC.)	25.000,00
08.1.1.02.013	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAFETERIA	20.000,00
08.1.1.02.159	PI	INSUMOS ODONTOLOGICOS Y DROGUERIA EN GENERAL	215.000,00
08.1.1.02.970	PI	OTROS DE CONSUMO	60.000,00
08.1.1.02.980	PI	DEUDAS BIENES DE CONSUMO EJERCICIOS ANTERIORES	30.000,00
08.1.1.02.999	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	100.000,00
08.1.1.03	PT	SERVICIOS	1.665.000,00
08.1.1.03.033	PI	ESTUDIOS, INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA	150.000,00
08.1.1.03.045	PI	SERVICIOS PROFESIONALES PRESTACIONES DE SALUD	950.000,00
08.1.1.03.971	PI	OTROS DE SERVICIO	150.000,00
08.1.1.03.981	PI	DEUDAS POR SERVICIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	15.000,00
08.1.1.03.999	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	400.000,00
08.1.3	PT	TRANSFERENCIAS	250.000,00
08.1.3.10	PT	TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	250.000,00
08.1.3.10.060	PT	AL SECTOR PRIVADO	200.000,00
08.1.3.10.060.14	PT	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS	200.000,00
08.1.3.10.060.14.35	PI	SUBSIDIOS A ENTIDADES OFICIALES	5.000,00
08.1.3.10.060.14.36	PI	OTRAS SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS	65.000,00
08.1.3.10.060.14.37	PI	BECAS DE ESTUDIO, PERFECCIONAMIENTO Y PRACTICA	65.000,00
08.1.3.10.060.14.66	PI	OTROS SUBSIDIOS A INDIVIDUOS PARTICULARES	65.000,00
08.1.3.10.999	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	50.000,00
09	PT	SECRETARIA DE OBRAS PRIVADAS	125.000,00
09.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	120.000,00
09.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	120.000,00
09.1.1.02	PT	CONSUMO	55.000,00
09.1.1.02.009	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5.000,00
09.1.1.02.010	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GENERAL	5.000,00
09.1.1.02.011	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	5.000,00

Usuario: LUIS

Página: 12
Impresión: 23/12/2013





Municipalidad de Mina Clavero

PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2014
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 01

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 90.1.1.03.971

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
09.1.1.02.012	PI	INSUMOS INFORMATICOS (DISKETTE, TINTA, ETC.)	5.000,00
09.1.1.02.014	PI	ADQUISICION DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO	5.000,00
09.1.1.02.015	PI	ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION	5.000,00
09.1.1.02.016	PI	ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	5.000,00
09.1.1.02.020	PI	INDUMENTARIA AL PERSONAL	5.000,00
09.1.1.02.970	PI	OTROS DE CONSUMO	5.000,00
09.1.1.02.980	PI	DEUDAS BIENES DE CONSUMO EJERCICIOS ANTERIORES	5.000,00
09.1.1.02.999	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	5.000,00
09.1.1.03	PT	SERVICIOS	65.000,00
09.1.1.03.026	PI	ALQUILERES VARIOS	5.000,00
09.1.1.03.027	PI	ALUMBRADO PUBLICO (REPARACION Y MANTENIMIENTO)	5.000,00
09.1.1.03.033	PI	ESTUDIOS, INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA	5.000,00
09.1.1.03.036	PI	HOMENAJE Y CORTESIA	5.000,00
09.1.1.03.040	PI	REPARACION Y CONSERVACION EQUIPOS DE OFICINA	5.000,00
09.1.1.03.041	PI	REPARACION Y CONSERVACION MAQUINARIAS, VEHICULOS	5.000,00
09.1.1.03.047	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	5.000,00
09.1.1.03.049	PI	CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIO	5.000,00
09.1.1.03.050	PI	CONTRATOS DE LOCACION DE OBRA	5.000,00
09.1.1.03.051	PI	DEUDAS POR SERVICIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	5.000,00
09.1.1.03.971	PI	OTROS DE SERVICIO	10.000,00
09.1.1.03.999	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	5.000,00
09.2	PT	EROGACIONERS DE CAPITAL	5.000,00
09.2.4	PT	INVERSION FISICA	5.000,00
09.2.4.12	PT	BIENES DE CAPITAL	5.000,00
09.2.4.12.972	PI	OTROS DE CAPITAL	5.000,00
50	PT	CONSEJO MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD	100.000,00
50.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	85.000,00
50.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	85.000,00
50.1.1.02	PT	CONSUMO	50.000,00
50.1.1.02.970	PI	OTROS DE CONSUMO	10.000,00
50.1.1.02.980	PI	DEUDAS BIENES DE CONSUMO EJERCICIOS ANTERIORES	10.000,00
50.1.1.02.999	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	30.000,00
50.1.1.03	PT	SERVICIOS	35.000,00
50.1.1.03.971	PI	OTROS DE SERVICIO	10.000,00
50.1.1.03.981	PI	DEUDAS POR SERVICIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	5.000,00
50.1.1.03.999	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	20.000,00
50.2	PT	EROGACIONERS DE CAPITAL	15.000,00
50.2.4	PT	INVERSION FISICA	15.000,00
50.2.4.12	PT	BIENES DE CAPITAL	15.000,00
50.2.4.12.972	PI	OTROS DE CAPITAL	15.000,00
80	PT	CONCEJO DELIBERANTE	55.000,00
80.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	55.000,00
80.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	55.000,00
80.1.1.02	PT	CONSUMO	5.000,00
80.1.1.02.970	PI	OTROS DE CONSUMO	5.000,00



Municipalidad de Mina Clavero

PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2014
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 01

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 90.1.1.03.971

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
80.1.1.03	PT	SERVICIOS	50.000,00
80.1.1.03.033	PI	ESTUDIOS, INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA	15.000,00
80.1.1.03.036	PI	HOMENAJE Y CORTESIA	5.000,00
80.1.1.03.047	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	10.000,00
80.1.1.03.971	PI	OTROS DE SERVICIO	20.000,00
90	PT	TRIBUNAL DE CUENTAS	55.000,00
90.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	55.000,00
90.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	55.000,00
90.1.1.02	PT	CONSUMO	5.000,00
90.1.1.02.970	PI	OTROS DE CONSUMO	5.000,00
90.1.1.03	PT	SERVICIOS	50.000,00
90.1.1.03.033	PI	ESTUDIOS, INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA	15.000,00
90.1.1.03.036	PI	HOMENAJE Y CORTESIA	5.000,00
90.1.1.03.047	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	10.000,00
90.1.1.03.971	PI	OTROS DE SERVICIO	20.000,00
TOTAL:			104.500.000,00

Cantidad de Cuentas: 600





Municipalidad de Mina Clavero

PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2014
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 01

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 90.1.1.03.971

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
01	PT	ADMINISTRACION CENTRAL	84.624.000,00
01.1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	32.762.982,00
01.1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	29.660.393,00
01.1.1.01	PT	PERSONAL	20.332.583,00
01.1.1.01.001	PT	AUTORIDADES SUPERIORES Y PERSONAL PERMANENTE	9.435.100,00
01.1.1.01.001.01	PT	SUELDOS BASICOS	4.038.100,00
01.1.1.01.001.01.01	PI	AUTORIDADES SUPERIORES	1.861.600,00
01.1.1.01.001.01.02	PI	PERSONAL SUPERIOR JERARQUICO	493.000,00
01.1.1.01.001.01.03	PI	PERSONAL SUPERIOR ADMINISTRATIVO	234.000,00
01.1.1.01.001.01.04	PI	PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO	401.000,00
01.1.1.01.001.01.05	PI	PERSONAL SUPERIOR DE MAESTRANZA Y SERV. GENERALES	432.000,00
01.1.1.01.001.01.06	PI	PERSONAL DE MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES	616.500,00
01.1.1.01.001.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS	3.538.500,00
01.1.1.01.001.02.07	PI	BONIFICACION ESPECIAL	373.500,00
01.1.1.01.001.02.08	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	36.000,00
01.1.1.01.001.02.09	PI	ANTIGÜEDAD	1.215.000,00
01.1.1.01.001.02.10	PI	TITULO	67.500,00
01.1.1.01.001.02.11	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	108.000,00
01.1.1.01.001.02.12	PI	RIESGO E INSALUBRIDAD	49.500,00
01.1.1.01.001.02.13	PI	SUBROGANCIA	5.000,00
01.1.1.01.001.02.14	PI	QUEBRANTO DE CAJA	10.000,00
01.1.1.01.001.02.15	PI	REFRIGERIO	58.500,00
01.1.1.01.001.02.16	PI	ASISTENCIA PERFECTA Y PUNTUALIDAD	373.500,00
01.1.1.01.001.02.17	PI	RESPONSABILIDAD TECNICA	4.500,00
01.1.1.01.001.02.18	PI	BONIFICACION FUNCIONAL AUTORIDADES SUPERIORES	810.000,00
01.1.1.01.001.02.19	PI	BONIFICACION FUNCIONAL AUTORIDADES C.D.	13.500,00
01.1.1.01.001.02.20	PI	OTROS SUPLEMENTOS	414.000,00
01.1.1.01.001.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	486.000,00
01.1.1.01.001.03.21	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	486.000,00
01.1.1.01.001.04	PT	APORTE PATRONAL JUBILATORIO	1.107.000,00
01.1.1.01.001.04.22	PI	APORTE PERSONAL PERMANENTE	1.107.000,00
01.1.1.01.001.05	PT	APORTE PATRONAL OBRA SOCIAL	247.500,00
01.1.1.01.001.05.23	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL (APROSS)	171.000,00
01.1.1.01.001.05.24	PI	SEGUROS PERSONAL PERMANENTE (A.R.T.)	76.500,00
01.1.1.01.001.06	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	9.000,00
01.1.1.01.001.06.25	PI	PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	9.000,00
01.1.1.01.001.07	PT	DEUDAS PERSONAL PERMANENTE	9.000,00
01.1.1.01.001.07.26	PI	DEUDAS VARIAS PERSONAL PERMANENTE	9.000,00
01.1.1.01.002	PT	PERSONAL CONTRATADO	9.830.100,00
01.1.1.01.002.01	PI	SUELDOS BASICOS	6.101.100,00
01.1.1.01.002.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS	1.190.000,00
01.1.1.01.002.02.07	PI	BONIFICACION ESPECIAL	1.170.000,00
01.1.1.01.002.02.16	PI	ASISTENCIA PERFECTA Y PUNTUALIDAD	10.000,00
01.1.1.01.002.02.27	PI	ANTIGÜEDAD Y OTROS SUPLEMENTOS	10.000,00
01.1.1.01.002.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	450.000,00

Usuario: LUIS

Página: 1
Impresión: 23/12/2013



Municipalidad de Mina Clavero

PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2014
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 01

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 90.1.1.03.971

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
01.1.1.01.002.03.28	PI	AGUINALDO PERSONAL CONTRATADO	450.000,00
01.1.1.01.002.04	PT	APORTE PATRONAL JUBILATORIO	1.620.000,00
01.1.1.01.002.04.29	PI	APORTE PATRONAL PERSONAL CONTRATADO	1.620.000,00
01.1.1.01.002.05	PT	APORTE PATRONAL OBRA SOCIAL	459.000,00
01.1.1.01.002.05.23	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL (APROSS)	342.000,00
01.1.1.01.002.05.30	PI	SEGUROS PERSONAL CONTRATADO	117.000,00
01.1.1.01.002.08	PT	DEUDAS PERSONAL CONTRATADO	10.000,00
01.1.1.01.002.08.31	PI	DEUDAS VARIAS PERSONAL CONTRATADO	10.000,00
01.1.1.01.003	PI	SALARIO FAMILIAR	430.000,00
01.1.1.01.004	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	5.000,00
01.1.1.01.005	PI	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	10.000,00
01.1.1.01.006	PI	CAPACITACION AL PERSONAL	25.000,00
01.1.1.01.007	PI	OTRAS ASIGNACIONES	5.000,00
01.1.1.01.152	PI	RECOMPOSICION CONCEPTO NO REMUNERATIVO	572.383,00
01.1.1.01.999	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	20.000,00
01.1.1.02	PT	CONSUMO	1.145.000,00
01.1.1.02.009	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	300.000,00
01.1.1.02.010	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GENERAL	85.000,00
01.1.1.02.011	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	115.000,00
01.1.1.02.012	PI	INSUMOS INFORMATICOS (DISKETTE, TINTA, ETC.)	50.000,00
01.1.1.02.013	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAFETERIA	65.000,00
01.1.1.02.014	PI	ADQUISICION DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO	55.000,00
01.1.1.02.015	PI	ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION	10.000,00
01.1.1.02.016	PI	ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	20.000,00
01.1.1.02.017	PI	ADQUISICION DE INS. Y P. QUIMICOS (FUMIG., ETC.)	10.000,00
01.1.1.02.018	PI	ADQUISICION P. FARMACEUTICOS C. COMUNITARIOS	10.000,00
01.1.1.02.019	PI	RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS	15.000,00
01.1.1.02.020	PI	INDUMENTARIA AL PERSONAL	85.000,00
01.1.1.02.153	PI	MATERIAL DIDACTICO	10.000,00
01.1.1.02.154	PI	PREMIOS, ADHESIONES Y SIMILARES	5.000,00
01.1.1.02.970	PI	OTROS DE CONSUMO	110.000,00
01.1.1.02.980	PI	DEUDAS BIENES DE CONSUMO EJERCICIOS ANTERIORES	100.000,00
01.1.1.02.999	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	100.000,00
01.1.1.03	PT	SERVICIOS	7.970.810,00
01.1.1.03.024	PI	AGUA, GAS, ENERGIA ELECTRICA	400.000,00
01.1.1.03.025	PI	ALQUILERES INMUEBLES	762.810,00
01.1.1.03.026	PI	ALQUILERES VARIOS	40.000,00
01.1.1.03.027	PI	ALUMBRADO PUBLICO (REPARACION Y MANTENIMIENTO)	5.000,00
01.1.1.03.028	PI	ARANCELES TARJETAS DE CREDITO (COBRO IMPUESTOS)	2.000,00
01.1.1.03.029	PI	COMISIONES Y SEGUROS DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS	35.000,00
01.1.1.03.030	PI	COMUNICACIONES DIGITALES (INTERNET)	80.000,00
01.1.1.03.031	PI	COMUNICACIONES POSTALES	170.000,00
01.1.1.03.032	PI	COMUNICACIONES TELEFONICAS	220.000,00
01.1.1.03.033	PI	ESTUDIOS, INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA	1.200.000,00
01.1.1.03.034	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	36.000,00

Usuario: LUIS

Página: 2
Impresión: 23/12/2013





Municipalidad de Mina Clavero

PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2014
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 01

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 90.1.1.03.971

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
01.1.1.03.035	PI	GASTOS JUDICIALES, MULTAS E INDEMNIZACIONES	15.000,00
01.1.1.03.036	PI	HOMENAJE Y CORTESIA	130.000,00
01.1.1.03.037	PI	PASAJES, FLETES Y ALMACENAJE	40.000,00
01.1.1.03.038	PI	SEGUROS VARIOS	10.000,00
01.1.1.03.039	PI	PUBLICIDAD Y PROMOCION	900.000,00
01.1.1.03.040	PI	REPARACION Y CONSERVACION EQUIPOS DE OFICINA	20.000,00
01.1.1.03.041	PI	REPARACION Y CONSERVACION MAQUINARIAS, VEHICULOS	125.000,00
01.1.1.03.042	PI	SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL	180.000,00
01.1.1.03.043	PI	SEGURIDAD VIAL	35.000,00
01.1.1.03.044	PI	SERVICIO MANTENIMIENTO INFORMatico	100.000,00
01.1.1.03.045	PI	SERVICIOS PROFESIONALES PRESTACIONES DE SALUD	400.000,00
01.1.1.03.046	PI	SERV. TRATAMIENTO Y DISP. RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	20.000,00
01.1.1.03.047	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	340.000,00
01.1.1.03.049	PI	CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIO	900.000,00
01.1.1.03.050	PI	CONTRATOS DE LOCACION DE OBRA	5.000,00
01.1.1.03.971	PI	OTROS DE SERVICIO	1.200.000,00
01.1.1.03.981	PI	DEUDAS POR SERVICIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	500.000,00
01.1.1.03.999	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	100.000,00
01.1.1.04	PT	PROGRAMAS Y EVENTOS	212.000,00
01.1.1.04.052	PI	9 DE JULIO - FIESTA PATRIA	20.000,00
01.1.1.04.053	PI	FIESTA DIA DEL NIÑO	15.000,00
01.1.1.04.054	PI	FIESTA DIA DE LA PRIMAVERA	5.000,00
01.1.1.04.055	PI	CARROZAS, PREMIACION Y CREATIVOS	5.000,00
01.1.1.04.056	PI	FIESTA DE APERTURA DE TEMPORADA TURISTICA	10.000,00
01.1.1.04.057	PI	DANZA DEL PERICON NACIONAL	7.000,00
01.1.1.04.973	PI	OTROS PROGRAMAS Y EVENTOS	150.000,00
01.1.2	PT	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	327.515,00
01.1.2.05	PI	INTERESES Y GASTOS DEUDA ORG. PRIVADOS	197.515,00
01.1.2.06	PI	INTERES Y GASTOS DEUDA ORG. PROVINCIALES	10.000,00
01.1.2.07	PI	INTERESES Y GASTOS DEUDA ORG. NACIONALES	10.000,00
01.1.2.08	PI	INTERESES Y GASTOS DEUDA OTROS ORGANISMOS	10.000,00
01.1.2.99	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	100.000,00
01.1.3	PT	TRANSFERENCIAS	2.775.074,00
01.1.3.10	PT	TRANSFERENCIAS P/ FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	2.502.772,00
01.1.3.10.059	PT	AL SECTOR PUBLICO	936.772,00
01.1.3.10.059.09	PI	TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS	5.000,00
01.1.3.10.059.10	PI	ENTE TRASLASIERRA LIMPIA	335.808,00
01.1.3.10.059.11	PI	FONDO PERMANENTE FINANC. PROY. LOCALES (FO.PE.FI.)	177.464,00
01.1.3.10.059.12	PI	OTRAS TRANSFERENCIAS	418.500,00
01.1.3.10.060	PT	AL SECTOR PRIVADO	1.366.000,00
01.1.3.10.060.12	PT	OTRAS TRANSFERENCIAS	40.000,00
01.1.3.10.060.12.38	PI	DEVOLUCION TASA A LA PROPIEDAD	10.000,00
01.1.3.10.060.12.39	PI	DEVOLUCION TASA COMERCIAL	10.000,00
01.1.3.10.060.12.40	PI	DEVOLUCION OBRA CLOACAS	10.000,00
01.1.3.10.060.12.41	PI	DEVOLUCIONES VARIAS	10.000,00



Municipalidad de Mina Clavero

PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2014
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 01

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 90.1.1.03.971

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
01.1.3.10.060.13	PT	EGRESOS DE ACCION SOCIAL	1.085.000,00
01.1.3.10.060.13.32	PI	GASTOS EMERGENCIA SOCIAL (PASAJES, FLETES, ETC.)	10.000,00
01.1.3.10.060.13.33	PI	PASANTIAS Y BECAS	1.000.000,00
01.1.3.10.060.13.90	PI	OTROS EGRESOS DE ACCION SOCIAL	75.000,00
01.1.3.10.060.14	PT	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS	241.000,00
01.1.3.10.060.14.35	PI	SUBSIDIOS A ENTIDADES OFICIALES	56.000,00
01.1.3.10.060.14.36	PI	OTRAS SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS	180.000,00
01.1.3.10.060.14.37	PI	BECAS DE ESTUDIO, PERFECCIONAMIENTO Y PRACTICA	5.000,00
01.1.3.10.999	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	200.000,00
01.1.3.11	PT	TRANSFERENCIAS P/ FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	272.302,00
01.1.3.11.060	PT	AL SECTOR PRIVADO	270.302,00
01.1.3.11.060.15	PT	DE JURISDICCION MUNICIPAL	266.302,00
01.1.3.11.060.15.42	PI	PRESTAMOS PARA REFACCION Y/O MEJORA VIVIENDAS	10.000,00
01.1.3.11.060.15.43	PI	PRESTAMOS PARA MICROEMPREDIMIENTOS	10.000,00
01.1.3.11.060.15.44	PI	PRESTAMOS FO.VI.COR.	96.302,00
01.1.3.11.060.15.45	PI	FONDO EN.MU.VI. (ENTE MUNICIPAL DE VIVIENDA)	150.000,00
01.1.3.11.060.16	PT	DE OTRAS JURISDICCIONES	4.000,00
01.1.3.11.060.16.46	PI	PLANES SOCIALES DE VIVIENDAS	2.000,00
01.1.3.11.060.16.47	PI	PLAN DE VIVIENDAS FO.VI.COR. O SIMILARES	2.000,00
01.1.3.11.999	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	2.000,00
01.2	PT	EROGACIONERS DE CAPITAL	47.006.741,00
01.2.4	PT	INVERSION FISICA	41.904.441,00
01.2.4.12	PT	BIENES DE CAPITAL	3.521.250,00
01.2.4.12.061	PI	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	20.000,00
01.2.4.12.062	PI	ADQUISICION DE SOFTWARE INFORMATICO	5.000,00
01.2.4.12.063	PI	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	100.000,00
01.2.4.12.064	PI	MEDIOS DE TRANSPORTE	1.200.000,00
01.2.4.12.065	PI	APARATOS E INSTRUMENTAL	27.000,00
01.2.4.12.066	PI	COLECCIONES Y ELEMENTOS PARA BIBLIOTECAS Y MUSEOS	5.000,00
01.2.4.12.067	PI	TERRENOS	200.000,00
01.2.4.12.068	PI	EDIFICIOS Y OBRAS PREEXISTENTES	67.500,00
01.2.4.12.069	PI	EQUIPAMIENTO CENTRO DE DIA (CONADIS)	103.000,00
01.2.4.12.972	PI	OTROS DE CAPITAL	180.000,00
01.2.4.12.982	PI	DEUDAS ADQ. BIENES CAPITAL EJERCICIOS ANTERIORES	1.113.750,00
01.2.4.12.999	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	500.000,00
01.2.4.13	PT	TRABAJOS PUBLICOS	38.383.191,00
01.2.4.13.072	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	15.840.349,00
01.2.4.13.072.17	PI	OBRA: CORDON CUNETAS, VEREDAS, BACHEO Y PAV.	3.900.000,00
01.2.4.13.072.20	PI	OBRA: PLANTA REDUCTORA DE GAS (OBRA CIVIL)	200.000,00
01.2.4.13.072.21	PI	OBRA RED DE GAS DOMICILIARIA	1.000.000,00
01.2.4.13.072.22	PI	OBRA: COSTANERA RIO LOS SAUCES	20.000,00
01.2.4.13.072.23	PI	OBRA: FORESTACION - VIVERO MUNICIPAL	30.000,00
01.2.4.13.072.24	PI	OBRA: APERTURA DE CALLES	40.000,00
01.2.4.13.072.25	PI	OBRA: PLAZAS Y PASEOS PUBLICOS	400.000,00
01.2.4.13.072.26	PI	OBRA: CENTRO PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS	100.000,00

Usuario: LUIS

Página: 4
Impresión: 23/12/2013



Municipalidad de Mina Clavero
Av. Mitre 1191, Tel./Fax 03544-479661, C.P. 5889, Mina Clavero, Córdoba

BOLETÍN OFICIAL
NOV-DIC/2013

ORDENANZA N° 1063/2013

ORDENANZA GENERAL TARIFARIA 2014

TITULO I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD

CAPITULO I

HECHO IMPONIBLE

ART.1. A los fines de la aplicación del Título I, Libro Segundo Art. 57° de la Ordenanza General Impositiva, fíjense los siguientes valores para el año 2014

EDIFICADO		
ZONA	ALÍCUOTA SOBRE VALUACIÓN (POR MIL)	MINIMO
ESPECIAL	49,25	1.341,31
A	47,37	909,30
B	43,93	598,20
C con A° P°	36,63	485,42
C	29,28	350,00
D	25,62	300,00

BALDIO		
ZONA	ALÍCUOTA SOBRE VALUACIÓN (POR MIL)	MINIMO
ESPECIAL	164,07	1.341,31
A	126,22	909,30
B	117,07	598,20
C con A° P°	110,34	485,42
C	93,19	350,00
D	73,19	300,00

ART.2. En virtud a lo establecido en la Ordenanza General Impositiva N° 827, Libro Segundo, Parte Especial, Título I, Capítulo III, Artículo 21, establecerse la incorporación de las piscinas descubiertas para la determinación del importe a tributar por parte de los contribuyentes.

Las piscinas descubiertas tributarán de acuerdo a sus dimensiones en metros cuadrados y se considerará para el cálculo el valor equivalente a las construcciones en 2º categoría que aplica la Dirección de Catastro Provincial para la valuación fiscal.

El coeficiente de alumbrado público para este año es de 1,5350.

ART.3. La determinación de la valuación fiscal municipal de los inmuebles baldíos y edificados y el cálculo del tributo se realizarán de acuerdo a la metodología del cálculo establecida en la Ordenanza N° 827 "Reforma de la Ordenanza General Impositiva", en base a los valores por metro cuadrado de tierra y valores de edificaciones establecidos en el artículo anterior y a las Tablas, valores y coeficientes establecidos en los ANEXOS I a VI de la presente Ordenanza.

CONTRIBUCION FIJA DE MEJORA DE SERVICIOS (CFMS)

ART.4. Fijese un monto fijo de \$38 (pesos treinta y ocho), que se pagará mensualmente con la Tasa a la Propiedad para los inmuebles ubicados en las siguientes manzanas 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63,64 y 65, de San Sebastián, delimitada por las siguientes calles, al Norte con Av. Antonio Alonso Rosel, al Sur con Calle Combatientes de Malvinas, al Este con calle Olmos y al Oeste con Bv. De la Democracia Dr. Raúl R. Alfonsín.

Este monto fijo se destinará al mejoramiento en la infraestructura de servicios de la zona.

Esta contribución por mejora de servicio se cobrará también a las manzanas que se encuentran entre las calles Merlo(sur), Villanueva (oeste), Costanera (norte) y Mitre (este), las manzanas correspondientes son las siguientes (1-5-6-7-83-82-81-80-96-79-78-77-76-59-75-74-13-10-8-4-11-67-12-68-90-84-85-89-86-88-87) y la suma fija será de \$19 mensual.

En el Barrio Santa Ana habrá una contribución mensual de \$10 para los frentista que se encuentren ubicados en las márgenes del arroyo Pozo de Piedra que pasa por el barrio y los que estén situados entre la calle Olmos(este), Bv. De la Democracia (oeste) y la ruta de bajada de las Altas Cumbres(sur), las manzanas comprendidas son (49-54-50-57-58-70-64-51-56-55-69-66-80-74-85-81-82-42-43-72-73-75).

CAPITULO II

FORMA DE PAGO

ART.5. Las Contribuciones por los servicios que se prestan, podrán abanarse de la siguiente forma:

1. Pago Total Anticipado: Total anual tendrá un descuento del 20%, hasta la fecha y en el modo que por vía reglamentaria determine el Departamento Ejecutivo Municipal

2. Pago en Cuotas: En caso de no optarse por el pago anticipado, los contribuyentes podrán cancelar sus obligaciones tributarias en las formas que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, por vía reglamentaria, la que podrá ser mensual, bimestral o trimestral.

Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a receptor pagos en concepto de Anticipo de Cuotas y/o Pago total de la Tasa por Servicios a la Propiedad.

ART.6. Las **Zonas** en la que se divide el ejido municipal, a los efectos del cobro de la Contribución del presente Título, están determinadas en el plano CATASTRAL MUNICIPAL:

a) **ZONA ESPECIAL:** Comprende las calles demarcadas con color **Rojo**

b) **ZONA "A":** Comprende las calles demarcadas con color **Celeste**

En el caso de los pasajes y callejones: Intendente Vila entre San Martín y Costanera Este del río, Pasaje Uspallata entre Avda. Mitre y Costanera Oeste del río, Pasaje Nahuel, Pasaje El Palito entre Avada. San Martín y Río Panaholma y/o similares, pagarán la contribución establecida para esta zona con un descuento del 50%.

c) **ZONA "B":** Comprende las calles demarcadas con color **Verde**

d) **ZONA "C" y "C" con Alumbrado Público (P):** Comprende las calles demarcadas con color **amarillo**; determinándose los inmuebles con alumbrado público, de acuerdo a la información brindada por CLEMIC.

e) **ZONA "D":** Todos los lotes inscriptos o no a la fecha y todo sector del Radio Sub-Urbano no incluido en las Zonas Especial, "A", "B" y "C". Conforme al Plano adjunto.-



TITULO II

CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL, DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

CAPITULO I

DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN

ART.7. De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General Impositiva, fijase la Alícuota general de aplicación para todos los periodos mensuales en el 1,60%, todo ello con excepción de las situaciones particulares que se establecen y conforme al detalle de actividades y/o rubros para los períodos que se determinan de conformidad a lo siguiente:

CODIGO	ACTIVIDAD O RUBRO	ALÍCUOTA	IMPORTE MINIMO MENSUAL O ANUAL	TAE T.R.S. MENSUAL
CANTERAS, MINAS Y AFINES				
EXTRACCIÓN DE PIEDRA, ARCILLA Y ARENA				
14000	Explotación de Piedra, Arcilla y Arena (por camión).	1,20%	\$315,00	0,00
EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE Y EXPLOTACIÓN DE CANTERAS				
19100	Explotación de Minas y Canteras	1,20%	\$315,00	0,00
19200	Extracción de Minerales para abono	1,20%	\$315,00	0,00
19900	Extracción de Minerales No Metálicos, no Clasificados en otra parte	1,20%	\$315,00	0,00
19901	Extracción de Piedra Caliza	1,20%	\$315,00	0,00
INDUSTRIAS				
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, EXCEPTO LAS BEBIDAS				
20200	Envasado y Fabricación de productos Lácteos	1,20%	\$315,00	185,00
20201	Cremerías, Fábricas de Manteca, de Quesos y Pasteurización de la Leche	1,20%	\$315,00	185,00
20300	Envasado y Conservación de Frutas y Legumbres	1,20%	\$315,00	185,00
20500	Manufactura de Productos de Panadería	1,20%	\$315,00	185,00
20600	Manufactura de Productos de Molino	1,20%	\$315,00	185,00
20800	Fabricación de Productos de Confiterías (Excepto Productos de Panadería)	0,70%	\$315,00	185,00
20900	Indústrias Alimenticias Diversas	1,20%	\$315,00	185,00
20901	Fábrica de Fideos Secos	1,20%	\$315,00	185,00
INDUSTRIA DE BEBIDAS				
21100	Destilación, Rectificación y Mezcla de Bebidas Espirituosas	1,20%	\$275,00	185,00
21200	Industria Vinícola	1,20%	\$275,00	185,00
21300	Fabricación de Cerveza y Malta	1,20%	\$275,00	185,00
21400	Fabricación de Bebidas no Alcohólicas y Aguas Gaseosas	1,20%	\$275,00	185,00
21401	Extracción y Envasado Agua	1,20%	\$160,00	185,00

CODIGO	ACTIVIDAD O RUBRO	ALÍCUOTA	IMPORTE MINIMO MENSUAL O ANUAL	TAE T.R.S. MENSUAL
FABRICACIÓN DE TEXTILES				
23100	Hilados, Tejidos y Acabado de Textiles en General	1,20%	\$315,00	185,00
23200	Fábrica de tejidos de Punto	1,20%	\$315,00	185,00
23900	Fabricación de Textiles no Clasificados en otra parte.	1,20%	\$315,00	185,00
FABRICACIÓN DE CALZADO, PRENDAS DE VESTIR Y OTROS ARTÍCULOS				
24100	Fabricación de Calzado	1,20%	\$315,00	185,00
24300	Fabricación de Prendas de Vestir	1,20%	\$315,00	185,00
24400	Artículos Confeccionados con Materiales Textiles	1,20%	\$315,00	185,00
INDUSTRIA DE LA MADERA EXCEPTO LA FABRICACIÓN DE MUEBLES				
25100	Aserraderos, Talleres de Cepillado y otros Talleres	1,20%	\$315,00	185,00
25200	Envases de Madera y Caña y artículos menudos de Caña	1,20%	\$315,00	185,00
25900	Fabricación de Productos de Madera No Clasificados	1,20%	\$315,00	185,00
FABRICACIÓN DE MUEBLES Y ACCESORIOS				
26000	Fabricación de Muebles y Accesorios	1,20%	\$315,00	185,00
IMPRENTAS, EDITORIALES E INDÚSTRIAS CONEXAS				
28000	Imprentas, Editoriales e Ind. Conexas	1,20%	\$315,00	185,00
INDUSTRIA DEL CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO Y PIEL				
29200	Fabricación de artículos de piel	1,20%	\$315,00	185,00
29300	Fabricación de Art. de Cuero	1,20%	\$315,00	185,00
FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS				
31200	Aceites y Grasas Vegetales y Animales	1,20%	\$315,00	185,00
31901	Fabricación de Productos Medicinales	1,20%	\$315,00	185,00
FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS				
33100	Fabricación de Productos de Arcilla para Construcción	1,20%	\$315,00	185,00
33200	Fabricación de Vidrio y Productos de Vidrio	1,20%	\$315,00	185,00
33300	Fabricación de Objetos de Barro, Loza y Porcelana	1,20%	\$315,00	185,00
33900	Fabricación de Productos Minerales No Metálicos no Clasificados	1,20%	\$315,00	185,00
CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA EXCEPTO MAQUINARIA ELÉCTRICA				
36000	Construcción de maquinarias, excepto maquinarias eléctricas.	1,20%	\$315,00	185,00
CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIAS, APARATOS, ACCESORIOS Y ARTÍCULOS ELÉCTRICOS				
37000	Const. de Maq., Aparatos, Acces. y Art. Eléctricos	1,20%	\$192,00	110,00
CONSTRUCCIÓN DE MATERIAL DE TRANSPORTE				
38300	Construcción de Vehículos Automotores	1,20%	\$315,00	185,00
38500	Construcción de Motocicletas y Bicicletas	1,20%	\$315,00	185,00



CODIGO	ACTIVIDAD O RUBRO	ALÍCUOTA	IMPORTE MINIMO MENSUAL O ANUAL	TAE T.R.S. MENSUAL
38900	Construcción de Material de Transporte no Clasificado	1,20%	\$315,00	185,00
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DIVERSAS				
39100	Fabric. de Instrum. Prof. y Científicos de Medida y Control	1,20%	\$315,00	185,00
39200	Fabric. de Aparatos Fotográficos e Instrumentos de Óptica	1,20%	\$315,00	185,00
39300	Fabricación de Relojes	1,20%	\$315,00	185,00
39400	Fabricación de Joyas y Artículos Conexos	1,20%	\$315,00	185,00
39500	Fabricación de Instrumentos de Música	1,20%	\$315,00	185,00
39900	Industrias Manufactureras No Clasificadas	1,20%	\$315,00	185,00
CONSTRUCCIÓN				
40000	Construcción	1,20%	\$315,00	185,00
ELECTRICIDAD, GAS, TELÉFONOS, AGUA Y SERVICIOS SANITARIOS				
ELECTRICIDAD, GAS, TELÉFONO Y VAPOR				
51100	Luz y Energía Eléctrica	3,45 %	\$315,00	275,00
51200	Distribución de Gas	1,60 %	\$315,00	180,00
51201	Distribución de Gas al por Mayor	1,20 %	\$315,00	180,00
51202	Servicios de Comunicaciones y Telecomunicaciones	1,70 %	\$315,00	335,00
51203	Servicios de Comunicaciones y Telecomunicaciones Celulares	Monto Fijo mensual	\$9.500,00	0,00
ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SERVICIOS SANITARIOS				
52100	Abastecimiento de Agua	3,45%	\$315,00	335,00
52200	Servicios Sanitarios	3,45%	\$315,00	335,00
COMERCIO				
COMERCIO POR MAYOR				
61110	Materias Primas Agrícolas y Ganaderas	1,20%	\$315,00	95,00
61111	Tabaco	1,20%	\$315,00	95,00
61112	Cereales y Oleaginosas en estado natural	1,20%	\$315,00	95,00
61120	Minerales, Metales y Productos Químicos Industriales	1,20%	\$315,00	95,00
61121	Nafta, Gas-oil y Derivados del Petróleo	1,62%	\$9.500,00	150,00
61130	Maderas Aserradas y Materiales de Construcción	1,20%	\$315,00	150,00
61140	Maquinarias, Equipos, Automóviles y Repuestos	1,20%	\$315,00	95,00
61150	Artículos de Bazar, Ferreterías y Eléctricos	1,20%	\$315,00	95,00
61160	Muebles y Accesorios para el Hogar	1,20%	\$315,00	95,00
61170	Géneros Textiles ,Prendas de Vestir y Artículos de Cuero	1,20%	\$315,00	95,00
61180	Productos Alimenticios, Bebidas.	1,20%	\$315,00	95,00
61181	Verduras, Frutas, Hortalizas, Legumbres y Leche	1,20%	\$315,00	190,00
61182	Almacenes sin discriminar Rubros	1,20%	\$315,00	190,00

CODIGO	ACTIVIDAD O RUBRO	ALÍCUOTA	IMPORTE MINIMO MENSUAL O ANUAL	TAE T.R.S. MENSUAL	
61183	Abastecimiento de Carne	1,20%	\$315,00	190,00	
61184	Distribuidores Mayoristas	1,20%	\$315,00	190,00	
61185	Cigarrillos y Cigarros	1,20%	\$315,00	105,00	
61190	Comercio por Mayor No Clasificado	1,20%	\$315,00	190,00	
61192	Fósforos	1,20%	\$315,00	105,00	
61194	Productos Medicinales	1,20%	\$315,00	105,00	
COMERCIO POR MENOR					
CODIGO	RUBRO	ALÍCUOTA	MINIMOS POR CATEGORIA Y POR ZONA		T.A.E. T.R.S.
			PEQUEÑO CONTRIBUYENTE	GRAN CONTRIBUYENTE	
61210	Supermercados e Hipermercados	1,60%	A \$165,00 B \$130,00 C \$105,00 D \$65,00 E \$185,00	A \$210,00 B \$170,00 C \$145,00 D \$90,00 E \$330,00	800,00
61211	Carnicerías (Carne, Embutidos y Brosas)	1,60%	A \$165,00 B \$130,00 C \$105,00 D \$65,00 E \$185,00	A \$210,00 B \$170,00 C \$145,00 D \$90,00 E \$330,00	130,00
61212	Leche, Manteca, Pan, Facturas (Exclusivamente comercialización)	1,60%	A \$165,00 B \$130,00 C \$105,00 D \$65,00 E \$185,00	A \$210,00 B \$170,00 C \$145,00 D \$90,00 E \$330,00	70,00
61213	Almacenes por menos y Despensa	1,60%	A \$165,00 B \$130,00 C \$105,00 D \$65,00 E \$185,00	A \$210,00 B \$170,00 C \$145,00 D \$90,00 E \$330,00	70,00
61215	Bebidas Alcohólicas no destinadas al Consumo en el Local o en el Lugar de Venta	1,60%	A \$165,00 B \$130,00 C \$105,00 D \$65,00 E \$185,00	A \$210,00 B \$170,00 C \$145,00 D \$90,00 E \$330,00	80,00
61216	Kioscos (Cigarrillos y Cigarros, golosinas) y Kiosco Complementado (Maxikiosco)	1,60%	A \$165,00 B \$130,00 C \$105,00 D \$65,00 E \$185,00	A \$210,00 B \$170,00 C \$145,00 D \$90,00 E \$330,00	70,00
61220	Farmacias - En el Rubro Medicamentos Sobre el precio total facturado al Público	1,20%	A \$165,00 B \$130,00 C \$105,00 D \$65,00 E \$185,00	A \$210,00 B \$170,00 C \$145,00 D \$90,00 E \$330,00	70,00
61221	Perfumerías	1,20%	A \$165,00 B \$130,00 C \$105,00 D \$65,00 E \$185,00	A \$210,00 B \$170,00 C \$145,00 D \$90,00 E \$330,00	70,00



CODIGO	RUBRO	ALÍCUOTA	MINIMOS POR CATEGORIA Y POR ZONA		T.A.E. T.R.S.
			PEQUEÑO CONTRIBUYENTE	GRAN CONTRIBUYENTE	
61222	Verdulerías (Frutas y Verduras)	1,60%	A \$165,00 B \$130,00 C \$105,00 D \$65,00 E \$185,00	A \$210,00 B \$170,00 C \$145,00 D \$90,00 E \$330,00	80,00
61223	Pescados, Aves y Huevos	1,60%	A \$165,00 B \$130,00 C \$105,00 D \$65,00 E \$185,00	A \$210,00 B \$170,00 C \$145,00 D \$90,00 E \$330,00	80,00
61224	Fiambrería	1,60%	A \$165,00 B \$130,00 C \$105,00 D \$65,00 E \$185,00	A \$210,00 B \$170,00 C \$145,00 D \$90,00 E \$330,00	80,00
61225	Autoservicio y Minimercado	1,60%	A \$165,00 B \$130,00 C \$105,00 D \$65,00 E \$185,00	A \$210,00 B \$170,00 C \$145,00 D \$90,00 E \$330,00	80,00
61226	Panificación (Panadería y Pastelería)	1,60%	A \$165,00 B \$130,00 C \$105,00 D \$65,00 E \$185,00	A \$210,00 B \$170,00 C \$145,00 D \$90,00 E \$330,00	80,00
61227	Fabrica de Pastas	1,60%	A \$165,00 B \$130,00 C \$105,00 D \$65,00 E \$185,00	A \$210,00 B \$170,00 C \$145,00 D \$90,00 E \$330,00	80,00
61228	Fábrica de Sandwich	1,60%	A \$165,00 B \$130,00 C \$105,00 D \$65,00 E \$185,00	A \$210,00 B \$170,00 C \$145,00 D \$90,00 E \$330,00	80,00
61230	Tiendas en General	1,60%	A \$165,00 B \$130,00 C \$105,00 D \$65,00 E \$185,00	A \$210,00 B \$170,00 C \$145,00 D \$90,00 E \$330,00	80,00
61231	Valijas y Art. de Cuero	1,60%	A \$165,00 B \$130,00 C \$105,00 D \$65,00 E \$185,00	A \$210,00 B \$170,00 C \$145,00 D \$90,00 E \$330,00	80,00
61240	Artículos y Accesorios para el Hogar	1,60%	A \$165,00 B \$130,00 C \$105,00 D \$65,00 E \$185,00	A \$210,00 B \$170,00 C \$145,00 D \$90,00 E \$330,00	70,00

CODIGO	RUBRO	ALÍCUOTA	MINIMOS POR CATEGORIA Y POR ZONA		T.A.E. T.R.S.
			PEQUEÑO CONTRIBUYENTE	GRAN CONTRIBUYENTE	
61241	Muebles de madera, metal y otros materiales.	1,60%	A \$165,00 B \$130,00 C \$105,00 D \$65,00 E \$185,00	A \$210,00 B \$170,00 C \$145,00 D \$90,00 E \$330,00	80,00
61242	Zapatería	1,60%	A \$165,00 B \$130,00 C \$105,00 D \$65,00 E \$185,00	A \$210,00 B \$170,00 C \$145,00 D \$90,00 E \$330,00	80,00
61243	Zapatillería	1,60%	A \$165,00 B \$130,00 C \$105,00 D \$65,00 E \$185,00	A \$210,00 B \$170,00 C \$145,00 D \$90,00 E \$330,00	80,00
61251	Pinturerías	1,60%	A \$165,00 B \$130,00 C \$105,00 D \$65,00 E \$185,00	A \$210,00 B \$170,00 C \$145,00 D \$90,00 E \$330,00	80,00
61255	Ferreterías	1,60%	A \$165,00 B \$130,00 C \$105,00 D \$65,00 E \$185,00	A \$210,00 B \$170,00 C \$145,00 D \$90,00 E \$330,00	80,00
61260	Automotores, Motos, Motonetas, Bicicletas, Accesorios y Repuestos	1,60%	A \$165,00 B \$130,00 C \$105,00 D \$65,00 E \$185,00	A \$210,00 B \$170,00 C \$145,00 D \$90,00 E \$330,00	80,00
61270	Nafta, Gas Oil y Derivados del Petróleo incluido Gas Natural Comprimidos para uso vehicular. Sobre el precio total facturado al publico	0,60%		\$1.800,00	260,00
61280	Grandes Almacenes y Bazares	1,60%	A \$165,00 B \$130,00 C \$105,00 D \$65,00 E \$185,00	A \$210,00 B \$170,00 C \$145,00 D \$90,00 E \$330,00	800,00
61282	Artículos de Bazar y Menaje	1,60%	A \$165,00 B \$130,00 C \$105,00 D \$65,00 E \$185,00	A \$210,00 B \$170,00 C \$145,00 D \$90,00 E \$330,00	70,00
61290	Comercio por Menor No Clasificado	1,60%	A \$165,00 B \$130,00 C \$105,00 D \$65,00 E \$185,00	A \$210,00 B \$170,00 C \$145,00 D \$90,00 E \$330,00	50,00



CODIGO	RUBRO	ALÍCUOTA	MINIMOS POR CATEGORIA Y POR ZONA		T.A.E. T.R.S.
			PEQUEÑO CONTRIBUYENTE	GRAN CONTRIBUYENTE	
61291	Artefactos Eléctricos y Mecánicos	1,60%	A \$165,00 B \$130,00 C \$105,00 D \$65,00 E \$185,00	A \$210,00 B \$170,00 C \$145,00 D \$90,00 E \$330,00	70,00
61292	Carbón y Leña	1,60%	A \$165,00 B \$130,00 C \$105,00 D \$65,00 E \$185,00	A \$210,00 B \$170,00 C \$145,00 D \$90,00 E \$330,00	50,00
61293	Metales en Desuso, Botellas y Vidrios Rotos	1,60%	A \$165,00 B \$130,00 C \$105,00 D \$65,00 E \$185,00	A \$210,00 B \$170,00 C \$145,00 D \$90,00 E \$330,00	50,00
61294	Artículos y Juegos Deportivos	1,60%	A \$165,00 B \$130,00 C \$105,00 D \$65,00 E \$185,00	A \$210,00 B \$170,00 C \$145,00 D \$90,00 E \$330,00	70,00
61295	Instrumentos Musicales	1,60%	A \$165,00 B \$130,00 C \$105,00 D \$65,00 E \$185,00	A \$210,00 B \$170,00 C \$145,00 D \$90,00 E \$330,00	50,00
61297	Florerías	1,60%	A \$165,00 B \$130,00 C \$105,00 D \$65,00 E \$185,00	A \$210,00 B \$170,00 C \$145,00 D \$90,00 E \$330,00	80,00
61298	Venta de Artículos Usados o Reacondicionados	1,60%	A \$165,00 B \$130,00 C \$105,00 D \$65,00 E \$185,00	A \$210,00 B \$170,00 C \$145,00 D \$90,00 E \$330,00	50,00
61299	Agencias ó Subagencias de Quiniela	1,60%	A \$165,00 B \$130,00 C \$105,00 D \$65,00 E \$185,00	A \$210,00 B \$170,00 C \$145,00 D \$90,00 E \$330,00	50,00
61300	Heladerías	1,60%	A \$165,00 B \$130,00 C \$105,00 D \$65,00 E \$185,00	A \$210,00 B \$170,00 C \$145,00 D \$90,00 E \$330,00	130,00
61301	Venta de artículos regionales	1,60%	A \$165,00 B \$130,00 C \$105,00 D \$65,00 E \$185,00	A \$210,00 B \$170,00 C \$145,00 D \$90,00 E \$330,00	70,00

CODIGO	RUBRO	ALÍCUOTA	MINIMOS POR CATEGORIA Y POR ZONA		T.A.E. T.R.S.
			PEQUEÑO CONTRIBUYENTE	GRAN CONTRIBUYENTE	
61302	Venta de artículos de computación	1,60%	A \$165,00 B \$130,00 C \$105,00 D \$65,00 E \$185,00	A \$210,00 B \$170,00 C \$145,00 D \$90,00 E \$330,00	70,00
61303	Venta de poli-rubros	1,60%	A \$165,00 B \$130,00 C \$105,00 D \$65,00 E \$185,00	A \$210,00 B \$170,00 C \$145,00 D \$90,00 E \$330,00	80,00
61304	Jugueterías	1,60%	A \$165,00 B \$130,00 C \$105,00 D \$65,00 E \$185,00	A \$210,00 B \$170,00 C \$145,00 D \$90,00 E \$330,00	80,00
61305	Cotillón	1,60%	A \$165,00 B \$130,00 C \$105,00 D \$65,00 E \$185,00	A \$210,00 B \$170,00 C \$145,00 D \$90,00 E \$330,00	80,00
61306	Librerías	1,60%	A \$165,00 B \$130,00 C \$105,00 D \$65,00 E \$185,00	A \$210,00 B \$170,00 C \$145,00 D \$90,00 E \$330,00	80,00
61307	Rapi-Pagos – Pago-Fácil y otros	1,60%	A \$165,00 B \$130,00 C \$105,00 D \$65,00 E \$185,00	A \$210,00 B \$170,00 C \$145,00 D \$90,00 E \$330,00	80,00
61308	Lubricentro	1,20%	A \$165,00 B \$130,00 C \$105,00 D \$65,00 E \$185,00	A \$210,00 B \$170,00 C \$145,00 D \$90,00 E \$330,00	80,00
61309	Gomerías y Venta de neumáticos	1,20%	A \$165,00 B \$130,00 C \$105,00 D \$65,00 E \$185,00	A \$210,00 B \$170,00 C \$145,00 D \$90,00 E \$330,00	80,00
BANCOS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS					
62000	Bancos	3,0%			800,00
Los bancos oficiales, Provinciales o Nacionales podrán optar por cancelar su obligación tributaria por el sistema de la base imponible por empleados en tal caso fijase en \$200,00 por cada uno de ellos cualquiera sea su jerarquía, que se encuentre prestando servicios en cada sucursal, agencia u oficina, y por cada mes y a liquidarse con vencimiento según lo dispuesto en al Artículo 12 de la presente					
62001	Entidades Financieras Autorizadas	3,00%			800,00
62005	Compraventa de Títulos y Casas de Cambio	3,00%			800,00



CODIGO	RUBRO	ALÍCUOTA	MINIMOS POR CATEGORIA Y POR ZONA		T.A.E. T.R.S.	
			PEQUEÑO CONTRIBUYENTE	GRAN CONTRIBUYENTE		
SEGUROS						
63000	Seguros	1,60%			E \$165,00 A \$150,00 B \$110,00 C \$90,00 D \$60,00	80,00
TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES Y TRANSPORTE						
71100	Taxis		IMPORTE FIJO			
	Enero y Febrero por mes		\$330,00			0,00
	Marzo a Diciembre inclusive por mes		\$90,00			0,00
TRANSPORTE ESCOLAR						
71150	Transporte Escolar		IMPORTE FIJO			
	Enero y Febrero por mes		\$90,00			0,00
	Marzo a Diciembre inclusive por mes		\$250,00			0,00
71200	Transporte Urbano	1,20%	A \$160,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$70,00 E \$190,00	A \$200,00 B \$170,00 C \$150,00 D \$90,00 E \$320,00		0,00
71300	Transporte por Carreteras	1,20%	A \$160,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$70,00 E \$190,00	A \$200,00 B \$170,00 C \$150,00 D \$90,00 E \$320,00		0,00
71400	Garajes, Playas de Estacionamientos y Similares	0 %				70,00
71800	Servicios Conexos con el Transporte (Venta de Pasajes - Boleterías)	1,20%	A \$160,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$70,00 E \$190,00	A \$200,00 B \$170,00 C \$150,00 D \$90,00 E \$320,00		70,00
71801	Agencias de Viajes, Excursiones o turismo Servicios relacionados con transporte terrestre no clasificados en otra parte. Incluye alquiler de automotores sin chofer.	1,20%	A \$160,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$70,00 E \$190,00	A \$200,00 B \$170,00 C \$150,00 D \$90,00 E \$320,00		70,00
71200	Transporte Urbano	1,20%	A \$160,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$70,00 E \$190,00	A \$200,00 B \$170,00 C \$150,00 D \$90,00 E \$320,00		0,00

CODIGO	RUBRO	ALÍCUOTA	MINIMOS POR CATEGORIA Y POR ZONA		T.A.E. T.R.S.
			PEQUEÑO CONTRIBUYENTE	GRAN CONTRIBUYENTE	
71300	Transporte por Carreteras	1,20%	A \$160,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$70,00 E \$190,00	A \$200,00 B \$170,00 C \$150,00 D \$90,00 E \$320,00	0,00
71400	Garajes, Playas de Estacionamientos y Similares	0 %			70,00
71800	Servicios Conexos con el Transporte (Venta de Pasajes - Boleterías)	1,20%	A \$160,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$70,00 E \$190,00	A \$200,00 B \$170,00 C \$150,00 D \$90,00 E \$320,00	70,00
71801	Agencias de Viajes, Excursiones o turismo Servicios relacionados con transporte terrestre no clasificados en otra parte. Incluye alquiler de automotores sin chofer.	1,20%	A \$160,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$70,00 E \$190,00	A \$200,00 B \$170,00 C \$150,00 D \$90,00 E \$320,00	70,00
NOTA: Aquellos contribuyentes que tributen por el código 71100 (TAXI), podrán optar por realizar un pago anual anticipado antes del 31/03/2014 con un descuento del 20% sobre el total.					
DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO					
72000	Depósito y Almacenamiento	1,60%	A \$160,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$70,00 E \$190,00	A \$200,00 B \$170,00 C \$150,00 D \$90,00 E \$320,00	80,00
COMUNICACIONES					
73000	Comunicaciones (locutorios, Internet, etc.)	3,60%	A \$160,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$70,00 E \$190,00	A \$200,00 B \$170,00 C \$150,00 D \$90,00 E \$320,00	70,00
SERVICIOS					
81000	Cesión de la ocupación de inmuebles por vivienda anual.	Exento			0,00
81001	Cesión de la Ocupación de Inmuebles por cualquier título destinados a la explotación comercial. (Alquiler de Locales Comerciales, stand o parcelas en ferias) Por Local por año con vencimiento al 31/01 de cada año		E \$400 A \$290 B \$220 C \$0 D \$0		0,00



CODIGO	RUBRO	ALÍCUOTA	MINIMOS POR CATEGORIA Y POR ZONA		T.A.E. T.R.S.
			PEQUEÑO CONTRIBUYENTE	GRAN CONTRIBUYENTE	
81002	La cesión onerosa de inmuebles destinados a vivienda individual, por temporada: > Locales > Foráneos		\$340,00 \$550,00		0,00
Los inmuebles que se afecten en su interior a la venta por stand o parcelas otorgadas a los fines de comerciar productos, bienes o mercaderías de cualquier tipo, sus responsables tributarán por cada Stand o parcela.					
SERVICIOS PRESTADOS AL PÚBLICO					
82100	Instrucción Pública Privada	0,00%			80,00
82200	Servicios Médicos y Sanitarios	0,00%			80,00
82900	Servicios prestados al Público No Clasificados	1,60%			80,00
SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS					
83100	Intermediarios o Consignatarios en la Comercialización de Hacienda que tengan Instalaciones de Remates o Ferias que actúen percibiendo comisión u otra retribución análoga o porcentaje	3,00%	A \$160,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$70,00 E \$190,00	A \$200,00 B \$170,00 C \$150,00 D \$90,00 E \$320,00	0,00
83200	Agencias de Publicidad				80,00
	Enero y Febrero por mes		\$700,00		
	Marzo a Diciembre por mes		\$150,00		
83201	Propalación Callejera por mes				0,00
	Enero y Febrero por mes		\$700,00		
	Marzo a Diciembre por mes		\$150,00		
83900	Servicios Prestados a las Empresas No Clasificados				80,00
	Enero y Febrero por mes		\$700,00		
	Marzo a Diciembre por mes		\$150,00		
SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO					
84101	Exhibición de Películas Cinematográficas	1,60%	A \$160,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$70,00 E \$190,00	A \$200,00 B \$170,00 C \$150,00 D \$90,00 E \$320,00	80,00
84200	Teatros	0,85%	A \$160,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$70,00 E \$190,00	A \$200,00 B \$170,00 C \$150,00 D \$90,00 E \$320,00	80,00

CODIGO	RUBRO	ALÍCUOTA	MINIMOS POR CATEGORIA Y POR ZONA		T.A.E. T.R.S.
			PEQUEÑO CONTRIBUYENTE	GRAN CONTRIBUYENTE	
84300	Otros Servicios de Esparcimiento	1,60%	A \$160,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$70,00 E \$190,00	A \$200,00 B \$170,00 C \$150,00 D \$90,00 E \$320,00	80,00
84301	Pistas de Bailes, Boites, night Club, y Similares sin Discriminar Rubros	5,80%	A \$160,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$70,00 E \$190,00	A \$200,00 B \$170,00 C \$150,00 D \$90,00 E \$320,00	700,00
84303	Peñas	1,60%	A \$160,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$70,00 E \$190,00	A \$200,00 B \$170,00 C \$150,00 D \$90,00 E \$320,00	90,00
84304	Explotación de máquinas tragamonedas según Convenio firmado con Lotería de Córdoba S.E., obrante en Expte. N° 01-14.113 de fecha 05/02/04	1,00%			700,00
84305	Sala de Juegos con venta por tarjeta	1,60%	A \$200 B \$180 C \$150 D \$100 E \$800	A \$250 B \$230 C \$200 D \$150 E \$1.000	90,00
SERVICIOS PERSONALES					
85200	Restaurantes-Comedor	1,60%	A \$160,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$70,00 E \$190,00	A \$200,00 B \$170,00 C \$150,00 D \$90,00 E \$320,00	145,0
85201	Negocios que Venden o Expenden Bebidas Alcohólicas al Menudeo por Vasos, Copas o Cualquier Otra Forma Similar para ser Consumidas en el Local o Lugar de Venta	1,60 %	A \$160,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$70,00 E \$190,00	A \$200,00 B \$170,00 C \$150,00 D \$90,00 E \$320,00	145,0
85202	Confitería-Cafetería	1,60 %	A \$160,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$70,00 E \$190,00	A \$200,00 B \$170,00 C \$150,00 D \$90,00 E \$320,00	145,0
85203	Pizzería-Lomitería-sandwichería	1,60 %	A \$160,00 B \$130,00 C \$110,00 D \$70,00 E \$190,00	A \$200,00 B \$170,00 C \$150,00 D \$90,00 E \$320,00	145,0



CODIGO	RUBRO	ALÍCUOTA	PEQUEÑO CONTRIBUYENTE	GRAN CONTRIBUYENTE	T.A.E. T.R.S.
SERVICIOS DE ALOJAMIENTO					
85300	Hoteles	1,60%	Hasta 5 hab. \$110,00 Hasta 10 hab. \$140,00 Hasta 15 hab. \$160,00 Hasta 20 hab. \$220,00 Más de 20 hab. \$270,00	Hasta 5 Hab. \$220,00 Hasta 10 Hab. \$270,00 Hasta 15 Hab. \$330,00 Hasta 20 Hab. \$430,00 Más de 20 Hab. \$540,00	90
85301	Apart-Hotel	1,60%	Hasta 5 hab. \$110,00 Hasta 10 hab. \$140,00 Hasta 15 hab. \$160,00 Hasta 20 hab. \$220,00 Más de 20 hab. \$270,00	Hasta 5 Hab. \$220,00 Hasta 10 Hab. \$270,00 Hasta 15 Hab. \$330,00 Hasta 20 Hab. \$430,00 Más de 20 Hab. \$540,00	90
85302	Hosterías	1,60%	Hasta 5 hab. \$110,00 Hasta 10 hab. \$140,00 Hasta 15 hab. \$160,00 Hasta 20 hab. \$220,00 Más de 20 hab. \$270,00	Hasta 5 Hab. \$220,00 Hasta 10 Hab. \$270,00 Hasta 15 Hab. \$330,00 Hasta 20 Hab. \$430,00 Más de 20 Hab. \$540,00	90
85303	Motel	1,60%	Hasta 5 hab. \$110,00 Hasta 10 hab. \$140,00 Hasta 15 hab. \$160,00 Hasta 20 hab. \$220,00 Más de 20 hab. \$270,00	Hasta 5 Hab. \$220,00 Hasta 10 Hab. \$270,00 Hasta 15 Hab. \$330,00 Hasta 20 Hab. \$430,00 Más de 20 Hab. \$540,00	90
85304	Hostal	1,60%	Hasta 5 hab. \$110,00 Hasta 10 hab. \$140,00 Hasta 15 hab. \$160,00 Hasta 20 hab. \$220,00 Más de 20 hab. \$270,00	Hasta 5 Hab. \$220,00 Hasta 10 Hab. \$270,00 Hasta 15 Hab. \$330,00 Hasta 20 Hab. \$430,00 Más de 20 Hab. \$540,00	90
85305	Residencial y Hostel	1,60%	Hasta 5 hab. \$110,00 Hasta 10 hab. \$140,00 Hasta 15 hab. \$160,00 Hasta 20 hab. \$220,00 Más de 20 hab. \$270,00	Hasta 5 Hab. \$220,00 Hasta 10 Hab. \$270,00 Hasta 15 Hab. \$330,00 Hasta 20 Hab. \$430,00 Más de 20 Hab. \$540,00	90
85306	Albergue	1,60%	Hasta 5 hab. \$110,00 Hasta 10 hab. \$140,00 Hasta 15 hab. \$160,00 Hasta 20 hab. \$220,00 Más de 20 hab. \$270,00	Hasta 5 Hab. \$220,00 Hasta 10 Hab. \$270,00 Hasta 15 Hab. \$330,00 Hasta 20 Hab. \$430,00 Más de 20 Hab. \$540,00	90
85307	Apart-Cabañas	1,60%	Hasta 3 Cab. \$120,00 Hasta 5 Cab. \$190,00 Hasta 10 Cab. \$270,00 Más de 10 Cab. \$650,00	Hasta 3 Cab. \$290,00 Hasta 5 Cab. \$375,00 Hasta 10 Cab. \$550,00 Más de 10 Cab. \$1.320,00	90
85308	Conjunto de Casas y Deptos. (tres o más)	1,60%	Hasta 3 Cab. \$120,00 Hasta 5 Cab. \$190,00 Hasta 10 Cab. \$270,00 Más de 10 Cab. \$650,00	Hasta 3 Cab. \$290,00 Hasta 5 Cab. \$375,00 Hasta 10 Cab. \$550,00 Más de 10 Cab. \$1.320,00	90
85309	Complejo Turístico	1,60%	Hasta 3 Cab. \$120,00 Hasta 5 Cab. \$190,00 Hasta 10 Cab. \$270,00 Más de 10 Cab. \$650,00	Hasta 3 Cab. \$290,00 Hasta 5 Cab. \$375,00 Hasta 10 Cab. \$550,00 Más de 10 Cab. \$1.320,00	90
85311	Camping	1,60%	Hasta 50 carpas \$200,00 Hasta 100 carpas \$300,00 Mas de 100 carpas \$500,00		90

Nota 1: Todo servicio adicional que se preste dentro del predio de estos establecimientos será gravado de acuerdo a la modalidad del código correspondiente.

CODIGO	RUBRO	ALÍCUOTA	PEQUEÑO CONTRIBUYENTE	GRAN CONTRIBUYENTE	T.A.E. T.R.S.
85312	Proveedurías	1,60%	A \$180,00 B \$150,00 C \$120,00 D \$70,00 E \$210,00	A \$230,00 B \$190,00 C \$160,00 D \$100,00 E \$350,00	90,00
85400	Lavanderías y Servicios de Limpieza y Teñido	1,60%	A \$180,00 B \$150,00 C \$120,00 D \$70,00 E \$210,00	A \$230,00 B \$190,00 C \$160,00 D \$100,00 E \$350,00	90,00
85500	Peluquerías y Salones de Belleza	1,60%	A \$180,00 B \$150,00 C \$120,00 D \$70,00 E \$210,00	A \$230,00 B \$190,00 C \$160,00 D \$100,00 E \$350,00	90,00
85600	Estudios Fotográficos y Similares	1,60%	A \$180,00 B \$150,00 C \$120,00 D \$70,00 E \$210,00	A \$230,00 B \$190,00 C \$160,00 D \$100,00 E \$350,00	90,00
85700	Compostura de Calzado	1,60%	A \$180,00 B \$150,00 C \$120,00 D \$70,00 E \$210,00	A \$230,00 B \$190,00 C \$160,00 D \$100,00 E \$350,00	90,00
85900	Servicios Personales No Clasificados	1,60%	A \$180,00 B \$150,00 C \$120,00 D \$70,00 E \$210,00	A \$230,00 B \$190,00 C \$160,00 D \$100,00 E \$350,00	90,00
85901	Alquiler de Vajilla y Elementos para Fiestas	1,60%	A \$180,00 B \$150,00 C \$120,00 D \$70,00 E \$210,00	A \$230,00 B \$190,00 C \$160,00 D \$100,00 E \$350,00	90,00
85902	Servicios Funerarios	1,60%	A \$180,00 B \$150,00 C \$120,00 D \$70,00 E \$210,00	A \$230,00 B \$190,00 C \$160,00 D \$100,00 E \$350,00	70,00
85903	Cámaras Frigoríficas	1,60%	A \$180,00 B \$150,00 C \$120,00 D \$70,00 E \$210,00	A \$230,00 B \$190,00 C \$160,00 D \$100,00 E \$350,00	120,00
85904	Toda Actividad de Intermediación no Profesional que se Ejercite Percibiendo Comisiones Bonificaciones o Porcentaje	1,60%	A \$180,00 B \$150,00 C \$120,00 D \$70,00 E \$210,00	A \$230,00 B \$190,00 C \$160,00 D \$100,00 E \$350,00	0,00



CODIGO	RUBRO	ALÍCUOTA	PEQUEÑO CONTRIBUYENTE	GRAN CONTRIBUYENTE	T.A.E. T.R.S.
86100	Reparación de Máquinas o Equipos	1,60%	\$180,00		75,00
86200	Reparación de Motos, Motonetas y Bicicletas	1,60%	\$200,00		75,00
86301	Reparación de Automotores	1,60%	\$200,00		75,00
86400	Reparación de Joyas	1,60%	\$180,00		0,00
86401	Reparación de Relojes	1,60%	\$180,00		0,00
86500	Reparación y Afinación de Instrumentos Musicales	1,60%	\$150,00		0,00
86900	Reparaciones No Clasificadas	1,60%	\$180,00		75,00
86901	Reparación de Armas de Fuego	1,60%	\$180,00		0,00

FERIA MUNICIPAL – ARTESANAL de TRASLASIERRA

A los fines de la presente Tarifaria, se considerarán Artesanos a todos aquellos que se desempeñen en la Feria Municipal de Mina Clavero, en relación a lo establecido en la Ordenanza 733/01, los cuales abonarán un canon por la temporada, artesanos locales \$1.600 y de la micro región \$2.000, en los casos que se ocupen por día será de \$75, para la ocupación de la misma, los vencimientos serán según la siguiente tabla:

ARTESANOS	ENERO VTO. 10-1-2014	FEBRERO VTO. 5-2-2014	POR DÍA
Locales	\$800	\$800	---
Micro Región	\$1.000	\$1.000	---
Visitantes	---	---	\$75

Se considerarán:

Artesanos Locales a quienes posean residencia permanente en la localidad de Mina Clavero.

Artesanos de Micro Región a quienes posean residencia permanente entre las localidades de Panaholma y Las Rabonas.

Artesanos Visitantes son los no comprendidos en las dos primeras categorías. Tendrán un mínimo de permanencia de una semana y un máximo de dos semanas.

- > El canon de \$75 deberá estar abonado antes de ingresar a la feria.
- > Las dos primeras categorías de artesanos (residentes en la localidad y en la Micro Región) deberán abonar una inscripción de \$300, monto este que será incluido en el costo final.-
- > Si el pago se realiza después de los vencimientos se cobrará un interés por mora que rige en la presente tarifaria.

FERIA NATURAL DE TRASLASIERRA

Artesanos locales y/o de la región\$500,00

Este importe deberá ser abonado por bimestre. El pago se deberá realizar hasta el día 15 de enero de 2014.

Artesanos Visitantes previa autorización municipal, por día y por adelantado abonarán \$50,00

FERIA ARTESANAL PRIVADA

La feria de artesanos que se encuentra en calle San Martín n° 1.310 abonará en concepto de tasa comercial una suma fija por artesano de \$400 toda la temporada con un monto fijo total de \$28.000, equivalente a 70 puestos, que serán pagados en dos cuotas iguales de \$14.000 con vencimiento, el 30-1-2014 y el 28-2-2014 respectivamente, el propietario del predio actuará como agente de retención y será el encargado de ingresar las cuotas en los plazos establecidos por la presente al municipio.

ART.8. La clasificación anterior corresponderá a la actividad principal o preponderante de existir actividades anexas, o complementarias, no contenidas en la tipificación de la actividad principal estas se identificarán con el código y concepto que más se asemeje.

ART.9. La Base Imponible estará formada por el monto total de Ingresos Brutos del Contribuyente, determinado conforme lo establece la O.G.I.-

El Contribuyente deberá abonar el importe que resulte de aplicar a la base imponible correspondiente al mes anterior al vencimiento, la alícuota fijada en el Artículo N° 6, tal importe no podrá ser inferior al determinado como mínimo mensual para cada actividad.

Establecese como excepción los códigos 85200, 85201, 85202, 85203, 85300, 85301, 85302, 85303, 85304, 85305, 85306, 85307, 85308, 85309, 85310 y 85311 los cuales podrán solicitar la exención durante los meses de Abril a Octubre. Los demás códigos o comercios no mencionados anteriormente que permanezcan abiertos todo el año, también tendrán el beneficio de una rebaja en la tasa comercial del 20% durante los meses de Abril a Octubre. Los códigos 51.100, 51200, 51201, 51202, 51203, 52100, 52200, 62000, 62205, no tendrán el beneficio de la exención en la reducción de la tasa comercial. Para gozar de la exención deberán presentar una nota con carácter de declaración jurada, donde conste que el comercio permanecerá abierto durante esos meses, además el titular comercial no puede tener ninguna deuda vencida con el municipio. En caso de que los inspectores, encuentren los comercios cerrados durante esos meses, se dejará sin efecto la exención y se cobrará el doble de los montos mínimos.

Para encuadrarse dentro de la categoría de **Pequeño Contribuyente**, deberán revestir ante la AFIP-DGI, la categoría de Monotributista. A tal efecto, deberán presentar a la fecha del vencimiento de la primera cuota de la tasa legislada en el presente título, constancia actualizada de dicho organismo donde conste tal condición.

Aquel contribuyente que no acredite tal situación será considerado gran contribuyente a los fines de la aplicación del presente título.

CAPITULO II

DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACIÓN JURADA

ART. 10. La Declaración Jurada correspondiente a la determinación de la Contribución por los Servicios de Inspección General e Higiene que Incide Sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios del periodo, deberá presentarse hasta el día del vencimiento general determinado según el Art. 12 de la presente Ordenanza.

La no presentación en término de la Declaración Jurada de Comercio e Industria, dará lugar a la sanción de una multa por incumplimiento de los deberes formales de \$200.

El Departamento Ejecutivo **deberá** solicitar a los Responsables Inscriptos de IVA la presentación del libro Registro de I.V.A. Ventas, y/o la DDJJ mensual de I.V.A., y/o DDJJ mensual de Ingresos Brutos, y/o los comprobantes de facturación correspondientes, a los fines de la determinación de los Ingresos de la Actividad; debiendo quedar la fotocopia adjuntada a la DDJJ mensual.

La falta de cumplimiento de este requisito, hará pasible al Contribuyente de una Multa de \$400.

El Departamento Ejecutivo **podrá** solicitar a los Pequeños Contribuyentes. la presentación del Libro Registro de IVA Ventas, y/o DDJJ mensual de Ingresos Brutos, y/o los comprobantes de facturación correspondientes, a los fines de la determinación de los Ingresos de la Actividad.-



CAPITULO III

DE LA FORMA DE PAGO

- ART.11.** El Departamento Ejecutivo Municipal, reglamentará la forma de pago la cual podrá ser mensual, bimestral, semestral, o anual.
- ART.12.** El Departamento Ejecutivo determinará las fechas de vencimiento para la presentación de la DDJJ mensual y la fecha de pago atento a lo establecido en el artículo anterior.
- ART.13.** La Contribución establecida en el presente título grava la actividad comercial, industrial y de servicios y NO el Consumo; razón por la cual no corresponde su discriminación en la facturación a los consumidores o usuarios.-
- ART.14.** Todas las actividades comerciales o de servicios contempladas en el título II de la O.G.I. y las presentes normas, realizadas por personas físicas o jurídicas, que no tengan actividad continua, estable y permanente durante todo el año y que tengan intención de realizarlas; en principio serán caracterizadas como actividades "De Temporada", y deberán solicitar o revalidar previamente la correspondiente "Habilitación Comercial Municipal", sin cuyo requisito no podrán ejercer actividad alguna en esta jurisdicción.
- ART.15.** Las personas físicas o jurídicas, al solicitar la Habilitación Comercial o transferencia, sin perjuicio de los Derechos de Oficina, que correspondan aplicar al trámite, deberán presentar libre deuda de todos los impuestos, tasas y contribuciones municipales que graven la propiedad donde se desarrolla la actividad comercial, deberán tributar, por las actividades y/o rubros respectivos, la aplicación de las alícuotas, sobre los ingresos brutos del período, que correspondan acorde a la tipificación establecida en el Art. N° 7. Dichos contribuyentes deberán abonar como Adelanto de Tasa Comercial y tasa mínima, un importe igual a 20 (veinte) veces el mismo que le corresponde tributar, según el código de actividad y zona en la que se encuentra el comercio, servicio, o industria. Dicho importe, generará para el contribuyente un crédito que podrá utilizar en un plazo máximo de 10 (diez) meses.
- En general, los importes que corresponde abonar en concepto de adelanto de Tasa Comercial, son los establecidos en el siguiente cuadro en los casos que el mínimo que corresponde tributar sea por 20 (veinte).

PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	
ZONA ESPECIAL	\$3.700,00
ZONA A	\$3.300,00
ZONA B	\$2.600,00
ZONA C	\$2.100,00
ZONA D	\$1.300,00

GRANDES CONTRIBUYENTES	
ZONA ESPECIAL	\$6.600,00
ZONA A	\$4.200,00
ZONA B	\$3.400,00
ZONA C	\$2.900,00
ZONA D	\$1.800,00

Cuando se solicite habilitación de comercios de rubros Supermercados, grandes Tiendas y estaciones de Servicio, el importe correspondiente al Adelanto de la Tasa Comercial se duplicará.

Quedará a criterio del D.E. evaluar los casos en que se solicite Habilitación Comercial, por periodos menores al mes, en tal caso de concederse el mismo no podrá ser inferior a quince días, correspondiendo en tal caso tributar el 25,00% de lo arriba mencionado.

Las actividades de esparcimiento, diversión o juegos, que se realicen en espacios públicos cobrándose por ello a los usuarios o intervinientes, están sujetas a las presentes disposiciones, sin perjuicio de lo normado en el título correspondiente a ocupación del Espacio Público de esta Ordenanza.

Cuando el contribuyente permanezca en actividad más de seis meses a partir de dicho periodo será considerado como con actividad permanente y tributará con las alícuotas o fijos que correspondan a las actividades estables y permanentes.-

Para aquellas personas físicas o jurídicas que al momento de solicitar la habilitación comercial, acrediten 2 (dos) o más años de domicilio permanente en la localidad de Mina Clavero, o que sean propietarios de inmueble, en la localidad de Mina Clavero, dichos montos se reducirán en un 50,00 % (Cincuenta por Ciento). El domicilio será acreditado en el caso de personas físicas mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, personas jurídicas mediante domicilio real establecido en el contrato; en caso de ser propietarios con la presentación de la escritura traslativa de dominio.

CAPITULO IV

INSPECCION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

ART.16. Los Contribuyentes del presente Título están obligados a cumplimentar el Rol de Incendios que estará a cargo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mina Clavero, Brochero y Nono, quien extenderá la certificación correspondiente a los efectos de que sea incorporada a los requisitos de habilitación del comercio. Esta Inspección deberá ser actualizada anualmente.

ART.17. Por este servicio el contribuyente abonará el siguiente arancel, para comercios según superficie cubierta y rubros determinados, al momento de solicitar la habilitación:

Pequeños (Quioscos, Telecentros, etc.).....	\$ 160,00
Medianos (Talleres, Despensas, Farmacias, etc.)	\$ 200,00
Grandes (Cabañas, Hoteles, Supermercados, etc.)	\$ 280,00

Dentro de estos tres niveles, se considerará variables según las dimensiones de los comercios a habilitar.

Por la actualización anual o inspección a los comercios ya habilitados por extinguidor \$ 20,00

Importes que serán recaudados directamente por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

ART.18. Los contribuyentes del presente Título, al solicitar la habilitación comercial, transferencia y cambio de domicilio, deberán obtener dictamen del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mina Clavero, Villa Cura Brochero y Nono del que resulte la aptitud del salón comercial donde funcionará la actividad, o las modificaciones que se aconsejan, para prevenir el riesgo de incendios.-Por este servicio el contribuyente abonará en concepto de arancel, la suma de pesos sesenta (\$60,00) por cada dictamen.

Importes que serán recaudados directamente por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

TITULO III

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS

ART.19. Contribuciones que inciden sobre espectáculos públicos y diversiones públicas tributarán del modo que se especifica a continuación, al momento de solicitar la autorización:

- a) Circos o similares, pagarán por día por adelantado\$230,00
- b) Restaurantes, Bares y Similares con Espectáculo y/o Baile pagarán por día por adelantado\$ 140,00
- c) Las reuniones danzantes públicas que realicen personas físicas o jurídicas, cualquiera sea el motivo y el lugar en que se realicen tributarán por día y por adelantado\$ 700,00
- d) Los espectáculos callejeros realizados en el lugar indicado por el Municipio por día y por adelantado.....\$ 200,00
- e) Por cada mesa de billar, billar, pool, cancha de bowling y cualquier otro juego de habilidad manual, abonarán por mes durante los meses de enero y febrero\$ 200,00
- f) Por cada metegol o similar, abonarán por mes durante los meses de Enero y Febrero \$ 75,00
- g) Por cada Cancha de Bochas instalada en negocios particulares, pagarán por mes o fracción, por adelantado..... \$ 75,00
- h) Por cada Flipper, Video Juego, Juegos Electrónicos, abonarán por mes o fracción durante Enero y Febrero.....\$ 230,00
- i) Bar nocturno, peña, pagarán por día por adelantado\$ 140,00
- j) Parque de Diversiones o similares por día y por adelantado, durante los meses de Enero y Febrero\$ 130,00
- l) Las personas asistentes a Recitales, Pistas de Baile, Discotecas, Clubs Nocturnos, Disco Bares y similares abonarán una tasa a su exclusivo cargo, consistente en un porcentaje del 5% (cinco por ciento), sobre el valor de cada entrada, siendo los titulares de dichos comercios responsables de la recaudación y agentes de retención de la tasa fijada.

En caso de que los titulares de los negocios determinen la gratuidad de la entrada, su precio será calculado por el Organismo de aplicación, debiendo el titular del negocio abonar el 5% (cinco por ciento) de dicha entrada estimada.

Tendrán un mínimo por día que será abonado durante los meses de enero y febrero dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al de la percepción

- > Locales cuya con capacidad de hasta 500 personas\$ 2.000,00
- > Locales cuya con capacidad mayor a 500 personas\$2.900,00

El no cumplimiento de esta obligación implicará la inmediata CLAUSURA del establecimiento.

II) Video Bar abonarán por mes o fracción, por adelantado:

- > Hasta 10 (diez) mesas\$ 700,00
- > Desde 11 (once) hasta 20 (veinte) mesas\$ 980,00



- > Más de 20 (veinte) mesas \$1.300,00
- k) Las canchas de Tenis y Paddle, por complejo
 - > Por mes o fracción y por adelantado \$ 270,00
 - > Por año hasta el 31/03/2014 \$2.900,00
- l) Las canchas de fútbol, por complejo,
 - > Por mes o fracción y por adelantado \$400,00
 - > Por año hasta el 31/03/2014 \$4.500,00
- m) Los festivales y eventos no especificados en los incisos anteriores abonarán el monto fijo por día de \$ 360,00
- n) Las personas que adquieran entradas para concurrir al CASINO DE TRASLASIERRA, abonarán una tasa a su exclusivo cargo, cuyo importe será el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de la entrada adquirida. Designase al CASINO DE Traslasierra, agente de percepción de la tasa determinada en este inciso, quien deberá ingresar a Tesorería de la Municipalidad de Mina Clavero el importe recaudado, dentro de los cinco primeros días hábiles de mes siguiente al de la percepción.

En el caso de constatarse la falta de pago de las contribuciones establecidas en el presente artículo, los recargos serán los siguientes:

- > La primera vez: 50% (cincuenta por ciento)
- > La primera reincidencia: 100% (Cien por ciento)
- > La segunda reincidencia: 200% (Doscientos por ciento)

ART.20. Toda empresa que realice espectáculos o diversiones públicas de promoción cultural, turística o deportiva y que a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal sea de interés para el Municipio, podrá ser exento del pago de esta Tasa.

FORMA DE PAGO

ART.21. Las Tasas y Contribuciones establecidas en el presente Título deberán abonarse por adelantado. De no abonarse la Contribución en las formas indicadas precedentemente, sufrirán los recargos previstos en la O.G.I.-

TITULO IV

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO O PRIVADO MUNICIPAL Y COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA

ART.22. La presente contribución establecida en la O.G.I. vigente, se abonará por mes y por adelantado y en la siguiente forma:

- a) Por el uso del espacio aéreo:
 - a.1) Para el tendido de líneas eléctricas, telefónicas y líneas de transmisión de comunicación \$4.600,00
 - a.2) Propalación de música de circuito cerrado, televisión por cable y/o vídeo cable y similares \$3.300,00
- b) Por el uso del suelo en el tendido de redes de agua, Cloacas, gas, electricidad subterránea y similares \$3.800,00
- c) Por el uso del espacio aéreo por transmisión de onda telefónica; de comunicación, propalación de música, radio, vídeo y/o televisión y similares \$ 780,00
 - c.1) Por uso de espacio aéreo por transmisión de ondas de radio \$230,00

En los puntos establecidos precedentemente (a, b y c), el beneficiario de la utilización u ocupación del espacio público no podrá bajo ningún concepto o causa ni título habilitante, arrendar o subarrendar, en beneficio propio o de terceros el beneficio otorgado por el Municipio. Caso contrario, dicha infracción lo hará pasible de una multa equivalente al 200% de la contribución establecida según corresponda en el presente artículo.

ART.23. Por ocupación de Espacios Públicos o Inmuebles de propiedad Municipal, con Circos, Juegos Infantiles, Parques de Diversiones, Pistas de Karting o Similares, etc., se pagará por mes o fracción, por adelantado, durante los meses de enero y febrero \$10.000,00
Durante los meses de Marzo a Diciembre el monto se verá reducido en un 50%.

ART.24.

1) Por colocación de mesas en las Veredas o Vía Pública, por Mesa con un máximo de cuatro asientos cada una, y por año o fracción abonarán, de acuerdo a la Declaración Jurada anual presentada por el contribuyente, con fecha de vencimiento el 18/01/2014; y de acuerdo a la siguiente escala:

- Area Peatonal \$150,00

Zona Especial

a) Avda. San Martín	\$130,00
b) Avda. Mitre	\$90,00
c) Demás Zonas	\$ 0,00

2) Por la ocupación del espacio municipal en los márgenes del río Mina Clavero delimitado entre La Residencia Serrana y el Piletón Municipal (ambos inclusive), previa autorización municipal para la realización de eventos de tipo recreativos, deportivos o culturales, abonarán por día la suma de \$750,00, con un mínimo de\$3.500,00.

3) Por la colocación en la vía pública de exhibidores de mercadería, de acuerdo a la forma establecida por la legislación vigente, por temporada abonarán\$1.800,00

ART.25. Se abonará por cada silla por año o fracción según la Declaración Jurada anual presentada por el Contribuyente, con fecha de vencimiento el 18/01/2014,y de acuerdo a la siguiente escala:

Área Peatonal	\$50.00
---------------------	---------

Zona Especial

a) Avda. San Martín	\$42.00
b) Avda. Mitre	\$30,00
Demás Zonas	\$ 0,00

En caso de que la Inspección de control, no coincida con lo Declarado por el Contribuyente, se sancionará con una Multa del 50% (cincuenta por ciento) Del valor que debería haber abonado.

ART.26. Por la apertura de calzada para la conexión de Agua Corriente, Obras de Salubridad, etc. se cobrará por adelantado un Derecho de:

a) En Calles de Hormigón, por Apertura:	\$360,00
b) En calles de Asfalto ó similares, por Apertura:	\$280,00
c) En Calles de Tierra, por Apertura:	\$200,00
d) En vereda, por apertura o rotura:	\$96,00

ART. 27. Por la ocupación en la Vía Pública de un stand con sombrilla y dos sillas por día.....\$200,00

> con auto de exhibición.....\$100,00 más

Por la Ocupación de la Vía Pública con Cercos, Puntales, Material de Construcción, Demolición

y otros abonarán por día previa autorización.\$ 140,00

> o por Mes\$1.700,00

ART.28. Por la Reserva u ocupación de espacios en la Vía Pública para establecimiento de Kioscos para la venta de diarios y revistas y causas de fuerza mayor no contempladas específicamente en los Artículos anteriores, abonarán por cada 10 metros o fracción, la siguiente escala:

a) Por mes	\$ 800,00
b) Por Trimestre	\$1.500,00
c) Por Semestre	\$2.700,00
d) Por Año	\$3.900,00

ART.29. Por la reserva de espacios de la Vía Pública para el estacionamiento de vehículos, con destino específico y con la debida autorización del DEM, abonarán:

Para ascenso y descenso de pasajeros en hoteles, por mes y por auto, máximo 4 mts. lineales reservado.....\$150,00

Para carga y descarga de valores en Bancos o entidades financieras, por mes y por auto máximo 4 mts. lineales reservado

.....\$200,00

Por espacios reservados por entidades oficiales y nacionales, y empresas privadas, por auto máximo 4 mts. lineales.....\$150,00

Por carga, descargas de mercaderías, descenso o ascenso de personas, en lugares en que el interés público así lo justifique y medie resolución fundada del DEM,

por mes y por auto máximo 4 mts. lineales reservado\$150,00

ART.30. En todos los casos previstos en los Artículos anteriores, se deberá contar con la autorización Municipal, quien determinará el Plazo y Condiciones de la Ocupación de Vía Pública. Cuando no contara con autorización Municipal los montos establecidos se quintuplicarán.-



TITULO V

ART.31. De acuerdo a lo establecido en la O.G.I., se fijan las siguientes Tasas:

- a) Por el abastecimiento de de animales Faenados en otro Municipio o de otras Jurisdicciones se abonarán:
- | | |
|--|---------|
| Ganado vacuno por cada media res | \$20,00 |
| Por cada Porcino | \$14,00 |
| Por cada ovino, caprino | \$14,00 |
- b) Por el abastecimiento de aves faenadas en establecimientos autorizados, por cada ave Precinto \$1,40
- c) Por distribución de Pescados, Moluscos o Similares, por Inspección Municipal por kilogramo \$0,70

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS REMATES Y FERIAS DE HACIENDA

ART.32. A los fines de la aplicación de la O.G.I. en lo referido a la Inspección Sanitaria en Ferias y Remates de Hacienda, fijase el siguiente Derecho:

- a) Ganado Mayor por Cabeza (Según Valores fijados por la Prov.)
b) Ganado Menor por Cabeza (Según Valores fijados por la Prov.)

Los pagos de estos Derechos podrán efectuarse directamente por el Vendedor cuando solicite Guía de Consignación para Feria de la propia Jurisdicción Municipal, o en su caso dentro de los 5 (Cinco) días posteriores a los treinta días en que se realizó el Remate Feria y mediante Declaración Jurada de las Firmas Consignatarias como Agentes de Retención, conforme lo dispone la O.G.I.-

Si el Contribuyente hubiere abonado este Derecho al solicitar la Guía de Consignación a la Feria de la propia Jurisdicción Municipal, la Firma rematadora interviniente no debe proceder a Retenerle el derecho por éste concepto, solo podrá ser ajustado una vez al año, según lo dispone la O.G.I.-

TITULO VI

DERECHO DE INSPECCIÓN Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

ART.33. De acuerdo a lo establecido en la O.G.I. el pago de los Derechos que surgen del presente Título, deberá realizarse en el momento de la Inspección y que la Municipalidad podrá ordenar en cualquier época del año. Por cada unidad por año \$80,00

TITULO VII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

ART.34. A los fines de la aplicación de la O.G.I. fíjense los siguientes Derechos.-

CAPITULO I

INHUMACIONES

ART.35. Los Derechos de Inhumación son:

Por cada Inhumación en el Cementerio Municipal se abonará:

- | | |
|---|----------|
| 1.a- Panteones Particulares o Colectivos | \$140,00 |
| 1.b- Nichos | \$105,00 |
| 1.c- Fosa de Tierra | \$105,00 |
| 1.d- Servicio de cavado de sepultura, tarea exclusiva del municipio | \$400 |
- Se puede pagar en 3 cuotas iguales de \$140

CAPITULO II

DEPOSITO DE CADÁVERES, TRASLADOS E INTRODUCCIÓN DE RESTOS, TRASLADO DE ATAÚDES DENTRO DEL CEMENTERIO, DESINFECCIÓN, ETC.

- ART.36.** Por cada Traslado de restos incluida la inhumación desde o hacia otro
Cementerio\$140,00
- ART.37.** Por cada Traslado de Restos dentro del Cementerio, se exceptúan en estos casos los restos Cremados\$105,00

CAPITULO III

CONCESIONES TEMPORARIAS DE NICHOS

- ART.38.** Por la Concesión Temporal de Nichos Municipales, por el término de un año se podrá abonar hasta en 6 (Seis) cuotas mensuales según el siguiente detalle:

Filas primera y cuarta	\$140,00
Filas segunda y tercera	\$180,00
Fila quinta	\$ 90,00

Durante el primer año se abonará en forma proporcional al tiempo de ocupación del nicho.

CAPITULO IV

CONCESIONES DE TERRENOS EN EL CEMENTERIO

- ART.39.** Por Concesiones de Terrenos en el Cementerio se abonará:
- a) Por cada Lote de 3 x 3 (Tres por Tres) metros, para Panteón Abovedado\$1.3500,00
 - b) Por cada Lote de 2,50 X 1,50 (Dos con Cincuenta por Uno con Cincuenta) Metros para Fosa\$550,00
 - c) Por cada lote de 2 x 2.55 (Dos por Dos con Cincuenta y Cinco\$700,00
- ART.40.** Los Lotes para Panteón o Bóveda o Fosa abonarán por Año en concepto de servicio de Mantenimiento y Limpieza\$180,00
- Art. 41.** La falta de pago de los derechos establecidos precedentemente, por un tiempo superior a dos años, facultará al Departamento Ejecutivo, para que previa intimación, y no siendo cumplimentada la misma, se determine la perdida de la concesión.
- ART.42.** Queda prohibida todo tipo de Transferencia, Venta o Cesión de las Concesiones en el Cementerio, sin autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.-

CAPITULO V

EXENCIONES

- ART.43.** Quedan eximidos del pago de los Derechos establecidos, cuando el fallecido fuera Pobre de Solemnidad, debidamente comprobado por certificado AD-HOC emitido por la Autoridad Competente.-



CAPITULO VI

FORMA DE PAGO

ART.44. Las Concesiones de Nichos podrán abonarse en 6 (seis) Cuotas con vencimiento dentro del año calendario. La adquisición de Lotes para Panteón o Bóveda, hasta en 3 (Tres) Cuotas con vencimiento dentro del año calendario. Las deudas de cementerio tendrán una tasa de interés por mora diferenciada del resto que será del 1,5% mensual.

TITULO VIII

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS VALORES SORTEABLES

ART.45. De acuerdo a lo establecido en la O.G.I. se cobrará un Derecho del 2 % (Dos por Ciento) sobre el valor de la rifa emitida que sea de carácter local y del 8 % (Ocho por Ciento) sobre Rifas y Tómbolas procedentes de otras Jurisdicciones.-

ART.46. Estos Derechos anteriormente establecidos, se abonarán por adelantado y deberán efectuarse en forma simultánea con la solicitud y en carácter de garantía.-

TITULO IX

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

HECHO IMPONIBLE

La Realización de Publicidad en pantallas, bastidores o similares emplazados en Propiedades Públicas o Privadas; y visibles desde la Vía Pública destinada a publicar y/o propalar actos de comercio o actividades económicas, estará gravada con este Derecho. Se entiende por anuncio Publicitario a toda Leyenda, Inscripción, Dibujo, Colores Identificatorios, Imagen, Emisión de Sonidos o Música; y todo otro elemento similar cuyo fin sea la difusión pública de productos, marcas, eventos, actividades, empresas o cualquier otro objeto de o con carácter esencialmente comercial, lucrativo o no.

FORMA DE LIQUIDACION

Los contribuyentes que efectúen publicidad y/o propaganda, deberán presentar una Declaración Jurada, la cual deberá contener los siguientes datos: fecha de inicio del hecho imponible, medidas de la cartelera cuando corresponda y ubicación de la misma.

La falta de presentación de la respectiva Declaración Jurada, será sancionada con las multas previstas en la Ordenanza de que el Municipio proceda a determinar de oficio el tributo en cuestión, previa constatación del hecho imponible.

ART.47. Los Letreros o Avisos de Propaganda determinados en la O.G.I., ubicados en la Vía Pública, o que sean visibles desde ella, abonarán por año ó Fracción, por Metro Cuadrado ó fracción\$130,00

Con un Mínimo de \$220,00 que se abonara con la Tasa Comercial. Los letreros o Avisos que no sobresalgan de la línea municipal tendrán un descuento del cincuenta por ciento (50%).

Los contribuyentes que deseen realizar publicidad en los nuevos nomencladores de calles, deberán abonar por adelantado la suma de \$800, lo cual abonará también, el servicio de publicidad hasta el 31 de diciembre del año 2014.

ART.48. En caso de publicidad de Remates Particulares de Mercaderías, Muebles, Útiles, Etc., que estén a cargo de Martillero Público, pagarán el siguiente Derecho por mes o fracción..... \$250,00

ART.49. Cuando se trate de Martilleros Judiciales los derechos a abonar sufrirán un Descuento del 50 % (Cincuenta por Ciento).

ART.50. a) Los Letreros colocados o pintados en el exterior de vehículos de uso público, abonarán por metro cuadrado o fracción y por año o fracción\$ 130,00

b) El reparto de folletos, volantes, programas de espectáculos públicos impresos y la distribución de diferentes volantes y otros similares que tengan propaganda comercial que se distribuyan en la vía pública y/o a domicilio, abonarán por día, por promotor o promotora previa autorización municipal \$60,00, con un mínimo de \$200,00.

c) Todos aquellos folletos, volantes, impresos o similares que tengan propaganda comercial, de actividades o negocios radicados fuera de la localidad de Mina Clavero y que se distribuyan en las oficinas de la Secretaría de Turismo Municipal, abonarán por año o fracción\$330,00

ART.51. Los Vehículos destinados a la publicidad o propaganda por medio de altavoces o parlantes, en la vía pública abonarán por día y por vehículo:

a) empresas locales.....\$130,00
b) empresas radicadas fuera de la localidad.....\$600,00

EXENCIÓN

- > La promoción y publicidad de los servicios o productos a los que se hace referencia en el artículo anterior de la presente, se realice en el inmueble afectado a la explotación comercial de los mismos, ya sea mediante elementos publicitarios ubicados dentro de los límites del mismo o adheridos a la construcción en donde se desarrolla la actividad. La exención será procedente solo respecto de la publicidad efectuada en dicho inmueble.
- > Realicen publicidad o propaganda en instituciones sin fines de lucro como ser: organismos públicos, entidades deportivas, instituciones educativas públicas y privadas, instituciones religiosas y organizaciones sin fines de lucro. A fin que los anunciantes queden eximidos del pago de dicho derecho deberán realizar aportes que beneficien a las actividades desarrolladas por dichas instituciones. Para ello las entidades exentas deberán presentar de manera semestral un informe de las empresas anunciantes, especificando el tiempo de duración de la publicidad y/o propaganda y el monto aportado. El monto del aporte nunca deberá ser inferior al derecho de publicidad y propaganda que le hubiera correspondido ingresar por igual período. Si los aportes no se producen dentro de la duración del convenio, el Municipio hará caer dicha exención de pago del derecho mas las multas establecidas en la Ordenanza Tributaria vigente.

FORMA DE PAGO

ART.52. Los Derechos establecidos precedentemente, se abonarán por adelantado. En caso de ser anuales su vencimiento se producirá con el primer vencimiento de la Tasa Comercial, a partir de cuya fecha sufrirán los recargos establecidos en la O.G.I.-

TITULO X

CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS

CAPITULO I

DERECHOS MUNICIPALES PARA LA VISACIÓN DE PLANOS DE OBRAS

ART.53. En ejercicio de las facultades de Policía Edilicia de acuerdo a la O.G.I., quedan establecidas las siguientes Contribuciones:

- 1) A los efectos de Estudios de Planos o Documentos, Inspecciones y Visación fíjense para todo tipo de Construcción y/o Ampliación un Derecho del 5 % (Cinco por Mil) sobre la Tasación del Colegio Profesional de Arquitectos actualizada, con un mínimo de.....\$650,00
- 2) Las Construcciones Existentes sin Planos Aprobados abonarán sin perjuicio de las Sanciones establecidas:
 - 2.a) Anteriores al año 1966 por cada 100 (Cien) metros cuadrados o fracción:\$130,00
 - 2.b) Posteriores al año 1966 se considerará el inciso 1) del presente Artículo con más un Recargo del 100 % (Cien por Cien) con un mínimo de.....\$760,00

ART.54. Las Refacciones o Reparaciones abonarán el 1 % (Uno por Ciento) del monto de la Obra Total, para lo cual se acompañará el correspondiente presupuesto, con un Mínimo de\$300,00



EXENCIONES

ART.55. Están eximidas de las Tasas establecidas en los Incisos a) y b) del Artículo 67. de la presente Ordenanza, las construcciones consideradas como " Viviendas de Interés Social " según la Resolución N 1426/8 del Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura de la Provincia de Córdoba; Siempre y cuando no excedan de 60 (Sesenta) metros cuadrados de superficie cubierta, constituyan única propiedad y sean destinadas a casa habitación; como así también las construidas por el Sistema E.P.A.M. y/o Planes Sociales Similares.-

CAPITULO II

CONSTRUCCIONES NO PERMANENTES

ART.56. Para la aprobación de Planos o Documentos de los Kioscos por metro cuadrado de superficie \$ 10,00
Con un mínimo de.....\$100,00

CAPITULO III

CONSTRUCCIONES EN EL CEMENTERIO

ART.57. Las Construcciones en el Cementerio y Panteones abonarán el 2 % (Dos por Ciento) sobre la tasación o Presupuesto de la misma, con un mínimo de.....\$200,00
> Autorizaciones de trabajos o refacciones en el cementerio y panteones abonarán por mes\$150,00

CAPITULO IV

EXTRACCIONES DE ÁRIDOS Y TIERRA EN EL EJIDO MUNICIPAL

ART.58. Por Extracción de Áridos y Tierra en cualquier paraje público previa autorización del organismo provincial competente para regular la extracción y en su caso otorgar autorizaciones de extracciones sin cargos, para despejar áreas sobre cargadas y evitar perjuicios a las playas o terrenos afectados, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 802/04 se abonará, previa autorización y registro en la Municipalidad, un Derecho Trimestral de:

a) Carros, Tracción a Sangre:\$140,00
b) Vehículos, Camiones, etc., Autorizados:\$650,00
c) No Registrados:
1- Por cada Retiro Previa Autorización \$30,00
2- Por cada Retiro Sin Autorización \$170,00

CAPITULO V

URBANIZACIONES, FRACCIONAMIENTO DE TIERRAS Y LOTEOS

ART.59. En concepto de aprobación de Planos y por Visación de Planos de Loteos o Fraccionamientos, por Subdivisión, Unión y/o Mensura, se abonarán los siguientes Derechos:

a) Loteos:
Hasta diez lotes, cada lote.....\$400,00
Más de diez lotes, cada lote.....\$560,00
b) Amanzanamientos o Manzana, Unión o Mensura:
Hasta 500 (Quinientos) Mts. Cuadrados de Sup.\$560,00
Más de 500 (Quinientos) Mts. Cuadrados de Sup.\$650,00
c) Fraccionamientos o Subdivisiones: Cada Lote:
Hasta 500 (Quinientos) Mts. Cuadrados de Sup.\$560,00
Más de 500 (Quinientos) Mts. Cuadrados de Sup.\$650,00

CAPITULO VI

INFRACCIONES Y SANCIONES

- ART.60.** Las Infracciones al presente Título y al Código de Edificación y Urbanización serán Sancionadas de acuerdo a la siguiente escala:
- a) Pasados los 30 (Treinta) días de Notificación y hasta los 60 (Sesenta) días, se aplicará un Recargo del 50 % (Cincuenta por Ciento) sobre la Tasa correspondiente.-
 - b) Pasados los 60 (Sesenta) días, el 100 % (Cien por Ciento) de la Tasa correspondiente.-
- ART.61.** Es obligatorio solicitar a la Coordinación de Catastro y Obras Privadas la Línea de edificación para cualquier tipo de Edificación y/o cierre del Inmueble, quienes no cumplan este requisito serán pasibles de una Multa de \$1.500,00

TITULO XI

CONTRIBUCIÓN POR PERMISO DE CONEXIÓN PARA SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA

- ART.62.** Autorización de Conexión, Ampliación o Refuerzo de cualquier instalación eléctrica deberá solicitar el correspondiente permiso ante esta Municipalidad, previa ejecución y una vez acordado el permiso, se abonarán los siguientes Derechos:
- a) Por Conexión en Casas de Familia \$65,00
 - b) Por Conexión en Comercios. \$80,00
 - c) Por Conexión en Industrias\$370,00
 - d) Por Cambio, Ampliación y/o Reforma \$80,00
 - e) Por la utilización de energía eléct. en el Cementerio Municipal \$80,00
- Los contraventores de estas disposiciones deberán abonar los Derechos establecidos precedentemente con más un 100 % (Cien por Ciento) de Recargo.-
- ART.63.** Para la Instalación de Líneas Trifásicas.\$150,00
- ART.64.** La CLEMIC deberá constatar el Pago de los Derechos establecidos precedentemente, previos a otorgar la conexión, siendo responsable de su cumplimiento.

TITULO XII

DERECHOS DE OFICINA

- ART.65.** De acuerdo a lo establecido por la O.G.I., todo Trámite o Gestión ante el Municipio, está sometido al Derecho de Oficina de acuerdo al siguiente detalle:
- A) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A INMUEBLES Y CATASTRO:**
- 1. Informe Notarial solicitando Libre Deuda\$105,00
 - 2. Otros Informes\$105,00
 - 3. Por cada Copias de Planos y Planchetas a titulares o apoderados del inmueble \$ 35,00
 - 4. Libre de Deuda..... \$ 75,00
 - 5. Solicitud de Período de Prescripción\$350,00
 - 6. Otros\$105,00
- B) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A COMERCIO, INDUSTRIA Y/O SERVICIOS:**
- 1. Baja Comercial.....\$200,00
 - 2. Habilitaciones, transferencias, apertura de sucursales y/o agencias
 - a) Habilitaciones, transferencias, apertura de sucursales y/o agencias, para aquellas personas físicas o jurídicas, que acrediten 2 (Dos) o más años de domicilio permanente o que sean propietarios de inmuebles en la Localidad de Mina Clavero\$ 1.400,00



b) Habilitaciones, transferencias, apertura de sucursales y/o agencias, para aquellas personas físicas o jurídicas, que no cumplan con los requerimientos establecidos en el punto anterior	\$ 2.600,00
c) Habilitaciones, transferencias, apertura de sucursales y/o agencias, para aquellas personas físicas o jurídicas, que acrediten 2 (Dos) o más años de domicilio permanente o que sean propietarios de inmuebles en la Localidad de Mina Clavero, referidas a las actividades previstas en los códigos 85300 al 85311, abonaran un importe equivalente al doble de la sumatoria anual de los mínimos establecidos en el Art. N° 7 para cada uno de ellos.	
d) Cuando se trate de habilitaciones, transferencias, apertura de sucursales y/o agencias, para aquellas personas físicas o jurídicas, que no cumplan con los requerimientos establecidos en el punto anterior, el importe fijado en el mismo se duplicara.	
e) Las actividades en los códigos 81000	\$60,00
3. Solicitud de Certificados de Habilitación, Cese o Similares.....	\$ 110,00
4. Cambios o Anexos de rubros	\$ 110,00
5. Micro emprendimientos productivos artesanales familiares, por año por adelantado	\$270,00
6. Los Monotributistas Sociales de nuestra localidad deberán abonar por única vez, la suma de \$230,00 (pesos ciento ochenta) en concepto de Derecho de Oficina por la habilitación de comercio. Serán eximidos de la Tasa de Industria y Comercio;	
7. Feria Natural o Artesanos Locales o de la región.....	\$ 110,00
8. Artesanos Visitantes.....	\$ 240,00
9. Cambios de domicilio.....	\$ 130,00
10. Libreta de Sanidad	
a) Residentes	\$70,00
b) No residentes.....	\$85,00
c) Renovación Residentes.....	\$45,00
d) Renovación No Residentes.....	\$65,00
11. Otros.....	\$110,00

C) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A ESPECTACULOS PÚBLICOS

Las solicitudes de:

I) Apertura o traslado:	
a) De Restaurante con Espectáculo y/o Baile, De Peñas Salas Teatrales, Salas Cinematográficas, Salones de Juegos	\$ 700,00
b) De Disco bar, Discoteca, Club Nocturno	\$20.500,00
c) Salón de Fiestas y Pistas de Baile	\$ 7.000,00
II) Apertura o traslado:	
a) Canchas de Tenis, Paddle o similares y Loc.Deportivos	\$ 700,00
b) De Bares Nocturnos y Parques de Diversiones.....	\$3.400,00
III) Apertura o traslado de Vídeo Bar o similares.....	\$ 1.400,00
IV) Casinos o locales para el funcionamiento de maquinas tragamonedas (SLOTS) o similares	\$21.200,00
V) Solicitud de reconsideración de una sanción	\$70,00

D) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LOS VEHÍCULOS

1. Licencia Habilitante como Permisionario de Taxi o transporte escolar	\$2.700,00
2. Tasa de otorgamiento por Certificado de Habilitación del Vehículo afectado a transporte escolar. Por año	\$650,00
3. Transferencias de Chapas de Ómnibus, Servicios de Transporte, Transporte Escolar.....	\$480,00
4. Inscripción de Vehículos Automotores y Otros	\$120,00
5. Baja de Vehículos Automotores y otros.....	\$120,00
6. Solicitud de libre deuda.....	\$50,00
7. Otros	\$100,00

E) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LA CONSTRUCCIÓN

1. Otorgamiento de Numeración de Inmuebles y entrega de planos	\$90,00
2. Por Copia de Planos y Otros Informes de la oficina de Obras Públicas, No Contemplados	\$90,00
3. Por Visación de planos de Obra	\$200,00
4. Por pedidos de Loteos o Urbanizaciones.	\$1.100,00
5. Por otorgamiento de final de Obra	\$170,00
6. Por subdivisión, unión o mensura	\$450,00

7. Por inspección de obra (tres etapas), por adelantado cada una.....	\$280,00
5. Por otorgamiento de línea de edificación, por frente	\$1.000,00
8. Otros	\$170,00

F) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A ABASTECEDORES DE MERCADERÍAS:

1. Registro como Consignatario o Abastecedor de Carnes, Embutidos, de Ganado Mayor por año.....	\$3.950,00;
por semestre	\$2.200,00
2. Inscripción para operar como Abastecedor de Hacienda Menor por año	\$2.400,00;
por semestre	\$1.300,00
3. Inscripción como Abastecedor de Pescados, Moluscos, Etc. por año	\$2.500,00;
por semestre	\$1.400,00
4. Inscripción como Abastecedor de Aves y Productos de Granja, Etc. por año.....	\$2.500,00;
por semestre	\$1.400,00
5. Inscripción como Abastecedor de Productos Lácteos y sus Derivados, Embutidos, Fiambres en Todas sus Variedades, Etc. por año	\$2.500,00;
por semestre	\$1.400,00
6. Inscripción como Abastecedor de Frutas, Verduras u Hortalizas por año.....	\$2.500,00;
por semestre	\$1.400,00
7. Inscripción como Abastecedor de Pastas Frescas y/o Similares, Pan y Derivados, Masas, Confituras y/o Similares por año	\$3.000,00;
por semestre	\$1.600,00
8. Inscripción como Abastecedor de Bebidas con o sin Alcohol por año	\$3.000,00;
por semestre	\$1.600,00
9. Otros no Comprendidos por año	\$2.200,00;
por semestre	\$1.200,00
10. Por Inspección Anual de Vehículos de Transporte de mercaderías destinadas al consumo que no cuenten con inspección nacional o provincial abonaran, por año	\$880,00;
por semestre	\$500,00

G) POR LA INSPECCIÓN BROMATOLÓGICA NO PREVISTA EN LOS INCISOS PRECEDENTES,

a la mercadería ingresada a la localidad, los abastecedores abonarán.....	\$600,00
---	----------

H) DERECHOS DE OFICINA VARIOS:

1. Explotación de Canteras y Áridos	\$770,00
2. Concesión para explotar Servicios Públicos	\$770,00
3. Por la limpieza de terrenos baldíos, realizada desde el municipio, abonarán por metro cuadrado la suma de \$10,00 con un mínimo de.....	\$850,00
4. a) Por el uso de camión o tractor municipal, para retiro de ramas o residuos forestales, abonarán por metro cúbico utilizado.....	\$120,00
b) Para retiro de escombros, tierra o materiales de construcción, abonarán por metro cúbico	\$150,00
5. Por el uso de la moto niveladora, abonarán por hora el importe equivalente a	100 litros de gas oil
6. Por el uso de la pala cargadora, abonarán por hora el importe equivalente a	100 litros de gas oil
7. Por el uso de camión, tractor u otro vehículo municipal abonarán por hora el importe equivalente a 50 litros de gas oil	
8. Por la reposición de árboles en la vía pública con cazuela	\$210,00
9. Por poda de árboles medianos (2.50 m a 4.00 m de copa	\$160,00
10. Por poda de árboles de gran tamaño (desde 4 m de copa).....	\$220,00
11. Por reparación de cercos y veredas por metros cuadrados	\$200,00
12. Por Gastos Administrativos en Juzgado Adm. Municipal de Faltas	\$ 50,00
13. Otros no contemplados	\$270,00



TITULO XIII
RENTAS DIVERSAS

CAPITULO I

TASAS DE AFECTACION ESPECIAL
PROMOCIÓN TURÍSTICA, CULTURAL Y DEPORTIVA (T.A.E.)

ART.66. Acorde a lo establecido en la O.G.I. todos los Contribuyentes Tributarán sobre las Tasas que abonen los siguientes Adicionales:

- a) Contribuciones que inciden sobre Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios 20 %
- b) El Resto de la Contribuciones excluidos las Contribuciones sobre Cementerio y Servicios Hospitalarios 10 %

Estos Adicionales, tendrán la siguiente afectación, Promoción Turística, Servicios Turísticos, Obras Públicas de Interés Turístico, Gastos Culturales, Deportivos y Recreativos.-

TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS (T.R.S.)

ART. 67. Todos los Contribuyentes Tributarán sobre las Tasas que abonen los siguientes Adicionales:

- a) Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles – Tasa Municipal de Servicios a la Propiedad 20 %
- b) Contribuciones sobre Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, un monto fijo o un porcentaje de acuerdo a la escala que figura en la columna TAE TRS de las tablas del artículo N° 6°.

TASA PARA LA RENOVACION DE LA FLOTA (T.R.F.)

ART. 68. Fijase en un 10% (diez por ciento) sobre la Contribución que incide sobre los inmuebles Tasa Básica.

Queda facultado el DEM para dictar las Normas reglamentarias correspondientes.

El vencimiento del pago de esta Tasa será el mismo que el establecido para la Tasa anteriormente detallada.

TASA POR HABILITACION Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN
POR ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE TELEFONIA DE CUALQUIER TIPO

ART. 69. Fijase un importe a abonar por habilitación de \$25.000 por única vez y por cada estructura portante, y por inspección \$33.000 anuales por cada estructura portante. Dicha suma se reducirá en un 50% en caso de que el contribuyente demuestre que los ingresos que obtiene por la explotación del servicio en la jurisdicción, son inferiores al monto de la tasa que debería abonar. Cuando se trate de estructuras portantes utilizadas exclusivamente para antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, se abonará anualmente \$8.250 por cada estructura portante.-

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA PUBLICA (F.I.P.)

ART. 70. Fijase un monto fijo de \$9 mensuales por cada factura emitida por la Cooperativa de Agua, de acuerdo al servicio que ésta brinda. Este fondo será destinado a obras a ejecutar, en ejecución y ejecutadas; a criterio del departamento ejecutivo Municipal.

CAPITULO II

REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

ART. 71. Los Aranceles que se cobrarán por los Servicios que presta la Oficina de Registro Civil y Capacidad de las Personas serán fijados por la Ley Impositiva Provincial año 2014, de acuerdo al Ministerio de Justicia Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

CAPITULO III

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

ART.72. A los fines de la determinación del Impuesto que incide sobre los vehículos automotores, acoplados y similares, serán de aplicación las alícuotas, escalas y valores que establezca la Ley Impositiva Provincial para el Impuesto a la Infraestructura Social (Impuesto a la Propiedad Automotor).

Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer por Decreto la modalidad de pago ya sea contado o número de cuotas del impuesto del presente título.

CAPITULO IV

ELEMENTOS EN LA VÍA PUBLICA

ART.73. Elementos abandonados en espacios públicos o en la Vía Pública serán conducidos a los lugares que establezca el Departamento Ejecutivo y se los podrá rescatar mediante el pago de las multas que se establecen en la siguiente escala:

1. En concepto de Depósito y Guarda de elementos y/o vehículos, abonarán:

a) Vehículos, Maquinarias y otros Vehículos con peso superior a 2.500 Kg, por día	\$105,00
b) Automóviles con peso menor a 2.500 Kg. p/día	\$70,00
c) Otros.....	\$40,00

CAPITULO V

VENTA DE EJEMPLARES MUNICIPALES

ART.74. se cobrará por cada página de Ordenanza, Resolución o Decreto y fotocopia \$ 1,00
y la fotocopia en el Centro de Atención al Ciudadano se cobrará \$2
para todas las demás que no sean Ordenanza, Resolución o Decreto.

CAPITULO VI

TRIBUTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

ART.75. Facúltese al Departamento Ejecutivo a otorgar Planes de Pago de hasta 24 (veinte cuatro) cuotas mensuales, con un anticipo del 30% las cuales no podrán ser inferiores a \$120,00 a los Contribuyentes que adeuden sumas al Municipio en concepto de Contribuciones de Ejercicios Vencidos. El Cálculo para determinar las Deudas por Impuestos, Tasas, Contribuciones y otros conceptos adeudados al Municipio, se efectuará de la siguiente forma:

- Se tomará el monto de la deuda total generada al momento de la refinanciación.
- El interés de financiación será el tres por ciento (3 %) mensual sobre saldo;
- Al monto total así determinado se dividirá en cuotas iguales o no.



CAPITULO VII

ABASTECIMIENTO DE AGUA

ART.76. Por el Abastecimiento de Agua a los Lugares que no tengan Agua Corriente dentro del Radio Municipal y lo soliciten a la Municipalidad abonarán de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Por un Tanque para Consumo Familiar..... \$70,00
- b) Fuera del Radio Municipal se incrementará en \$5,00 por Km.
- c) Por cada Tanque para Construcción y/o Comercio e Industria.....\$210,00

CAPITULO VIII

LICENCIA DE CONDUCIR

ART.77. Para el otorgamiento de licencia de conducir, y en un todo de acuerdo con la Ley Provincial de Tránsito y Seguridad Vial N° 8560, Decreto Reglamentario N° 318/2007, se abonarán los siguientes importes:

CLASES. Las clases de licencias para conducir automotores son:

CLASES DE LICENCIAS	DESCRIPCIÓN	COSTO POR UN AÑO	COSTO POR DOS AÑOS	COSTO POR TRES AÑOS	COSTO POR CUATRO AÑOS	COSTO POR CINCO AÑOS
Clase A comprende las licencias clase A1,A2,A3	Para ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados	\$60,00	\$90,00	\$140,00	\$180,00	\$230,00
Clase B comprende las clase de licencias B1,B2	Automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 kg de peso	\$80,00	\$140,00	\$200,00	\$270,00	\$340,00
Clase C	Camiones sin acoplado y los comprendidos en la clase B	\$100,00	\$175,00	\$270,00	\$350,00	\$450,00
Clase D comprende las clases de licencias D1,D2,D3	Transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y los comprendidos en clase B o C	\$100,00	\$180,00	\$270,00	\$350,00	\$450,00
Clase E comprende las clases E1,E2	Camiones articulados o con acoplado, maquinaria esp. No agrícola y los comprendidos en clase B y C	\$100,00	\$180,00	\$270,00	\$350,00	\$450,00
Clase F	Automotores especialmente adaptados para discapacitados	\$100,00	\$180,00	\$270,00	\$350,00	\$450,00
Clase G	Tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola	\$100,00	\$180,00	\$270,00	\$350,00	\$450,00

Examen Psicofísico	\$70,00
Examen teórico Licencias de Conducir.....	\$25,00
Examen práctico Licencias de Conducir.....	\$25,00
Manual del Conductor.....	\$70,00
CD con manual del conductor	\$40,00
> Renovación licencia de conducir por robô/extravio/deterioro.....	\$100,00
> Certificado libre Multas Local	\$40,00

CAPITULO IX

TERMINAL DE ÓMNIBUS

- ART.78.** Por la Concesión de Boleterías en la terminal de Ómnibus, las Empresas abonarán entre el Primero y el Diez de cada mes el Importe de \$1.500,00
Por año (Pago Total Anticipado) hasta el 31 de Marzo\$16.000,00

ESTACIONAMIENTO TARIFADO

- ART.79.** Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a definir por Decreto zonas de estacionamiento Tarifado, otorgando permisos para el cobro de estacionamiento cuyos montos serán variables desde Dos (\$) a Veinticinco pesos (\$25) de acuerdo a las características de la zona. Dichos valores deberán estar claramente establecidos en el decreto de zonificación respectivo, en el cual deberá constar el período de tiempo que cubre el importe fijado.

TITULO XIV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- ART.80.** Los Contribuyentes que abonen la Tasa a la Propiedad y el impuesto al Automotor por Débito automático de tarjeta, obtendrán un descuento del 10% (diez por ciento).
- ART. 81.** Todo aquel contribuyente que a la fecha de vencimiento de la primera cuota del corriente ejercicio, no adeude importe alguno por la Tasa Municipal de Servicios a la Propiedad, Impuesto a los automotores, o Derecho de Cementerio, gozará de un descuento adicional del veinte por ciento (20%), sobre la tasa del ejercicio fiscal 2014, sobre la propiedad, vehículo o derecho de cementerio que se encontraren sin deuda. Los gastos administrativos para las tasas y contribuciones arriba mencionadas será de \$6.
- ART.82.** Los montos e importes establecidos por esta Ordenanza, en caso de distorsión de la situación económica del país, podrán modificarse, **Ad-referéndum** del Concejo Deliberante, según la variación del índice de costo de vida correspondiente al periodo a ajustar, con base Enero 2014, mediante Decreto fundado por el Departamento Ejecutivo.-
- ART.83.** La falta de pago de las obligaciones tributarias y otros conceptos, en los términos establecidos o que se establezcan, hace surgir la obligación de abonar el recargo resarcitorio del tres por ciento mensual (3%).
- ART.84.** La tasa establecida en el Artículo N° 9 de la Ordenanza 824/04, de creación de la Junta de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil; deberá ser aplicada por las Cooperativas prestatarias de los servicios de Agua y Energía Eléctrica, de la siguiente manera:
La Cooperativa de Aguas Limitada, deberá aplicar la alícuota del 2.5% sobre el básico facturado a los usuarios.
La Cooperativa Limitada de Electricidad Mina Clavero, deberá aplicar la alícuota del 2.5% sobre el básico (Cod. 001), y básico tarifa reducida (Cod. 012), facturado a los usuarios. Dicho importes podrán ser trasladados a los usuarios, en la facturación respectiva, bajo el concepto "Tasa Municipal de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil".
- ART.85.** Quedan Derogadas todas las Ordenanzas y Disposiciones Legales que se opongan a la presente Ordenanza Tarifaria. Se autoriza por la presente al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer valores que no estén contemplados en la presente Ordenanza y que requieran urgente disposición, Ad-referéndum del Concejo Deliberante.
- ART.86.** En caso de constatarse mediante inspección que un comercio se encuentra notoriamente sin actividad, durante un período continuo de dos meses, el Departamento Ejecutivo podrá determinar la baja de oficio del mismo en los registros municipales, a cuyo fin deberá tenerse en cuenta las pautas que se fijen mediante reglamentación que se dictará a tales efectos.
- ART.87.** ESTABLÉCESE el valor de la "UNIDAD DE MULTA" (UM) en Pesos Ciento cincuenta (\$150,00) el que será de aplicación para determinar el importe de las distintas multas que se disponen en la Ordenanza N° 894.
- ART.88.** Esta Ordenanza comenzará a regir a partir del primero de Enero del 2014.
- ART.89.-**Protocolicese, Comuníquese, Publíquese, dese Copia al Registro Municipal y Archívese.

Mina Clavero, 19 de Diciembre de 2013.-



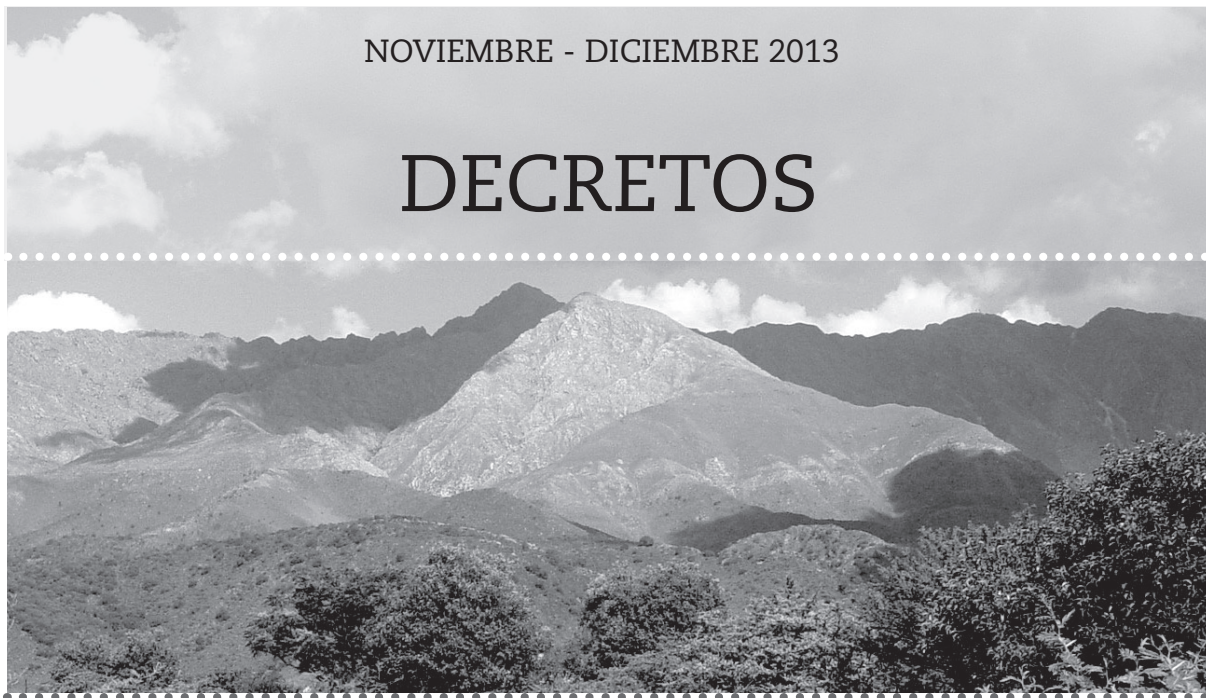
ORDENANZA N°:1063/2013

TARIFARIA
AÑO 2014

Sancionada
19/12/2013

NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2013

DECRETOS



DECRETO N° 188/2013

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 22.119; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por la señora **Gladys Isabel MANZANELLI D.N.I N° 14.955.369** en representación de jóvenes estudiantes, en donde solicita se le otorgue una ayuda económica para solventar los gastos que demanda el traslado que deben de realizar diariamente dichos jóvenes desde el Barrio Maythe hasta el IPEM 285, toda vez que el vehículo de propiedad del Municipio incorporado a fin de poder realizar el transporte de los menores se encuentra en reparaciones y los padres de los jóvenes no se encuentran en condiciones económicas de acarrear el gasto de un transporte privado;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra fundamento valido en el pedido efectuado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de **PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 798)** a la señora **Gladys Isabel MANZANELLI D.N.I N° 14.955.369** en representación de cinco jóvenes estudiantes, destinados a solventar el gasto que demanda el traslado de los mismos desde el Barrio Maythe hasta el IPEM 285, toda vez que la situación por la que atraviesan los padres de los menores no les permite acarrear el gasto de un transporte privado.-

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 04.1.3.10.060.54 –Gastos Educación.-

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 22 de Octubre del 2013.-



DECRETO N° 189/2013

VISTO:

La progresiva desactualización del poder adquisitivo de los salarios; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada desactualización impacta visiblemente en los sectores con ingresos fijos;

Que tal circunstancia amerita actualizar el salario que percibe el personal de planta permanente y contratada perteneciente a la Municipalidad de Mina Clavero;

Que resulta razonable disponer un aumento a partir del 1° de Octubre del corriente año;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1°) DISPONESE a partir del 1° de Octubre del 2013 el incremento de los salarios básicos del personal de planta permanente en un 6 %.

Art. 2°) Queda establecido el Escalafón de Sueldos del personal de planta permanente de la Municipalidad de Mina Clavero vigente desde el día 1° de Octubre del año 2013, de acuerdo al Art. 1°) de la presente normativa.-

CATEGORÍA	BÁSICO MUNICIPALIDAD
24	2545,02
23	2515,95
22	2486,89
21	2459,31
20	2431,83
19	2405,78
18	2327,75
17	2315,48
16	2303,23
15	2290,99
14	2280,29
13	2268,07
12	2256,41
11	2243,54
10	2231,29
09	2219,26
08	2208,37
07	2196,13
06	2183,92
05	2171,65
04	2160,95
03	2148,73
02	2137,02
01	2124,21

Art. 3°) DISPONESE a partir del 1° de Julio del 2013 el incremento de los salarios básicos del personal de planta contratada en un 10 %.

Art. 4°) Cúmplase, dese intervención a la **Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos**, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 22 de Octubre del 2013.-

DECRETO N° 191/2013

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 22413; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por el **señor José Gabriel MERLO D.N.I N° 12.943.121** de Mina Clavero, donde solicita una ayuda económica para solventar los gastos que ocasiona una intervención quirúrgica ocular a la que debe someterse; todo por cuanto no se encuentran en condiciones de acarrear dicho gasto;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra fundamento valido en el pedido efectuado; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de **PESOS TRES MIL (\$3.000)**, al **señor José Gabriel MERLO D.N.I N° 12.943.121**, destinado a solventar los gastos que demanda la intervención quirúrgica ocular, debido a que no se encuentra en condiciones económicas para solventar dicho gasto.

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 04.1.3.10.060.14.64-Otros Subsidios a Individuos Particulares.-

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 29 de Octubre del 2013.-

DECRETO N° 192/2013

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 22.411; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por el **señor José Carlos MARTINEZ D.N.I. N° 13.935.960** de la localidad de Mina Clavero, donde solicita una ayuda económica para solventar los gastos que ocasiona una consulta medica que debe realizar al Traumatólogo así como también los gastos de internación en la Clínica Privada de Villa Dolores, todo ello como consecuencia de una accidente de tránsito sufrido el pasado 27 de Octubre; todo por cuanto no se encuentran en condiciones de acarrear dicho gasto;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra fundamento valido en el pedido efectuado; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de **PESOS UN MIL SETENTA Y SEIS (\$1076)**, al **señor José Carlos MARTINEZ D.N.I N° 13.935.960**, destinado a solventar los gastos que demanda una consulta medica al Traumatólogo e Internacion como consecuencia del accidente de tránsito sufrido el pasado 27 de Octubre del corriente; debido a que no se encuentra en condiciones económicas para solventar dicho gasto.

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 04.1.3.10.060.14.64-Otros Subsidios a Individuos Particulares.-

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 29 de Octubre del 2013.-



DECRETO N° 193/2013

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 31 de Octubre del 2013.-

VISTO:

Que el Secretario General de Gobierno Señor Mario Iván CASTRO tomará licencia a partir del día 31 de Octubre del 2013 por razones de salud; y

CONSIDERANDO:

Que por aplicación del Art. 47 de la Ley N° 8102, para la consideración, despacho y superintendencia de los asuntos de competencia del Departamento Ejecutivo, además del refrendo de sus actos, debe contarse personalmente con un Secretario;

Que ello obliga a designar al funcionario que quedará a cargo de la Secretaría General de Gobierno, mientras dura la ausencia de su titular;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proveer a la designación de sus Secretarios; y por ello, de sus reemplazantes transitorios;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) DESIGNASE al Sr. Guillermo Luis GOLDCHMIDT, D.N.I N° 21.394.391 a cargo de la Secretaría General de Gobierno de la Municipalidad de Mina Clavero, mientras dure la ausencia de su titular Sr. Mario Iván Castro D.N.I N° 17.342.425, con retención del cargo de Secretario de Hacienda e Ingresos Públicos.

Art. 2º) Comuníquese al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas, a todos los funcionarios municipales con jerarquía de Secretario y Director, Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 31 de Octubre del 2013.-

DECRETO N° 194/2013

VISTO: Las constancias incorporadas al Expte. N° 12.132; y

CONSIDERANDO:

Que de las prenombradas actuaciones resulta que el Sr. Jorge Daniel CERVANTES D.N.I N° 14.666.734, ha sido oportunamente preadjudicado respecto de las viviendas construidas por esta Municipalidad en el marco del plan F.O.V.I.C.O.R del B° San Sebastián.

Que a Fs. 22/23 obra en autos el Boleto de Compra Venta entre el Municipio y el Sr. Jorge Daniel Cervantes respecto del inmueble identificado como Lote N° 35 de la Manzana N° 59 de la localidad de Mina Clavero.-

Que a Fs. 73 el Sr. Cervantes solicita se autorice la transferencia de la prenombrada vivienda por parte del Municipio a favor de la Sra. Mónica Patricia VILLEGAS D.N.I N° 20.336.564 (casada en primeras nupcias con el Sr. Jorge Omar Nieto D.N.I N° 14.335.084), con domicilio en la calle Intendente Oviedo N° 1574 de esta localidad.-

Que de la Cláusula Décimo Cuarta del prerreferido boleto, resulta la intransferibilidad total o parcial del inmueble mientras exista saldo deudor a favor de esta Municipalidad.

Que a Fs. 76 obra glosado el Certificado de Libre Deuda, mediante el cual se certifica la cancelación de la deuda en concepto de Obra de Vivienda en lo que respecta a la prenombrada vivienda, por parte del Sr. Jorge Daniel Cervantes.

Que en razón de ello, ningún inconveniente existe que impida la transferencia que se solicita; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) AUTORIZASE la transferencia solicitada por el Sr. Jorge Daniel CERVANTES D.N.I N° 14.666.734 de la vivienda identificada como Lote N° 35 de la Manzana N° 59 del B° San Sebastián, por parte de este Municipio y a favor de la Sra. Mónica Patricia VILLEGAS D.N.I N° 20.336.564; dicha transferencia se realizará mediante la correspondiente escritura traslativa de dominio, según contrato agregado a fs. 22/23 de los presentes obrados, cuyos gastos de escrituración deberán ser asumidos por la Sra. Mónica Patricia VILLEGAS D.N.I N° 20.336.564.-

Art. 2º) REGÍSTRESE al cesionario como contribuyente de los gravámenes que origina el inmueble cedido.-

Art. 3º) Notifíquese, dese intervención a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos a sus efectos, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 31 de Octubre de 2013.-

DECRETO N° 195/2013

VISTO:

Que el próximo Viernes **08 de Noviembre** se ha establecido como el "**DIA DEL EMPLEADO MUNICIPAL**"; y

CONSIDERANDO:

Que como todas las Instituciones Públicas, esta Municipalidad tiene afectado una fecha para celebrar el día del Empleado Municipal; Que es decisión del Departamento Ejecutivo reconocer la dedicación, responsabilidad y buen desempeño de los empleados en el transcurso de todo el año; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) DECLARASE JORNADA NO LABORABLE para el Personal de Planta Permanente y Contratada de esta Municipalidad, el día Viernes 08 de Noviembre del 2013, con motivo del "DIA DEL EMPLEADO MUNICIPAL".

Art. 2º) DISPONESE que en las áreas de Turismo y Servicios Públicos de Maestranza se determinen las Guardias pertinentes para el cumplimiento de las actividades.-

Art. 3º) Comuníquese a todas las áreas del Municipio, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 31 de Octubre de 2013.

DECRETO N° 197/2013

VISTO:

La **Ordenanza N° 1049** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 30 de Octubre del 2013; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se DECLARA en Estado de Emergencia de Subdivisión , Vta de Lotes y Construcción en Zonas no Urbanizables y Zona 3B,3D,3GY 3F.

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1049 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 30 de Octubre del 2013.-

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 05 de Noviembre del 2013.-



DECRETO N° 198/2013

VISTO:

La **Ordenanza N° 1050** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 30 de Octubre del 2013; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se AUTORIZA al Departamento Ejecutivo a Aceptar la Donación con Cargo de una Fracción de Terreno de Partes de los Sres. Pedernera.

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1050 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 30 de Octubre del 2013.-

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 05 de Noviembre del 2013.-

DECRETO N° 199/2013

VISTO:

La **Ordenanza N° 1051** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 30 de Octubre del 2013; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se APRUEBA Mensura Y Subdivisión Sres. Sara Julia Dahud, Silvia Mónica Dahud, Adrisns Olga Dahud y Daniel Carlos Dahud. Denominación Catastral 01-02-032-021. Expte N° 21.993".

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1051 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 30 de Octubre del 2013.-

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 05 de Noviembre del 2013.-

DECRETO N° 200/2013

VISTO:

La **Ordenanza N° 1052** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 06 de Noviembre del 2013; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se DECLARA de Interés Municipal la "Jornada de Promoción de Derechos en Mina Clavero".

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones

DECRETA

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1052 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 06 de Noviembre del 2013.-

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Noviembre del 2013.-

DECRETO N° 201/2013

VISTO:

La **Ordenanza N° 1053** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 06 de Noviembre del 2013; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se MODIFICA la Tarifa del Servicio de Taxis.

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones DECRETA

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1053 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 06 de Noviembre del 2013.-

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Noviembre del 2013.-

DECRETO N° 203/2013

VISTO:

Lo dispuesto en la Ordenanza N° 1034/2013 referido a la "Creación del Consejo Municipal de Accesibilidad" y;

CONSIDERANDO:

La necesidad y la importancia de brindar una adecuación de las disposiciones adoptadas por la normativa mencionada principalmente en lo referido a los artículos N° 3 y 6 respectivamente.-

Que la designación de los funcionarios que conformarán el Plenario y el Comité Ejecutivo del "Consejo Municipal de Accesibilidad" es de competencia del Departamento Ejecutivo conforme lo dispone el Art. 49 inc. 17) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones DECRETA

Art. 1º) DESIGNASE para desempeñar el cargo de PRESIDENTE DEL PLENARIO del "Consejo Municipal de Accesibilidad" de Mina Clavero al Sr. Rubén Darío LOZA D.N.I N° 24.429.195, a partir del 21 de Noviembre de 2013.

Art. 2º) DESIGNASE como demás autoridades del Plenario del Consejo Municipal de Accesibilidad a los siguientes representantes de las distintas Secretarías correspondientes a la Municipalidad de Mina Clavero a saber: Secretario de Hacienda e Ingresos Públicos Sr. Guillermo Luis GOLDMIDCHT D.N.I N° 21.394.391, Secretario General de Gobierno Sr. Mario Iván CASTRO D.N.I N° 17.342.425, Coordinadora de Espacios Públicos Sra. Débora Estefanía BAZÁN D.N.I N° 30.692.580, Secretaria de Obras Privadas Sra. Valeria Silvana CORONADO D.N.I N° 31.755.858, Secretario de Turismo Sr. Luís Alejandro TAURASI D.N.I N° 23.662.287, Secretaria de Deportes Sra. Norma Beatriz SERRANO D.N.I N° 11.052.285, Secretaria de Cultura Sra. María Bárbara AMARILLO D.N.I N° 22.062.457, Directora de Desarrollo Humano y Familia Sra. Adriana Anahí AGÜERO D.N.I N° 16.657.863; a partir del 21 de Noviembre de 2013.



Art. 3º) DESIGNASE como autoridades del Comité Ejecutivo del “Consejo Municipal de Accesibilidad” conforme Art. 7º de la Ordenanza respectiva, a los mencionados en el Art. 1º y 2º del presente a partir del 21 de Noviembre de 2013.

Art. 4º) Notifíquese, Comuníquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 15 de Noviembre de 2013.

DECRETO N° 204/2013

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 17.613; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por la **señora Estela Elisabed CEJAS D.N.I N° 30.668.453** de la localidad de Mina Clavero, donde solicita una ayuda económica para solventar los gastos que demandan la deuda de alquiler; todo por cuanto no se encuentra en condiciones de acarrear dicho gasto;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra fundamento valido en el pedido efectuado; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de **PESOS SETECIENTOS (\$700), a la señora Estela Elisabed CEJAS D.N.I N° 30.668.453, destinado al pago de lo que adeuda en concepto de alquiler;** debido a que no se encuentra en condiciones económicas para solventar dicho gasto.

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 04.1.3.10.060.14.64-Otros Subsidios a Individuos Particulares.-

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 21 de Noviembre del 2013.-

DECRETO N° 205/2013

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 20.919; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por la **señora Daniela Alejandra AGUILERA D.N.I N° 34.687.156** de la localidad de Mina Clavero, donde solicita una ayuda económica para solventar los gastos que demanda el pago de alquiler; todo por cuanto no se encuentra en condiciones de acarrear dicho gasto;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra fundamento valido en el pedido efectuado; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de **PESOS CUATROCIENTOS (\$400), a la señora Daniela Alejandra AGUILERA D.N.I N° 34.687.156, destinado en concepto de alquiler;** debido a que no se encuentra en condiciones económicas para solventar dicho gasto.

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 04.1.3.10.060.14.64-Otros Subsidios a Individuos Particulares.-

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 21 de Noviembre del 2013.

D E C R E T O N º 2 0 6 / 2 0 1 3

VISTO:

El Expediente N° 22.470 correspondiente a los antecedentes académicos de la Dra. María Marta GUTIÉRREZ D.N.I 28.799.984 a efectos de su designación en el cargo de Jueza Administrativa de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 893/2007 dispone la designación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal de quien ejercerá el cargo de Juez Administrativo de Faltas, con acuerdo del Concejo Deliberante.

Que la Ley Orgánica Municipal N° 8102 en su artículo N° 30, establece dentro de las atribuciones del Concejo Deliberante prestar acuerdo para la designación de los Jueces de los Tribunales Municipales de Faltas.

Que la modificación operada en la Ordenanza referida mediante Ordenanza N° 988/2011, en la cual la duración en el cargo del Juez Administrativo de Faltas ha sido reducido de cuatro (4) años a un (1) año.

Que el mandato de la actual Jueza de Faltas culmina el día 17 de diciembre del corriente año.

Que por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) DESÍGNASE a la Dra. María Marta GUTIÉRREZ, D.N.I 28.799.984, en el cargo de Jueza Administrativa de Faltas de la Municipalidad de Mina Clavero, en el marco de la Ordenanza 893/207 y su modificatoria, por el plazo de un (1) año, a partir del día 17 de diciembre de 2013.

Art. 2º) REMÍTASE, copia al Concejo Deliberante para su aprobación.-

Art. 3º) NOTIFÍQUESE, remítase copia al Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 26 de Noviembre del 2013.-

D E C R E T O N º 2 0 7 / 2 0 1 3

VISTO:

Las necesidades operativas de la Unidad Regional Departamental San Alberto, en lo relativo a controles de tránsito realizados conjuntamente con este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que este Gobierno Municipal considera apropiado colaborar con un aporte económico para la concreción y continuidad de dichos operativos; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$4.640) a la Unidad Regional Departamental San Alberto representada por el Crio. Inspector Jorge Luis CÁCERES D.N.I 18.383.046, destinado a cubrir los gastos ocasionados por los Operativos de Tránsito.-



Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 04.1.3.10.060.14.35-Susidios a Entidades Oficiales –.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 26 de Noviembre del 2013.-

.....

DECRETO N° 208/2013

VISTO:

Las necesidades operativas de la Unidad Regional Departamental San Alberto, en lo relativo a controles de tránsito realizados conjuntamente con este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que este Gobierno Municipal considera apropiado colaborar con un aporte económico para la concreción y continuidad de dichos operativos; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de PESOS DOS MIL CIENTOCINCUENTA Y SIETE (\$2.157) a la Unidad Regional Departamental San Alberto representada por el Crio. Inspector Jorge Luis CÁCERES D.N.I 18.383.046, destinado a cubrir los gastos ocasionados por los Operativos de Tránsito.-

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 04.1.3.10.060.14.35-Susidios a Entidades Oficiales –.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 27 de Noviembre del 2013.-

.....

DECRETO N° 209/2013

VISTO:

La **Ordenanza N° 1054** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 20 de Noviembre del 2013; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se AUTORIZA al DEM a Contratar con la Empresa CANTERVIAL S.R.L. para la Realización OBRA PAVIMENTO ETAPA VI.

DECLARESE de Conveniencia Municipal la Obra Etapa VI y sus dos Sub-Etapas: BARRIO PROGRESO-BARRIO LAS FLORES.

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1054 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de Noviembre del 2013.-

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 29 de Noviembre del 2013.-

DECRETO N° 210/2013

VISTO:

La **Ordenanza N° 1055** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 20 de Noviembre del 2013; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se DECLARA la Obra de Pavimentación en Hormigón, Badenes y Cordón Cuneta en Calle OLMOS SUD, de Utilidad Pública y Pago Obligatorio.

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1055 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de Noviembre del 2013.-

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 29 de Noviembre del 2013.-

DECRETO N° 211/2013

VISTO:

Que el Secretario General de Gobierno Señor Mario Iván CASTRO presentó certificado médico mediante el cual se le indico reposo hasta el 28 de Noviembre de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Mario Iván Castro se encuentra dado de alta de una intervención quirúrgica y en período post operatorio.

Que por aplicación del Art. 47 de la Ley N° 8102, para la consideración, despacho y superintendencia de los asuntos de competencia del Departamento Ejecutivo, además del refrendo de sus actos, debe contarse personalmente con un Secretario;

Que ello obliga a designar al funcionario que quedará a cargo de la Secretaría General de Gobierno.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proveer a la designación de sus Secretarios; y por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) DESIGNASE al Sr. Mario Iván CASTRO D.N.I N° 17.342.425 a cargo de la Secretaría General de Gobierno de la Municipalidad de Mina Clavero, desde el 29 de Noviembre de 2013 con todas las tareas inherentes al cargo, excepto las de Jefe de Operaciones de Defensa Civil.

Art. 2º) Comuníquese al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas, a todos los funcionarios municipales con jerarquía de Secretario y Director, Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 29 de Noviembre del 2013.-



DECRETO N° 212/2013

VISTO:

Las constancias incorporadas al Expte. N° 21.677; y

CONSIDERANDO:

Que de las prenombradas actuaciones resulta que el Sr. Carlos Eduardo CUESTAS D.N.I N° 4.359.154, ha sido oportunamente preadjudicado respecto de las viviendas construidas por esta Municipalidad en el marco del plan F.O.V.I.C.O.R del B° San Sebastián.

Que la referida vivienda fue cedida gratuitamente mediante Decreto N° 175/2003 a nombre de la Sra. Ester Nilda MASRIERA D.N.I N° 10.485.507, según se acredita a Fs. 4 de los presentes obrados.

Que a Fs. 02/03 obra en autos el Boleto de Compra Venta entre el Municipio y la Sra. Ester Nilda MASRIERA respecto del inmueble identificado como Lote N° 11 de la Manzana N° 58 del B° San Sebastián, de la localidad de Mina Clavero.-

Que a Fs. 01 la Sra. Masriera manifiesta que por instrumento privado ha cedido la vivienda prenombrada, solicitando se otorgue la pertinente escritura traslativa de dominio a favor del comprador.

Que de la Cláusula Décimo Cuarta del prerreferido boleto, resulta la intransferibilidad total o parcial del inmueble mientras exista saldo deudor a favor de esta Municipalidad.

Que a Fs. 5 obra glosado el Certificado de Libre Deuda, mediante el cual se certifica la cancelación de la deuda en concepto de Obra de Vivienda en lo que respecta a la prenombrada vivienda, por parte de la Sra. Ester Nilda MASRIERA.

Que a Fs. 10 consta adjunto el informe de Asesoría Letrada informando que atento las constancias de autos no se ha cumplido con el orden correcto de transferibilidad expuesto en la cláusula décimo cuarta del contrato obrante a Fs. 2-3.

Que en razón de ello, existe impedimento para autorizar la transferencia solicitada a favor del Sr. Marcelo Alejandro SCENNA, no así a favor de la primera adjudicataria a través del Boleto de Compra Venta de fecha 20 de Junio de 2003; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) AUTORIZASE la transferencia solicitada de la vivienda identificada como Lote N° 11 de la Manzana N° 58 del B° San Sebastián de la localidad de Mina Clavero, por parte de este Municipio y a favor de la Sra. Ester Nilda MASRIERA D.N.I N° 10.485.507; dicha transferencia se realizará mediante la correspondiente escritura traslativa de dominio, según contrato agregado a fs. 02/03 de los presentes obrados, cuyos gastos de escrituración deberán ser asumidos por la Sra. Ester Nilda MASRIERA D.N.I N° 10.485.507.-

Art. 2º) REGÍSTRESE al cesionario como contribuyente de los gravámenes que origina el inmueble cedido.-

Art. 3º) Notifíquese, dese intervención a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos a sus efectos, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 02 de Diciembre de 2013.-

.....

DECRETO N° 213/2013

VISTO:

La **Ordenanza N° 1056** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 27 de Noviembre del 2013; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se APRUEBA Mensura y Subdivisión de Propiedad de José Ignacio PEDERNERA (hoy su Sucesión) en los Términos que Resultan del Expediente N° 21.988.

Se AUTORIZA al D.E.M a Aceptar Donación con Cargo de dos Fracciones de Terreno Condonando lo Adeudado por el presente año en curso por José Ignacio PEDERNERA en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad.-

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1056 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de Noviembre del 2013.-

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 02 de Diciembre del 2013.-

DECRETO N° 215/2013

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 22.509; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por el presidente de la Cooperadora de la Escuela 20 de Junio de Pampa de Achala **Sr. Carlos GUZMAN D.N.I N° 26.354.638** donde solicita una ayuda económica para solventar los gastos que demanda un viaje de estudio que deben realizar los alumnos de dicha institución a la Ciudad de Córdoba el próximo 11 de Diciembre del corriente; todo ello por cuanto los padres de los mismos no cuentan con medios económicos para solventar dicho gasto;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra fundamento valido en el pedido efectuado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de **PESOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 1625,00) a la Cooperadora de la Escuela 20 de Junio de Pampa de Achala, representada en este acto por su presidente el Sr. Carlos GUZMAN D.N.I N° 26.354.638, destinados a solventar los gastos que demanda un viaje de estudio que deben de realizar los alumnos de dicha institución a la Ciudad de Córdoba el próximo 11 de Diciembre del corriente, ya que los padres de los alumnos no cuentan con una solvencia económica como para poder acarrear dicho gasto.-**

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 04.1.3.10.060.14.35– Subsidios a Entidades Oficiales.-

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 03 de Diciembre del 2013.-

DECRETO N° 216/2013

VISTO:

La Ordenanza N° 951 sancionada con fecha 02 de Diciembre del 2010; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la mencionada Ordenanza la Municipalidad de Mina Clavero, llama a concurso de oferentes para el mantenimiento y la explotación de un inmueble de su propiedad ubicado a orillas del Río de los Sauces en el Barrio de San Sebastián entre la Av. Costanera y el Puente San Sebastián, provisto de una edificación en el estado en el que se encuentra a saber: un Salón, dos baños públicos (damas-caballeros) y dos asadores, para prestar servicio de baño y kiosco a los visitantes, así como también para la explotación del estacionamiento en la Costanera entre las calles San Luis y Alta Gracia, todo ello en la próxima temporada 2013/2014.-

Que asimismo, para el mantenimiento y la explotación de un inmueble de su propiedad denominado Balneario Los Cedros, ubicado en Av. San Martín y calle Ejercito Argentino, provisto de una edificación en el estado en que se encuentra a saber: un salón, dos baños públicos (damas-caballeros), duchas, contando con un espacio disponible de 50 x 23 mts, para prestar servicio de baño y kiosco a los visitantes, en la próxima temporada 2013/2014.-

Que además para el mantenimiento y la explotación de una superficie de un predio denominado "Plaza de la Dulzura" ubicado en Av. San Martín esquina Luis Tesandori. El espacio disponible y sujeto a concurso comprende una superficie ubicada en el lateral Norte de las escalinatas de acceso existentes en el lugar, el cual cuenta con un espacio disponible de 6 mts. x 4 mts. Dicho espacio está destinado a proveer entretenimiento, esparcimiento, recreación e instalación de juegos inflables para los niños visitantes en la próxima temporada 2013/2014.-

Que además para el mantenimiento y la explotación de una superficie de un predio denominado "Plaza de la Dulzura" ubicado en Av. San Martín esquina Luis Tesandori. El espacio disponible y sujeto a concurso comprende una superficie ubicada en el lateral Sur de las escalinatas de acceso existentes en el lugar el cual cuenta con un espacio disponible de 9 mts x 6 mts.-Dicho espacio está destinado a proveer entretenimiento, esparcimiento, recreación e instalación de juegos inflables para los niños visitantes en la próxima temporada 2013/2014.-

Que asimismo, para la explotación comercial en las playas de la localidad denominada "Playa Central" **POR PARTE DE DOS ADJUDICATARIOS**, a saber: Playa central lado Este, ubicada entre la Av. San Martín y el Puente Olmos, la cual cuenta con un espacio disponible de 200 mts. al Este desde el Puente Central calle San Martín, en el horario de 20:00 a 02:00 hs, todo ello destinado proveer de



entretenimientos y prácticas deportivas a los visitantes, pudiendo ceder en alquiler los elementos necesarios, así como también servicio de cuatriciclos durante la temporada estival 2013/2014.-

Que se comunica a los oferentes y/o dos futuros adjudicatarios que en lo referido a la explotación de la playa central prescripta en el acápite anterior, se establece como condición sine qua non que las dos boleterías correspondientes a la explotación de dicho espacio público, deben estar situadas en los primeros veinte metros contados desde las escalinatas de acceso a la playa ubicadas del lado Norte.

Que además, para la explotación comercial en las playas de la localidad denominada "Playa Central" a saber: Playa Central lado Oeste ubicada entre el Puente Olmos y la Pasarela. El espacio disponible sujeto a concurso cuenta con una dimensión para su explotación de 60 mts, tomados y/o comprendidos desde el puente Central hacia el balneario municipal, en el horario de 20:00 a 02:00 hs; todo ello destinado a la colocación de Juegos Inflables Acuáticos a fin de proveer entretenimientos y prácticas deportivas a los visitantes en la próxima temporada 2013/2014.-

Que asimismo, para el mantenimiento y la explotación comercial del Balneario Municipal en el primer tramo del embalse (debajo de la pasarela) hasta la delimitación debidamente marcada con boyas flotantes, la cuales serán fácilmente visibles, en el horario de 10:00 a 18:00 hs. todo ello a los efectos de alquilar los botes a pedal y/o kayak durante la temporada estival 2013/2014.

Que asimismo, para el mantenimiento y la explotación comercial de un espacio público disponible a continuación de los puestos de los artesanos, ubicado sobre la Costanera esquina Eva Perón, al Este del Paseo de los Artesanos en el horario de 20:00 a 02:00 hs; todo ello destinado a la colocación de Juegos Inflables para niños durante la temporada estival 2013/2014.-

Que se comunica a los oferentes y/o futuros adjudicatarios del predio correspondiente a la "Playa Central lado Oeste y Este" que los mismos deberán, sin objeción alguna, y habiendo sido comunicados con una antelación no menor a siete (07) días, desocupar el predio adjudicado los días en que se realicen espectáculos y/o mega encuentros que haya coordinado la Municipalidad con artistas y/o grupo de artistas, cantantes, entre otros, a llevarse a cabo en el predio sujeto a licitación.

Que los interesados deberán contar con un seguro de Responsabilidad Civil que ampare tanto a los participantes y/o concurrentes y/o visitantes de los distintos lugares y/o espacios sujetos a concurso, como así también al personal a cargo de la prestación y/o servicio de los distintos entretenimientos, prácticas deportivas y/o servicios brindados en cada uno de los lugares sujetos a concurso mediante el presente Decreto.-

Que asimismo se deja constancia que la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil referido en el acápite anterior constituye un requisito excluyente a la hora de evaluar las propuestas de los distintos oferentes.-

Que los interesados deberán explicitar las reformas, mejoras y servicios adicionales que deseen brindar en el predio a adjudicarse oportunamente.-

Que la evaluación de las ofertas presentadas estará a cargo de una Comisión AD HOC formada por los titulares de las Secretarías de Turismo y Secretaría General de Gobierno; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) La Municipalidad de Mina Clavero llama a Concurso de Oferentes, para el mantenimiento y la explotación de un inmueble de su propiedad ubicado a orillas del Río de los Sauces en el Barrio de San Sebastián entre la Av. Costanera y el Puente San Sebastián, durante la temporada estival 2013/2014, prestando servicio de Kiosco, Baño y Estacionamiento Tarifado para los visitantes del río, debiendo asimismo explicitar las reformas, mejoras y demás servicios que deseen brindar en el predio relacionado.-

Art. 2º) La Municipalidad de Mina Clavero llama a Concurso de Oferentes, para el mantenimiento y la explotación de un inmueble de su propiedad denominado Balneario Los Cedros ubicado en Av. San Martín y calle Ejercito Argentino, para prestar servicio de baño y kiosco a los visitantes, en la próxima temporada 2013/2014.-

Art. 3º) La Municipalidad de Mina Clavero llama a Concurso de Oferentes, para el mantenimiento y la explotación de una superficie de un predio denominado "Plaza de la Dulzura" ubicado en Av. San Martín esquina Luis Tesandori. El espacio disponible y sujeto a concurso comprende una superficie ubicada en el lateral Norte de las escalinatas de acceso existentes en el lugar. Dicho espacio está destinado a proveer entretenimiento, esparcimiento, recreación e instalación de juegos inflables para los niños visitantes en la próxima temporada 2013/2014.-

Art. 4º) La Municipalidad de Mina Clavero llama a Concurso de Oferentes, para el mantenimiento y la explotación de una superficie de un predio denominado "Plaza de la Dulzura" ubicado en Av. San Martín esquina Luis Tesandori. El espacio disponible y sujeto a concurso comprende una superficie ubicada en el lateral Sur de las escalinatas de acceso existentes en el lugar.-Dicho espacio está destinado a proveer entretenimiento, esparcimiento, recreación e instalación de juegos inflables para los niños visitantes en la próxima temporada 2013/2014.-

Art. 5º) La Municipalidad de Mina Clavero llama a Concurso de Oferentes, para la explotación comercial de las playas de la localidad denominada "Playa Central" por parte de **DOS ADJUDICATARIOS**, a saber: Playa central lado Este, ubicada entre la Av. San Martín y el Puente Olmos, la cual cuenta con un espacio disponible de 200 mts. al Este desde el Puente Central (Calle San Martín), en el horario de 20:00 a 02:00 hs, todo ello destinado a proveer de entretenimientos y prácticas deportivas a los visitantes, pudiendo ceder en alquiler los elementos necesarios, así como también servicio de cuatriciclos durante la temporada estival 2013/2014.-

Art. 6º) La Municipalidad de Mina Clavero llama a Concurso de Oferentes, para la explotación comercial en las playas de la localidad denominada "Playa Central" a saber: Playa central lado Oeste, ubicada entre el Puente Olmos y la Pasarela. El espacio

disponible sujeto a concurso cuenta con una dimensión para su explotación de 60 mts, tomados y/o comprendidos desde el puente Central hacia el balneario municipal, en el horario de 20:00 a 02:00 hs; todo ello destinado a la colocación de Juegos Inflables Acuáticos a fin de proveer entretenimientos y prácticas deportivas a los visitantes en la próxima temporada 2013/2014.-

- Art. 7º) La Municipalidad de Mina Clavero llama a Concurso de Oferentes**, para el mantenimiento y la explotación comercial del Balneario Municipal en el primer tramo del embalse (debajo de la pasarela), hasta la delimitación debidamente marcada con boyas flotantes, las cuales serán fácilmente visibles; en el horario de 10:00 a 18:00 hs, todo ello a los efectos de alquilar los botes a pedal y/o kayak durante la temporada estival 2013/2014.
- Art. 8º) La Municipalidad de Mina Clavero llama a Concurso de Oferentes**, para el mantenimiento y la explotación comercial de un espacio público disponible a continuación de los puestos de los artesanos, ubicado sobre la Costanera esquina Eva Perón, al Este del Paseo de los Artesanos, ubicado sobre la Costanera esquina Eva Perón, en el horario de 20:00 a 02:00 hs; todo ello destinado a la colocación de Juegos Inflables para niños durante la temporada estival 2013/2014.-
- Art. 9º) CREASE** la Comisión AD HOC conformada por las Secretarías de Turismo y Secretaría General de Gobierno a los fines de evaluar y decidir sobre las ofertas más convenientes.-
- Art. 10º) FÍJESE** como canon mínimo a oblar por parte de todos los adjudicatarios de los espacios concursados, además del importe correspondiente a la habilitación comercial correspondiente, el siguiente canon y/o arbitrio y/o tributo a saber: 1) Los adjudicatarios del predio ubicado a orillas del Río de los Sauces en el Barrio de San Sebastián entre la Av. Costanera y el Puente San Sebastián la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$55.000); 2) Los adjudicatarios del predio ubicado en Av. San Martín y calle Ejército Argentino "Balneario Los Cedros" la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000); 3) Los adjudicatarios del predio denominado "Plaza de la Dulzura" ubicado en Av. San Martín esquina Luis Tesandori tanto del lateral Norte como del lateral Sur de las escalinatas de acceso existentes en el lugar, la suma de PESOS MIL (\$1.000) 4) Los adjudicatarios de la Playa Central lado Este ubicada entre la Av. San Martín y el Puente Olmos que cuenta con un espacio disponible de 200 mts. al Este desde el Puente Central, el gravamen correspondiente a PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS (\$18.500); 5) Los adjudicatarios de la Playa Central lado Oeste, ubicada entre el Puente Olmos y la Pasarela el importe de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS (\$14.500); 6) Los adjudicatarios del Balneario Municipal en el primer tramo del embalse (debajo de la pasarela) hasta la delimitación debidamente marcada con boyas flotantes la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000); 7) Los adjudicatarios del predio ubicado a continuación de los puestos de los artesanos, sobre la Costanera esquina Eva Perón, al Este del Paseo de los Artesanos la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500).-
- Art. 11º) ESTABLÉZCASE** como condición inobjetable por parte de los futuros adjudicatarios del predio correspondiente a la Playa Central lado Este y Oeste, la desocupación del predio referido, aquellos días en que en la Playa se realicen espectáculos y/o mega eventos que hubiere contratado la Municipalidad con artistas y/o grupo de artistas y/o cantantes entre otros, todo ello previa comunicación por parte del Municipio con una antelación no menor a siete (07) días de la fecha a celebrarse el evento.-
- Art. 12º) ESTABLÉZCASE** como requisitos a tener en cuenta a la hora de adjudicar los distintos predios objetos de este concurso los siguientes a saber: 1) antecedentes relacionados con servicios prestados en temporadas anteriores en predios de propiedad de este municipio; 2) la mejor y más conveniente oferta turística en lo que hace a esparcimiento, entretenimiento, atracción, recreación, servicio y economía.-
- Art. 13º) FÍJESE** como requisito sine qua non para la adjudicación de los distintos predios la contratación de un seguro de Responsabilidad Civil que ampare a los participantes y/o concurrentes y/o visitantes de los espacios sujetos a concurso así como también al personal a cargo de la prestación de los servicios ofrecidos en los predios de propiedad de este municipio.
- Art. 14º) EFECTÚENSE PUBLICACIONES** en los medios de difusión locales por el término de 5 días hábiles, desde el 10 de Diciembre hasta el 16 de Diciembre del 2013 inclusive. Las ofertas deberán presentarse en el domicilio legal de la Municipalidad de Mina Clavero, sito en Avda. Mitre N° 1191 de la localidad de Mina Clavero el día Martes 17 de Diciembre en el horario de 08:00 a 14:00 hs., conteniendo en cada caso las reformas, mejoras, servicios adicionales y seguros que amparen a los concurrentes. Se procederá a la apertura de los sobres el día Miércoles 18 de Diciembre, a posteriori se continuará con la adjudicación de los distintos predios en un plazo no mayor a tres días (3) hábiles. Una vez aceptada la adjudicación por parte de los oferentes, los mismos deberán sufragar el canon requerido en el artículo 10º) del presente, más el importe correspondiente a la habilitación comercial.-
- Art. 15º) FÍJESE** que el pago del canon referido en el artículo anterior y el importe de la habilitación comercial deberá ser acreditado por el adjudicatario **ANTES DE COMENZAR CON LA ACTIVIDAD RESPECTIVA EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS 5 DÍAS POSTERIORES A LA CONCESIÓN DEL PREDIO ADJUDICADO**. En caso de no dar cumplimiento con dicho requerimiento la Comisión AD HOC podrá dejar sin efecto la adjudicación fallida y proceder a una nueva adjudicación entre los restantes oferentes presentados en el llamado a concurso para la explotación de los distintos predios de propiedad de este municipio, correspondiente a la temporada 2013/2014.-
- Art. 16º) ENVÍESE** gacetilla de prensa a todos los medios radiales.-
- Art. 17º) CÚMPLASE**, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 04 de Diciembre del 2013.-



DECRETO N° 217/2013

VISTO:

Lo dispuesto en la Ordenanza N° 435/92, Art. 19º) y Ordenanza Tarifaria 2013, referido a Estacionamiento Tarifado, facultando al Departamento Ejecutivo para determinar por vía reglamentaria las zonas, tarifas, horarios de aplicación y demás disposiciones que aseguren el regular funcionamiento del sistema; y

CONSIDERANDO:

La importancia y necesidad de brindar una adecuación de las disposiciones adoptadas por la normativa mencionada; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) DISPONESE establecer el período de aplicación, zona y valores tarifarios de Estacionamiento de vehículos automotores, en calles y avenidas del radio municipal de Mina Clavero, en un todo de acuerdo al siguiente detalle:

Período de aplicación: desde el 02 de enero hasta el 28 de febrero del 2014.-

- Zona de aplicación Estacionamiento Urbano:
- Av. Olmos entre Puente Olmos y Pampa de Achala.-
- Av. Mitre entre Stella Maris y Merlo (Incluido el Playón Municipal)
- Av. San Martín entre Urquiza y Poeta Lugones.-
- Calle Intendente Oviedo entre San Martín y Zapiola.-
- Calle Merlo entre Zapiola y Av. Mitre.-
- Calle Poeta Lugones entre San Martín y Av. Olmos.-
- Calle Zapiola entre Lugones y Merlo.-
- Calle La Loma entre Merlo y Lugones.-
- Costanera entre Av. Olmos y Eva Perón
- Calle Eva Perón entre Costanera y Jorge Recalde.-
- Calle Colón entre Belgrano y Av. Olmos.-
- Calle Belgrano entre San Martín y Av. Olmos.-
- Calle Intendente Vila entre Eva Perón y El Tala.-
- Calle Pampa de Pocho entre Eva Perón y Av. Olmos.-
- Calle Cura Brochero entre San Martín y Olmos.-
- Calle Jorge Recalde entre Mariojous y Edisón.-
- Calle Mariojous entre Jorge Recalde y San Martín.-
- Calle El Chañar entre Mariojous y Jorge Recalde (Incluida la Plaza San Martín)
- Calle Córdoba entre Jorge Recalde y Ecuador.-
- Calle Santa Fe entre Jorge Recalde y Córdoba.-
- Calle Pampa de Achala entre San Martín y Av. Olmos.-
- Calle Tessandori entre San Martín y Rivadavia.-

Personal Preferencial a cargo: Preferentemente deberá adjudicarse a los efectos del cobro de estacionamiento a Jóvenes, estudiantes y deportistas.-

Tarifas: El referente estacionamiento tendrá una tarifa de PESOS VEINTE (\$20). Dicho monto se distribuirá según el siguiente porcentaje a saber: 1) El Cobrador se beneficiará con un 35% de dicha tarifa; 2) Cooperadoras y Clubes de Formación con un 35% de dicha tarifa; 3) La Municipalidad de Mina Clavero con un 30% de la tarifa mencionada

Horario a cumplimentar para el servicio tarifario de estacionamiento Urbano: de 19:00 p.m a 02:00 a.m. Asimismo se deja constancia que habrá una tolerancia de estacionamiento sin cobro de 15 Minutos a los efectos de realización de compras y/o trámite que no exceda dicho tiempo.-

Zona de Aplicación Estacionamiento en Playa

- Costanera San Sebastián entre la Propiedad de José Gómez y Balneario Los Tiroleses (Predio Rally de Burros).-
- Bajada a los Tiroleses (Calle Las Moras).-
- Calle Hermana Santa Isabel (Frente Complejo Tila Henen).-
- Calle Juan B. Villa Nueva entre Milac Navira y Costanera.-
- Costanera entre Juan B. Villa Nueva y Chammas.-

- Av. San Martín entre Joaquín B. Gonzalez y Arroyo el Tintero.-
- Calle Ejército Argentino entre San Martín y Rivadavia.-
- Espacio Verde entre Puente Los Cedros e Ingreso al depósito de la C.L.E.M.I.C.-
- Pasaje Los Carreros entre Av. Olmos e ingreso Complejo Residencia Serrana.-
- Costanera entre Av. Olmos y Eva Perón.-
- Eva Perón entre Costanera y Belgrano.-
- Calle de La Gruta (Camino Nido de Águila) entre Arroyo Seco y Propiedad Municipal (aeródromo).-

Tarifas: El referente estacionamiento tendrá una tarifa de PESOS VEINTICINCO (\$25). Dicho monto se distribuirá según el siguiente porcentaje a saber: 1) El Cobrador se beneficiará con un 40% de dicha tarifa; 2) El Fondo de Mantenimiento con un 20 % de la misma; 3) La Municipalidad de Mina Clavero con un 40% de la tarifa mencionada.-

Horario a cumplimentar para el servicio tarifario para estacionamiento de Playa: 10:00 a.m a 21:00 p.m. Sin embargo no se podrá cobrar la tarifa de estacionamiento establecido después de las 19:00 hs.-

Art.2º) La Municipalidad de Mina Clavero, a través de la Secretaría General de Gobierno, entregará a los Autorizados habilitados, talonarios de boletas que obligatoriamente deberán entregarse a los conductores de vehículos estacionados, previo pago de un tercio del valor del total del talonario, quedando la diferencia resultante en beneficio de los Autorizados.

Art.3) Las autorizaciones serán de carácter precario y por tiempo limitado, pudiendo interrumpirse antes de su vencimiento por decisión del Departamento Ejecutivo, sin más obligación que comunicación al interesado y devolución del importe correspondiente a boletas no utilizadas. La Municipalidad NO genera relación de empleo con los autorizados y por lo tanto NO se responsabiliza por los daños o accidentes que pudieran sufrir durante su actividad, que emprenden a su exclusivo riesgo.-

Art.4º) La Municipalidad de Mina Clavero NO se responsabiliza por daños, hurtos, robos, hechos de terceros, accidentes, casos fortuitos, de fuerza mayor o causados por hechos de cualquier naturaleza, que pudieren sufrir los vehículos estacionados.-

Art.5º) DEROGASE toda disposición anterior que se oponga a la presente.-

Art.6º) Comuníquese, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 04 de Diciembre del 2013.-

DECRETO N° 218/2013

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 14.797; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por la **señora María Cristina GIMENEZ D.N.I N° 18.222.214** de la localidad de Mina Clavero, donde solicita una ayuda económica para solventar los gastos que demanda la compra de medicamentos oncológicos los cuales son necesarios para el tratamiento que debe realizarse debido a la enfermedad que padece; todo por cuanto no se encuentra en condiciones de acarrear dicho gasto;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra fundamento valido en el pedido efectuado; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) **OTORGUESE** un subsidio de ayuda económica por el valor de **PESOS MIL (\$1000)**, a la **señora María Cristina GIMENEZ D.N.I N°18.222.214**, destinados a solventar los gastos que demanda la compra de medicamentos oncológicos para el tratamiento que debe realizarse por la grave enfermedad que padece; todo ello por cuanto no se encuentra en condiciones económicas para solventar dicho gasto.-

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 04.1.3.10.060.14.64-Otros Subsidios a Individuos Particulares.-

Art. 3º) **Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos**, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 05 de Diciembre del 2013.-



DECRETO N° 219 /2013

VISTO:

La Ordenanza vigente N° 1024/2012, en la cual determina el régimen de contratación, puntualmente en sus Art. 19°, 64° y 65° referidos al régimen de contratación directa, y...

CONSIDERANDO:

Que se suscribió un convenio entre la Provincia de Córdoba, representada por el Señor Ministro Jefe de Gabinete, Dr. Oscar Félix González y la Municipalidad de Mina Clavero, representada por el Sr. Intendente, Cr. Julio Bañuelos, con fecha 22 de Octubre de 2013, protocolizado por Resolución N° 312/2013, en el marco del Fondo de Infraestructura para Municipios y/o Comunas (Ley 10117, artículo 12, subsiguientes y su reglamentación). En el mismo la provincia se compromete a transferir fondos por un total de pesos Ocho Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Ciento Ochenta y Dos con 75/100 (\$ 8.199.182,75) para la ejecución de la primera etapa del Proyecto Integral de la Obra "Proyecto Integral de Desagües Cloacales de la Localidad de Mina Clavero".

Que ya ha sido transferida la suma de pesos Un millón Ciento Noventa y Nueve Mil Ciento Ochenta y dos con 75/100 (\$ 1.199.182,75) según convenio de referencia

Que el Departamento Ejecutivo Municipal pretende cumplir con un viejo reclamo de los vecinos de Mina Clavero: la red de cloacas domiciliarias. La cual tiende no solo a mejorar la calidad de vida de los habitantes permanentes y de los turistas que nos visitan durante todo el año, sino que, también, a conservar el medio ambiente y los recursos naturales de la región.

Que la localidad de Mina Clavero ha tenido un gran crecimiento en infraestructura edilicia domiciliaria y comercial en las últimas décadas, principalmente en el casco céntrico de la ciudad y en las zonas circundantes a al mismo. Históricamente, estas construcciones carecen de red cloacal pública, por lo que los desechos que se generan tienen como destino las cámaras sépticas y/o pozos ciegos que se encuentran dentro de cada terreno. La utilización de este tipo de tratamiento básico, no es el adecuado para aquellas zonas con suelos rocosos, ocasionando afloramientos de líquidos residuales en calles y filtración a través de fisuras con impacto en las napas subterráneas y nuestros ríos. Tal contaminación produce un daño ecológico irreparable, tanto como daños en la salud de los habitantes y nuestros recursos hídricos.

Que a fin de alcanzar a una solución adecuada y sustentable a esta problemática, el Departamento Ejecutivo encargo la readecuación del proyecto desarrollado por la Gestión anterior a la misma Consultora que trabajo en el proyecto inicial ante el ENOHA para la obtención del Crédito del BID, habiendo ésta cumplimentado con la rigurosa requisitoria y exigencias de los organismos intervinientes, tanto provinciales, nacionales como internacionales.

Que tal readecuación obedece a poder desarrollar un Proyecto que sea sustentable técnica y económicamente tanto en la etapa de Ejecución de Obra como en la posterior Operación del Servicio de Desagües Cloacales.

Que dicha solución -como hemos señalado- tiende a contribuir al bienestar y salud de los Mina Claverenses y al cuidado del medio ambiente de toda la región, mejorando ampliamente la calidad de vida, favoreciendo el saneamiento ambiental, permitiendo a través de dicha adecuación dar el inicio a tal magnífica y esencial obra, desechando la postura de lo inalcanzable e imposible, y dando la satisfacción de ver ello como una realidad concreta.

Que gestiones del Departamento Ejecutivo Municipal han permitido conseguir por parte del Gobierno de la Provincia de Córdoba, un subsidio de Ocho Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Ciento Ochenta y Dos con 75/100 (\$ 8.199.182,75) para la ejecución de la primera etapa del Proyecto Integral de la Obra "Proyecto Integral de Desagües Cloacales de la Localidad de Mina Clavero". Que para ello se firmó un convenio con la Provincia fijándose el modo de entrega del dinero como así también el modo de cumplimiento de las obligaciones por parte del municipio.

Que se realizó la entrega del primer pago por un valor de un millón ciento noventa y nueve mil ciento ochenta y dos pesos con setenta y cinco centavos (\$1.199.182,75), dando en consecuencia la obligación de dar inicio a dicha obra, efectuando la correspondiente certificación de su avance y rendición de las cuentas, para de dicho modo gestionar los pagos siguientes.

Que es vital como se verá reflejado posteriormente que el flagelo de la inflación nos genera una depreciación del dinero recibido, por cuanto se debe avanzar no solo por la obligación asumida sino también por la conveniencia para la concreción de la obra, es por ello necesario iniciar con los trabajos preparativos e ineludibles que requiere la misma, y siendo dichos trabajos de menor complejidad como es el cerramiento del predio, su adecuación de caminos y comunicaciones, encargo de estudios y trabajos de ingeniería, cuestiones topográficas, estudios ambientales, como todo otro que los entes administrativos exijan para un previo y mejor cumplimiento de sus exigencias conforme recomendaciones de estos, en el marco del proyecto de obra, no existiendo así, posibilidad de objeción de ningún área provincial. Esta situación es motivada al hecho de que se encuentra el proyecto ya aprobado por la secretaria de Recursos Hídricos y Coordinación, quedando solo a cumplimentar con los requisitos que determine la Secretaria de Ambiente de la provincia lo cual genera cierta demora. Que por ello es que se debe, tanto adquirirse los materiales para evitar un aumento de sus valores, de modo que la municipalidad realice los trabajos referidos o, dificultada ésta, contrate a terceros para la ejecución de lo que ellos respecta.

Que ello permitirá el cumplimiento del inicio y avance de obra con las certificaciones y rendiciones correspondientes y de dicho modo permitir gestionar el resto de los pagos o transferencias por parte del gobierno provincial, para concretar dicha etapa, ya que el transcurso del tiempo como se observa juega un papel importante y negativo.

Que la operación del servicio de saneamiento está íntimamente vinculada a la utilización del agua, y que forma parte de la gestión integral de los recursos hídricos y es por ello que se ha trazado dicho proyecto con el asesoramiento de la Cooperativa de Aguas Ltda., concesionaria del Estado Provincial del Servicio Público de Agua Potable de las Localidades de Mina Clavero y Villa Cura Brochero.

Que la Cooperativa Aguas Ltda. a participado como actor natural en las distintas gestiones realizadas por el Estado Municipal ante el ENOHSA, a partir del año 2001, para acceder al programa de financiamiento denominado: Programa de Agua Potable y Saneamiento VII etapa del Préstamo BID, cuya figura era la de Ente Prestador del Servicio Cloacal de las localidades de Mina Clavero y Villa Cura Brochero. Posteriormente a partir del año 2006 participa activamente en el Programa de financiamiento: Programa de Agua Potable y Saneamiento para Comunidades Menores (PROAS), Préstamo BID 1895/OC-AR, en el Proyecto denominado "Proyecto Integral de Desagües Cloacales Mina Clavero- Villa Cura Brochero", cuya figura fue la de "Ente Ejecutor" y "Entidad Prestadora", cumpliendo para ello con una exhaustiva Auditoría de Gestión por parte de los organismos de Financiamiento y el ENOHSA a fin de evaluar su capacidad de gestión técnica, comercial y económica, como así todos los aspectos Institucionales.

Que es hoy una realidad mundial la conveniencia y recomendación de un manejo integral de los recursos hídricos, siendo este momento el adecuado para organizar y desarrollar tanto la ejecución de la obra y el control de la misma, como a su vez permitirle encontrarse en una mejor posición al momento de su finalización para su control, operación, mantenimiento, administración y/o cobro del servicio a prestarse. Que la Cooperativa de Aguas Ltda. es una institución de prestigio en Mina Clavero, que realiza sus emprendimientos con mano de obra local, siendo sus excedentes financieros invertidos en nuestra localidad.

Que la Cooperativa de Aguas Ltda. es la que brinda las más conveniente condición de contratación tanto por costos como por financiación y ofrece respetar el precio que se establezca, aun a pesar de las variaciones inflacionarias, asumiendo ellas el riesgo a las variaciones del mercado. Sobre este último aspecto resulta de vital importancia resaltar que el país, sufre a diario el flagelo de la inflación, siendo ello público y notorio, por lo cual renunciar a cobrar mayores costos por parte de la contratista es un beneficio que pocas veces podemos observar, y que como en el caso se observa, es en virtud de la solidaridad, colaboración y esfuerzo del trabajo de minaclaverenses en beneficios de los minaclaverenses mismos.

Que asimismo se intenta lograr que el desarrollo de semejante obra se coloque en manos de una Cooperativa local de reconocida trayectoria y seriedad, que se encuentra como pocas en cumplimiento y registración correspondiente contando con la renovación de la concesión de dicho servicio por su correcto y completo cumplimiento de las obligaciones impuestas.

Que a su vez se encargó la readecuación al proyecto a la misma Consultora que trabajo en el proyecto inicial ante el Enhosa para la obtención del Crédito del BID, habiendo ésta cumplimentado con la rigurosa requisitoria y exigencias de los organismos intervinientes, tanto provinciales, nacionales como internacionales.

Que no obstante ello, y como se ha expresado anteriormente, es una realidad poco positiva, el hecho que los valores de los costos y gastos de la obra, van variando al ritmo de la inflación y más aun con las dudas que se evidencian en nuestra economía nacional, afectada por la imposibilidad en la importación de materias primas y elementos que son utilizados en ella; a ello le tenemos que sumar una realidad ya mencionada, del hecho que los montos del subsidio son enviados conforme avance y certificación de obra, implicando un gran menoscabo del poder adquisitivo del Municipio para la compra de materiales y la mano de obra necesaria para la realización de la obra, repercutiendo de dicha manera de forma negativa a toda la comunidad, que -vaya situación- no es otra que la única principal beneficiaria de tan anhelada obra, todo lo cual forma parte de las razones fundadas de esta medida.

MARCO LEGAL

En este sentido, cabe poner de relieve algunos aspectos que tienen que ver con las previsiones de los regímenes legales que rigen en materia de contratación Municipal.

En este entendimiento, nuestra Constitución Provincial en su art. 180, consagra a todas luces la autonomía política, administrativa, económica financiera e institucional de los Municipios, en concordancia lo propio hace la Ley Orgánica de Municipios N° 8102.

A renglón seguido, entrando al análisis del marco legal que rige la vida institucional de los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba debemos atender a lo dispuesto por la Ley N° 8102, art. 66, que en lo pertinente reza: "...El Concejo Deliberante establecerá por medio de Ordenanza general, el procedimiento que deberá seguirse y los casos en que podrá recurrirse a la contratación en forma directa...".

En el marco de esta autonomía, la Municipalidad de Mina Clavero sancionó su ordenanza de N° 1024/2012, de Presupuesto de Gastos y Recursos para el año 2013, la que en la parte pertinente de su art. 64, estipula: "**Se podrá contratar en forma directa: ...b) Cuando las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que solo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad...**".

En la misma línea, la misma ordenanza en el art. 65, establece: "**Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar en forma directa en los siguientes casos: ...h) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de obras o servicios de saneamiento ambiental, mantenimiento y mejora de espacios públicos, ejecución de cartelería, indicadores urbanos y turísticos; siempre y cuando la ejecución de dichas tareas no implique erogación alguna para la administración municipal, ni la creación de nuevos gravámenes fiscales para los contribuyentes.**"

En este entendimiento, a la luz de la Autonomía Municipal consagrada en la carta Magna y de los preceptos de la ordenanza de presupuesto supra transcritos, cabe poner de relieve y adentrarse en el análisis del objeto social de la Cooperativa de Aguas Limitada de Mina Clavero, que se encuentra enunciado en la cláusula 3.3. de los Estatutos y manifiesta: "**Objeto Social: a) Estudiar, proyectar, construir, asesorar, explotar, controlar, comercializar, los sistemas de saneamiento básico, captación, conducción, tratamiento y distribución de agua y de recolección, tratamiento y disposición final de líquidos cloacales y residuales y residuos sólidos y toda actividad complementaria y conexas b) Controlar, proteger y explotar los recursos hídricos c) Evaluar el impacto ambiental y actividades degradantes y susceptibles de degradar los recursos naturales d) Desarrollar toda otra actividad relacionada con el saneamiento**".



Así las cosas podemos concluir sin temor a equivoco, que la Cooperativa de Agua de Mina Clavero por el objeto social y la trayectoria en el manejo del Servicio de Agua Potable de la ciudad resulta una institución **especialista en la materia y de reconocida capacidad a los fines de la ejecución del "Proyecto Integral de Desagües Cloacales de la Localidad de Mina Clavero"**.

Entrando en el análisis de la metodología de contratación, surge manifiesto que la necesidad de la comunidad de ejecutar la obra de tratamiento y disposición de residuos cloacales a través de la red de cloacas resulta conveniente **contratarla directamente** con la Cooperativa Aguas Ltda. de la localidad de Mina Clavero, en atención a lo dispuesto en la ordenanza N° 1024/2012, en su art. 64, inc b), ello ya que se trata de una **obra de tal naturaleza que solo puede confiarse a especialistas de reconocida capacidad**, cual no es otra que la propia cooperativa de la ciudad, que por encontrarse radicada en la ciudad podrá disponer su estructura operativa y de costos mejor que cualquier otra entidad o empresa y por tratarse de una entidad sin fines de lucro su estructura de costos resulta menor.

A mayor abundamiento, corresponde poner en valor los reconocidos antecedentes en el manejo del servicio de agua potable de la Ciudad de Mina Clavero y Villa Cura Brochero, redundando ello en una mejor calidad de servicio final, y teniendo como fin último la celeridad, eficacia y eficiencia en la ejecución de la obra que se proyecta ejecutar. Por otro lado la Cooperativa Aguas Ltda. es una institución de prestigio en Mina Clavero, que hace más de quince años que presta este vital servicio. Asimismo se intenta lograr que el desarrollo de semejante obra se encuentre en manos de una Cooperativa local de reconocida trayectoria y seriedad, que se encuentra como pocas en cumplimiento y registración correspondiente contando con la renovación de la concesión de dicho servicio por su correcto y completo cumplimiento de las obligaciones impuestas.

En idéntico sentido, el art. 65, de la ordenanza presupuestaria concisamente **Autoriza al Departamento Ejecutivo a contratar en forma directa, a través de Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de obras de saneamiento ambiental**, como la que en el caso estamos tratando, que por ser una obra de tratamiento y disposición de residuos cloacales resulta emblemática a la hora de definirla como una obra de saneamiento ambiental.

Por último y a efectos de despejar cualquier interrogante, teniendo en cuenta que la obra es financiada íntegramente con un subsidio otorgado por la Provincia de Córdoba, corresponde aplicar al caso en examen el art. 19 de la Ordenanza 1024/2012, que textualmente dice: **"el Régimen de Contratación establecido en ella podrá no ser de aplicación a criterio del Departamento Ejecutivo bajo razones fundadas cuando la Municipalidad deba proceder a seleccionar contratistas en razón de la aplicación de las leyes de Financ., de Descentralizac. Provincial o Leyes especiales de Coparticipación de Obras Públicas o cuando por otras leyes o disposiciones se recepen fondos públicos Provinciales y/o Nacionales con destinos determinados para obras o trabajos Públicos o para adquisición de Bienes que no sean en coparticipación entre la Municipalidad y dichos Estados."** Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) CONTRÁTESE, con la Cooperativa de Aguas Ltda por un monto de ochocientos noventa y un mil doscientos veintidós pesos con noventa y siete centavos (**\$891.222,97**), siendo dinero proveniente del subsidio otorgados por la provincia de Córdoba, conforme convenio ratificado por ambas partes, para llevar a cabo la ejecución de los trabajos de desmalezamiento, limpieza del terreno, obrador y servicios complementarios, gastos de guardias control y sanitario, obras de caminos y construcción de cerco perimetral con portón de acceso todo conforme presupuesto y especificaciones presentados.

Art. 2) DETERMÍNESE que la forma de pago del mismo se acordara con la Secretaria de Hacienda e Ingresos Públicos.

Art. 3º) INFÓRMESE por escrito y al Tribunal de Cuentas.-

Art. 4º) NOTIFÍQUESE, dese intervención a la Secretaria de Infraestructura y Obra Pública y a la Secretaria de Hacienda e Ingresos Públicos a sus efectos, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 06 de Diciembre de 2013.-

DECRETO N° 220/2013

VISTO:

El Convenio para la Primera etapa del proyecto integral de la obra denominado "Proyecto Integral de Desagües Cloacales de la localidad de Mina Clavero" firmado entre la Municipalidad de Mina Clavero y el Ministerio Jefatura de Gabinete de la Provincia de Córdoba;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Mina Clavero aprobó mediante Ordenanza N° 1059/2013, el convenio firmado entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Mina Clavero, el financiamiento de la Primera Etapa del Proyecto Integral de la Obra "Proyecto Integral de Desagües Cloacales de la Localidad de Mina Clavero".

Que la Municipalidad de Mina Clavero por Decreto N° 219/2013, Contrata a la Cooperativa de Trabajo Aguas Ltda. para la ejecución de la Obra "Proyecto Integral de Desagües Cloacales de la Localidad de Mina Clavero", debiendo ésta presentar un profesional habilitado en el carácter de Director o Representante Técnico de la Obra "Proyecto Integral de Desagües Cloacales de la Localidad de Mina Clavero".

Que la Municipalidad de Mina Clavero deberá designar un Inspector Técnico de las Obras.

Que la realización de la mencionada obra pretende cumplir con un viejo reclamo de los vecinos de Mina Clavero, la red de cloacas domiciliarias, la cual tiende no solo a mejorar la calidad de vida de los habitantes permanentes y de los turistas que nos visitan durante todo el año, sino también, a conservar el medio ambiente y los recursos naturales de la región.

Que gestiones del Departamento Ejecutivo Municipal han permitido conseguir por parte del Gobierno de la Provincia de Córdoba, la firma del citado convenio para la realización de la primera etapa de la obra red cloacal municipal.

Que por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) DESÍGNASE al Ing. Gonzalo Moya, D.N.I 24.357.999, Inspector Técnico de la Obra, "Proyecto Integral de Desagües Cloacales de la localidad de Mina Clavero", del Convenio para la Primera etapa del proyecto integral de la obra firmado entre la Municipalidad de Mina Clavero y el Ministerio Jefatura de Gabinete de la Provincia de Córdoba y aprobado mediante Ordenanza N° 1059/2013.

Art. 2º) NOTIFÍQUESE, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 13 de Diciembre del 2013.-

DECRETO N° 221/2013

VISTO:

La Ordenanza N° 1059 sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 11 de Diciembre del 2013; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se APRUEBA Acuerdo Ministro de Jefatura de Gabinete de la Provincia – MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO PROYECTO INTEGRAL DE DESAGUES CLOACALES DE LA LOCALIDAD DE MINA CLAVERO.-

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1059 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 11 de Diciembre del 2013.-

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 13 de Diciembre del 2013.-



DECRETO N° 222/2013

VISTO:

La Ordenanza N° 1058 sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 11 de Diciembre del 2013; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se CREA el Plan de Vivienda Municipal denominado "Construcción de Viviendas entre Vecinos" (CON.VI.VE) que tiene como finalidad Principal la Satisfacción de la Demanda Habitacional de Personas que Carecen de Vivienda Propia, por lo que las disposiciones que fije la presente Ordenanza deben interpretarse, reglamentarse, y aplicarse de acuerdo con esa Finalidad.

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1058 **sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 11 de Diciembre del 2013.-**

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 13 de Diciembre del 2013.-

DECRETO N° 223/2013

VISTO:

La Ordenanza N° 1057 sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 11 de Diciembre del 2013; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se MODIFICA la Ordenanza N° 749/2002.-

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1057 **sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 11 de Diciembre del 2013.-**

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 13 de Diciembre del 2013.-

DECRETO N° 224/2013

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 22.532; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por la Sra. Directora Suplente Graciela Noemí DURA, del Jardín de Infantes de Primera Categoría "José de San Martín" de Mina Clavero donde solicita una ayuda Económica para solventar los gastos de sonido e iluminación para la Fiesta de Gala de los Jardines de Infante de Mina Clavero, que se llevara a cabo el Día 13 de Diciembre del 2013 en el Anfiteatro Municipal todo por cuanto no se encuentran en condiciones de acarrear dicho gasto;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra fundamento valido en el pedido efectuado; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de PESOS DOS MIL (\$2.000) a la Sra. Directora Suplente Graciela Noemí DURA del Jardín de Infantes de Primera Categoría "José de San Martín", destinado a solventar los gastos de sonido e iluminación para la fiesta de Gala de los Jardines de Infantes de Mina Clavero que se realizará el día 13 de Diciembre del 2013 en el Anfiteatro Municipal.

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 04.1.3.10.060.14.35-Subsidio a Entidades Oficiales.-

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 13 de Diciembre del 2013.-

DECRETO N° 226/2013

VISTO:

La Ordenanza N° 1060 sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 18 de Diciembre del 2013; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se CREA la Regulación de Alojamiento Temporario de hasta dos unidades habitacionales y su reglamentación.-

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) **PROMULGASE y CUMPLASE** la Ordenanza N° 1060 **sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del 2013.-**

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 20 de Diciembre del 2013.-



DECRETO N° 227/2013

VISTO:

La Ordenanza N° 1061 sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 18 de Diciembre del 2013; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se MODIFICA el ART. 5º de la Ordenanza N° 894.-
Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1061 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del 2013.-
Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 20 de Diciembre del 2013.-

DECRETO N° 228/2013

VISTO:

Que mediante Decreto N° 2111/2013 del Gobierno Nacional, y Decreto N° 1451/2013 del Gobierno Provincial donde se establece los feriados nacionales y días no laborables; y

CONSIDERANDO:

Que en estas Festividades de Navidad y Fin de Año son propicias para que se reúnan las familias;
Que las autoridades municipales desean para los empleados y su grupo familiar felicidad, unión y paz en esta especial oportunidad, considerando apropiada la fecha para tal fin; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) **ADHERIR** al feriado establecido por el Gobierno Nacional y Provincial para el día **24 de Diciembre del 2013** con motivo de la festividad del Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo.-

Art. 2º) **COMUNIQUESE** a la Dirección de Servicios Públicos y a la Secretaría de Turismo que deberán mantener un plantel mínimo de atención óptima para su atención normal.-

Art. 3º) **ENTREGUESE** copia del presente a las distintas Áreas de Trabajo del Municipio a los fines de su conocimiento.-

Art. 4º) Cúmplase, notifíquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 23 de Diciembre del 2013.-

DECRETO N° 229/2013

VISTO:

Que en el día de la fecha, visita nuestra localidad el Ab. Walter SAIEG, Ministro de Gobierno y Seguridad de la Provincia de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que motiva su presencia el Lanzamiento del Operativo Verano Seguro 2014, que se llevará a cabo en el día de la fecha a las 13:00 hs. sobre la Av. San Martín entre Intendente Vila y Jorge Recalde, en donde se desarrollará un desfile del cual participarán además la Plana Mayor de la Policía de la Pcia de Córdoba, Bomberos Voluntarios y Guardavidas de los balnearios de Mina Clavero; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) DECLARAR HUESPED DE HONOR al Doctor Walter SAIEG, Ministro de Gobierno y Seguridad de la Provincia de Córdoba, con motivo de su visita a la localidad de Mina Clavero.-

Art. 2º) Hacer entrega de copia del presente Decreto.-

Art. 3º) Cúmplase, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 23 de Diciembre del 2013.-



NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2013

RESOLUCIONES

PODER EJECUTIVO



RESOLUCION N° 285/2013

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Julio Enrique GALLARDO D.N.I N° 11.101.608**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, prestando servicios en el área de la Dirección Servicios Público de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que el agente se encuentra dentro de los plazos permitidos por el Art. N° 35 Inc. b) punto 1 de la Ordenanza N° 208.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1°) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor Julio Enrique GALLARDO D.N.I N° 11.101.608** por el **término de DIEZ (10) días corridos, a partir del 15 Octubre hasta el 24 de Octubre del 2013 inclusive**, conforme al Art. 35°) Inc. b) punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).-

Art.3°) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 15 de Octubre del 2013.

RESOLUCION N° 286/2013

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por la **señora Rosa Liliana FLORES D.N.I N° 25.281.592**, quien se desempeña como Personal Planta Permanente, Antigüedad 9 años, prestando servicios en el área de la Secretaria de Turismo de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 298/2012 se le concedieron DOCE (12) días A CUENTA de la Licencia Anual 2012;

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2012 a la señora Rosa Liliana FLORES D.N.I N° 25.281.592**, por el **término de Trece (13) días corridos RESTANTES a partir del 21 de octubre hasta el 02 de Noviembre del 2013 inclusive**, conforme al Art. 34º) Inc. a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 18 de Octubre del 2013.

RESOLUCION N° 287/2013

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **señor Nicolás Sebastián GUZMAN D.N.I N° 29.007.585**, quien se desempeña como Personal Planta Permanente, Antigüedad 8 años, prestando servicios en el área de la Secretaria de Turismo de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2013 al señor Nicolás Sebastián GUZMAN D.N.I. N° 29.007.585**, por el **término de DOCE (12) días corridos A CUENTA a partir del 28 de octubre hasta el 08 de NOVIEMBRE del 2013 inclusive**, conforme al Art. 34º) Inc. a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 18 de Octubre del 2013.



RESOLUCION N° 288/2013

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **señor Juan Blas VILLARREAL D.N.I N° 13.605.523**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicio en la Secretaria General de Gobierno (Área Transito) de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 151/2013 se le concedieron DIEZ (10) días A CUENTA de la Licencia Anual 2012;
El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2012 al señor Juan Blas VILLARREAL D.N.I N° 13.605.523**, por el **término de CINCO (5) días corridos, a partir del 21 de Octubre hasta el 25 de Octubre del 2013 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 18 de Octubre del 2013.

RESOLUCION N° 289/2013

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el señor César David REYNOSO D.N.I N° 34.198.257, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicio en la Secretaria de Desarrollo Humano y Familia de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

Que en la fecha 27/05/2013 se le concedieron Cinco (5) a cuenta correspondiente a la licencia del año 2012.
El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2012 al señor César David REYNOSO D.N.I N° 34.198.257**, por el **término de DIEZ (10) días corridos, a partir del 28 de Octubre hasta el 01 de Noviembre del 2013 inclusive, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).**-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 22 de Octubre del 2013.-

RESOLUCION N° 290/2013

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Héctor Salvador RIERA D.N.I N° 7.969.357, peticionando la apertura de un comercio rubro **COMERCIO TIENDAS EN GENERAL- Cod. Tributario 61-230- sito en calle Av. San Martín N° 687 local (03), de la localidad de Mina Clavero**, Exp. N° 21621; y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente ha cumplido con los requisitos exigibles en las disposiciones vigentes como queda asentado en Acta de Inspección e Informe de la Dirección de Administración e Ingresos Públicos obrante a Fs. 22 y 23 respectivamente del mencionado Expediente;

Que esa medida tiende a lograr una mayor seguridad para el comerciante mismo y también para el destinatario final del servicio que es el público consumidor;

Que ello también va en beneficio de un correcto ordenamiento de las áreas municipales que intervienen, facilitando su desenvolvimiento y eficiencia en aplicación de las Ordenanzas sobre Comercio y Tarifaria vigentes; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR la apertura del comercio rubro **COMERCIO TIENDAS EN GENERAL- Cod. Tributario 61-230- a nombre de Héctor Salvador RIERA D.N.I N° 7.969.357**, ubicado en **calle Av. San Martín N° 687 local (03), de la localidad de Mina Clavero, a partir del 02 de Octubre del 2012.-**

Art.2º) La vigencia de la habilitación dispuesta por la presente Resolución, quedará sin efecto a la sola presentación por parte del beneficiario de la misma, del pedido de BAJA COMERCIAL o ante la sanción de CLAUSURA por disposición emanada del Departamento Ejecutivo Municipal por las razones que pudieran corresponder.-

Art.3º) Comuníquese a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 18 de Octubre del 2013.-

RESOLUCION N° 291/2013

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el señor Cinbaldo Leandro BUSTOS D.N.I N° 17.929.336, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, Antigüedad 10 años, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de Licencia Ordinaria correspondiente al año 2012 al señor Cinbaldo Leandro BUSTOS D.N.I N° 17.929.336, por el término de TREINTA (30) días corridos, a partir del 21 de Octubre hasta el 19 de Noviembre del 2013 inclusive, conforme lo establece el Art.34º) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal (Ordenanza N° 208).-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 18 de Octubre del 2013.-



RESOLUCION N° 292/2013

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el señor Alan Federico SAQUILANO D.N.I.N° 35.575.348, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de Licencia por enfermedad al señor Alan Federico SAQUILANO D.N.I. N° 35.575.348 por el término de DIEZ (10) días corridos, a partir del 15 de Octubre hasta el 24 de Octubre del 2013 inclusive, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 18 de Octubre del 2013.-

RESOLUCION N° 293/2013

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el señor César David REYNOSO D.N.I N° 34.198.257, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicio en la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

Que en la fecha 27/05/2013 se le concedieron Cinco (5) a cuenta correspondiente a la licencia del año 2012.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de Licencia Ordinaria correspondiente al año 2012 al señor César David REYNOSO D.N.I N° 34.198.257 , por el término de DIEZ (10) días corridos, a partir del 28 de Octubre hasta el 01 de Noviembre del 2013 inclusive, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 22 de Octubre del 2013.

RESOLUCION N° 294/2013

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **señor Fernando Franco FONSECA D.N.I. N°22.312.286**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Dirección de Desarrollo Humano y Familia (Centro de Desarrollo Infantil "Myriam F. de Carena"); y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 110/2013 se le concedieron CINCO (05) días A CUENTA de la licencia anual 2012;
El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

- Art.1°) CONCEDER** el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2012 al señor Fernando Franco FONSECA D.N.I. N°22.312.286**, por el **término de CINCO (05) días corridos RESTANTES, a partir del 04 de Noviembre hasta el 08 de Noviembre del 2013 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).-
Art.2°) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 23 de Octubre del 2013.

RESOLUCION N° 295/2013

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **señor Amadeo Camilo VILLARREAL D.N.I N°18.222.207**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

- Art.1°) CONCEDER** el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2011 Y 2012 al señor Amadeo Camilo VILLARREAL D.N.I N°18.222.207**, por el **término de VEINTE (20) días corridos, DIEZ (10) días del año 2011 y DIEZ (10) días de la Licencia Anual 2012, a partir del 28 de Octubre hasta el 16 de Noviembre del 2013 inclusive**, conforme al Art. 34°) Inc. a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 043).-
Art.2°) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 24 de Octubre del 2013.



RESOLUCION N° 296/2013

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad de familiar a cargo elevada por la **señora Eliana Karina STEINBRECHER D.N.I N° 24.327.108**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Dirección de Administración e Ingresos Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad de familiar a cargo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1°) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad de familiar a cargo a la señora Eliana Karina STEINBRECHER D.N.I. N° 24.327.108**, por el **término de SIETE (07) días corridos, a partir del 28 de Octubre hasta el 03 de Noviembre del 2013 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).-

Art.2°) Comunicarse al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 28 de Octubre del 2013.

RESOLUCION N° 297/2013

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por la **señora Olga Beatriz REYNOSO D.N.I. N° 22.088.081**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de Secretaria de Gobierno (Transito) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 206/2013 se le concedieron Diez (10) días A CUENTA correspondiente a la licencia 2012.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1°) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2012 a la señora Olga Beatriz REYNOSO D.N.I. N° 22.088.081**, por el **término de DIEZ (10) días corridos A CUENTA, a partir del 03 de Noviembre hasta el 12 de Noviembre del 2013 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).-

Art.2°) Comunicarse al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 28 de Octubre del 2013.

RESOLUCION N° 298/2013

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **señor Gustavo Gabriel LOPEZ D.N.I N° 35.279.527**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de Secretaria de Gobierno (Tránsito) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

- Art.1º) CONCEDER** el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2013 al señor Gustavo Gabriel LOPEZ D.N.I N° 35.279.527**, por el **término de CINCO (05) días corridos A CUENTA, a partir del 05 de Noviembre hasta el 09 de Noviembre del 2013 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).-
Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 28 de Octubre del 2013.

RESOLUCION N° 299/2013

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por la **señora Marisa Noemí PEREYRA D.N.I.N° 29.362.210**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Dirección de Desarrollo Humano y Familia (Centro de Desarrollo Infantil "Myriam F. de Carena"); y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 107/2012, N° 212/12, Y 101/2013 se le concedieron ONCE (11) días A CUENTA y con fecha 12/11/12 se le concedieron DOS (02) días A CUENTA de la Licencia Anual 2012.
El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

- Art.1º) CONCEDER** el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2012 y 2013 a la señora Marisa Noemí PEREYRA D.N.I. N° 29.362.210**, por el **término de DIECISIETE (17) días corridos, DOS (2) días RESTANTES de la licencia anual 2012 y QUINCE (15) días de la licencia anual 2013, a partir del 31 de Octubre hasta el 16 de Noviembre del 2013 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).-
Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 28 de Octubre del 2013.



RESOLUCION N° 300/2013

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria por el **señor Héctor Fabián CACERES D.N.I. N° 27.897.751**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria al señor Héctor Fabián CACERES D.N.I. N° 27.897.751** por el **término de QUINCE (15) días corridos, a partir del 04 de Noviembre hasta el 18 de Noviembre del 2013 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 01 de Noviembre del 2013.

RESOLUCION N° 301/2013

VISTO:

Las actuaciones tramitadas en Expediente N° 21.667; y

CONSIDERANDO:

Que la contribuyente **señora Daniela Natalia CIMADOM D.N.I. N° 26.308.054**, solicita se **AUTORICE** la transferencia del comercio rubro **SERVICIOS MEDICOS Y SANITARIOS– Cod. Tributario 82200 – (Según lo establece la Dirección de Administración e Ingresos Públicos, fs.16)** sito en Intendente Vila N° 1626 de esta localidad y que fuera autorizado por **Resolución N° 226/2013, a nombre de “Asociación Civil Encontrarnos” representada por la Sra. Laura SALINARDI D.N.I N° 29.862.057, en su carácter de Presidente;**

Que el titular del comercio ha cumplido con los requisitos exigibles en las disposiciones vigentes como queda asentado en el Informe de la Dirección de Administración e Ingresos Públicos, obrantes a fjs. 57 del mencionado Expediente; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR la **TRANSFERENCIA** del comercio rubro **SERVICIOS MEDICOS Y SANITARIOS– Cod. Tributario 82200 – (Según lo establece la Dirección de Administración e Ingresos Públicos, fs.16)– a nombre de la “Asociación Civil Encontrarnos” representada por la Sra. Laura SALINARDI D.N.I N° 29.862.057, en su carácter de Presidente**, ubicado en Intendente Vila N° 1626 de esta localidad, **a partir del 11 de Septiembre del 2013.-**

Art.2º) La vigencia de la habilitación dispuesta por la presente Resolución, quedará sin efecto a la sola presentación por parte del beneficiario de la misma, del pedido de BAJA COMERCIAL o ante la sanción de CLAUSURA por disposición emanada del Departamento Ejecutivo Municipal por las razones que pudieran corresponder.-

Art.3º) Comuníquese a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 01 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 302/2013

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Julio Roberto MERLO D.N.I. N° 12.257.480**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, prestando servicios en la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones N° 253, 272, 297, 356, 389/10; 389, 437/11; 018, 040, 066, 093, 118, 158, 203, 243 y 273/13, lleva concedidos CUATROCIENTOS VEINTITRES (423) días de Licencia por Enfermedad con goce integro de Haberes.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor Julio Roberto MERLO D.N.I. N° 12.257.480**, por el **término de TREINTA (30) días corridos, a partir del 04 de Noviembre hasta el 03 de Diciembre de 2013 inclusive**, conforme al Art. 35º) Inc. II) punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 04 de Noviembre del 2013.

RESOLUCION N° 303/2013

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad de familiar a cargo elevada por el **señor Agustín Alberto PEREYRA D.N.I N° 8.276.064**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad de familiar a cargo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad de familiar a cargo al señor Agustín Alberto PEREYRA D.N.I N° 8.276.064**, por el **término de SIETE (07) días corridos, a partir del 04 de Noviembre hasta el 10 de Noviembre del 2013 inclusive**, conforme al Art. 35º) Inc. f) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 04 de Noviembre del 2013.



RESOLUCION N° 304/2013

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Franco Darío ALTAMIRANO D.N.I. N° 26.125.348**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor Franco Darío ALTAMIRANO D.N.I. N° 26.125.348** por el **término de TREINTA Y CINCO (35) días corridos, a partir del 05 de Noviembre hasta el 09 de Diciembre del 2013 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 05 de Noviembre del 2013.

RESOLUCION N° 305/2013

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por la **señora María Celia AGUIRRE D.N.I. N° 6.068.635**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, prestando servicios en el Centro de Desarrollo Infantil "Miryam F. de Carena" de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones N° 07, 012, 094, 183 y 247 del año 2013, lleva concedidos TRESCIENTOS (300) DIAS de Licencia por Enfermedad con goce integro de Haberes.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de Licencia por enfermedad a la señora María Celia AGUIRRE D.N.I. N° 6.068.635 por el término de **SESENTA (60) días corridos, a partir del 06 de Noviembre hasta el 04 de Enero del 2014 inclusive**, conforme al Art. 35º) Inc. II) punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 06 de Noviembre del 2013.

RESOLUCION N° 306/2013

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Segundo Norberto MOLINA D.N.I. N° 8.651.144**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Planeamiento e Infraestructura Pública (Serenio) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones N° 525/10; 116, 173, 214, 280, 332, 362, 419, 469, 512, 574/11; 096/12; 06, 14, 45, 72, 100, 135, 169, 208, 245 y 278/13, lleva concedidos OCHOCIENTOS SETENTA (870) DIAS de Licencia por Enfermedad con goce integro de Haberes.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor Segundo Norberto MOLINA D.N.I. N° 8.651.144**, por el **término de TREINTA (30) días corridos, a partir del 06 de Noviembre hasta el 05 de Diciembre de 2013 inclusive**, conforme al Art. 35º) Inc. II) punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 06 de Noviembre del 2013.

RESOLUCION N° 307/2013

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por la **señora Rosa del Valle PALACIOS D.N.I. N° 11.166.146**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, Antigüedad 8 años, prestando servicios en el Centro de Desarrollo Infantil "Miryam F. de Carena" de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 124/2013 se le concedieron CINCO (05) Días A CUENTA.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2012 a la señora Rosa del Valle PALACIOS D.N.I. N° 11.166.146**, por el **término de VEINTE (20) días corridos RESTANTES de la Licencia Anual 2012, a partir del 11 de Noviembre hasta el 01 de Diciembre del 2013 inclusive**, conforme al Art. 34º) Inc. a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 06 de Noviembre del 2013.



RESOLUCION N° 308/2013

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria por el **señor Domingo Tomás LLANOS D.N.I. N° 27.490.550**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria al señor Domingo Tomás LLANOS D.N.I. N° 27.490.550** por el **término de QUINCE (15) días corridos, a partir del 11 de Noviembre hasta el 27 de Noviembre del 2013 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 06 de Noviembre del 2013.

RESOLUCION N° 309/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por la **señora Nancy Beatriz RODRIGUEZ D.N.I. N° 22.118.418**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos (Espacios Verdes); y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 178/2012 se le concedieron CINCO (05) Días A CUENTA.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2012 a la señora Nancy Beatriz RODRIGUEZ D.N.I. N° 22.118.418**, por el **término de CINCO (05) días corridos RESTANTES, a partir del 11 de Noviembre hasta el 15 de Noviembre del 2013 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 06 de Noviembre de 2012.

RESOLUCION N° 310/2013

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **señor Albano Benjamín PEDERNERA D.N.I. N° 33.378.470**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Dirección de Coordinación de Promoción Turística; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

- Art.1º) CONCEDER** el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2012 al señor Albano Benjamín PEDERNERA D.N.I. N° 33.378.470**, por el **término de DIEZ (10) días corridos, a partir del 11 de Noviembre hasta el 18 de Noviembre del 2013 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).-
- Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal**, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 06 de Noviembre de 2013.

RESOLUCION N° 311/2013

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por la **señora Jessica PROX D.N.I. N° 32.235.000**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Secretaría General de Gobierno (Área Transito) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 160/13 se le concedieron CINCO (05) Días A CUENTA.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

- Art.1º) CONCEDER** el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2012 a la señora Jessica PROX D.N.I. N°32.235.000**, por el **término de DIEZ (10) días corridos RESTANTES, a partir del 13 de Noviembre hasta el 22 de Noviembre del 2013 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).-
- Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal**, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 06 de Noviembre del 2013.



RESOLUCION N° 312/2013

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad de familiar a cargo elevada por el **señor Agustín Alberto PEREYRA D.N.I N° 8.276.064**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad de familiar a cargo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1°) RECONOCER el período de **Licencia por enfermedad de familiar a cargo concedido al señor Agustín Alberto PEREYRA D.N.I N° 8.276.064**, por el **término de VEINTE (20) días corridos, a partir del 08 de Noviembre hasta el 27 de Noviembre del 2013 inclusive**, conforme al Art. 35°) Inc. f) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).-

Art.2°) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 11 de Noviembre del 2013.

RESOLUCION N° 313/2013

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor José Carlos MARTINEZ D.N.I .N° 13.935.960**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Certificado Médico de fecha 28 de Octubre del 2013 se le ha otorgado SIETE (07) Días de Reposo.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1°) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor José Carlos MARTINEZ D.N.I .N° 13.935.960** por el **término de QUINCE (15) días corridos, a partir del 05 de Noviembre hasta el 19 de Noviembre del 2013 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).-

Art.2°) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 11 de Noviembre del 2013.

RESOLUCION N° 314/2013

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por la **señora Claudia Alejandra MERCADO D.N.I. N° 18.570.893**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, Antigüedad 11 años, prestando servicios en la Secretaría de Turismo de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 295/2012 se le concedieron QUINCE (15) Días A CUENTA.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2013 a la señora Claudia Alejandra MERCADO D.N.I. N° 18.570.893**, por el **término de QUINCE (15) días corridos RESTANTES de la Licencia Anual 2013, a partir del 26 de Noviembre hasta el 10 de Diciembre del 2013 inclusive**, conforme al Art. 34º Inc. a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 11 de Noviembre del 2013.

RESOLUCION N° 315/2013

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por la **señora Adriana Lucia GARCIA D.N.I. N° 13.376.898**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, Antigüedad 4 años, prestando servicios en la Secretaría de Cultura de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 299/2012 se le concedieron SIETE (07) Días A CUENTA.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2012 a la señora Adriana Lucia GARCIA D.N.I. N° 13.376.898**, por el **término de TRECE (13) días corridos RESTANTES de la Licencia Anual 2012, a partir del 02 de Diciembre hasta el 14 de Diciembre del 2013 inclusive**, conforme al Art. 34º Inc. a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 11 de Noviembre del 2013.



RESOLUCION N° 316/2013

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Alan Federico SAQUILANO D.N.I.N° 35.575.348**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones N° 227/2013, 239/2013, 280/2013 y 292/2013 se le concedieron OCHENTA (80) días de Licencia por Enfermedad con goce íntegro de Haberes.-

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1°) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor Alan Federico SAQUILANO D.N.I. N° 35.575.348** por el término de **QUINCE (15) días corridos, a partir del 11 de Noviembre hasta el 25 de Noviembre del 2013 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).-

Art.2°) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 11 de Noviembre del 2013.

RESOLUCION N° 317/2013

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Diego Guillermo AGUIRRE D.N.I .N° 32.227.656**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1°) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor Diego Guillermo AGUIRRE D.N.I .N° 32.227.656** por el término de **VEINTE (20) días corridos, a partir del 18 de Noviembre hasta el 07 de Diciembre del 2013 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).-

Art.2°) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 11 de Noviembre del 2013.

RESOLUCION N° 318/2013

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. **Juan David HUERE D.N.I N° 30.941.364**, peticionando la apertura de un comercio rubro **PANIFICACION (PANADERIA Y PASTERIA) - Cod. Tributario 61.226-** sito en calle Las Moras N° 843 B° Villa Lujan de la localidad de Mina Clavero, Exp. N° 22.267; y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente **ha cumplido con los requisitos exigibles en las disposiciones vigentes** como queda asentado en Acta de Inspección e Informe de la Dirección de Administración e Ingresos Públicos obrante a Fs. 16 y 20 respectivamente del mencionado Expediente;

Que esa medida tiende a lograr una mayor seguridad para el comerciante mismo y también para el destinatario final del servicio que es el público consumidor;

Que ello también va en beneficio de un correcto ordenamiento de las áreas municipales que intervienen, facilitando su desenvolvimiento y eficiencia en aplicación de las Ordenanzas sobre Comercio y Tarifaria vigentes; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR la apertura del comercio rubro **PANIFICACION (PANADERIA Y PASTERIA) – Cod. Tributario 61.226** sito en calle Las Moras N° 843 B° Villa Lujan de la localidad de Mina Clavero, a partir del 20 de Mayo del 2013.-

Art.2º) La vigencia de la habilitación dispuesta por la presente Resolución, quedará sin efecto a la sola presentación por parte del beneficiario de la misma, del pedido de BAJA COMERCIAL o ante la sanción de CLAUSURA por disposición emanada del Departamento Ejecutivo Municipal por las razones que pudieran corresponder.-

Art.3º) Comuníquese a la Dirección de Administración e Ingresos OPúblicos (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 11 de Noviembre del 2013.

.....

RESOLUCION N° 319/2013

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por la **señora Marisa Noemí PEREYRA D.N.I.N° 29.362.210**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Dirección de Desarrollo Humano y Familia de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad a la señora Marisa Noemí PEREYRA D.N.I.N° 29.362.210** por el término de **TREINTA (30) días corridos, a partir del 12 de Noviembre hasta el 11 de Diciembre del 2013 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Noviembre del 2013.



RESOLUCION N° 320/2013

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por la **señora Gladys Nora FARINA D.N.I. N° 13.622.864**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, Antigüedad 25 años, prestando servicios en el Centro de Desarrollo Infantil "Miryam F. de Carena" de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 113 se le concedieron TRECE (13) días A CUENTA de la licencia anual 2013;

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) RECONOCER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2013 a la señora Gladys Nora FARINA D.N.I. N° 13.622.864**, por el **término de CINCO (05) días corridos A CUENTA, a partir del 11 de Noviembre hasta el 15 de Noviembre del 2013 inclusive**, conforme al Art. 34º) Inc. a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Noviembre del 2013.

RESOLUCION N° 321/2013

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por la **señora Maria Antonia, MISTRETTA D.N.I. N° 20.918.583**, quien desempeña como Personal Permanente, antigüedad 8 años, prestando servicios en el área de la Dirección de Desarrollo Humano y Familia de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 224/2012 y 177/2013 se le concedieron DIEZ (10) DÍAS A CUENTA de la Licencia Anual del año 2011;

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2011 a el señora Maria Antonia MISTRETTA D.N.I.N° 20.918.583**, por el **término de CINCO (05) días corridos A CUENTA a partir del 18 de Noviembre hasta el 22 de Noviembre del 2013 inclusive**, conforme al Art. 34º) Inc. a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Noviembre del 2013.

RESOLUCION N° 322/2013

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **señor Walter Ceferino PONCE D.N.I. N° 23.095.277**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de Servicios Públicos de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

- Art.1º) CONCEDER** el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2013 al señor Walter Ceferino PONCE D.N.I. N° 23.095.277**, por el **término de CINCO (05) días corridos A CUENTA, a partir del 18 de Noviembre hasta el 22 de Noviembre del 2013 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).-
- Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal**, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 14 de Noviembre del 2013.

RESOLUCION N° 323/2013

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por la **señora Mónica Alejandra MERLOS D.N.I. N°17.580.022**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Secretaría General de Gobierno (Limpieza Baños Terminal) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

- Art.1º) CONCEDER** el período de **Licencia por enfermedad a la señora Mónica Alejandra MERLOS D.N.I. N° 17.580.022** por el **término de TREINTA (30) días corridos, a partir del 15 de Noviembre hasta el 14 de Diciembre del 2013 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).-
- Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal**, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 15 de Noviembre del 2013.



RESOLUCION N° 324 /2013

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Jesús Roberto RODRIGUEZ D.N.I. N° 26.703.303**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1°) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor Jesús Roberto RODRIGUEZ D.N.I. N° 26.703.303** por el **término de ONCE (11) días corridos, a partir del 14 de Noviembre hasta el 24 de Noviembre del 2013 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).-

Art.2°) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 15 de Noviembre del 2013.

RESOLUCION N° 325/2013

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por la **señora Ethel Gabriela MONTI D.N.I. N° 32.107.859**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de Secretaria General de Gobierno de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1°) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2013 a la señora Ethel Gabriela MONTI D.N.I. N° 32.107.859**, por el **término de CUATRO (04) días corridos A CUENTA, a partir del 18 de Noviembre hasta el 21 de Noviembre del 2013 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).-

Art.2°) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 18 de Noviembre del 2013.

RESOLUCION N° 326/2013

VISTO:

La solicitud de Licencia por duelo elevada por el **señor Pedro Abrahán BARRAZA D.N.I N° 12.943.133**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, prestando servicios en el Área de la Dirección de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por duelo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

- Art.1º) CONCEDER** el período de **Licencia por duelo al señor Pedro Abrahán BARRAZA D.N.I N° 12.943.133**, por el **término de CINCO (05) días hábiles, a partir del 20 de Noviembre hasta el 27 de Noviembre del 2013 inclusive**, conforme al Art. 35º) Inc. f) punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).-
Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 20 de Noviembre del 2013.

RESOLUCION N° 327 /2013

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor José Carlos MARTINEZ D.N.I. N° 13.935.960**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Certificado Médico de fecha 28 de Octubre del 2013 se le ha otorgado SIETE (07) Días de Reposo y mediante Resolución N° 313/2013 se le concedieron QUINCE (15) días de licencia por Enfermedad.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

- Art.1º) CONCEDER** el período de **Licencia por enfermedad al señor José Carlos MARTINEZ D.N.I. N° 13.935.960** por el **término de SIETE(07) días corridos, a partir del 20 de Noviembre hasta el 26 de Noviembre del 2013 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).-
Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 20 de Noviembre del 2013.



RESOLUCION N° 328/2013

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por la **señora Miriam Beatriz LOPEZ D.N.I. N° 22.118.416**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, Antigüedad 7 años, prestando servicios en la Dirección de Desarrollo Humano y Familia de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1°) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2012 a la señora Miriam Beatriz LOPEZ D.N.I. N° 22.118.416**, por el **término de VEINTICINCO (25) días corridos, a partir del 26 de Noviembre hasta el 20 de Diciembre del 2013 inclusive**, conforme al Art. 34°) Inc. a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).-

Art.2°) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 21 de Noviembre del 2013.

RESOLUCION N° 329/2013

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Alfredo Antonio PEREZ D.N.I. N° 13.376.882**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones N° 427, 481, 547, 583/2013; 025, 070, 111, 171, 189, 203, 219, 248, 259, 285, 303/2012; 01, 010, 023, 116, 195 y 267/2013 lleva concedidos SEICIENTOS OCHENTA (680) DIAS de licencia por enfermedad con goce íntegro de Haberes.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1°) RECONOCER el período de **Licencia por enfermedad al señor Alfredo Antonio PEREZ D.N.I. N° 13.376.882** por el **término de SESENTA (60) días corridos, a partir del 01 de Noviembre hasta el 30 de Diciembre del 2013 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).-

Art.2°) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 22 de Noviembre del 2013.

RESOLUCION N° 330/2013

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Jesús Roberto RODRIGUEZ D.N.I. N° 26.703.303**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 324/2013 se le concedieron ONCE (11) DIAS de licencia por enfermedad con goce íntegro de Haberes. El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

- Art.1º) CONCEDER** el período de **Licencia por enfermedad al señor Jesús Roberto RODRIGUEZ D.N.I. N° 26.703.303** por el **término de QUINCE (15) días corridos, a partir del 26 de Noviembre hasta el 10 de Diciembre del 2013 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).-
- Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal**, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 22 de Noviembre del 2013.

RESOLUCION N° 331/2013

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **señor Matías Alejandro GUZMAN D.N.I. N° 30.692.562**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de Servicios Públicos de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

- Art.1º) CONCEDER** el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2013 al señor Matías Alejandro GUZMAN D.N.I. N° 30.692.562**, por el **término de QUINCE (15) días corridos, a partir del 27 de Noviembre hasta el 11 de Diciembre del 2013 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).-
- Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal**, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 22 de Noviembre del 2013.



RESOLUCION N° 332/2013

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por la **señora Silvia Luz CERVANTES D.N.I. N° 12.846.853**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de Dirección de Participación Ciudadana de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2013 a la señora Silvia Luz CERVANTES D.N.I. N° 12.846.853**, por el **término de DIEZ (10) días corridos, a partir del 26 de Noviembre hasta el 05 de Diciembre del 2013 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 22 de Noviembre del 2013.

RESOLUCION N° 333/2013

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **señor Carlos Miguel ACOSTA D.N.I N° 16.657.872**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, Antigüedad 27 años, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2013 al señor Carlos Miguel ACOSTA D.N.I N° 16.657.872**, por el **término de CUATRO (04) días corridos A CUENTA, a partir del 26 de Noviembre hasta el 29 de Noviembre del 2013 inclusive**, conforme lo establece el Art.34º) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal (Ordenanza N° 208).-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 26 de Noviembre del 2013.

RESOLUCION N° 334/2013

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Alan Federico SAQUILANO D.N.I. N° 35.575.348**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones N° 227/2013, 239/2013, 280/2013, 292/2013 y 316/2013 se le concedieron NOVENTA Y CINCO (95) días de Licencia por Enfermedad con goce íntegro de Haberes.-

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor Alan Federico SAQUILANO D.N.I. N° 35.575.348** por el **término de DIEZ (10) días corridos, a partir del 26 de Noviembre hasta el 05 de Diciembre del 2013 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 26 de Noviembre del 2013.

RESOLUCION N° 335/2013

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **señor Luis Alberto PEREZ D.N.I N° 17.929.316**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, Antigüedad 26 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Turismo de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al **año 2013 al señor Luis Alberto PEREZ D.N.I N° 17.929.316**, por el **término de QUINCE (15) días corridos A CUENTA, a partir del 02 de Diciembre hasta el 16 de Diciembre del 2013 inclusive**, conforme lo establece el Art.34º del Régimen de Licencias para el Personal Municipal (Ordenanza N° 208).-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 27 de Noviembre del 2013.



RESOLUCION N° 336/2013

VISTO:

La solicitud de Licencia por duelo elevada por el **señor Idalter Renee BRITO D.N.I N° 16.858.205**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, prestando servicios en el Área de Secretaria de Gobierno (Registro Civil) de esta Municipalidad:

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por duelo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por duelo al señor Idalter Renee BRITO D.N.I N° 16.858.205**, por el **término de CINCO (05) días hábiles, a partir del 02 de Diciembre hasta el 06 de Diciembre del 2013 inclusive**, conforme al Art. 35º) Inc. f) punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 02 de Diciembre del 2013.

RESOLUCION N° 337/2013

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por la **señora Teresa del Carmen CUELLO D.N.I. N° 5.278.201**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, prestando servicios en el Centro Integrador Comunitario de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones y Certificados Médicos que obran en el legajo de la interesada se le han concedido NOVECIENTOS VEINTE (920) DIAS de licencia por enfermedad con goce integro de Haberes.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad concedida a la señora Teresa del Carmen CUELLO D.N.I. N° 5.278.201**, por el **término de TREINTA (30) días corridos, a partir del 02 de Diciembre hasta el 31 de Diciembre de 2013 inclusive**, conforme al Art. 35º) Inc. II) punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 02 Diciembre del 2013.

RESOLUCION N° 338/2013

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Julio Roberto MERLO D.N.I. N° 12.257.480**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, prestando servicios en la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones N° 253, 272, 297, 356, 389/10; 389, 437/11; 018, 040, 066, 093, 118, 158, 203, 243, 273 y 302/13 lleva concedidos CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES (453) días de Licencia por Enfermedad con goce integro de Haberes.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor Julio Roberto MERLO D.N.I. N° 12.257.480**, por el **término de TREINTA (30) días corridos, a partir del 04 de Diciembre hasta el 02 de Enero de 2013 inclusive**, conforme al Art. 35º) Inc. II) punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 04 de Diciembre del 2013.

RESOLUCION N° 339/2013

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por la **señora Norma Irene QUIROGA D.N.I.N°10.745.820**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, Antigüedad 25 años, prestando servicios en la Secretaria General de Gobierno (Registro Civil) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al **año 2012 a la señora Norma Irene QUIROGA D.N.I.N°10.745.820**, por el **término de CINCO (05) días corridos A CUENTA, partir del 09 de Diciembre hasta el 13 de Diciembre del 2013 inclusive**, conforme lo establece el Art. 34º) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 04 de Diciembre del 2013.



RESOLUCION N° 340/2013

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el señor **Idalter Renee BRITO D.N.I.N°16.858.205**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, Antigüedad 27 años, prestando servicios en la Secretaria General de Gobierno (Registro Civil) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al **año 2012 al señor Idalter Renee BRITO D.N.I.N°16.858.205**, por el **término de VEINTIDOS (22) días corridos A CUENTA partir del 09 de Diciembre hasta el 30 de Diciembre del 2013 inclusive**, conforme lo establece el Art. 34º) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 04 de Diciembre del 2013.

RESOLUCION N° 341/2013

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad de familiar a cargo elevada por el **señor Agustín Alberto PEREYRA D.N.I N°8.276.064**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, prestando servicios en la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad de familiar a cargo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) RECONOCER el período de **Licencia por enfermedad de familiar a cargo al señor Agustín Alberto PEREYRA D.N.I N°8.276.064**, por el **término de QUINCE (15) días corridos, a partir del 02 de Diciembre hasta el 16 de Diciembre del 2013 inclusive**, conforme al Art. 35º) Inc. f) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 04 de Diciembre del 2013.

RESOLUCION N° 342/2013

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por la **señora Berta Rosanna AGÜERO D.N.I. N°17.929.307**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, Antigüedad 19 años, prestando servicios en el área de la Dirección de Administración e Ingresos Públicos de esta Municipalidad (Dpto. Automotores); y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 047/2013 y N° 130/2013 se le concedieron VEINTIDOS (22) días A CUENTA de la licencia anual 2012.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al año **2012 a la señora Berta Rosanna AGÜERO D.N.I. N° 17.929.307**, por el **término de TRECE (13) días corridos RESTANTES de la licencia anual 2012, a partir del 09 de Diciembre hasta el 21 de Diciembre del 2013 inclusive**, conforme lo establece el Art.34º) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal (Ordenanza N° 208).-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 05 de Diciembre del 2013.

RESOLUCION N° 343/2013

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Segundo Norberto MOLINA D.N.I. N° 8.651.144**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Planeamiento e Infraestructura Pública (Serenio) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones N° 525/10; 116, 173, 214, 280, 332, 362, 419, 469, 512, 574/11; 096/12; 06, 14, 45, 72, 100, 135, 169, 208, 245, 278 y 306/13, lleva concedidos NOVECIENTOS (900) DIAS de Licencia por Enfermedad con goce integro de Haberes.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor Segundo Norberto MOLINA D.N.I. N° 8.651.144**, por el **término de TREINTA (30) días corridos, a partir del 06 de Noviembre hasta el 05 de Diciembre de 2013 inclusive**, conforme al Art. 35º) Inc. II) punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 06 de Diciembre del 2013.



RESOLUCION N° 344/2013

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el señor **Javier Lino DOMINGUEZ D.N.I. N° 14.086.085**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, prestando servicios en el área de la Secretaría General de Gobierno de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 98/10, 496/11,155/12 y 318/12 se le concedieron OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (845) DIAS con goce integro de sueldo.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) RECONOCER el período de **Licencia por enfermedad al señor Javier Lino DOMINGUEZ D.N.I. N° 14.086.085**, por el **término de DOCE (12) meses corridos, a partir del 03 de Diciembre del 2013 hasta el 03 de Diciembre del 2014 inclusive**, conforme al Art. 35º) Inc. II) punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 06 de Diciembre del 2013.-

RESOLUCION N° 345 /2013

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Jesús Roberto RODRIGUEZ D.N.I. N° 26.703.303**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones N° 330 y 324/13 se le concedieron VEINTISEIS (26) días de Licencia por Enfermedad con goce integro de Haberes.-

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor Jesús Roberto RODRIGUEZ D.N.I. N° 26.703.303** por el **término de DIEZ (10) días corridos, a partir del 09 de Diciembre hasta el 18 de Diciembre del 2013 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 06 de Diciembre del 2013.

RESOLUCION N° 346/2013

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Julio Alberto HANISCH D.N.I. N° 12.257.460**, quien se desempeña como Personal Permanente, prestando servicios en el área de la Secretaria de Planeamiento e Infraestructura Publica de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones N° 308, 391/09; 053, 335, 428 y 556/11; 209 y 268/13. Y Certificados Médicos con fecha del 02/10/08, 18/07/09, 30/12/09 y 06/12/12 se le Concedieron SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES (653) DIAS de Licencia por Enfermedad con goce integro de Haberes.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) RECONOCER el período de **Licencia por enfermedad al señor Julio Alberto HANISCH D.N.I. N° 12.257.460**, por el **término de NOVENTA (90) días corridos, a partir del 01 de Diciembre hasta el 01 de Marzo de 2014 inclusive**, conforme al Art. 34º Inc. a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).-

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

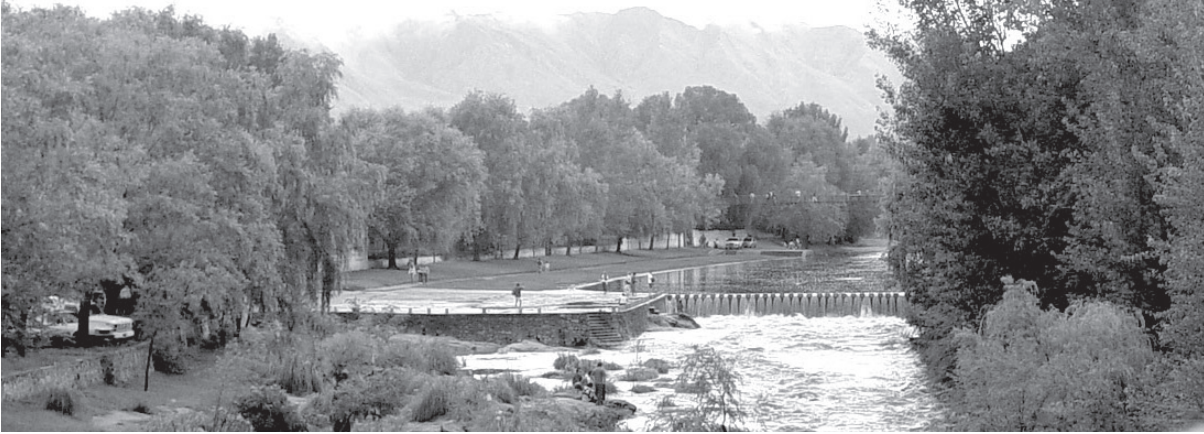
Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 06 de Diciembre del 2013.



NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2013

RESOLUCIONES

PODER LEGISLATIVO



RESOLUCIÓN N° 353/2013

VISTO:

Que con fecha 22 de Octubre se ha producido la desaparición física del Sr. **Víctor Hugo del Valle "Bachi" Arias**, vecino notable de nuestra localidad.

Y CONSIDERANDO:

Que Mina Clavero y el Valle de Traslasierra han perdido un hijo de esta tierra comprometido con la cultura de su pueblo y la comunidad traserrana.

Este hijo y vecino de Traslasierra, siempre se caracterizó por su constante compromiso con la comunidad de la cual fue parte, sea como escritor, poeta, y artista, como miembro activo de la CLEMIC, como integrante de los Vecinos y Amigos de la Avenida Mitre y como fundador de la Radio del Aire Libre, primera radio de Mina Clavero, que inauguró la radiofonía local.

Que quedará en la historia como un gran referente del Valle de Traslasierra.

Que siempre se lo recordará y se percibirá su espíritu en tantas de sus obras artísticas que nos brindó.

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO

RESUELVE

Art. 1º. DISPONESE, declarar en duelo a este Municipio, compartiendo el pesar de la familia y la comunidad de Mina Clavero.-

Art. 2º. ADHERIR a las medidas protocolares adoptadas por el Departamento Ejecutivo.-

Art. 3º. RECONOZCASE, por este Municipio, al Sr. **Víctor Hugo del Valle "Bachi" Arias**, como **"Distinguido Ciudadano de Nuestra Historia Local"**.-

Art. 4º. REMITIR copia de la presente Resolución, a los Familiares del Sr. **Víctor Hugo del Valle "Bachi" Arias**, en testimonio del sentimiento compartido por tan sentida pérdida, por este Honorable Concejo Deliberante, tanto de manera personal por todos los miembros que lo componen, como así también en representación de toda nuestra comunidad.-

Art. 5º. INCORPORAR con rango de prioritario a la denominación **"Bachi" Arias**, en el marco de la participación ciudadana para el nombramiento de calles de Mina Clavero.-

Art. 6º. PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Mina Clavero, 23 de Octubre de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 353/2013

**REGONOCZCASE POR EL MUNICIPIO AL SR. VICTOR HUGO DEL VALLE "BAGHI" ARIAS COMO DISTINGUIDO CIUDADANO DE NUESTRA HISTORIA LOCAL.-
INCORPORAR CON RANGO DE PRIORITARIO A
LA DENOMINACIÓN "BAGHI ARIAS" EN EL MARCO DE
NOMBRAMIENTO DE CALLES DE MINA CLAVERO.**

**Sancionada
23/10/2013**

RESOLUCIÓN N° 354/2013

FUNDAMENTOS

Atentos a Expediente N° 01-11328 del 08-01-2001 y acumulado N° 17994 del 07-01-2008 iniciado por la contribuyente Sra. Figueroa Esther Elena, D.N.I. 17.414.096, Referencia: Solicitud de Condonación de Deuda por Servicio Tasa a la Propiedad.-

Que en fs. 30/31/40 y 55 obran informes socio-económicos emitidos por la Lic. Claudia Recalde y en fs. 65/67 informe confeccionado por la Lic. en Trabajo Social Alejandra Gómez, en fs. 68 obra informe de la Secretaría de Desarrollo Local y en fs. 69-70 y 71 informe de estado de deuda de la propiedad, Asociación Catastral 2803170201102129 y en fs. 72 se encuentra nota elevada desde la Dirección de Administración e Ingresos Públicos a los efectos que se diera lugar a la condonación si correspondiera.-

Que leídas las mencionadas fs., el Cuerpo Legislativo por unanimidad resuelve dar curso a la condonación de deuda por el monto total de \$ 6.598,92 (pesos seis mil quinientos noventa y ocho con noventa y dos centavos), período comprendido del 06/2000 al 12/2013, acorde a fundamentos obrantes en Expediente.-

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO

RESUELVE

Art. 1°) CONDÓNASE a la Sra. Figueroa Esther Elena D.N.I. 17.414.096 de la deuda por Servicios Tasa a la Propiedad, Asociación catastral 2803170201102129 ubicada en calle Pasaje y Güemes Barrio Villa Luján de nuestra localidad, por la suma de \$ 6.598,92 (pesos seis mil quinientos noventa y ocho con noventa y dos centavos), del período comprendido entre 06/2000 al 12/2013 obrante en Expediente Interno N° 01-11328 y acumulado N° 17.994, y acorde a fs.30/31/40 y 55 obrantes de informes socio-económicos.-

Art. 2°) PROMÚLGUESE, Publíquese, comuníquese a la contribuyente, dese copia al Registro Municipal y archívese.-

Mina Clavero, 23 de Octubre de 2013.

RESOLUCIÓN N° 354/2013

**CONDÓNASE A LA SRA. ESTHER ELENA FIGUEROA, EXP. N° 11.328 Y
ACUMULADO N° 17.994 POR SERVICIO TASA A LA PROPIEDAD DENOMINACION
CATASTRAL 2803170201102129 DESDE EL PERIODO 06/2000 AL 12/2013.-**

**Sancionada
23/10/2013**



RESOLUCIÓN N° 355/2013

FUNDAMENTOS

Atentos a la Ley Orgánica Municipal N° 8102 Capítulo I de Sesiones Ordinarias y que en Art. 21° dice textualmente: el Concejo se reunirá en Sesiones Ordinarias desde el 1° de Marzo hasta el 30 de Noviembre de cada año, las que podrán ser prorrogadas por el propio Concejo.-

Que a la época del año y dado a que desde el D.E. existen Proyectos de Ordenanzas primordiales para el interés general que demandan un tratamiento urgente, es que se requiere una prórroga del período de Sesiones Ordinarias, lo que permitirá dar ingreso a los mismos para su consideración, todo en concordancia con el reglamento interno del Concejo Deliberante.

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO

RESUELVE

Art. 1°) PRORRÓGUESE el período de Sesiones Ordinarias del año 2013 desde el 1° de Diciembre al 20 de Diciembre de 2013, inclusive.-

Art. 2°) PROMÚLGUESE, Publíquese, comuníquese, dese copia al Registro Municipal y archívese.-

Mina Clavero, 27 de Noviembre de 2013.

RESOLUCIÓN N° 355/2013

PRORRÓGUESE PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS AÑO 2013
01 de Diciembre al 20 de Diciembre 2013.-

Sancionada
27/11/2013

RESOLUCIÓN N°: 356/2013

VISTO:

El Decreto N° 206/13 y Expte. N° 22.470 elevado a este Concejo Deliberante a fin de que se preste el acuerdo para el nombramiento de la Dra. María Marta GUTIÉRREZ, D.N.I. N° 28.799.984, Mat. Prof. XI 805, de conformidad a lo previsto por el art. N°4 de la Ordenanza N° 893/07, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 29 de noviembre de 2007;

Y CONSIDERANDO:

Que el Intendente Municipal solicita el acuerdo de este Cuerpo a los fines de la designación de la Dra. María Marta GUTIERREZ en el cargo de Jueza Administrativa Municipal de Faltas;

Que en el marco de la Ordenanza N°893/07 y su modificatoria se encuentran cumplidas las condiciones y requisitos exigidos por la normativa de referencia para que la nombrada pueda ser objeto de la designación de marras

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO

RESUELVE

Art. 1º) PRÉSTASE EL ACUERDO requerido por Ley para la designación de la Dra. María Marta GUTIÉRREZ, D.N.I. N° 28.799.984, Mat. Prof. XI 805, en el cargo de Jueza Administrativa Municipal de Faltas de Mina Clavero, por el término de un (1) año a partir del día de la fecha.-

Art. 2º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal, cumplido archívese.-

Mina Clavero, 04 de Diciembre de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 356/2013

**DESIGNACIÓN DE LA JUEZA DE FALTAS DE LA MUNICIPALIDAD
DE MINA CLAVERO,
DRA. MARIA MARTA GUTIÉRREZ.-**

Sancionada

04/12/2013

RESOLUCIÓN N°: 357/2013

VISTO:

Que del Tratamiento de los Proyectos de Ordenanza: General Tarifaria 2014 y Presupuesto General de Recursos y Erogaciones 2014 y que fuesen aprobados en primera lectura en la Sesión Ordinaria del día 4 de Diciembre de 2013.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, en su Art.37, inc. 3; le corresponde la publicación del texto aprobado en primera lectura por lo medios locales disponibles y establecer Audiencia Pública para escuchar a los vecinos y entidades intermedias interesadas en dar su opinión; Por ello:

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO

RESUELVE

Art. 1º. DISPONESE dar a publicidad el texto aprobado en Primera Lectura de los Proyectos de Ordenanza: General Tarifaria 2014 y Presupuesto General de Recursos y Erogaciones 2014, en la Municipalidad de Mina Clavero, Comisaría de Distrito de Mina Clavero, y en la Secretaría del Concejo Deliberante.

Art. 2º. CONVOCASE a AUDIENCIA PÚBLICA para tratamiento de los mencionados Proyectos de Ordenanza para el día **10 de Diciembre de 2013** a las **20:30 hs.** en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Mina Clavero.

Art. 3º. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese dese copia al Registro Municipal, cumplido ARCHÍVESE.

Mina Clavero, 04 de Diciembre de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 357/2013

**CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD DEL LLAMADO A AUDIENCIA PÚBLICA
POR EL TRATAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE ORDENANZA: TARIFARIA 2014
Y PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES 2014.-**

Sancionada

04/12/2013



RESOLUCIÓN N°: 358/2013

VISTO:

Los Proyectos de Ordenanza tratados en Sesiones Ordinarias del Concejo prorrogadas por Resolución N° 355/13 del 27/11/2013 y en Audiencia Pública del Día 10 de Diciembre de 2013 por Resolución N° 357/13.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, en su Art.22° le atribuye al Cuerpo Legislativo Convocatoria de Sesiones.

Por ello:

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO

RESUELVE

Art. 1°. CONVOCASE a SESIÓN ESPECIAL, para el día **19 de Diciembre de 2013** a las **20:00 hs.** en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Mina Clavero.

Art. 2°. PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese dese copia al Registro Municipal, cumplido ARCHÍVESE.

Mina Clavero, 17 de Diciembre de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 358/2013

**CONVOCATORIA A “SESIÓN ESPECIAL”
PARA EL DÍA 19/12/2013.-**

**Sancionada
17/12/2013**
